TOMO 141 — Montevideo, Martes 24 de Diciembre de 1940 — Núm. 10289

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se destinan Oficiales a varias unidades del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 862).

Montevideo, Diciembre 5 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse para prestar servicios en las unidades militares que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales: en el Batallón "Florida" de Infantería número 1: Alféreces, don José Luis Antoniello, don Renzo Ricardo Rebbaglietti y don Víctor Raúl Thomasset. En el Batallón de Infantería número 2: Alféreces, don Carlos César Zufriategui y don Arnaldo Roa. En el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, Alféreces, don Yamundú Olivera y don Gabriel Alfonso Castellá. En el Batallón de Infantería número 4: Alférez, don Juan Gerónimo Ferretjans. En el Batallón de Infantería número 6: Alférez don Elbio Possé. En el Batallón de Infantería número 7: Alféreces, don Heriberto Damini, don Luis María Toniolo y don Eugenio Ibáñez. En el Batallón de Infantería número 8: Alféreces, don Carlos Emilio Lavarello y don Víctor José Fortunato. En el Batallón de Infantería número 9, Alférez, don Héctor Natalio Martegani. En el Batallón de Infantería número 10, Alféreces, don Oscar César Lence y don Manuel Ricardo Saavedra. En el Batallón de Infantería número 11: Alféreces, don Juan Gregorio Silveira y don Dante Paladini. En el Batallón de Infantería número 12: Alféreces, don Juan Rodríguez Bravo y don Eduardo Alberto Ruiz. En el Batallón de Infantería número 13: Alféreces, don José Bartolomé Vázquez y don Omar Pippo. En el Batallón de Infantería número 14: Alféreces, don Atilio Francisco Héctor Roque Caffera Lanza y don Eduardo Adolfo Pérez y en el Batallón de Infantería número 15: Alféreces, don Hugo Lorenzo Trías y don Julio César Urbín.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

2

Decreto. Se destinan Oficiales a varias unidades del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 863).

Montevideo, Diciembre 5 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse para prestar servicios en las unidades militares que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales: en el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1: Alféreces, don Mario Otelo Machado y don Luis Alberto Forteza. En el Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2; Alférez, don Miguel José Fort. En el Regimiento de Caballería número 5: Alféreces, don Esteban Rivera Cristi y don José Mario Botta. En el Regimiento de Caballería número 6: Alérez, don Segundo Midario Fernández. En el Regimiento de Caballería número 7: Alférez, don Manuel Benjamín Pagola y en el Regimiento de Caballería número 8: Alférez, don Ney Celestino Ramírez.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

3

Decreto. Se destinan Oficiales a varias unidades del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 864).

Montevideo, Diciembre 5 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse para prestar servicios en las unidades militares que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales: en el Batallón de Ingenieros número 1: Alférez, don Carlos Enrique Bravo. En el Batallón de Ingenieros número 4: Alférez, don Rolando Alfredo Gotta, y en el Batallón de Ingenieros número 5 (Transmisiones) Alférez, don Nelson Vázquez Ledesma.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

4

Decreto. Se destinan Oficiales a varias unidades del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 865).

Montevideo, Diciembre 5 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse para prestar servicios en las unidades militares que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales: en el Grupo de Artillería número 1: Alféreces, don Hunaldo Horacio Scasso, don Eduardo Modugno y don Agustín Eugenio Antúnez. En el Grupo de Artillería número 2: Alférez, don Mansúr Almitrán y en el Grupo de Artillería número 5: Alféreces, don Abel Ulises Ricaud, don Francisco José Albrieux y don Ernesto Fernando Duarte.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

5

Decreto. Se destinan Oficiales a diversas unidades de la Marina

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 866).

Montevideo, Diciembre 5 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse para prestar servicios de su clase en las unidades que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales: en el R. O. U. "Uruguay" Tenientes de Navío don Raúl G. Leal y don Agustín Cabrera y Alféreces de Navío don Juan Verzi, don Juan C. Vázquez y don Atahualpa Soto. En el R. O. U. "Salto": Teniente de Navío don Elveredo Viera y Guardia Marina don Carlos F. Castro Peláez. En el R. O. U. "Paysandú": Teniente de Navío don Aurelio Cabrera y Guardia Marina don Adolfo Zamora. En el R. O. U. "Río Negro": Teniente de Navío don Héctor A. Borches y Guardia Marina don Eduardo Laffite. En el R. O. U. "Capitán Miranda": Teniente de Navío don Miguel Angel Alvarez y Guardia Marina del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad don Gervasio Olivera. En el R. O. U. "Huracán": Guardia Marina don Víctor Demaría. En el R. O. U. "18 de Julio": Teniente de Navío don Alfredo Gericke y Alférez de Navío don Pedro P. Torres Negreira. En el Arsenal de Marina: Alféreces de Navío don Severino Bideau y don Alfredo Bastreri. En la Isla de Flores: Jefe Territorial, Alférez de Navío don Enrique Viñas. En el Servicio Hidrográfico: Teniente de Navío don Wáshington Marroche y don Víctor Vicente. En el Servicio Meteorológico: Alférez de Navío don Juan J. Prada. En el Servicio Oceanográfico y Pesca: Alférez de Navío don Francisco de Castro y Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, don Héctor Miralles y en la Inspección General de Marina: Tenientes de Navío don Román E. Raffo, don Oscar Arenas, don Primitivo Cabrera, don Angel Nilo Sierra y don Juan C. López de Haro.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se designa un Inspector de Sarna Temporario

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 18 de 1940.—Número 1|940.

Vacante un cargo de Inspector de Sarna Temporario;

Atento a la propuesta formulada por la Dirección de Ganadería para que se designe al señor Arancibio Amado;

De conformidad con lo estatuído por la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase Inspector de Sarna Temporario, hasta la expiración del presente ejercicio, al señor Arancibio Amado, con una asignación mensual de $ 60.00 (sesenta pesos) y una partida para gastos de movilidad de $ 12.00 (doce pesos) mensuales.

Art. 2.º El Inspector de Sarna mencionado ejercerá su cargo en la jurisdicción sanitaria que determine la Dirección de Ganadería, quien podrá movilizarlo de acuerdo con las exigencias de la lucha contra la sarna ovina.

Art. 3.º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

7

Decreto. Se acepta la renuncia de un Inspector de Sarna Temporario y se designa sustituto

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Número 1|940.

Vista la renuncia presentada por el señor Juan F. Pimienta, del cargo de Inspector de Sarna Temporario, para el cual fuera designado por decreto de fecha 17 de Enero de 1940;

Atento a la propuesta formulada por la Dirección de Ganadería para que se provea la vacante producida, con el señor Redentor Pereyra;

De conformidad con lo estatuído por la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan F. Pimienta (el que cesó en el desempeño de sus cometidos el día 28 de Noviembre próximo pasado) y desígnase en su reemplazo, Inspector de Sarna Temporario, hasta la expiración del presente ejercicio, con una asignación mensual de $ 60.00 (sesenta pesos) y una partida para gastos de movilidad de $ 12.00 (doce pesos) mensuales, al señor Redentor Pereyra.

Art. 2.º El Inspector de Sarna mencionado ejercerá su cargo en la jurisdicción sanitaria que determine la Dirección de Ganadería, quien podrá movilizarlo de acuerdo con las exigencias de la lucha contra la sarna ovina.

Art. 3.º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

8

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Ganadería disponer de una suma para destinarla a la adquisición de maquinarias, equipos e instalaciones.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 18 de 1940.—Número 160|939.

Vista la gestión de la Dirección de Ganadería, a efecto de que se le autorice la disponibilidad —hasta su total utilización en el próximo ejercicio— de la partida de $ 10.000.00 destinada a la adquisición de maquinarias, equipos, etc.;

Atento a que la partida de referencia se halla comprometida en las instalaciones que actualmente se realizan, no pudiendo verterse en su integridad durante el reducido término que resta del ejercicio en curso;

De conformidad con lo estatuído en el artículo 134, de la ley de Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Ganadería a disponer en el próximo ejercicio económico y hasta su total utilización, de la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos), grupo 5 00. partida 5.04|121, destinada a maquinarias, equipos e instalaciones.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación para que adopte los arbitrios pertinentes a los efectos determinados en el numeral 1.o de la presente resolución. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que lleguen a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República Argentina, ha comunicado que en su domicilio calle Anchorena 1772, falleció Celestina Irigoyen de Biondi de nacionalidad uruguaya.

Montevideo, Diciembre 19 de 1940.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 119

En Montevideo, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 5141|40). — Demetrio Lachaga, Cabo del Regimiento de Caballería número 7, con una asignación mensual de $ 30.00.

2—(Carpeta número 4602|940). Fernando G. Ficcio, Distinguido del Grupo de Artillería número 5, con una asignación mensual de $ 11.66.

3—(Carpeta número 3957|940). Felizardo Dos Reis, soldado del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, con una asignación mensual de $ 18.75.

4—(Carpeta número 5030|940). Rufino Rolán, soldado del Batallón de Infantería número 11, con una asignación mensual de $ 18.75.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 5332|940). Dentro de la categoría "A", al vapor español, de pasajeros y carga, denominado "Cabo de Hornos".

2—(Carpeta número 5529 940). Dentro de la categoría "C". Vapor lituano, de carga, denominado "Abgara".

3—(Carpeta número 5530|940). Vapor noruego, de carga, denominado "Skandinavia".

4—(Carpeta número 5531|940). Vapor norteamericano, de carga, denominado "Lightning".

Varios

1—(Carpeta número 3500|940). Modificando la resolución gubernativa de fecha 28 de Octubre de 1932, en el sentido de que la asignación que le corresponde percibir al Sargento retirado Alfredo Mujica, es la de $ 35.67 mensuales.

2—(Carpeta número 5493|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar a "Viudas y Menores Militares" y con cargo a la misma, a favor de la pensionista señorita Rufina Irma Solano, la cantidad de $ 146.67, importe de su pensión correspondiente al mes de Octubre de 1940, la que no le fué liquidada en su oportunidad, por haber figurado con nota de "ausente".

3—(Carpeta número 2821|939). Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por la suma de $ 141.42, importe que se le adeuda por concepto de suministros de guirnaldas, lámparas y demás material eléctrico, al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), con motivo de una iluminación extraordinaria en el Cuartel que ocupa esa Unidad en el mes de Diciembre de 1935, fecha en que se conmemoró el día de la fundación del Arma de Ingenieros.

4—(Carpeta número 4931|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Suboficial de Marina retirado Enrique Pérez, por la cantidad de $ 4.05, por concepto de devolución de las sumas deducidas de su sueldo desde Octubre de 1939 hasta Junio del año en curso, período que se encontraba con licencia en el extranjero con el fin de conducir hasta el puerto de Montevideo el Ferry-Boat de bandera uruguaya denominado "Argentina".

5—(Carpeta número 4960|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Suboficial de Marina retirado José Denegri, por la cantidad de $ 16.65, por concepto de devolución de las sumas deducidas de sus sueldos desde Octubre de 1939 hasta Junio del año en curso, período que se encontraba con licencia en el extranjero con el fin de conducir hasta nuestro puerto el Ferry-Boat de bandera uruguaya denominado "Argentina".

6—(Carpeta número 4996 940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Marinero retirado Floro Balao, por la cantidad de $ 11.97, por concepto de devolución de las sumas deducidas de sus sueldos desde Octubre de 1939 hasta Junio del corriente año, en virtud de habérsele concedido licencia para trasladarse al extranjero a fin de conducir a nuestro puerto el Ferry-Boat de bandera uruguaya denominado "Argentina".

7—(Carpeta número 3335|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria, a favor del Peón Limpiador de la Dirección General de Comunicaciones Ubaldo Porto, por la cantidad de 810.00 pesos, importe de los haberes que se le adeudan desde el 1.o de Mayo de 1937 al 31 de Octubre de 1938, los que no les fueron liquidados en esa oportunidad.

8—(Carpeta número 5370|939). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército, autorice al señor Jefe de la Región Militar número 1, a incluir en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación a rancho en metálico que debe percibir, desde Noviembre próximo pasado, el soldado José Irineo Marichal Perrone.

9—(Carpeta número 5403|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional. Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 125.00, que serán debitados del rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" C) del ítem 3.22, a fin de abonar a dicha Imprenta la confección de 14 grabados y tricromías de distintos tamaños y tipos sobre documentos y premios militares nacionales, publicados en la Revista Militar y Naval.

10—(Carpeta número 5213|940). Autorizando al Marinero de 1.a Clase de Comunicaciones de la Escuela Naval, Orfilio Palacios, al sólo efecto de lo que con su situación militar se refiere.

11—(Carpeta número 4053|940). Otorgando al soldado retirado Fernando Silva, "Premio de Constancia de 2.a Clase", con derecho a disfrutar de la asignación respectiva.

12—(Carpeta número 1070||937). No haciendo lugar a la modificación de retiro que solicita el soldado retirado Juan Arriera, por habérsele computado los servicios que denuncia, los que dieron mérito a su retiro.

13—(Carpeta número 3414 938). Desestimando la gestión promovida por el soldado retirado Juan Martínez, por la que solicita modificación de su pasividad, en virtud de considerar que su retiro debió basarse en la "Inutilidad en funciones del servicio, a raíz de un accidente sufrido que le ocasionó la pérdida de una vista".

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 18 de Diciembre de 1940.

Se deja sin efecto el nombramiento del señor David Manicero para Aprendiz de Enfermero del Hospital Pasteur, realizado por decreto número 3890 de fecha 20 de noviembre próximo pasado, y se designa para ocupar el referido cargo al señor Raúl Sellanes.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar mensualmente al doctor Guillermo Terra Nuñez, Encargado de la Policlínica de Cardozo, la suma de 35.00 para gastos de locomoción con cargo al rubro 2.02 del ítem 10 53.

—Se designa Inspector del Casino del Rambla Hotel al señor Manuel E. Perez Rodríguez.

—Se exonera de su cargo al Zapatero del Taller Central de Calzado del Hospital Vilardebó señor Vicente Zangari Barilaro.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar al Administrador del Dispensario Central del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, señor José P. Lizaso, la suma de $ 30.00 mensuales para gastos de locomoción con cargo al ítem 10.56, grupo 2.10 inciso B "Para gastos de funcionamiento del Servicio Radiográfico de Colectividades".

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para levantar la hipoteca con el saldo que resulte del remate judicial efectuado y una vez hecho efectivo el cobro de Crédito Municipal, sus intereses, cuentas judiciales y gastos de ejecución, siempre que le sea entregado el importe de dicho saldo en el acto de escrituración del levantamiento de la hipoteca y sin que esto signifique una cancelación de la deuda que el ex Agente de Lotería señor Juan Risso tiene con el nombrado Ministerio.

—Se resuelve cese en sus funciones a partir de la fecha, la Suplente del Centro Departamental de Mercedes, señorita Ofelia Hidalgía Millán y se autoriza a la Contaduría General para liquidarle los haberes correspondientes desde el 27 de Junio próximo pasado hasta la fecha, a razón de $ 40.00 mensuales, con cargo al rubro 1.04 del ítem 10.56 "Jornales".

—Se destina la cantidad de dólares 5.132 depositada en el Banco de la República con fecha 16 de Mayo próximo pasado, para compra de aceite en Italia, perdido que no ha sido cumplido, a la apertura de un crédito de dólares 3.830.94 para pago de preparados de quina adquiridos en Suiza y dólares 825.66 a la adquisición de opio, de acuerdo con las licitaciones de fechas 27 y 30 de Setiembre próximos pasados, debiendo depositarse el remanente en la Tesorería General de la Nación, con crédito al artículo 70.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios de dos Ordenadores de Bolillas, con destino a la Administración de Lotería, los que percibirán la asignación de $ 50.00 mensuales, con cargo a la ley número 9098, designándose para ocupar los referidos cargos a los señores Ernesto Felipe Portela y Dante O. Ronco.

—Se designa para ocupar el cargo de Enfermero 1.o del Hospital Maciel al Enfermero 2.o señor Serafín González; para sustituir a éste al sirviente señor Raymundo Rodríguez y para reemplazar a este último al Aprendiz de Enfermero, señor Félix Olivera.

—Se establece que el artículo 13 de la ley de 1.o de Diciembre de 1939, no impide la liquidación de sueldos con cargo al producido de la venta del "Timbre de Salud" siempre que los funcionarios que se designen estén destinados a la lucha antituberculosa y anticancerosa.

—Se acepta la renuncia presentada por el Ayudante de Electricidad Médica del Hospital Maciel señor Antonio López y se designa para sustituirlo, al funcionario del mismo establecimiento señor Camilo Rodríguez Vázquez.

—Se designa Nurse del Hospital Pereyra Rossell a la Nurse del Hospital Pasteur señorita María Luisa Bello, para sustituir a ésta a la Sirviente del mismo Hospital señorita María Sara Settaro y para subrogar a esta última al Aprendiz de Enfermero del Asilo Luis P. del Campo señor Pedro E. Parodi y en reemplazo de este último a la Aprendiz de Enfermera del Hospital Pereira Rossell señorita María Angélica Eduarte.

—Se designa Nurse le Instituto de Higiene Experimental a la Nurse de Paso de los Toros señorita Antonia Maciel.

—Se designa Sirvienta del Hospital Maciel a la Aprendiz de Enfermera del mismo establecimiento señorita Blanca Echebert.

—Se exonera de su cargo por imposibilidad física para desempeñarlo a la Nurse del Hospital Pereyra Rossell señora Dominica Visaires de Pozzi, sin que esta resolución signifique la pérdida de sus derechos a la jubilación.

—De acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo correspondiente, desígnase para ocupar el cargo de Inspector del Casino de Punta del Este, al señor Alberto de Medina García.

—Se resuelve que las partidas correspondientes a los aumentos del ítem 10.56 del Ministerio de Salud Pública a que se refiere el artículo 6.o de la ley de fecha 22 de Noviembre próximo pasado, tengan vigencia desde el 1.o de Enero de 1940.

—Se acepta la propuesta de la firma E. Casser y Monetti, de la licitación de anteojos, realizada el 2 del corriente, por anteojos con armadura metálica s|m. y según prescripción médica de $ 1.75 cada uno.

—Se acepta la propuesta de la firma Davis y Geck Inc. en la adquisición de seda negra y catgut.

—Se acepta la propuesta de la firma Campomar y Soulas por 250 colchas sobre medida a $ 2.15 cada una.

—Se acepta la propuesta de la firma Weskott y Cía., por 50 cajas de Solvarsina de 100 ampollas x 2 c.c. a U$S 3.40 la caja: 100 ídem x 3 c.c. a U$S 5.00 la caja: 200 ídem x 5 c.c. U$S 8.00 la caja de 100 ampollas Cif Montevideo.

—Se acepta la propuesta de la firma Jorge L. Capurro en la licitación de accesorios para Rayos X realizada el 18 de Noviembre próximo pasado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en acuerdo celebrado el día 18 de Diciembre de 1940.

1—Resolución librando cheque a favor de la Dirección de Agronomía, por la suma de $ 5.400.00, en favor de la lucha contra las moscas de las frutas. (Carpeta número 866|940).

2—Resolución concediendo al señor Horacio Mier Odizzio autorización para la preparación, venta y uso del sarnífugo denominado "Pistola". (Carpeta número 829|940).

3—Decreto por el que se designa Inspector de Sarna Temporario, hasta la expiración del presente ejercicio, al señor Arancibio Amado. (Carpeta N.o 1|940)

4—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Juan F. Pimienta, de Inspector de Sarna Temporario y designando para el mismo cargo al señor Redentor Pereyra. (Carpeta número 1|940).

5—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería, a disponer en el próximo ejercicio económico y hasta su total utilización, de la suma de $ 10.000.00, destinada a maquinarias, equipos e instalaciones. (Carpeta número 160|939).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Diciembre 19 de 1940

Pasa a la Comisión encargada de estudiar los resultados del censo industrial del año 1936: "Fabricación de aceite comestible extraído exclusivamente de la semilla de la uva" privilegio industrial, acta 736, propiedad de Juan José Campisteguy.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Diciembre 20 de 1940

Pasa en vista a la Dirección de la Propiedad Industrial: "Construcción de bolas de acero al manganesio des 22 milímetros a 125 milímetros y que son conocidas en plaza con el nombre de cuerpos moledores", privilegio industrial, acta 751, propiedad del señor Raúl Iens.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviene ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

87.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 27 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

A las 18 horas y 10 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Accinelli, Amorim Sánchez, Antuña, Bado (don Ramón F.), Betelu, Bordaberry, Butler, Carbonell Debali, Costa, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marones Castro, Martínez, Morelli, Nunes Ribeiro, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela y Williman.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Cabrera.

Con aviso, los señores Senadores: Arrillaga Safons, Bargo, Buero, De León, Olivera Ortuz, Sáez y Vigliola.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se incorpora a las planillas del Ministerio de Defensa Nacional el personal declarado cesante por la Compañía "Air France".

—A la Comisión de Presupuesto.

El Consejo Directivo de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio e Industrias, solicita el pronto despacho de los proyectos de ley sobre conflictos obreros y descanso dominical de los carniceros.

—A sus antecedentes.

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Cuando yo propuse en la sesión del 18 de setiembre próximo pasado que el Senado costeara la estatua de Artigas que se había de ofrecer a la República de Venezuela, iniciativa que fué aprobada por unanimidad por este Alto Cuerpo, yo dije, señor Presidente; "Me voy a referir, señor Presidente, a una iniciativa muy simpática por su aspecto eminentemente patriótico, y que se refiere al intercambio de estatuas de los héroes más representativos del continente. Esa iniciativa fué bosquejada por el Coronel Genta en 1917, y formulada oportunamente ante los Ministerios de Instrucción Pública y de Defensa Nacional. En 1939, hallándose ese distinguido Jefe de nuestro Ejército, que es uno de nuestros intelectuales de nota, a cargo de un comando en San José, constituyó un "Comité Nacional Pro Artigas de Bronce", tomando como canon la magnífica estatua de la ciudad de San José, obra del gran Blanes".

En el discurso pronunciado ayer en representación del Senado y en el que pronunciara más tarde en la sesión de la tarde, referente al mismo asunto, hice alusión a la acción del Comité Nacional Pro Artigas de Bronce, que preside el mismo Coronel Genta.

Quería dejar constancia, señor Presidente, que desde su origen, el desarrollo de la iniciativa pertenece a este distinguido Jefe del Ejército.

Es cuanto tenía que decir.

(¡Muy bien!).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social producido un interesante dictamen, por conducto de su miembro informante, el distinguido Senador doctor Ponce de León, sobre el proyecto de desgravación de jubilaciones, haría moción, si el Senado está de acuerdo, para que se pusiera en primer término este asunto en la orden del día del lunes próximo, previo repartido.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

5

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de Código de Organización de los Tribunales Militares.

(Los antecedentes son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, noviembre 20 de 1937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

Tengo el honor de dirigirme a este alto Cuerpo Legislativo, para someter a su ilustrada consideración, el ad-

junto mensaje y proyecto de ley acerca del "Código Penal Militar", "Código de Organización de los Tribunales Militares" y "Código de Procedimiento Penal Militar", cuyos respectivos proyectos acompañan al presente mensaje.

Elaborado ese cuerpo de leyes, por una Comisión Especial, designada por el Poder Ejecutivo e integrada por un militar y un marino, ambos letrados y por compatriotas de larga y destacada actuación en el foro y en la enseñanza del Derecho, la obra realizada responde al propósito de crear un moderno Código Penal Militar, pues si es innegable que éste constituye la ley de fondo, exige que su estructuración sea contemplada por la de forma, es decir, la ley procesal, de suerte que entre los tres libros que integrarán el Código de Justicia Militar, haya una ajustada armonía cuya existencia es tan necesaria.

Como no podía ser de otra manera, el proyecto de "Código Penal Militar", ha sido creado de acuerdo a las modalidades y necesidades del tiempo presente. La arcaica ley actual, fué plasmada en los dictados de las viejas ordenanzas españolas, cuyo espíritu hace ya muchos años que no está en consonancia con las exigencias modernas, ya consagradas en el texto legal de numerosos países. Es indispensable, por ello, darle nuevo sentido a la ley de fondo, en consonancia con el concepto universalmente reconocido de pueblo civilizado y las nociones más recientes que en materia militar se han registrado en otros ambientes dignos de tenerse en cuenta, adaptándolas a nuestra circunstancia.

En el proyecto de "Código de Organización de los Tribunales Militares", se ha incluído todo lo referente a la composición del Tribunal y Jueces que administran justicia en la materia militar, así como también sus elementos anexos y coadyuvantes.

Existe, hoy, sólo una Primera Instancia constituída por el Consejo de Guerra Permanente. El nuevo proyecto, crea tres jueces de Primera Instancia, en sustitución de aquella entidad.

Fácil es percibir las razones más importantes inspiradoras de innovación.

En materia de administración de justicia militar, uno de los factores esenciales es el de la rapidez en la aplicación de la sanción, perjudicando a la eficacia y el respeto de la misma, la demora que es común contemplar, sin que el nuevo procedimiento menoscabare las garantías que debe otorgar la ley de forma.

Ganará en prestigio y rapidez y, por tanto, en eficacia, la administración de justicia militar, con la solución que se propone. El acierto de los fallos, se debe menos a la cantidad de magistrados, que al concepto de responsabilidad, que de esta manera llega a su máximo, ya que al individualizarse, se concreta y robustece y no se diluye en la pluralidad de un organismo lento y deliberante.

La Segunda Instancia, estará constituída por el Supremo Tribunal Militar, que vendrá a ocupar el lugar que actualmente tiene el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en su integración; se hace otra innovación de importancia, como es la inclusión de un elemento civil, que debe ser un letrado, en las condiciones exigidas por el artículo 218 de la Constitución de la República y al que se le asimilará el grado de General, por así exigirlo el alto cargo que está llamado a desempeñar.

El proyecto que se eleva para su sanción legislativa, llena una necesidad real de las instituciones armadas, ya que no sólo tiene en cuenta al Ejército, como el que está en vigencia, sino que la Marina y la Aeronáutica Militar, encuentran en él, todas las disposiciones que reclaman una realidad funcional con características propias.

Define claramente, además, el concepto del delito militar y hace una división nítida entre éste y las faltas; establece como agravante, la condición de Jefe Militar y la eximente por ignorancia, cuando se trate de reclutas, con lo que se vigoriza el sentido de responsabilidad en el Superior y se contempla, en forma humana, las transgresiones en que pudieren incurrir los que recién se inician en la carrera militar; la acción penal, no paraliza la disciplinaria, por lo que asegura en toda circunstancia, la eficaz imposición de ésta, sin tener en cuenta las resultancias de la primera, muchas veces absolvente.

En cuanto a la naturaleza y clasificación de los delitos militares, se precisa con absoluta claridad, los correspondientes a la desobediencia y a la insubordinación, evitando toda confusión entre ambos: como también se definen los delitos contra la vigilancia, la regularidad del servicio militar, los que afectan la fuerza material y la moral del Ejército y de la Marina, especificándose, además, en qué casos los delitos comunes, cometidos por militares, se convierten en delitos militares.

Los delitos que afectan la fuerza moral y espiritual de las instituciones armadas, están definidos con verdadera precisión, imponiéndoseles la sanción severa que merecen, ya que atentan contra la Patria misma custodiada por aquéllas.

Reafirma el Código, de esta manera, los conceptos eternos sobre los que se basa la acción, cuyo porvenir depende del respeto y de la veneración que se tribute a las instituciones constitucionales, a la bandera, y al escudo, símbolos permanentes de la República, que en estos momentos de confusión ideológica y de caos mundial, se pretende menospreciar, por parte de tendencias disolventes y materialistas, que vaciarían el contenido espiritual indispensable a los pueblos para que avancen hacia el destino luminoso que tienen reservado en la Historia.

Los símbolos de la Patria, cargados de tradición gloriosa, surgidos de un pasado al que debemos la libertad y la dignidad, sostenidas como la llama misma de sus existencias preclaras por los varones ilustres que forjaron nuestra nacionalidad, constituyen enseñas sagradas que todo oriental debiera contemplar y sostener con el más alto orgullo.

El Código Penal Militar, en proyecto, sanciona con severidad considerando que configura un delito, todo ultraje a esos símbolos que todo pueblo civilizado respeta por lo que ellos significan.

Contempla, asimismo, los derechos a la asistencia que tienen los prisioneros de guerra enfermos o heridos, con lo que ese proyecto se coloca en consonancia con el sentido hondamente humano de nuestra legislación.

En cuanto se refiere al proyecto de "Código de Procedimiento Panel Militar", cabe decir que sus capítulos versan sobre acciones que nacen del delito militar; de la parte civil y el obligado civilmente; de los exhortos, despachos, citaciones, y emplazamientos; de la rebeldía en el juicio criminal; de los términos judiciales; del presumario, prisión preventiva y excarcelación provisoria; embargos; excepciones; sobreseimiento y clausura de los procedimientos y consulta; procedimiento de los jueces sumariantes y de Instrucción; de los de Primera Instancia; Supremo Tribunal Militar; de los Tribunales Extraordinarios en tiempo de paz y en tiempo de guerra.

Se ha introducido una modificación en la organización de la justcia militar propuesta por la Comisión que redactó el Cuerpo de Leyes a que me vengo refiriendo.

Consiste aquélla, en establecer un mayor margen para que los militares retirados puedan desempeñar cargos en la Administración de Justicia, en cantidad superior a las que el primitivo proyecto señalaba.

Este último establecía en su artículo 71, que los militares retirados sólo podían desempeñar cargos de defensores militares o de miembros militares de la Suprema Corte de Justicia, salvo el caso que se trate de militares que ostenten el título de abogado.

Por el proyecto adjunto, se modifica el citado artículo aumentando el número de cargos que pueden desempeñar los militares retirados en la Administración de Justicia.

Tal hecho se debe a que sería necesario distraer un número relativamente importante — teniendo en cuenta los efectivos señalados por la ley de Cuadros — de Jefes en actividad para llenar todos los cargos de la Justicia Militar, lo que no ocurriría utilizando a parte de los retirados militares

Además, éstos, por el hecho de estar fuera de los cuadros activos y por su larga actuación, están exentos de la posibilidad de ser impresionados por situaciones especiales que se les podrían crear. Reunen, asimismo, una experiencia muy necesaria para administrar justicia, pues tienen en su abono la adquirida, respecto de los resortes de la acción militar, durante toda una vida consagrada al servicio de las armas.

El proyecto aludido llena, por consiguiente, una necesidad muy sentida por cuanto él entraña una innovación fundamental en nuestra legislación militar.

Resumiendo, se puede decir, que se ha redactado un cuerpo de leyes procesales, con todos los detalles que hacen de él una obra completa y moderna, perfectamente ajustada a las necesidades del Ejército, de la Marina y de la Aeronáutica Militar.

Los fundamentos brevemente expuestos en este mensaje, susceptibles de ser ampliados en el momento oportuno, para un mejor estudio del asunto, por parte de ese alto Cuerpo pueden constituir suficientes elementos de juicio como para permitir el favorable andamiento del proyecto de ley que se acompaña.

Atento a que la sanción del proyecto de ley adjunto, permitiría modernizar en forma sensible nuestra legislación penal militar, poniéndola en armonía con necesidades vitales de los institutos armados de la Nación, me permito encarecer su estudio y aprobación.

Me es grato saludar al señor Presidente, con las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

GABRIEL TERRA

General de División, DOMINGO MENDIVIL.

Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase y declárase "Código Penal Militar", "Código de Procedimiento Penal Militar" y "Código de Organización de los Tribunales Militares", el cuerpo de leyes remitido con mensaje del Poder Ejecutivo, con fecha 20 de noviembre de 1937, con excepción de lo establecido en los párrafos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o del artículo 71 del último de los Códigos acabados de nombrar, párrafos que se suprimen.

Art. 2.o El expresado cuerpo de leyes será puesto en vigencia, en todo el territorio de la República, a los tres meses de la promulgación de esta ley.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo dispondrá lo pertinente para que, a la mayor brevedad, se haga una edición oficial de los citados códigos, para que entren en circulación lo más pronto posible.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 20 de 1937.

General de División, DOMINGO MENDIVIL.

Parte pertinente del informe de la Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LOS ANTEPROYECTOS DEL CODIGO DE ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES MILITARES Y DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO MILITAR.

Esta Subcomisión ha elaborado el Código de Organización de los Tribunales Militares y el Código de Procedimiento Militar, teniendo por base el anteproyecto del Código Penal Militar aprobado por la respectiva Subcomisión, pues es innegable que ese Código Penal Militar constituyendo la ley de fondo, exige que su estructura sea contemplada por la ley de forma, es decir, la ley procesal, lográndose así que entre los tres libros que constituirán el Código de Justicia Militar haya la debida armonía que debe existir en todo cuerpo de leyes, máxime cuando el nombrado proyecto legisla a grandes rasgos partes jurisdiccionales formales que se han tenido presentes en la redacción de los proyectos encomendados a esta Subcomisión.

En el actual Código Militar se encuentran conglomeradas las cuestiones sobre disciplina, organización de Tribunales y algunas pocas de procedimiento penal, no obedeciendo a un plan lógico y científico.

La ley de 15 de enero de 1919 trató especialmente sobre la organización de Tribunales Militares, pero dejó, no obstante, algunas lagunas y no previó muchos casos importantes que tuvieron que ser suplidos con acordadas del Supremo Tribunal Militar.

En lo que atañe al procedimiento militar, propiamente dicho, no hay nada seriamente legislado especialmente; y así es que durante cincuenta años tuvo que aplicarse, supletoriamente, el Código de Instrucción Criminal del fuero Común, modificados por algunas acordadas y decretos gubernativos, que hicieron más viable el procedimiento militar.

Como bien se expresa en el anteproyecto del Código Penal Militar en su luminosa exposición de motivos, las infracciones militares requieren un procedimiento propio, y que ciña a las modalidades del servicio, como también exige una ley de forma especial la tramitación de los asuntos contenciosos administrativos, o la mercantil, dadas sus diferencias con los asuntos propiamente civiles; y de ahí, pues, que haya sido un error prolongado por tantos años el hacer supletorio el procedimiento militar el que rige en materia penal ordinario, pues solamente se debió aceptar tal sistema de un modo transitorio.

La separación del órgano judicial y la función, es una idea nueva y científica.

Hasta hace poco todos los Códigos Procesales, como lo enseña Manfredini, involucraban en sus diversos libros la organización judicial y el procedimiento, resultando de ello un conglomerado que obstaculizaba el fácil manejo del Código y tendía a la confusión.

Es, pues, mucho más racional y sistemático dividir esas partes de la ley de forma dedicando un libro a todo lo relativo al órgano judicial y en otro libro, la ritualidad procesal o sea la parte dinámica del proceso.

Por otra parte, al proceder así, esta Subcomisión sigue estrictamente las pautas dadas por el señor Presidente de la Comisión, doctor José Irureta Goyena, para la redacción del Código de Justicia Militar, normas fundamentales que exigían tres libros: el primer libro, el Código Penal Militar; el segundo libro, la Organización de los Tribunales Militares, y el tercer libro, todo lo relativo al procedimiento penal militar.

Sobre esta base la Subcomisión ha elaborado su anteproyecto. En el de Organización de los Tribunales Militares se incluye todo lo referente a la composición del Tribunal y Jueces que administran justicia en materia militar y sus elementos anexos o coadyuvantes. (Defensores, Asesores, Empleados etc.)

En la redacción de ambos anteproyectos de Códigos, esta Subcomisión cumple con expresar que ha tenido muy presentes como fuentes:

1.° Las pautas dadas por el señor Presidente de la Comisión, doctor José Irureta Goyena, al constituirse la Comisión Plenaria, y que son: A) La prohibición de imponer sanciones sin forma de juicio, salvo cuando se trate de faltas contra la disciplina; B) Tratar de que predomine, en lo posible, en la magistratura militar los militares letrados y que en la composición de los Tribunales Militares haya también elementos civiles; C) Independencia absoluta de los jueces; D) Admisión de los recursos de apelación, casación y de revisión; E) Jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia para resolver los conflictos de competencia entre los Tribunales Militares y los Civiles.
2.o La exposición de motivos de la Comisión redactora del actual Código Penal Militar (1884).
3.° El proyecto de Código de Procedimiento Penal Militar Uruguayo, redactado por la Comisión nombrada en el año 1892.
4.o La ley 15 de enero de 1919 y las acordadas complementarias (folleto publicado en el año 1922 por el Estado Mayor del Ejército e intitulado: "Reorganización de la Justicia Militar, ley del 15 de enero de 1919, y su reglamentación)".
5.° El "Código de Justicia Militar" de la República Argentina, en lo que respecta a la parte procesal.
6.o El modernísimo Código Militar de Perú (del año 1934).
7.° El Código de Justicia Militar de Francia, promulgado el 9 de junio de 1857.
8.o Los comentarios al Código Militar Argentino, publicados por el doctor Tomás Jofré en 1915.
9.° El nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (del año 1934, en lo relativo a la jurisdicción y juicios de responsabilidad judicial).
10. El Código de Instrucción Criminal actual en lo referente a medios de prueba, juicios de responsabilidad a los jueces, etc.
11. La exposición de motivos de la Comisión de Código Procesal (del año 1905) publicada como anexo en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.
12. El Proyecto de Código de Procedimiento Penal del doctor Vásquez Acevedo, año 1894 y sus reformas en 1910.
13. La brillante exposición de motivos de la Comisión revisora de aquel proyecto publicado como prefacio de ese trabajo jurídico en el año 1894.
14. La obra del doctor Laudelino Vázquez, codificador nacional, titulada "Cuestiones prácticas de Procedimiento Penal" que le ha servido a la Subcomisión para redactar el capítulo relativo a sobreseimiento.
15. La obra del actual Asesor del Consejo de Guerra Permanente, doctor Carlos Martínez Vigil, titulada "Procedimiento Penal Militar".

Expuesto lo que antecede, esta Subcomisión tratará en particular cada uno de los anteproyectos de Códigos, que constituyen los libros 2.o y 3.o del "Código de Justicia Militar".

II

El Código de Organización de los Tribunales Militares

El libro II del Código de Justicia Militar comprende esta materia y se desarrolla en capítulos bajo los rubros de: Generalidades, Tribunales Militares en tiempo de paz, su composición, nombramiento y competencia: a) Del Supremo Tribunal Militar; b) De los Jueces de 1.a Instancia en lo Militar; c) De los Jueces Militares de Instrucción; d) De los Jueces Sumariantes; e) De los Defensores; f) Del Ministerio Público; de los Tribunales Militares en tiempo de guerra; de los empleados; de los Asesores Letrados; de la subrogación de los Ministros, Jueces y Fiscales Militares, de la acumulación de procesos; de la responsabilidad judicial; de la disciplina judicial; de la responsabilidad del Ministerio Público; de su disciplina; disposiciones generales.

La competencia de los Tribunales Militares regida por la ley de 15 de enero de 1919 ha sufrido modificaciones de importancia.

Según dicha ley, la Justicia Militar es ejercida por los Jueces sumariantes, de Instrucción, Consejo de Guerra

Permanente, Supremo Consejo de Guerra y Marina y Suprema Corte de Justicia.

Las funciones de los Jueces Sumariantes han sido limitadas a lo más estricto y necesario: son jueces transitorios que no hacen más que evitar, en los casos urgentes, la desaparición de los rastros del delito. Sus actos pueden ser rectificados por el Superior y aún ampliados en las informaciones sumarias que hagan.

Esta limitación a la actividad de los actuales Jueces Sumariantes reposa en estos fundamentos:

A) No se justifica actualmente, que el Juez Militar de Instrucción entienda solamente en las causas en que intervengan Oficiales. Este Juez debe instruir el correspondiente sumario a todos los que sean sometidos a la jurisdicción militar, porque es un Juez especializado, estable e independiente en el ejercicio de sus funciones; garantías éstas que deben serles acordadas a la clase de Tropa, so pena de cometer una flagrante injusticia.

B) Porque los actuales Jueces Sumariantes no poseen los conocimientos indispensables para actuar eficazmente como tales.

C) Porque el Juez Sumariante, y si entra en funciones el sustituto, simultáneamente, sustraen Oficiales del servicio.

Esta Subcomisión entiende que por las razones expuestas se justifica cumplidamente la importante reforma que se introduce con respecto a los actuales Jueces sumariantes, y que, por consiguiente, la clase de Tropa del Ejército y la Marina ha de resultar singularmente beneficiada por esta reforma.

Los Jueces Militares de Instrucción, que según la ya citada ley del 15 de enero de 1919, tienen funciones de sumariantes y de plenario, hasta el estado de sentencia, por este proyecto se convierten en simples Jueces de Instrucción sin las facultades del Juez de Plenario y sólo conocen de los sumarios por delitos militares, hasta ponerlos en estado de acusación, y no de sentencia, como ocurre actualmente.

Hay conveniencia en bifurcar las funciones de Juez Instructor y de Juez de Plenario. Así lo exige la división del trabajo y el mejoramiento de la Justicia Militar.

Para el nombramiento de estos Jueces, como para el de los de Primera Instancia, debe tenerse en consideración preferente a los militares o marinos con título de abogado: existiendo estos Oficiales titulados, deben ser éstos designados para ocupar estos cargos y sólo a falta de letrados militares podrán ser nombrados los militares o marinos sin título de abogado.

Se quiere con esta innovación lograr el perfeccionamiento de los fallos judiciales y hasta evitar la intervención del asesor letrado, siempre pesada y hasta preponderante; las resoluciones judiciales lograrán así ser la propia decisión, personal, directa, y por lo tanto, elaborada mediante la intervención de un elemento de singular importancia; la responsabilidad personal.

Considerada desde otro ángulo, se coloca así mediante esta reforma de amplias proyecciones, para la tutela de los justiciables, a nuestra Administración de Justicia Militar, en el mismo plano de idoneidad en que se hallan otros servicios del Instituto Armado, por ejemplo: el Servicio Sanitario. Este Servicio está atendido y dirigido, exclusivamente, en su parte esencialmente técnica, por titulados de la Facultad respectiva.

Sin embargo, la administración de justicia militar, que constituye un servicio de tanta importancia como el anteriormente mencionados y que para su buen y correcto desempeño exige de sus miembros la posesión de conocimiento de técnica jurídica, los que no pueden adquirirse sino después de serios esfuerzos de estudios disciplinados, a través de muchos años, no ha logrado aún, esa consideración funcional, de competencia probada, exigencia ésta que, ha mucho que está definitivamente incorporada en los Ejércitos bien organizados.

A nadie se le ocurriría que una persona que no sea un cirujano realizara una operación, y si lo hiciera la norma penal castigaría tal hecho imputándole el ejercicio ilegal de una profesión, pero para dictar una sentencia, instruir un sumario, o desempeñar las funciones de Ministerio Público, funciones complejas, que exigen conocimientos técnicos firmemente adquiridos y sólidamente sistematizados, no ha existido, por razones que esta Subcomisión no cree del caso exponer, la misma vigilante e inflexible preocupación, pese a que a veces, los intereses morales que buscan la elevada protección de la técnica jurídica, son más respetables, y de mayor significación individual y social, que aquellos de simple entidad material.

No ignora esta Subcomisión que las exigencias de una competente administración de justicia militar, se cumplirían acabadamente instituyendo el Cuerpo Jurídico Militar, pero, dado que actualmente no sería posible la Constitución de ese Cuerpo, esta Subcomisión conceptúa que, con la innovación que aporta, la preferente atención que debe merecer el militar con título de abogado, permitirá en el porvenir, la realización de tan plausible mejora.

La jurisdicción de los Jueces Militares de Instrucción, es nacional y centralizada, pues residen en Montevideo, y conocen por turnos semanales. Lo práctico sería, a juicio de esta Subcomisión, establecer en cada Región Militar un Juez Militar de Instrucción, para que se pueda intervenir de inmediato en la instrucción del sumario correspondiente; pero ésto, aparte del gasto que exigiría, se consideró, por ahora oportuno, y quedó suplido con la ingerencia transitoria de los Jueces Sumariantes en cada Unidad o Repartición Militar.

Actualmente existen 2 Jueces Militares de Instrucción. Dada la reforma que introduce el anteproyecto adjunto, lo que exigirá más la intervención de dichos Jueces, esta Subcomisión creyó necesario elevar a 3 el número de esos Jueces. El nombramiento de éstos se hace por el Supremo Tribunal Militar, exigiéndose que el titular posea el empleo de Mayor a menos que el militar sea letrado, en cuyo caso podrán ser nombrados Capitanes.

Si el acusado tiene jerarquía superior a la del Juez, entonces se designa un Juez por sorteo, de la lista de 40, integrada por militares y marinos.

Concilia así esta Subcomisión las exigencias técnicas reclamadas en forma impostergable por funciones de tanta importancia, con la no menos atendible, como lo es la que surge del respeto y consideración a la jerarquía militar, dado que es indiscutible el derecho que tiene todo militar de ser juzgado por un superior o un igual en jerarquía.

Admitir lo contrario sería establecer una norma que iría en desmedro del prestigio del superior, y por lo tanto, de la propia disciplina militar, base fundamental del organismo armado.

Estas consideraciones pueden hacerse extensivas a los artículos 14, 16 y 24 del anteproyecto del Código de Organización de los Tribunales Militares.

III

Los Jueces Militares de Primera Instancia conocen del plenario en los procesos militares incoados en el territorio nacional.

Estos jueces que en número de tres, conocerán por turnos en las causas de su competencia, vienen a sustituir al actual Consejo de Guerra Permanente.

Es ésta una innovación importante que se introduce por el anteproyecto adjunto.

Las razones que tuvo en cuenta esta Subcomisión, al proyectar esta reforma fundamental son las siguientes:

A) En materia de administración de justicia militar, uno de los factores que deben ser de inmediato contemplados, es el de la rapidez en la aplicación de la sanción; rapidez que debe lograrse sin menoscabo de las garantías que debe otorgar la ley de forma.

Actualmente, el Consejo de Guerra Permanente, no satisface el desideratum apuntado, en mérito de su propia constitución, y por otra parte resulta inadecuada la existencia de un Consejo de Guerra para entender como Tribunal común, en circunstancias ordinarias, más propio es que dicho Consejo de Guerra sea constituído cuando circunstancias extraordinarias así lo exijan, y tal como lo propone esta Subcomisión (artículo 26 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Militares).

B) Por esta solución gana en prestigio y celeridad la administración de Justicia Militar.

Esta Subcomisión ha tenido en cuenta la posible objeción que podría hacérsele a la sustitución del actual Consejo de Guerra Permanente por el Juez Militar de Primera Instancia: se dirá tal vez, que implica esa innovación una merma en las garantías procesales, dado que un Tribunal compuesto de 3 Jueces puede tener más probabilidades de acierto que uno integrado por un Juez, y que si en la justicia ordinaria existe el Juez Letrado del Crimen, este inconveniente resulta atemperado con la institución del jurado.

Esta Subcomisión cree que desde ya refuta victoriosamente dichas posibles objeciones:

A) Porque el acierto del fallo se debe menos a la cantidad de magistrados que a la calidad de los mismos.

B) Que la noción de la responsabilidad, freno que puede llegar a detener las posibles desviaciones a los dictados de la ley, es más robusta y concreta cuando puede individualizarse que cuando puede ser dividida.

C) Porque la institución del jurado, lejos de ser un instituto que haya logrado un enraizamiento definitivo en el ámbito del juzgamiento penal, ha sido objeto de justas críticas por los errores, e injusticas que impone su intervención.

Así, el íntegro y extinto magistrado doctor Luis Benvenuto en sus obras "El Jurado" y "Análisis de delitos y delincuentes" ha combatido vivamente dicha institución.

El acierto de estas críticas al jurado, lo ha reconocido el Constituyente, pues así surge del análisis de los textos Constitucionales.

La Carta Fundamental de 1917, dice en su artículo 153: "Queda subsistente el juicio por jurados en las causas criminales".

Y el artículo 13 de la ley fundamental de 1934, dice: "La ley ordinaria podrá establecer el juicio por jurados en las causas criminales".

De lo expuesto se deduce que para el constituyente de 1934, no hay obligatoriedad en la institución del jurado: si el legislador quiere lo establece, sino, lo suprime.

Luego esta Subcomisión al instituir en Primera Instancia un juez, que falla sin jurados, lo ha hecho apoyándose en la norma de más alta jerarquía: la norma Constituyente.

Debe expresar esta Subcomisión que estando integrado el actual Consejo de Guerra por 3 miembros, este número es igual al de los Jueces Militares de 1.a Instancia, solución exigida por el número de Jueces Militares de Instrucción.

IV

La autoridad más alta en la Justicia Militar la constituye el Supremo Tribunal Militar, el que viene a ocupar el lugar que actualmente tiene el Consejo Supremo de Guerra y Marina, creado por la ley 15 de enero de 1919.

En la integración de este alto Tribunal se hace una innovación muy importante, y es la de incluir un elemento civil que debe ser un letrato en las condiciones exigidas por el artículo 218 de la Constitución de la República, al que se le asimila al grado de General, por exigirlo así el alto cargo que desempeña.

Será esta reforma de gran importancia, por cuanto un letrado civil, con los requisitos que le exigen, será un elemnto de control y de consulta para sus colegas del Tribunal, y evita así la existencia de un Asesor Letrado.

La Subcomisión no creyó, por ahora, aumentar el número de elementos civiles en la judicatura militar, sino que entendió que bastaba con esta reforma inicial, por vía de ensayo.

También se exige que de los 5 Miembros que constituyen dicho Supremo Tribunal uno será necesariamente marino, con el empleo de Capitán de Navío o de Fragata; pero si el enjuiciado fuera un marino, entonces, se integra el Tribunal con otro marino, elegido por sorteo de la lista de cuarenta, y ese Tribunal entonces estará integrado así: 2 militares, 2 marinos y el miembro civil.

Ha querido esta Subcomisión que la Marina tenga sus representantes idóneos en el Tribunal, que pueden juzgar en última instancia a un miembro de la Marina, concurriendo así a dar más acierto y justicia a sus fallos.

El nombramiento de los miembros del Supremo Tribunal Militar le corresponde al Poder Ejecutivo, con la garantía de la venia del Senado o de la Comisión Permanente en caso de receso o de disolución del Parlamento.

Se ha dicho que sería más acertado que el Poder Legislativo nombrara a todos los funcionarios de la Justicia Militar para evitar la influencia del Poder Ejecutivo.

Pero este argumento falla con solo examinar que la garantía del funcionario no está en el órgano que los nombra, sino en la inmovilidad relativa de que gozan durante su mandato.

En la legislación argentina se extrema más este punto pues hasta los Jueces Letrados del fuero común son designados por el Poder Ejecutivo, y con carácter amovible, dando así menos garantías al Poder Judicial.

En cuanto a la duración del mandato de los Ministros y Jueces Militares, la Subcomisión optó por la coincidente con el mandato presidencial (4 años), y permitiendo la reelección.

No en todas las legislaciones militares se da esta amplitud en la duración del mandato.

Así en Francia, según lo expresa el Código del 7 de junio de 1857, la duración es variable, pudiendo ser designados hasta por 6 meses.

Su composición es igualmente provisoria y las jerarquías menos elevadas.

Es preferible el sistema de este anteproyecto, ya que con esa estabilidad de los magistrados, agregada a la reelección, puede llegar, en el porvenir, a formar un núcleo de elementos especializados en la materia jurídico-militar.

V

El anteproyecto prevé la existencia de dos Asesores Letrados: uno para los tres Jueces Militares de Instrucción y otro para los tres Jueces Militares de 1.a Instancia. La misión de esos Asesores, es de la de simple asesoramiento y consulta.

La existencia de esos asesores depende de las condiciones de aquellos a quienes asesoran: cuando los titulares de esos puestos tengan título de abogado, los Asesores no intervienen, y hasta pueden llegar a desaparecer, por la causal apuntada.

VI

En cuanto a los defensores, sólo se les exige la calidad de Oficial del Ejército o de la Marina, o abogado de la matrícula nacional, duran 4 años en sus funciones y son nombrados por el Poder Ejecutivo.

VII

Se ha organizado el Ministerio Público en materia militar, confiando su ejercicio a dos Fiscales Militares, los que son nombrados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado, o de la Comisión Permanente.

Son acusadores en todos los procesos militares y sus funciones están previstas en este anteproyecto.

De igual manera que para los Jueces se establece que en el caso que el acusado sea de mayor jerarquía que el Fiscal, entenderá en la causa el otro Fiscal, y si todavía subsistiese esta diferencia de jerarquía, se sorteará un Fiscal ad-hoc de la lista de cuarenta a que se refiere el anteproyecto de esa Subcomisión.

En la organización del Ministerio Público, la Subcomisión se apartó del sistema que establece los fiscales permanentes y fiscales transitorios, sistema usual en la legislación argentina, y no siguió tal sistema, por ser complicado y oneroso, y optó por el que se estructura en este anteproyecto, es decir, Fiscales permanentes, y Fiscales ad-hoc, para los casos en que el Fiscal permanente sea de jerarquía inferior a la del acusado.

El sistema adoptado es muy superior al francés, por cuanto no tiene la inestabilidad que caracteriza a los Comisarios del Gobierno que actuan en los Consejos de Guerra, y el nombramiento emana de otra autoridad más elevada y existe la garantía de la venia de una rama del Parlamento, lo que no ocurre en Francia donde el Ministerio de Guerra nombra a los Comisarios del Gobierno de una lista de Oficiales.

VIII

En otros capítulos se legisla sobre los empleados, mencionando sus derechos, deberes y forma de nombramiento.

Se incluye el juicio de responsabilidad y disciplina judicial, de los Jueces y del Ministerio Público, rigiendo en general lo que determina el nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, pues a juicio de esta Subcomisión existe conveniencia en que se apliquen en ambas judicaturas, esas garantías tan necesarias para el prestigio de la administración de Justicia.

IX

Otro de los puntos que mereció a esta Subcomisión estudio preferente fué el que trata sobre "Acumulación de procesos y de sentencias", tan pobremente legislado en el actual Código de Instrucción Criminal que es supletorio del Código Militar, y por ello de obligada aplicación a los juicios militares según el artículo 425 del ya mencionado Código de Instrucción Criminal.

Dicho capítulo, atento a que todo él dice relación con la competencia y la jurisdicción militar, debió ser incluído como así se ha hecho en este proyecto por considerar que tal tema que organiza la competencia en caso de cúmulos de delitos y procesos militares y comunes no es tema de un Código de Procedimiento Penal, sino del orgánico de los Tribunales Penales Militares.

Por más que el problema de la acumulación de procesos no revista en materia militar las dificultades y complicaciones que existen en el fuero común, donde la justicia es departamental y nacional, en mérito a que en lo militar es muy reducida, homogénea y enteramente nacional, no obstante ha previsto el anteproyecto los casos probables en el que pueden complicarse la tramitación debida a la conexión de delitos y pluralidad de agentes.

Este anteproyecto permite la acumulación de sumarios por delitos imputados a una misma persona, cometidos en el país, ante el Juez Militar de Instrucción que estando de turno conozca del delito más antiguo, y en igualdad de fechas, ante el que previno del sumario.

Conclusos los sumarios los elevará al Juez Militar de Primera Instancia de turno, para que atienda del plenario, quien fallará en su oportunidad en una sola sentencia

teniendo presente los artículos 54 a 56 del Código Penal ordinario.

Cuando una causa se halle en estado de sumario y otra de plenario (primera Instancia), se suspenderá ésta hasta que sea alcanzada por la primera la que se acumulará ante. Juez Militar de Primera Instancia y la continuará hasta ponerla a igual altura que la que estaba en plenario y siga el procedimiento.

No hay acumulación entre procesos que se hallen en Primera Instancia con los de Segunda o en Casación, sino que deben ser fallados separadamente por cada Juez, sin perjuicio de la sentencia global y definitiva que dicte el Superior, quien deberá también aplicar las medidas de seguridad que sean pertinentes, y la agravante específica que establezca el Código Penal ordinario.

Tampoco hay acumulación de procesos cuando el agente haya cometido un delito especial y otro militar. Se fallan ambos por separado, sin perjuicio de la sentencia global que dicte el Juez competente.

Y en cuanto al caso de delitos conexos, en cuyo proceso existen varios prevenidos, el proyecto permite que en cualquier estado de la causa cualquier inculpado pueda pedir la separación de su proceso y ser fallado por separado por el Juez de la causa siempre que con este petitorio pueda abreviarse en justicia el procedimiento penal.

Se respeta lo legislado en los artículos 6.o y 35 del Código Penal Militar en cuanto a la jurisdicción en caso de reiteración ideológica de delitos, y cuando concurran faltas de disciplina.

En una palabra: se ha admitido a veces la acumulación de procesos y con más frecuencia la de sentencias para hacer una recta aplicación de los artículos 54 a 58 del Código Penal ordinario, siguiendo las modernas concepciones de Joffré, las que inspiraron el Código de Procedimiento Penal Italiano de 1914 y las del Argentino de 1915.

El anteproyecto deja pues de lado el viejo principio de la unidad de los procesos y el de la continencia de la causa, para construir un régimen mucho más científico, liberal y práctico que redundará en favor de muchos prevenidos que pueden ser inocentes, pues les evita que se prolonguen por mucho tiempo sus procesos, esperando la terminación del de sus presuntos cómplices o copartícipes.

Se prevé también el caso posible de que a un procesado se le siga un sumario por los Tribunales extraordinarios en tiempo de guerra y tenga pendiente otro ante la jurisdicción militar común.

Como la acumulación ante el Juez que conoció del delito más antiguo sería perjudicial y trastornaría los trámites del juicio, el anteproyecto establece que, en tales casos y a los efectos de la acumulación el delito pendiente ante aquellos Tribunales se considerará especial y regido por el artículo 111 de este anteproyecto, lo que permitirá la tramitación por separado.

XI

En cuanto a la constitución y funcionamiento de los Tribunales Militares en tiempo de guerra el proyecto propone el articulado del capítulo IX.

Se confiere a un Consejo de Guerra especial, integrado por tres miembros, a más un Juez Militar de Instrucción, y un Fiscal Militar, los que deben reunir las condiciones exigidas por el Código de Organización de los Tribunales Militares, el que está inspirado en el principio de que los Jueces y Fiscales deben ser de jerarquía superior, o por lo menos igual a la del prevenido.

Lo mismo ocurrirá para los buques de guerra nacionales, en cuanto le sea aplicable.

Se limitó a tres el número de Jueces de los Consejos de Guerra por así requerirlo las circunstancias excepcionales del estado de guerra y para dar más simplicidad y brevedad a los juicios así como la exigencia que impone la ejemplaridad de la pena.

XII

El artículo 71 del anteproyecto del Código de Organización de los Tribunales Militares hace referencia a los militares retirados, y determina en qué condiciones pueden ocupar cargos en la Administración de Justicia Militar.

El apartado segundo de este artículo 71, establece una limitación muy justificada a la designación de dichos militares retirados: preceptúa que solamente pueden ser designados por la Suprema Corte de Justicia (de acuerdo con el artículo 7.o de la ley 15 de enero de 1919) y la de Defensor de Oficio.

Estas limitaciones no existen cuando el militar o marino retirado posee título de abogado.

Ha expresado esta Subcomisión que la limitación que impone el artículo 71 de este anteproyecto es muy justificada y las razones que existen para hacer esta afirmación son las siguientes: es notorio que en el año 1934 se autorizó a que dichos militares retirados pudieran ocupar cargos en la Justicia Militar, pues antes, nunca tales militares pudieron ocupar tales cargos. En ninguna administración de Justicia Militar de los Ejércitos organizados se integra esa Administración con militares retirados, únicamente nosotros hemos sido los que hemos permitido el acceso a dichos militares a tales cargos.

Existe conveniencia en que dichos militares no ocupen cargos en la Administración de la Justicia Militar:

1.o Porque la Justicia Militar, constituye un servicio importantísimo del Ejército y la Marina, y como tal, integra los cuadros activos de la misma.

El militar que ocupe un cargo en la Administración de Justicia Militar, debe desempeñarlo demostrando la misma preocupación seria y laboriosa, de igual modo como ejercería un puesto, por ejemplo en un arsenal, en una escuela, o en un cuerpo de tropas.

La garantía para la Superioridad de que dicho Oficial cumplirá a satisfacción el cargo para el cual fué designado, está en que dicho militar es calificado por sus servicios, y el resultado, será el ascenso en el escalafón, del titular del puesto, y entonces esa garantía, constituye un estímulo para éste.

Estas circunstancias no se cumplen para el militar retirado, con el agravante de que él, tampoco puede calificar a sus subordinados, pues solamente pueden hacerlos los Oficiales en actividad.

2.o Porque constituye un serio problema para la Superioridad, la reelección de dichos militares retirados.

En realidad, se crean verdaderos cargos amovibles, pues es sabido que el militar retirado, no puede ocupar en el Ejército o la Marina ningún otro puesto que no sea en la Justicia Militar, y entonces, desaparecen las garantías de un correcto desempeño del cargo.

3.o Porque es muy oneroso el sistema, y más si se tiene en cuenta, que no exigiéndosele ninguna condición especial a dichos militares retirados, pueden ser sustituídos con ventajas por otros Oficiales en actividad.

4.o Porque pudiendo estar en la Administración de Justicia Militar hasta los 70 años de edad se hace imposible la renovación, siempre necesaria de los integrantes de esa Administración, y se dificulta así el acceso de aquellos Oficiales que teniendo aptitudes especiales para desempeñar esos cargos, se les cierra, —con evidente perjuicio para la Administración de Justicia— toda posibilidad de ocuparlos.

5.o Porque resulta anacrónico que por un lado se procure que los miembros de la Justicia Militar duren en su puesto, un mínimo de 4 años, con el objeto de que coincidan con el período presidencial y por otra parte, al autorizar el acceso de los militares retirados, implícitamente se permite se derogue esa disposición, pues, como lo ha expresado esta Subcomisión en el apartado 2.o, el Poder Ejecutivo encuentra trabada su libertad de acción por las razones expuestas.

6.o Porque es absurdo que aquellos que no se les exija ya el conocimiento de las disposiciones, reglamentos y ordenanzas militares, — y que, como la experiencia lo demuestra cumplidamente, constituyen elementos fundamentales de la justa apreciación del proceso, — juzguen sin que, presumiblemente, conozcan dichos importantes elementos de juicio.

7.o Y finalmente, contribuye a que se le reste a la Justicia Militar la importancia elevada y la atención preferente que en todos los Ejércitos organizados del mundo se le concede.

Capitán Ventura Scioscia. — Alejandro Lagarmilla.

Ministerio de Defensa Nacional.

CODIGO DE ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES MILITARES

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 66. La jurisdicción militar en la República se ejerce únicamente por los Tribunales, autoridades y funcionarios que este Código determina.

Art. 67. Los Tribunales Militares no podrán aplicar otras disposiciones que las de este Código y las cláusulas penales de las demás leyes militares vigentes, y actuarán todo el año civil, sin feriados judiciales.

Art. 68. Los miembros de los Tribunales Militares no podrán ser ocupados en comisiones incompatibles con el

cargo de justicia, sino por motivos urgentes en tiempo de guerra.

Son comisiones incompatibles las que impiden el ejercicio o perjudican el exacto y fiel cumplimiento de las funciones judiciales.

Art. 69. Siempre que un miembro de los Tribunales Militares resulte inhabilitado para el desempeño del puesto, será inmediatamente reemplazado en la misma forma de su designación.

Art. 7. Todos los que intervengan en el ejercicio de la jurisdicción militar serán responsables por la violación o por la no aplicación de las leyes y disposiciones que rigen el caso, en las formas prescriptas por este Código.

Art. 71. Los militares en retiro pueden desempeñar los cargos de justicia militar con la jerarquía con que fueren retirados, sin que esto importe su reincorporación al Ejército; pero mientras desempeñan las funciones judiciales y al solo efecto de ellas, serán considerados como en servicio activo.

Los puestos que pueden ocupar dichos militares retirados, son:

1.o En la Suprema Corte de Justicia (ley 15 de enero de 1919, artículo 7.o).
2.o Defensor de oficio.
3.o Pueden siempre ocupar cualquier cargo si el militar retirado, posee título de abogado.

CAPITULO II

De los Tribunales Militares en tiempo de paz

Artículo 72. La jurisdicción militar, naval o de guerra, se ejerce en tiempo de paz:

1.o Por la Suprema Corte de Justicia integrada en la forma que dispone el Código de Procedimiento Militar.
2.o Por el Supremo Tribunal Militar.
3.o Por los Jueces Militares de Primera Instancia.
4.o Por los Jueces Militares de Instrucción.
5.o Por los Fiscales Militares y Jueces Sumariantes.

CAPITULO III

De la composición, nombramiento y competencia del Supremo Tribunal Militar

Artículo 73. Habrá un Supremo Tribunal Militar, que funcionará permanentemente en la Capital de la República y ejercerá jurisdicción sobre todo el país.

Art. 74. Se compondrá de cinco miembros que se denominarán Ministros y deberán ser tres de ellos del Ejército con la calidad de Oficiales Superiores, un miembro de la Marina de la clase de Capitán de Navío o Contraalmirante, y un letrado, civil, asimilado a General. Debiendo regir para su designación el artículo 79 de este Código. En el caso de que el procesado sea un marino, el Tribunal eliminará por sorteo uno de los titulares militares, y se reemplazará por el miembro marino que integra la lista de conjueces, usándose el método del sorteo.

Los miembros de dicho Tribunal durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos, y serán nombrados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente en caso de receso de aquél.

Art. 75. Corresponde la Presidencia del Supremo Tribunal el Ministro Superior en grado, y en igualdad de grado al más antiguo.

En ausencia o impedimento del Presidente del Tribunal desempeñará sus funciones el vocal que le siga en las mismas condiciones.

Art. 76. Dicho Tribunal conocerá:

1.o En segunda instancia y en relación de las apelaciones de los fallos definitivos e interlocutorios que suban de los Juzgados de Primera Instancia.
2.o En consulta de todos los autos de sobreseimiento y de las sentencias de primera instancia no apeladas, debiendo para tal fin integrarse dicho Tribunal con dos miembros elegidos por sorteo de una lista de cuarenta, diez de ellos miembros de la Marina, y de la clase de Oficiales Superiores, pudiendo también ser designados Capitanes de Fragata.
3.o Contestar con audiencia fiscal las consultas del Ministro de Defensa Nacional sobre asuntos de la Justicia Militar.
4.o Ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre todas las funciones de la Justicia Militar.
5.o Resolver contiendas de competencia que ocurran en los Jueces Militares entre sí.

En caso de que la contienda de competencia verse sobre la jurisdicción civil y la militar, el punto será resuelto por la Suprema Corte de Justicia, integrada por dos Oficiales superiores por sorteo de la lista de conjueces a que se refiere el artículo 78 de este Código.

Art. 77. El miembro civil que integre el Supremo Tribunal Militar deberá tener los requisitos exigidos por la Constitución de la República (artículo 218) y durará seis años en sus funciones pudiendo ser reelecto.

Art. 78. La lista de conjueces a que se refiere el artículo 74, inciso 1.o, será formulada anualmente por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente y estará constituída por treinta militares y diez marinos, exigiéndose la calidad de Oficiales superiores o Capitanes de Fragata.

CAPITULO IV

De los Jueces Militares de Primera Instancia

Artículo 79. Habrá tres Jueces Militares de Primera Instancia designados a pluralidad de votos, por el Supremo Tribunal Militar, debiendo recaer el nombramiento en militares letrados que tengan, como mínimo, el empleo de Mayor, a menos que el militar o marino sea letrado, en cuyo caso podrán ser nombrados Capitanes. Si el procesado tiene jerarquía superior a la del Juez, entonces entenderá la causa el otro Juez de Primera Instancia y si éste fuera también de jerarquía inferior, entonces se designará un Juez por sorteo de la lista a que hace referencia el artículo 78.

Durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Tendrán su residencia en la Capital de la República.

Art. 80. Conocerán y sentenciarán como Jueces del plenario en todos los procesos militares que le remitan, los Jueces Militares de Instrucción una vez concluso el sumario. Conocerán por turnos semanales, reputándose éstos de orden público.

Como Jueces de apelación, en los incidentes nacidos ante los Jueces Militares de Instrucción, cuya sentencia causará ejecutoria.

CAPITULO V

De los Jueces Militares de Instrucción

Artículo 81. Habrá tres Jueces Militares de Instrucción; serán nombrados por el Supremo Tribunal Militar a mayoría de votos.

Se estará, en cuanto a su nombramiento, a lo que dispone el artículo 79 de este Código.

Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelectos.

Tendrán su residencia en la Capital de la República.

Art. 82. Compete a los Jueces mencionados la misión de instruir los sumarios por delitos militares iniciados a la clase de Tropa, Oficiales y Jefes del Ejército y la Marina hasta ponerlos en estado de acusación.

También les incumbe proseguir y complementar los sumarios que inicien los Jueces sumariantes por delitos militares cometidos por la clase de tropa de la unidad respectiva o de los Oficiales en caso de urgencia evidente. Conocerán también por turnos semanales.

CAPITULO VI

De los Jueces Sumariantes

Artículo 83. Serán Jueces Sumariantes en cada unidad del Ejército o de la Marina, el Oficial que designe el Jefe del Cuerpo o buque donde se haya cometido el delito militar.

Los Oficiales designados como Jueces Sumariantes sólo podrán intervenir como tales en el caso de que la llegada del Juez Militar de Instrucción se demorara por las distancias o por otra causa, y limitándose a reunir los datos más esenciales del delito a fin de que no se malogre la pesquisa.

CAPITULO VII

De los Defensores

Artículo 84. Todo procesado militar tiene derecho a designar defensor que lo patrocine en la causa que se le sigue.

Art. 85. Habrá tres Defensores de Oficio, nombrados por el Poder Ejecutivo, requiriéndose la calidad de Oficial del Ejército o de la Marina en actividad o retiro, y para

su designación se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de este Código.

Durarán cuatro años en sus cargos y pueden ser reelectos.

Tendrán su residencia en la Capital de la República.

Art. 86. El procesado podrá, en todo caso, designar un defensor que no sea de oficio, pero deberá ser Oficial en actividad o retiro, o un abogado de matrícula nacional.

Art. 87. La función de defensor voluntario se considera acto del servicio.

Art. 88. Los defensores responden a sus patrocinados de la negligencia o abandono en la tramitación del juicio, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que podrá imponer el Juez que entiende la causa (apercibimiento o arresto hasta treinta días).

CAPITULO VIII

Del Ministerio Público

Artículo 89. El Ministerio Público en materia militar será ejercido por dos Fiscales Militares nombrados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente.

Durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos y conocerán por turnos semanales.

Para su designación se está a lo dispuesto en el artículo 79 de este Código.

Dichos funcionarios dependerán del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 90. Incumbe al Ministerio Público:

A) Promover las acciones penales que nazcan de los delitos militares que se cometan en el territorio de la República.
B) Cooperar al éxito de las investigaciones: formular las indicaciones que juzguen útiles y requiriendo las medidas procedentes para asegurar a la persona o personas delincuentes.
C) Deducir las acciones que proceden en las causas de su incumbencia, presentando los escritos o exposiciones del caso y asistiendo a las audiencias que se decreten.
D) Requerir de los Jueces el activo despacho de los procesos y el fiel cumplimiento de las leyes penales y de procedimiento formulando las quejas o deduciendo los recursos a que haya lugar.
E) Dictaminar en todos aquellos casos en que el Supremo Tribunal reclame su opinión.
F) Velar por la recta administración de justicia militar.
G) Ejercer las funciones anexas que le confiere este Código, o las leyes especiales de la milicia.

CAPITULO IX

De los Tribunales Militares en tiempo de guerra

Artículo 91. Los Tribunales extraordinarios se organizan en tiempo de guerra:

A) En los Ejércitos en campaña.
B) En toda plaza militar sitiada o militarizada donde no residan Tribunales Militares ordinarios y funcionarán como éstos.
C) En los buques de la marina nacional.

Art. 92. Los Tribunales Extraordinarios se constituirán en cada cuerpo del Ejército, plaza militar o militarizada.

1.° Con un Consejo de Guerra compuesto de tres Jueces y un Secretario, debiendo presidirlo el superior en grado y en igualdad de grado, el más antiguo.
2.° Con un Juez Militar de Instrucción.
3) Con el Fiscal.

Art. 93. En la Marina se aplicará también lo dispuesto en el artículo precedente con las modificaciones impuestas por la índole de sus funciones.

Ara. 94. Los Tribunales Extraordinarios conocen y sentencian en todos los casos que se instruyan por delitos militares y sometidos a la jurisdicción militar.

Art. 95. Los nombramientos de los jueces en el caso del artículo 91 serán hechos en los Ejércitos por el General en Jefe y en las Plazas militarizadas por los Comandantes de ellas.

Lo mismo ocurrirá con la designación del Fiscal. Si no hubiera número suficiente de Jefes para organizar los Tribunales éstos podrán organizarse con Oficiales del grado inmediato, y así sucesivamente, pero teniendo en cuenta la jerarquía del procesado.

Art. 96. En los buques de la Marina Nacional se seguirá el mismo criterio establecido en el artículo anterior, en cuanto fuera aplicable y teniendo en cuenta los principios de organización de la fuerza naval.

CAPITULO X

De los empleados

Artículo 97. Los empleados de la Justicia Militar serán todos militares, con las excepciones que se indicarán. El Supremo Tribunal actuará con un Escribano Público, asimilado al empleo de Teniente, que tendrá además las funciones de Jefe del Despacho. Será nombrado por aquella Corporación y durará seis años en su puesto y podrá ser reelecto.

Tendrá además dos Auxiliares debiendo ser Oficiales.

Art. 98. Los Jueces Militares de Primera Instancia actuarán con un Secretario y dos Auxiliares.

Los de Instrucción con un Secretario y dos Auxiliares.

Los Secretarios indicados deberán ser Oficiales con el grado máximo de Capitán.

Habrá tres Notificadores con asimilación del grado de Sargento, correspondiendo dos para los Juzgados Militares y uno para el Supremo Tribunal Militar, y será nombrado en la forma que indica el artículo 97.

Artículo 99. Los Fiscales Militares tendrán, cada uno, dos Auxiliares que serán nombrados a propuesta de éstos.

Art. 100. Los Jueces Militares propondrán al Supremo Tribunal Militar el nombramiento de sus Secretarios, Auxiliares y Porteros.

Art. 101. Habrá siete Porteros, dos para el servicio de los Juzgados Militares de Instrucción, dos para los Jueces de Primera Instancia, dos para el Supremo Tribunal Militar.

Serán nombrados por el Supremo Tribunal Militar a propuesta de los respectivos Jueces Militares, que sea superior en grado o por el más antiguo.

Los Fiscales Militares tendrán un Portero común que será nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Fiscal superior en grado o el más antiguo.

La asimilación de los Porteros será la de Sargento.

Art. 102. En los nombramientos de empleados militares deberá observarse la resolución gubernativa de 24 de Setiembre de 1919.

CAPITULO XI

De los Asesores Letrados

Artículo 103. Mientras la composición de los Juzgados de Primera Instancia y Militar de Instrucción lo sea por simples militares, cada grupo de Juzgados, tendrá un Asesor Letrado, asimilado a Mayor, cuya misión será la de asesorar dichos Juzgados y evacuar todas las consultas que se le soliciten.

Dichos funcionarios serán nombrados por el Poder Ejecutivo y durarán seis años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 104. Para ser Asesor Letrado se requiere ciudadanía en ejercicio, treinta años de edad, haber ejercido la profesión de abogado o la magistratura por cuatro años.

CAPITULO XII

De la subrogación de los Ministros, Jueces y Fiscales Militares

Artículo 105. En caso de resolución, excusación o de impedimento los Jueces y Fiscales se subrogarán entre sí por orden de antigüedad en el cargo.

Los Ministros del Supremo Tribunal se subrogarán por los Ministros elegidos por sorteo de la lista a que se refiere el artículo 78 de este Código y de acuerdo con el artículo 121 (fin), si el impedido fuere el miembro civil. En esta forma se subrogarán también los Jueces y Fiscales si resultasen todos impedidos.

CAPITULO XIII

De la acumulación de procesos y sentencias. (De la competencia en los casos de concurso o conexión de delitos)

Artículo 106. Cuando las personas que indica el artículo 137 del Código de Procedimiento Militar hubieran cometido dos o más delitos militares será competente para el sumario el Juez Militar de Instrucción que estuvo de turno cuando se cometió el delito más antiguo, y en caso de concomitancia el que primero previno en los sumarios. Los sumarios acumulados, una vez conclusos, se remitirán al Juez Militar de Primera Instancia que hubiera estado de turno el día del decreto de remisión.

Artículo 107. La acumulación de sumarios será súbita, y en el caso del inciso 1.o del artículo anterior, el Juez competente seguirá los procedimientos conjuntos respetando el paralelismo de los procesos incoados.

Artículo 108. Si una causa militar se hallase en estado de sumario y otra en plenario (primera instancia) se suspenderá ésta hasta que la otra llegue a la misma altura. Llegado este caso y siempre que la causa no halla sobreseído, el inferior remitirá el expediente al Superior que conoce del plenario, a fin de que éste prosiga los procesos acumulados y falle por medio de una sola sentencia la causa, teniendo en vista los artículos 54 y 55 del Código Penal ordinario. En caso de que una de las causas pendientes en sumario se hubiere sobreseído el inferior lo comunicará al Superior para que prosiga los procedimientos pendientes en plenario.

Art. 109. El conocimiento en los casos de delitos conexos corresponde al Juez que se encontró de turno cuando se cometió el delito más antiguo.

Se consideran delitos conexos:

A) Los cometidos simultáneamente por dos o más personas en distintos lugares o tiempos, si hubiere mediado concierto para ello, y teniendo alguno de ellos carác ter militar.
B) Los cometidos por dos o más personas reunidas (Artículo 4.o del Código Penal Militar).
C) Los cometidos como medio de perpetrar otros o de facilitar su ejecución.
D) Los cometidos para procurar la impunidad de otros delitos militares.

Art. 110. Cuando por disposición de la ley deba conocer un Juez de dos o más delitos cometidos por la misma o mismas personas, el juzgamiento tendrá siempre lugar en un solo proceso.

El Actuario deberá agregar los sumarios por cordón formando las piezas de autos respectivas.

Art. 111. Cuando una misma persona hubiere cometido un delito sometido a jurisdicción especial o común y otro delito sometido a la jurisdicción militar, cada Juez procederá separadamente al juzgamiento del delito de su respectiva competencia, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 114 de este Código.

Art. 112. Si un mismo proceso tuviere varios procesados, podrá cualquiera de ellos pedir que se forme causa por separado a su respecto, siempre que esta medida pueda evitar retardos, dificultades o abreviar la prisión preventiva de alguno de los inculpados.

Lo propio, ocurrirá si después de formulada la acusación se presentase o fuese habido algún reo prófugo en causa seguida también contra otros co-prevenidos que estén sufriendo prisión preventiva, debiendo formarse pieza separada respecto al prófugo con los testimonios y recaudos pertinentes.

Art. 113. En el caso de acumulación de procesos ante un mismo Juez (caso del artículo 110) regirá el procedimiento que corresponda al delito de mayor gravedad.

Art. 114. Siempre que una persona juzgada por dos o más delitos militares sea condenada en diversos procesos, la pena definitiva que corresponda aplicársele según lo establecido en los artículos 54 a 58 del Código Penal, será fijada, una vez ejecutoriadas las sentencias, por el Juez que ha entendido del delito más antiguo si los sentenciantes fueran de igual jerarquía, o por el Supremo Tribunal Militar, cuando alguno de ellos haya sido fallado por este magistrado. En el caso de acumulación de sentencias por delitos militares comunes y especiales, conocerá para determinar la pena definitiva a imponerse, a que alude el inciso pimero, el Juez o Tribunal de mayor jerarquía, y en igualdad de categoría el que entendía el proceso más antiguo.

El fallo del Juez que conoció en el proceso no implica prejuzgamiento, a los efectos de determinar la pena global a imponerse de conformidad con el artículo 54 del Código Penal.

Art. 115. Las medidas de seguridad eliminativas o preventivas, serán fijadas por el Juez o Tribunal que dicte la sentencia global, teniendo presente el grado de temibilidad del delincuente que surja de los sumarios acumulados y lo consignado en las sentencias condenatorias agregadas.

Art. 116. Los procesos en 1.a o en 2.a instancia o en casación no serán acumulables. Cada Juez o Tribunal conocerá de ellos separadamente, debiendo auxiliarse mutuamente en el trámite judicial con toda la diligencia posible, a fin de no entorpecer la secuela de los otros procesos pendientes ante otros Jueces.

Art. 117. Los presumarios seguidos contra una misma persona o contra varias por un mismo delito serán acumulados ante un Juez que conozca el presumario más antiguo. Los presumarios, respecto del prevenido sumariado por otros delitos, se seguirán por cuerda separada y agregados por cordón.

CAPITULO XIV

Atículo 118. En el caso de reiteración ideológica de delitos comunes y militares, se estará a lo que dispone el artículo 6.o del Código Penal Militar.

Art. 119. Si hubiere reiteración ideológica de delitos militares y faltas disciplinarias se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Penal Militar.

CAPITULO XV

De la responsabilidad judicial

Artículo 120. Los Jueces y Ministro de la Justicia Militar incurren en responsabilidad en los casos mencionados en el artículo 132 del Código de Organización de Tribunales Civiles, en sus incisos 1.o a 7.o, 9.o y 10; y en los casos señalados en los artículos 56 a 158 y 163 del Código Penal, siempre que los delitos en ellos mencionados lo hayan sido en actos relativos a la administración de Justicia Militar.

Art. 121. Será Juez privativo y único para conocer del juicio de responsabilidad judicial de los Jueces Militares como del antejuicio respectivo el Supremo Tribunal Militar.

En el caso de que el inculpado fuere uno o más de los Ministros Militares de dicho Tribunal, conocerá del mismo, integrado con el Conjuez o Conjueces que correspondan, sorteándolos de la lista a que alude el artículo 78 de este Código.

Si todo el Tribunal fuere denunciado conocerá otro Tribunal de cinco Conjueces, integrado en la forma indicada; pero el que sustituye al asimilado, deberá en todo caso, tener idénticas condiciones que éste, sorteándolo de las lista de Conjueces de los Tribunales ordinarios.

Art. 122. Rigen para el antejuicio y juicio de responsabilidad judicial en materia militar las disposiciones respectvas insertas en el Capítulo IV, secciones I, II, III y IV del citado Código de Organización de Tribunales Civiles y de Hacienda con las siguientes salvedades:

A) El Ministerio Público acusador será el Fiscal Militar de turno, y en caso de recusación o implicancia lo subrogará el militar que resulte electo por sorteo de la lista de Conjueces y Fiscales (artículo 78).
B) La sentencia del Supremo Tribunal Militar causará ejecutoria no admitiéndose otro recurso que el de revisión.
C) Las penas que podrá imponer el Supremo Tribunal Militar serán las siguientes:
   1.° Apercibimiento y censura al Magistrado dándole la publicidad pertinente.
   2.° Suspensión hasta por un año en el cargo que desempeña en la Justicia Militar.
   3.° Destitución del cargo que desempeña en la Justicia Militar.
D) El artículo 153 quedará modificado así:

"Cuando el Fiscal Militar solicitare el sobreseimiento o no dedujere acusación dentro del término establecido en el artículo anterior, el Tribunal estará obligado a pronunciar el sobreseimiento solicitado".

Para la aplicación de las penas de suspensión o de destitución, se requiere una mayoría de cuatro miembros conformes del nombrado Tribunal.

CAPITULO XVI

De la disciplina judicial

Artículo 123. Los Magistrados de la Justicia Militar que incurran en las omisiones y faltas a que alude el artículo 165 del Código de Organización de los Tribunales Civiles, serán juzgados en juicio breve y sumario por el Supremo Tribunal Militar oyéndose siempre al inculpado y al Fiscal Militar de turno.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán serán las que indica el artículo 165 del citado Código, (excepto la que establece el inciso 3.o de este artículo). No habrá contra el fallo del Tribunal otro recurso que le de revisión.

CAPITULO XVII

De la responsabilidad respecto del Ministerio Público

Artículo 124. Además de los casos de responsabilidad pertinentes establecidos en el artículo 132 del Código de

Organización de los Tribunales Civiles serán aplicables a los Fiscales Militares las que indica el artículo 376, incisos I), II) y IV) del Código de Instrucción Criminal.

El procedimiento a seguirse en los juicios de responsabilidad del Ministerio Público será el que se indica para los Jueces Militares.

CAPITULO XVIII

De la disciplina del Ministerio Público

Artículo 125. En caso de faltas disciplinarias en el orden judicial cometidas por los Fiscales Militares, conocerá y fallará el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Defensa Nacional, teniendo en vista la denuncia y demás antecedentes del caso, debiendo oírse siempre al Fiscal denunciado.

Las penas que podrán imponerse serán las que indica el inciso C) del artículo 122 de este Código.

CAPITULO XIX

Disposiciones generales

Artículo 126. En todos los puntos dudosos no previstos por este Código, regirá como supletorio, y en cuanto le sea aplicable, el Código de Organización de Tribunales Civiles y de Hacienda.

Art. 127. Queda derogada la ley 15 de enero de 1919, y todas las de carácter militar que se opongan a las disposiciones de este Código.

Art. 128. El Supremo Tribunal Militar que se constituye determinará la extensión de los turnos judiciales; así como la distribución de los procesos que se encontrasen pendientes ante el ex Consejo de Guerra Permanente, entre los tres Jueces Militares de Primera Instancia.

Lo mismo ocurrirá con los procesos que pendan ante los Jueces Militares de Instrucción, siempre que se hallen en estado de plenario.

Art. 129. En cuanto a los procesos pendientes de Segunda Instancia ante el extinguido Consejo Supremo de Guerra y Marina, los tramitará el Supremo Tribunal Militar, creado por este Código.

Captán Ventura Soloscia. — Alejandro Lagarmilla.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación informa, de presente, sobre el proyecto de Código de Organización de los Tribunales Militares, que remitiera a consideración del Parlamento, el Poder Ejecutivo en mensaje de 20 de noviembre de 1937.

1.o Y aun cuando la materia relativa —según el proyecto de la referencia— constituía el Libro II de un Código más amplio, que comprendía en un Libro I, el Código Penal Militar, y en un Libro III, el Código de Procedimiento Penal Militar, vuestra Comisión ha entendido deber informarle por separado, como proyecto autónomo, por cuanto aun cuando las materias relativas tienen una vinculación natural necesaria, estructuran y organizan ideas de naturaleza diferente, que se resisten a comprenderlas bajo la denominación de un mismo Código.

Representan, mejor, tres Cuerpos de Leyes, o tres Códigos distintos, como por otra parte es la idea recibida en nuestra organización jurídica, tratándose de lo penal ordinario.

Son las pautas generales de esa legislación penal ordinaria, las que vuestra Comisión tiene —pues— presente en este informe.

2.o La materia del proyecto se legisla, primitivamente, en el Código Militar, promulgado el 7 de julio de 1884, artículos 660 a 705; y, luego, fué el tema de la ley número 6.851, de 15 de enero de 1919.

Y lo cierto es que, aun cuando en la citada aparecen ya muchas de las ideas que el nuevo proyecto recoge, — lo cierto es, también, que aquélla dejó situaciones que no consideró de modo particular— lo que obligaba a aplicar otras normas de derecho común, o daba margen amplio a la interpretación del llamado a conocer en la emergencia.

Ello representaba —en síntesis— la ausencia de un plan científico en el desarrollo de la materia, lo que lógicamente imponía la revisión de esas normas de organización, para traducir su resultado en un cuerpo unitario, que fuera todo él dirigido, en lo posible, por conceptos paralelos a los de la legislacón ordinaria en lo penal y, fundamentalmente, presidido por los conceptos básicos de organización judicial en general.

3.o En el proyecto sobre Código Penal Militar, —que el Poder Ejecutivo remitió adjunto al de Organización de los Tribunales Militares, como se dijo— aparece reconocido el mismo concepto básico. Puede leerse en el artículo 12 del proyecto de la referencia:

"Los Tribunales Militares, no obstante el régimen especial a que obedecen, y a su carácter de órganos de disciplina administrativa, integran el organismo judicial del país, y sus resoluciones se consideran como una emanación de la justicia nacional."

Y si es así, —como vuestra Comisión cree firmemente que es, siguiendo las enseñanzas del distinguido autor de aquel proyecto— lógico es concluir en que deben respetarse las normas constitucionales fundamentales, vigentes en materia de justicia, y aquellos otros principios que, sin tener aquella característica, se encuentran incorporados a nuestra legislación común, sancionados por su aceptación indiscutible, y consagrados como bases de organización racional.

Lo excepcional sólo está, pues, justificado dentro de los límites en que la excepción es estrictamente indispensable, dada la especialidad de la materia y tan solo, repetimos, en la medida de esa necesidad. Fuera de ella, debe recuperar su imperio el principio general. Se obtiene, así, una mayor unidad en la legislación total, y se consulta mejor la racionalidad de los principios normativos.

4.o Vuestra Comisión ha aceptado, en general, el plan del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. Y si ha introducido algunas modificaciones en su texto, ellas son el resultado de los conceptos expuestos, con las particularidades y por las consideraciones que en cada caso se expresarán, en la explicación de cada uno de los temas modificados.

El informe se referirá a las modificaciones de alguna significación, descuidando otras que lo son sólo de redacción, o cuyo objeto aparezca suficientemente explicado por el simple cotejo de los textos.

5.o En el capítulo sobre "Generalidades", la modificación que aparece como digna de anotarse, es la que se introduce al texto del artículo 2.o.

El proyecto originario contenía dos ideas. La primera, de que los Tribunales Militares no podrán aplicar otras disposiciones que las del Código Militar, y las cláusulas penales de las demás leyes militares vigentes. El concepto se suprime en el proyecto sustitutivo, por superabundante. En modo alguno puede suponerse una cosa distinta: la misma existencia de una jurisdicción especial, y de leyes penales especiales, acusa que la primera no tiene otro alcance u objeto, que ese mismo que justifica su existencia como jurisdicción especial.

Y la otra es la relativa a la duración de la actuación de la jurisdicción militar, en el curso del año civil. Se expresa en el proyecto originario que los Tribunales Militares actuarán todo el año civil, sin feriados judiciales. Y al respecto vuestra Comisión ha entendido que la jurisdicción militar, como cualquier otra jurisdicción, es de carácter permanente, y que las suspensiones relativas que en cuanto a su ejercicio se establecen, ante todo no implican la cesación de la jurisdicción y, luego, que están fundadas en consideraciones de una lógica higiene mental, que siguen siendo valederas aún en la jurisdicción militar.

Por otra parte, no se alcanza una razón bastante para dejar de aplicar en lo militar los principios del feriado. En materia de Instrucción,° ésta seguirá lo mismo atendida por el Magistrado de feria que se indique y, si en algunas circunstancias fuera indispensable algo en temas de plenario, siempre será posible la habilitación.

6.o En el único artículo del Capítulo II, — que establece por cuales órganos se ejerce la jurisdicción militar en tiempo de paz — las modificaciones están en la enunciación, en primer término, de la Suprema Corte de Justicia que, aún de conformidad con lo dispuesto por la ley número 6851, es el órgano llamado a conocer y resolver los recursos de casación y revisión, integrada por dos Oficiales superiores; así como también por la supresión, en la expresión denominativa del Tribunal Militar, del adjetivo de "Supremo", porque no es tal; porque por encima de ese Tribunal está lo que es constitucionalmente supremo en materia de justicia nacional, la Suprema Corte de Justicia. El adjetivo indicaría — pues — último y superior grado de jerarquía, que corresponde a otro órgano. (Constitución de la República, artículo 209).

Por otra parte, se suprime el enunciado final, que figuraba en el artículo 7.o del proyecto primitivo, y que comprendía, entre los órganos de jurisdicción militar, a otros funcionarios que los que realmente tienen jurisdicción, y al objeto de lograr una mayor congruencia en el proyecto.

7.o En el Capítulo III, que trata de la composición, nombramiento y competencia del Tribunal Militar, las mo-

dificaciones más importantes que presenta el proyecto de la Comisión, por comparación con el primitivo, son las siguientes:

Primero: se modifica el tratamiento que el texto del artículo 7.o (antes 9.o), proyectaba para los titulares del Tribunal Militar, sustituyendo el de "Ministros" por el de "Jueces", de conformidad con el concepto que se deriva del inciso 18 del artículo 75 de la Constitución de la República, que sólo trata del primer modo a los titulares de la Suprema Corte de Justicia.

Segundo: y mientras el mismo artículo 7.o (antes 9.o), establecía la composición del Tribunal Militar en cinco miembros, tres del Ejército, uno de la Marina, y uno Letrado, civil, asimilado a General de Brigada, — la Comisión informante, manteniendo siempre el número total de titulares proyectado, eleva a dos el número de titulares abogados, pugnando por un mejor equilibrio entre lo técnico-jurídico y lo técnico-militar, y de un modo tal que se hace tan solo más eficaz la intervención de lo primero, manteniéndose no obstante — una mayor representación del elemento militar.

8.o Vuestra Comisión cree que es esta la oportunidad de explicar en su totalidad la idea que ha presidido la organización de la Magistratura Militar, en este proyecto sustitutivo, y en eso que se refiere a las calidades que deben reunir sus titulares. Y ello, porque la idea del proyecto no traduce ningún criterio totalmente científico, sino que, mejor, es el resultado de una transacción entre dos puntos de vista diferentes, e impuestas por circunstancias de medio ambiente que, naturalmente, son susceptibles de modificarse.

Entrando de lleno a la cuestión, vuestra Comisión expresa que si existiera en el país un número suficiente de militares abogados que permitiese, simpre con acierto, operar en ellos la elección para el desempeño de magistraturas militares, el problema a que se quiere aludir no se plantearía, o si se plantease, sería inequívocamente de menor entidad.

La idea fundamental perseguida por el proyecto del Poder Ejecutivo, que fluye de la forma en que se organiza la Magistratura Militar, es la de que en caso de no encontrarse reunidas en un número de personas suficientes las dos técnicas, debe optarse siempre y de cualquier modo por satisfacer la de índole militar. Por eso, se organiza fundamentalmente la magistratura con militares, con la única excepción del miembro civil del Tribunal Militar, de uno en cinco (artículo 9.o del proyecto primitivo).

El elemento letrado sólo podría ser designado para integrar esta Magistratura, si sus titulares fuesen militares de grado (artículos 14 y 16 del proyecto primitivo), lo que traduce tan solo una preferencia, por cuanto "... a falta de militares letrados podrán ser designados militares que carezcan de título de abogado", (artículo 14 cit.).

La exigencia de la técnica jurídica apenas se contempla en el proyecto primitivo, mediante el mantenimiento de lo que se llama "Asesores Letrados" (artículos 38 y 39) "... cuya misión será la de asesorar a dichos Juzgados y evacuar todas las consultas que se les solicite".

Y bien: vuestra Comisión ha discrepado con tal criterio de organización, y en resumen, porque implica la posibilidad de que la magistratura se presente organizada a base de titulares no letrados, y porque el instituto de los referidos Asesores sugiere tales inconvenientes que no puede seguir siendo aceptado con una discreta técnica procesal.

Empezaremos pues, anotando los defectos del sistema propuesto ya que, como es notorio, no se encuentran en la actualidad titulares abogados y militares, juntamente, en condiciones de ser designados, lo que haría que empezase a funcionar, de inmediato, una Magistratura en parte no letrada, con el asesoramiento letrado por vía de órganos distintos de la persona de los Jueces.

Y veremos, después, cómo es posible otro sistema, el que hemos llamado de transacción, del proyecto sustitutivo, que resuelve el inconveniente consultando las exigencias de las dos técnicas y, en gran parte, por la vía de la revisión de los fallos en el juego de los recursos.

9.o Si se reconoce — como no puede ser de otra manera — que toda la Magistratura Judicial debe mostrar como base una capacidad técnica especializada, no es la mejor solución admitir la posibilidad del funcionamiento de una Magistratura cuyos titulares carezcan de esa capacidad.

Debe consignarse que la Comisión que estructuró el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, reconoce la realidad del mismo principio. Después de aludir — en el respectivo informe — a que los militares o marinos sin título de Abogado, sólo serán designados a falta de letrados militares, se expresa:

"Considerada de otro ángulo, se coloca así, mediante esta reforma de amplias proyecciones para la tutela de los justiciables, a nuestra Administración de Justicia Militar en el mismo plano de idoneidad en que se hallan otros servicios del Instituto Armado, por ejemplo, el Servicio Sanitario. Este Servicio esta atendido y dirigido, exclusivamente, en su parte esencialmente técnica, por titulados de la Facultad respectiva.

Sin embargo, la administración de justicia militar, que constituye un servicio de tanta importancia como el anteriormente mencionado y que para su buen y correcto desempeño exige de sus miembros la posesión de conocimientos de técnica jurídica — los que no pueden adquirirse sino después de serios esfuerzos en estudios disciplinados a través de muchos años — no ha logrado aun esa consideración funcional, de competencia probada, exigencia ésta que ha mucho está definitivamente incorporada a los ejércitos bien organizados.

A nadie se le ocurriría que una persona que no sea un cirujano realizara una operación, y si lo hiciera, la norma penal castigaría tal hecho imputando el ejercicio ilegal de una profesión; pero, para dictar una sentencia, instruir un sumario o desempeñar las funciones del Ministerio Público — funciones complejas, que exigen conocimientos técnicos firmemente adquiridos y sólidamente sistematizados — no ha existido, por razones que esta Comisión no cree del caso exponer, la misma vigilante e inflexible preocupación, pese a que a veces, los intereses morales que buscan la elevada protección de la técnica jurídica, son más respetables y de mayor significación individual y social, que aquellos de simple entidad material."

Nada puede decirse mejor y con más precisión y acierto, para condenar la posibilidad eventual de la existencia de una magistratura iletrada.

Hay conceptos, en lo transcripto, que son definitivos: que para "**la debida tutela**" de los justiciables se requiere idoneidad; que el servicio público de justicia militar requiere "**para su buen y correcto desempeño**, conocimientos de técnica jurídica, que no pueden adquirirse sino después de serios esfuerzos en estudios disciplinados, a través de muchos años". Y deberían repetirse todos los conceptos porque todos tienen igual alcance.

Pero, es lo cierto que en la organización que luego se proyectó, y por la sola consideración de que no sería posible (en nuestro medio actual), la constitución de un cuerpo especial jurídico-militar — el sistema no responde al principio: es lo cierto que — no obstante haberlo afirmado — cabe la posibilidad de una justicia militar no letrada, que es lo mismo que ausencia de justicia, desde que para administrarla buena se requiere una técnica especializada de que se carece.

Y todavía cabe agregar que el inconveniente se acrece y adquiere mayores proporciones, si se atiende a que esos Jueces no letrados estarían llamados a aplicar un derecho penal en el que no todo es individualización legislativa sino que, respondiendo a las modernas tendencias en la materia, otorga a los Jueces una amplia latitud de criterio en la aplicación de las medidas de defensa — según las características del delincuente — haciendo de la individualización judicial uno de los ejes fundamentales del régimen. Y claro está que entonces, la exigencia de una técnica especalizada es todavía más evidente e imprescindible.

10. Desde que el examen y la observación del Juez llega a ser el complemento necesario de la norma legislativa para que ésta llene su total finalidad, es inequívoco que la facultad del Juez es mayor, y que — por lo tanto — mayores deben ser las exigencias de idoneidad que se establezcan para los titulares.

Y Vuestra Comisión entiende que la ausencia de una técnica especializada no se satisface con el instituto de Asesores Letrados.

La tarea de un Juez y más la de un Juez en lo penal en nuestro régimen, debe ser personal y directa. La propia Comisión que preparó el proyecto originario no mantuvo sin reparos la intervención del Asesor Letrado. La reconoce pesada y hasta preponderante. Y reconoce — también — que las resoluciones judiciales, sólo cuando son directas, logran ser la sentencia que se quiere garantir, elaborada mediante la intervención de un elemento de singular importancia: la responsabilidad del Juez.

Vuestra Comisión imagina lo que sería una justicia organizada con magistrados no letrados y asesores letrados: los primeros, con la responsabilidad sin la competencia; los segundos con la competencia sin la responsabilidad: el funcionamiento simultáneo de dos jueces en la generalidad de los casos: el real, y el aparente. El primero, firmando las decisiones: el segundo, imponiéndolas en base a la preponderancia lógica que tiene el que sabe sobre el que no sabe.

Quiere decir que el sistema es malo y que no debe legalizarse: que se debe agotar todos los recursos para que una función de la índole de la que se trata llene su fina-

lidad y la llene bien, o lo menos mal posible, si es que caben términos de transacción.

11. Para que en la alternativa, la Comisión que preparó el proyecto originario haya optado por dar una satisfacción a la técnica militar, la única consideración que pudo invocarse es la de que los Tribunales Militares son órganos de disciplina administrativa; que, por tanto, para comprender debidamente el propósito del instituto, se requiere la calidad básica de militares de carrera, siendo tan sólo éstos los que estarían (por una especie de conformación profesional), en condiciones aptas para satisfacer plenamente el cometido.

Vuestra Comisión acepta que los Tribunales Militares son órganos de disciplina administrativa. Acepta, también —y exige que se reconozca con la misma evidencia— que, no obstante "...integran el organismo judicial del país", y que "...sus resoluciones se consideran como una emanación de la Justicia nacional".

Pero no acepta, igualmente, que para aquilatar debidamente las exigencias de aquella disciplina, se requiere una conformación particular; lo contrario implicaría la necesidad de exigir en todos los Jueces el resumen de todas las técnicas especializadas.

Lo que el Juez debe tener, para ser un buen Juez, es el conocimiento amplio del derecho que está llamado a aplicar y la agilidad y las disciplinas mentales necesarias para advertir el propósito de los institutos legales y lograr su realización en los hechos. Y no podrá afirmarse que un Juez Letrado en lo Militar, sin ser militar, dejaría de ser un buen Juez por insuficiencia espiritual o carencia de ciertos hábitos mentales.

12. Las ideas que al respecto sustenta vuestra Comisión la hubieran llevado a la organización de una Justicia Militar totalmente letrada. Sin embargo, no ha querido agotar el principio en todas sus aplicaciones y ha organizado el sistema del proyecto sustitutivo que atiende y consulta mejor la conciliación de las dos técnicas, con la concesión de una notoria preponderancia de la militar sobre la jurídica, para el caso de encontrarse aisladas: concesión que declara ser el máximo que puede otorgarse, colocándose en un terreno de discreta consideración de las razones propias y ajenas y de la situación de las finanzas nacionales, que no autorizan la creación inmediata de un Cuerpo Jurídico Militar particular.

He aquí el criterio sustitutivo:

A) Acepta, para la Instrucción, la posibilidad de existencia de Jueces no letrados, manteniendo —no obstante — la norma de que si existieran abogados militares en condiciones de ser nombrados, éstos deberán ser preferidos para esos empleos (artículo 14).

B) Pero, para Juez Militar de Primera Instancia, que es Juez de fallo, exige la calidad fundamental de abogado de la matrícula, desde que ha de fallar y eventualmente condenar, la exigencia de la técnica jurídica se impone a título de mínimo de garantía; y,

C) Se aumenta —como se dijo al principio— de uno a dos el número de letrados civiles que han de integrar el Tribunal Militar, compuesto de cinco miembros.

Como se ve, en el Tribunal Militar, que es ordinariamente la jerarquía superior en la magistratura especializada, es mayor el número de la representación militar, de donde deriva una preponderancia discreta de tal elemento.

Y, todavía, con esta ventaja que debe satisfacer plenamente a aquellos espíritus que sostienen aquel otro concepto (que no es el de la Comisión), de que el propósito supremo de la Justicia Militar sólo puede ser alcanzado por militares de carrera: y es el de que en la hipótesis de que el Magistrado Penal de Primera Instancia hubiera dado muestras de incomprensión, en un caso concreto, de los bienes superiores que la Justicia Penal Militar está llamada a tutelar, queda siempre la posibilidad de la debida corrección por el órgano de Segunda Instancia, en la alzada y en el que, como se dijo, el número de miembros militares de carrera constituye por sí sólo la mayoría.

Como complemento del sistema, se mantiene la organización de las Fiscalías Militares en los mismos términos del proyecto primitivo, sin exigir la calidad fundamental de abogados de la matrícula para sus titulares, pero siempre en el concepto de que, por la misma razón de la función, si existieren militares abogados en condiciones de ser nombrados, ellos sean preferidos, en general. En la alternativa, de militares no abogados, o abogados no militares, se opta por los primeros, con lo que no puede decirse que no se atiende debidamente el concepto a que se aludió antes, de los sostenedores de la otra tesis: el Fiscal es el que promueve la acción, el que coopera al mejor resultado de la Instrucción, el que tiene aptitud legal para formular las indicaciones que juzgue útiles y requerir las medidas procedentes para asegurar a las personas delincuentes: el que está llamado a velar por la recta administración de la Justicia Militar y el que, en definitiva, —como parte necesaria en los procesos penales militares— puede apelar para ante el Tribunal Militar de los fallos de los Jueces de Primera Instancia, si es que, en su concepto, ellos no traducen el propósito de garantía que justifica la institución.

13. El sistema que vuestra Comisión organiza no es perfecto, como ya se dijo antes. Repetimos que la perfección estaría si se realizara su sentir integral de una justicia totalmente letrada. Pero entiende que, aún así, es más científico y más próximo a la solución ideal, debiendo ser su mejoramiento objeto de las preocupaciones legislativas de futuro.

14. Antes de dar por concluída esta parte del informe, debe hacerse presente que mientras el proyecto primitivo instituía la existencia de tres Juzgados Militares de Primera Instancia (artículo 14) y de cuatro Juzgados Militares de Instrucción (artículo 16), vuestra Comisión ha reducido a uno los primeros, y a dos los últimos.

La enmienda ha obedecido a un estudio razonable del probable material para la actividad de las referidas Magistraturas, y de los antecedentes que resultan de los datos solicitados oficialmente del Ministerio de Defensa Nacional.

De los últimos resulta: que en el quinquenio que va de los años 1933 a 1937 (los datos fueron suministrados en setiembre de 1938), los sumarios iniciados en los actuales Juzgados Militares de Instrucción, son:

Año 1933	28
Año 1934	21
Año 1935	18
Año 1936	5
Año 1937	11

o sea un total de **83**, lo que arroja un promedio de poco más de un sumario mensual, en el quinquenio.

Es de considerar, pues, que manteniendo en número de dos la referida Magistratura, se atiende, con sobrada facilidad, las necesidades del servicio.

Por otra parte, —e incidiendo para demostrar mejor dicha conclusión— está la consideración relativa a que, mientras los actuales Juzgados de Instrucción tienen competencia para la sustanciación de las causas hasta ponerlas en estado de sentencia (artículo 27 de la ley número 6.851), las correspondientes Magistraturas que se organizan por el proyecto, son sólo de Instrucción propiamente dicha, o sea, con competencia para sustanciar los procesos hasta ponerlos en estado de acusación. (Artículo 15 del proyecto).

En cuanto a los Juzgados de Instancia, y en base también a datos estadísticos solicitados, resulta: que de los **83** sumarios iniciados en el quinquenio 1933-37, **28** de ellos no pasaron a estado de acusación, con lo que el número de causas, como materia de plenario, quedó reducido a **55**, en los cinco años. Es evidente, pues, que una Magistratura de Plenario es inequívocamente suficiente.

Cierto es que se aumenta la tarea de la Judicatura de Plenario, desde que por el proyecto conocerá de las causas una vez concluído el sumario. Pero la sustanciación es lo que menos tarea exige, siendo lo fundamental el estudio de los procesos para la preparación y redacción de la sentencia.

Y, por encima de todo, la más ligera comparación con la tarea corriente de un Juez de Instrucción en el fuero común, obliga a aceptar la enmienda del proyecto sustitutivo.

Todo, en el bien entendido de la revisión oportuna si las circunstancias de futuro lo justificasen.

15. Los demás artículos de que se compone el proyecto, son la reproducción de los correspondientes al proyecto primitivo, sin mayores modificaciones fundamentales dignas de mención especial; y, muchas de ellas, explicadas por otras modificaciones precedentes y a las que ya se ha hecho referencia en este informe.

Fuera de estas últimas, sólo requiere explicación particular la introducida en el artículo 9.o del proyecto, cuando se alude a la competencia del Tribunal Militar de Segunda Instancia. El artículo primitivo establecía que dicho Tribunal conocería "en relación de las apelaciones de las sentencias definitivas e interlocutorias que suban de los Juzgados de Primera Instancia". Vuestra Comisión mantiene la forma de recurso para las interlocutorias, pero suprime esa restricción de la defensa en cuanto a las definitivas. Entiende que la limitación no puede justificarse lo bastante frente a la necesidad de velar en la mejor forma por la correcta tutela y garantía de bienes de índole superior, adscribiéndose al mismo criterio vigente en el derecho común.

Y también, la introducida en el inciso 2.o del mismo artículo, donde se suprime la necesidad de la integración de dicho Tribunal con otros dos miembros elegidos por sorteo, entre Militares y Marinos, de una lista especial,

para los casos de conocimiento, en consulta, de los autos de sobreseimiento y de las sentencias de Primera Instancia no apeladas. Vuestra Comisión entiende que no concurre razón particular para aumentar, en la hipótesis, las garantías de correcta administración: si el Tribunal normal las ofrece suficientemente cuando conoce por apelación y confirma o revoca la sentencia del inferior, igual concepto debe merecer cuando interviene en consulta, por haberse sobreseído en Primera Instancia, o cuando no se han ejercitado los recursos.

Es por las consideraciones expuestas, —susceptibles de ser ampliadas en Sala en la medida de las exigencias del debate— que vuestra Comisión os aconseja prestar aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión a . . . de abril de mil novecientos cuarenta.

José G. Antuña. — Martín R. Echegoyen. — Segundo F. Santos. — Juan A. Buero. — Ramón F. Bado, miembro informante.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

De la organización de los Tribunales Militares

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1.o La jurisdicción militar en la República se ejerce, únicamente, por los Tribunales que este Código establece.

Art. 2.o Regirán con respecto a los Tribunales Militares, las disposiciones legales vigentes sobre Ferias Judiciales.

Art. 3.o Los miembros de los Tribunales Militares no podrán ser ocupados en comisiones incompatibles con el cargo de justicia (Artículo 227 de la Constitución de la República).

Art. 4.o Los militares en Retiro pueden desempeñar los cargos de justicia militar con la jerarquía con que fueron retirados, sin que esto importe la reincorporación al Ejército; pero, mientras desempeñan las funciones judiciales, y al solo efecto de las mismas, serán considerados como en ejercicio activo.

Los cargos a que se refiere el apartado anterior, son:

1.o De Ministros integrantes de la Suprema Corte de Justicia, (Ley número 6851, artículo 7.o).
2.o De Defensores de Oficio.
3.o Cualquier otro siempre que el Militar retirado tenga título de abogado.

CAPITULO II

De los Tribunales Militares en tiempo de paz

Artículo 5.o La Jurisdicción militar en tiempo de paz, se ejerce:

1.o Por la Suprema Corte de Justicia, (artículo 7.o, ley número 6851).
2.o Por el Tribunal Militar.
3.o Por el Juez Militar de Primera Instancia.
4.o Por los Jueces Militares de Instrucción, y Jueces Sumariantes, de conformidad con lo preceptuado por el presente Código.

CAPITULO III

De la composición, nombramiento y competencia del Tribunal Militar

Artículo 6.o Habrá un Tribunal Militar, que funcionará con carácter permanente en la Capital de la República, y tendrá jurisdicción en todo el país.

Art. 7.o Se compondrá de cinco titulares con el tratamiento de Jueces, y dos de ellos deberán ser del Ejército, con la calidad de Oficiales Superiores; uno, de la Marina, de la clase de los dos grados superiores, y dos, letrados, militares o civiles, y, en último caso, asimilados a General de Brigada.

En el caso de que el procesado sea marino, el Tribunal eliminará por sorteo uno de los titulares militares, el que se reemplazará por el miembro marino que integre la lista de Conjueces y por el mismo procedimiento (artículo 11).

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente en caso de receso de aquél.

Art. 8.o Corresponderá la Presidencia del Tribunal Militar al titular superior en grado y, en igualdad de grado, al de más antigüedad en él.

En ausencia o impedimento del Presidente, desempeñará sus funciones el vocal que le siga en las condiciones precedentes.

Art. 9.o El Tribunal conocerá:

1.o En segunda instancia, en la apelaciones de las sentencias definitivas y, en relación, de las interlocutorias, que suban del Juzgado de Primera Instancia.
2.o En consuta, en todas las sentencias de sobreseimienta, y en las de primera instancia no apeladas.

Corresponderá, además, al mismo Tribunal:

1.o Informar, con audiencia fiscal, las consultas del Poder Ejecutivo sobre asuntos de la Justicia Militar.
2.o Ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica, sobre todos los Juzgados de Justicia Militar.
3.o Resolver las contiendas de competencia que ocurran entre los Jueces Militares.
En caso de que la contienda de competencia se produzca entre la jurisdicción común y militar, será resuelta por la Suprema Corte de Justicia integrada por dos Oficiales Superiores, indicados por sorteo, entre los integrantes de la lista de Conjueces a que se refiere el artículo 11 de este Código.

Art. 10. Los titulares abogados que integren el Tribunal Militar deberán tener los requisitos exigidos por la Constitución de la República (artículo 218) y durarán seis años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 11. La lista de Conjueces será formulada anualmente por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente, en su caso; y estará integrada por quince militares y cinco marinos, con la calidad de Oficiales Superiores o Capitanes de Fragata, respectivamente.

CAPITULO IV

Del Juez Militar de Primera Instancia

Artículo 12. Habrá un Juzgado Militar de Primera Instancia, y su titular será designado por el Tribunal Militar, por cuatro votos conformes, debiendo recaer el nombramiento en abogado de la matrícula que reuna las condiciones exigidas por el artículo 221 de la Constitución de la República. Estará asimilado a Coronel y tendrá su residencia en la Capital de la República.

Art. 13. Conocerá y sentenciará como Juez de Plenario, en todos los procesos militares que se le remitan por los Juzgados Militares de Instrucción, una vez concluído el sumario.

Conocerá —también— como Juez de Apelación, en los incidentes nacidos ante los Jueces Militares de Instrucción, y la sentencia que dicte causará ejecutoria.

CAPITULO V

De los Jueces Militares de Instrucción

Artículo 14. Habrá dos Juzgados Militares de Instrucción, y sus titulares serán nombrados por el Tribunal Militar por cuatro votos conformes, requiriéndose el grado mínimo de Mayor, y veintiocho años de edad.

Si existieren militares que, además, fueren abogados de la matrícula, serán preferidos, en general, para estos cargos.

Los Jueces Militares de Instrucción tendrán su residencia ordinaria en la Capital de la República.

Art. 15. Compete a estos Jueces instruir los sumarios por delitos militares imputados a individuos de la clase de tropa, y a Oficiales y Jefes del Ejército y la Marina hasta ponerlos en estado de acusación.

También les incumbe proseguir los sumarios que inicien los Jueces Sumariantes por delitos militares imputados a individuos de la clase de tropa y la unidad respectiva o a sus Oficiales, en caso de urgencia evidente.

CAPITULO VI

De los Jueces Sumariantes

Artículo 16. Será Juez Sumariante en cada unidad del Ejército o de la Marina, el Oficial que se designe por el

Jefe del Cuerpo o de buque. La designación se hará al principio de cada año civil y por todo el mismo.

Los Jueces Sumariantes sólo podrán intervenir como tales en el caso de que la llegada del Juez Militar de Instrucción se demorara por la distancia o por otra causa, y se limitarán a comprobar las circunstancias más esenciales del hecho, a fin de que no se malogre la indagación.

CAPITULO VII

De la duración del mandato de los Jueces Militares

Artículo 17. Los titulares militares del Tribunal Militar, el Juez Militar de Primera Instancia y los Jueces Militares de Instrucción, durarán en sus funciones por el término de cuatro años, y podrán ser reelegidos.

Todos los Jueces de la jurisdicción militar cesarán en sus cargos a los setenta años de edad.

CAPITULO VIII

De los Defensores

Artículo 18. Habrá tres Defensores de Oficio, que serán abogados de la matrícula, nombrados por el Poder Ejecutivo. Estarán asimilados a Teniente Coronel; durarán cuatro años en sus cargos, y podrán ser reelegidos.

Su residencia ordinaria estará en la Capital de la República.

Art. 19. El prevenido podrá, en todo caso, designar un defensor que no sea de Oficio, pero deberá ser abogado de la matrícula.

CAPITULO IX

De los Fiscales Militares

Artículo 20. Habrá dos Fiscales Militares que designará el Poder Ejecutivo.

Al efecto se requerirá el grado de Mayor como mínimo, tener más de veintiocho años de edad, y la venia del Senado, o de la Comisión Permanente en caso de receso.

Durarán cuatro años en sus funciones, y podrán ser reelegidos.

Para su designación, se estará a lo dispuesto por el artículo 14 de este Código.

Dichos funcionarios dependerán del Ministerio de Defensa Nacional, pero serán independientes en cuanto al ejercicio de sus funciones. En consecuencia, defenderán los intereses que les están encomendados, de modo que sus convicciones se lo dicten, estableciendo las conclusiones que crean arregladas a la ley.

Art. 21. Incumbe a los Fiscales Militares:

1.º Promover las acciones penales provenientes de los delitos militares que se cometan en el territorio de la República;
2.º Cooperar al mejor resultado de la instrucción; formular las indicaciones que juzguen útiles y requerir las medidas procedentes para asegurar a las personas delincuentes.
3.º Presentar los escritos que correspondan y asistir a las audiencias que se decreten;
4.º Requerir de los Jueces la tramitación diligente de los procesos y el exacto cumplimiento de las leyes; y formular las quejas y deducir los recursos a que hubiere lugar;
5.º Dictaminar en todos los casos en que los Tribunales Militares requieran su opinión; y
6.º Velar por la recta administración de la Justicia Militar.

CAPITULO X

De los Tribunales Militares en tiempo de guerra

Artículo 22. Los Tribunales Extraordinarios se organizan en tiempo de guerra:

1.º En los ejércitos de campaña;
2.º En toda plaza militar sitiada, o militarizada, donde no residan Tribunales Militares ordinarios, y funcionarán como éstos; y
3.º En los buques de la Marina Nacional.

Art. 23. Los Tribunales Extraordinarios estarán constituídos en cada Cuerpo del Ejército, Plaza Militar o militarizada:

1.º Por un Consejo de Guerra compuesto de tres Jueces militares, que deberá presidir el superior en grado y, en igualdad de grado, el de mayor antigüedad en él. El Consejo actuará siempre con un Secretario; y
2.º Por un Juez Militar de Instrucción.

Intervendrá en todo caso un Fiscal Militar.

Art. 24. Se aplicará, también, en la Marina, lo dispuesto en el artículo precedente con las modificaciones determinadas por la índole de sus funciones.

Art. 25. Los Tribunales Extraordinarios conocerán y sentenciarán en todas las causas que se instruyan por delitos militares, sometidos a la jurisdicción militar.

Art. 26. El nombramiento de los Jueces en el caso del artículo 23, así como el de los Fiscales, serán hechos en los ejércitos por el General en Jefe y, en las plazas militares sitiadas o militarizadas, por sus Comandantes.

Si no hubiere número suficiente de Jefes para organizar los Tribun[illegible] podrá constituirse con Oficiales del grado inmediato [illegible]ior, sucesivamente, pero teniendo siempre en cuenta la jerarquía del procesado.

Art. 27. En los buques de la Marina Nacional se seguirá el mismo criterio del artículo anterior en cuanto fuere aplicable, y teniendo presente los principios de organización de la fuerza naval.

CAPITULO XI

Del personal dependiente de la Justicia Militar

Artículo 28. Los empleados de la Justicia Militar serán militares.

El Tribunal Militar actuará con un Secretario Abogado o Escribano Público, asimilado al empleo de Teniente, quien tendrá además, las funciones de Jefe del Despacho.

Será nombrado por dicho Tribunal, durará seis años en su cargo y podrá ser reelegido.

Tendrá, además, dos auxiliares que deberán ser Oficiales y un notificador, asimilado al grado de Sargento.

Art 29. El Juez Militar de Primera Instancia y los Jueces Militares de Instrucción actuarán, cada uno, con un Secretario, con las mismas calidades del artículo anterior.

Los Secretarios deberán ser Oficiales con el grado máximo de Capitán.

Cada Juzgado tendrá, además, dos auxiliares.

Y para el servicio común de los Juzgados, de Instrucción y de Instancia, habrá un notificador para cada grupo, con la asimilación del grado de Sargento.

Dicho personal será designado por el Tribunal Militar, a propuesta del Juez respectivo.

Cuando el empleado a designarse sea para el servicio de más de un Juzgado, la propuesta corresponderá al Juez Titular superior en grado y, en caso de igualdad de grado, al de mayor antigüedad en él.

Art. 30. Los Fiscales Militares tendrán, cada uno, un auxiliar, que serán nombrados a su propuesta, por el Poder Ejecutivo.

Art. 31. Habrá tres porteros, uno para el servicio de los Juzgados Militares de Instrucción, otro para el Juzgado Militar de Primera Instancia, y otro para el Tribunal Militar y, cuando corresponda, a propuesta de los respectivos Jueces Militares, de conformidad a lo dispuesto en el apartado final del artículo 29.

La asimilación de los porteros será la de Sargento.

Art. 32. Para los nombramientos de empleados militares, deberá observarse lo dispuesto por decreto de 24 de setiembre de 1919.

CAPITULO XII

De la subrogación de los Jueces y Fiscales Militares

Artículo 33. En caso de recusación, excusación o impedimento, los Jueces y Fiscales se subrogarán entre sí por orden de antigüedad en el cargo.

Los Titulares del Tribunal Militar se subrogarán por los Conjueces elegidos por sorteo de la lista a que se refiere el artículo 11 de este Código si se tratase de la subrogación de titulares militares, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36, si el impedido fuere alguno de los titulares asimilados.

A las mismas formas de subrogación se acudirá, según los casos, si los Jueces Militares de Instrucción y el Juez Militar de Primera Instancia resultasen todos impedidos.

CAPITULO XIII

De la responsabilidad judicial

Artículo 34. Los Jueces de la Justicia Militar incurren en responsabilidad en los casos previstos en el artículo 132 del Código de Organización de los Tribunales Civiles, incisos 1 a 7, 9 y 10; y en los casos señalados en los artículos 156 a 158 y 163 del Código Penal, siempre que

los delitos en ellos mencionados se refieran a actos relativos a la administración de la Justicia Militar.

Art. 35. Será Juez privativo para conocer del juicio de responsabilidad judicial de los Jueces Militares, como del antejuicio respectivo, el Tribunal Militar.

Si el inculpado fuere uno o más de los Jueces Militares de dicho Tribunal, conocerá el mismo órgano integrado con el Conjuez o Conjueces que correspondan, sorteados de la lista a que alude el artículo 11 de este Código. Y si el inculpado fuere uno o más de los titulares asimilados, conocerá siempre el mismo Tribunal, integrado según lo dispuesto por el artículo siguiente.

Si el impedido fuere todo el Tribunal Militar, conocerá otro Tribunal de cinco Conjueces, designados en la misma forma prevista, según corresponda.

Art. 36. Siempre que deba sustituírse un Juez Letrado del Tribunal Militar o el Juez Militar de Primera Instancia el sustituto se sorteará de la lista de Conjueces que existiere para la Suprema Corte de Justicia.

Art. 37. Rigen para el antejuicio y juicio de responsabilidad judicial en materia militar, las disposiciones respectivas del Capítulo IV, Secciones 1. 2. 3 y 4, del citado Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, con las siguientes modificaciones:

1.º El Ministerio Público estará representado por el Fiscal Militar de Turno y, en caso de recusación o implicación, lo subrogará el otro;

2.º La sentencia del Tribunal Militar no admitirá más recurso que el de revisión; y

3.º Las penas que podrá imponer el Tribunal Militar serán:

A) Apercibimiento y censura;

B) Suspensión hasta por un año en el cargo de la Justicia Militar, y

C) Destitución del mismo cargo; y

4.º El artículo 153 quedará modificado a este efecto, como sigue:

"Cuando el Fiscal Militar solicitare el sobreseimiento o no dedujere acusación dentro del término establecido en el artículo anterior, el Tribunal estará obligado a pronunciar el sobreseimiento".

Para la aplicación de las penas de suspensión o destitución, se requiere el voto conforme de cuatro miembros del nombrado Tribunal.

CAPITULO XIV

De la disciplina judicial

Artículo 38. Los Jueces Militares que incurran en las omisiones y faltas a que alude el artículo 163 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, serán juzgados en juicio breve y sumario por el Tribunal Militar, oyéndose siempre al inculpado y al Fiscal Militar de Turno.

Las sanciones disciplinarias a aplicarse serán las que indica el artículo 165 del mismo Código citado.

Contra la sentencia del Tribunal no habrá otro recurso que el de revisión.

CAPITULO XV

De la responsabilidad de los Fiscales Militares

Artículo 39. Además de los casos de responsabilidad pertinentes establecidos en el artículo 132 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, serán aplicables a los Fiscales Militares las disposiciones de los incisos 1, 2 y 4 del artículo 376 del Código de Instrucción Criminal.

El procedimiento a seguirse en los juicios respectivos será el que se indica para los Jueces Militares.

CAPITULO XVI

De la disciplina de los Fiscales Militares

Artículo 40. En el caso de faltas disciplinarias en el orden judicial, cometidas por los Fiscales Militares, conocerá y fallará el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Defensa Nacional, teniendo en vista los antecedentes del caso y debiendo oírse siempre al Fiscal interesado.

Las penas que podrán imponerse son las que indica el apartado número 3 del artículo 37 de este Código.

CAPITULO XVII

Disposiciones generales

Artículo 41. Los Jueces Militares de Instrucción, los Defensores de Oficio y los Fiscales Militares, intervendrán en las causas por turnos semanales, que fijará al principio de cada año, en los dos primeros casos, el Tribunal Militar y, en el último, el Poder Ejecutivo.

Art. 42. Para todas las cuestiones no previstas por este Código, regirá como supletorio, y en cuanto sea aplicable, el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (Ley número 9164).

Art. 43. Derógase la ley número 6851, de 15 de enero de 1919, y todas las que se opongan a las disposiciones de este Código.

Sala de la Comisión a 5 de abril de 1940.

Ramón F. Bado, miembro informante. — José G. Antuña — Martín R. Echegoyen — Juan Antonio Buero — Segundo F. Santos.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

1.—Vuestra Comisión de Constitución y Legislación, con asistencia del actual titular de la Cartera de Defensa Nacional, ha reconsiderado, de conformidad a lo dispuesto, su acuerdo de abril próximo pasado, por el que aconsejó la sanción de un proyecto de ley — sustitutivo del originario del Poder Ejecutivo — sobre Código de Organización de los Tribunales Militares.

Como consecuencia de esa tarea, se ha introducido al proyecto una sola modificación de importancia, que es la relacionada con la organización de la jurisdicción militar, de fallo en primera instancia.

2.—Mientras el proyecto sustitutivo primitivo instituía un Juzgado Militar de Primera Instancia, unipersonal, cuyo titular debía — entre otras — tener la calidad de Abogado de la Matrícula, con asimilación a Coronel, la modificación acordada instituye al mismo efecto un órgano plural, compuesto de tres Jueces, uno de los cuales deberá ser del Ejército con la calidad de Oficial superior o de la Marina, con la calidad de Capitán de Navío, por lo menos y, los otros dos Abogados de la Matrícula, militares o civiles y, en el último caso, asimilados a Coronel, debiendo siempre reunir las condiciones exigidas por el artículo 221 de la Constitución de la República.

3.—La modificación aludida obedece a las nuevas objeciones formuladas por el señor Ministro de Defensa Nacional contra el correspondiente texto del proyecto anterior de vuestra Comisión, y que si bien no fueron compartidas por sus miembros, los determinaron a organizar una fórmula que consultara más los puntos de vista del Poder Ejecutivo. Con esa intención, la indicada antes tiene el mérito de haber conciliado las dos tesis opuestas.

4.—Como consecuencia de la modificación a que se alude, se introdujo en el proyecto otra, relativa a la denominación del órgano que ejercerá la denominación de alzada en lo Penal Militar. En el proyecto anterior se denominaba, simplemente, "Tribunal Militar". Ahora, para distinguirlo del que ha de desarrollar la jurisdicción de Primera Instancia, se le denomina "Tribunal Militar de Apelaciones".

5.—Por otra parte, con motivo del nuevo estudio a que se sometió el proyecto, vuestra Comisión propone la inclusión de un Capítulo nuevo, que ahora figurará como Capítulo XII, y relacionado con los requisitos necesarios para la actuación de los Tribunales, que se refiere al número de miembros que deberán encontrarse presentes para el funcionamiento de dichos órganos, y el número de votos conformes que deberá concurrir, según los casos, para dictar sentencia definitiva o interlocutoria.

Al respecto, las normas que se instituyen son semejantes a las que actualmente rigen para el funcionamiento de los órganos judiciales pluripersonales en la jurisdicción de derecho común.

6.—Además, en mérito a esas mismas previsiones, se hacía indispensable prever el caso en que, por motivo de discordancia, no se obtuviere el número de votos establecido, previéndose, entonces, la forma de integración, por cada vez, con un miembro militar y otro letrado, del todo consecuente este sistema con la forma especial de constitución de los órganos de que se trata, representantes de las dos técnicas, militar y jurídica.

7.—Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, en el cual — salvando las modificaciones referenciadas — se reproducen los textos del proyecto anterior.

Sala de la Comisión, a 21 de noviembre de 1940.

Ramón F. Bado, miembro informante.—Martín R. Echegoyen. — Juan A. Buero — Segundo F. Santos — José G. Antuña.

Camara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

De la organización de los Tribunales Militares

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1.º La jurisdicción militar de la República, se ejerce únicamente, por los Tribunales que este Código establece.

Art. 2.º Regirán con respecto a los Tribunales Militares, las disposiciones legales vigentes sobre Ferias Judiciales.

Art. 3.º Los miembros de los Tribunales Militares no podrán ser ocupados en comisiones incompatibles con el cargo de justicia. (Artículo 227 de la Constitución de la República).

Art. 4.º Los militares de retiro pueden desempeñar los cargos de justicia militar con la jerarquía con que fueron retirados, sin que esto importe la reincorporación al Ejército; pero, mientras desempeñan las funciones judiciales, y al solo efecto de las mismas, serán considerados como en ejercicio activo.

Los cargos a que se refiere el apartado anterior, son:

1.º De Ministros integrantes de la Suprema Corte de Justicia, (Ley número 6851, artículo 7º);
2.º De Defensores de Oficio;
3.º Cualquier otro siempre que el militar retirado tenga título de abogado.

CAPITULO II

De los Tribunales Militares en tiempo de paz

Artículo 5.º La jurisdicción militar en tiempo de paz, se ejerce:

1.º Por la Suprema Corte de Justicia (Artículo 7.º, ley número 6851);
2.º Por el Tribunal Militar de Apelaciones;
3.º Por el Tribunal Militar de Primera Instancia; y
4.º Por los Jueces Militares de Instrucción, y Jueces Sumariantes, de conformidad con lo preceptuado por el presente Código.

CAPITULO III

De la composición, nombramiento y competencia del Tribunal Militar de Apelaciones

Artículo 6.º Habrá un Tribunal Militar de Apelaciones, que funcionará con carácter permanente en la Capital de la República, y tendrá jurisdicción en todo el país.

Art. 7.º Se compondrá de cinco titulares con el tratamiento de Jueces, y dos de ellos deberán ser del Ejército, con la calidad de Oficiales Superiores; uno, de la Marina, de la clase de los dos grados superiores, y dos, letrados, militares o civiles, y, en último caso, asimilados a General de Brigada.

En el caso de que el procesado sea marino, el Tribunal eliminará por sorteo uno de los titulares militares, el que se reemplazará por el miembro marino que integre la lista de Conjueces, y por el mismo procedimiento (Art. 11.).

Los miembros de este Tribunal serán nombrados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente en caso de receso de aquél.

Art. 8.º Corresponderá la Presidencia del Tribunal Militar de Apelaciones, al titular superior en grado y, en igualdad de grado, al de más antigüedad en él.

En ausencia o impedimento del Presidente, desempeñará sus funciones el vocal que le siga en las condiciones precedentes.

Art. 9.º El Tribunal conocerá, en segunda instancia, de las apelaciones de las sentencias definitivas y, en relación, de las interlocutorias, que suban del Tribunal Militar de Primera Instancia y, en consulta, de todas las sentencias de sobreseimiento, y de las de primera instancia no apeladas.

Corresponderá, además, al mismo Tribunal:

1.º Informar, con audiencia fiscal, las consultas del Poder Ejecutivo sobre asuntos de la Justicia Militar;
2.º Ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica, sobre todos los Juzgados de Justicia Militar; y
3.º Resolver las contiendas de competencia que ocurran entre los Jueces Militares.

En caso de que la contienda de competencia se produzca entre la jurisdicción común y militar, será resuelta por la Suprema Corte de Justicia integrada por dos Oficiales Superiores, indicados por sorteo, entre los integrantes de la lista de Conjueces a que se refiere el artículo 11 de este Código.

Art. 10. Los titulares letrados que integren el Tribunal Militar de Apelaciones deberán tener los requisitos exigidos por la Constitución de la República (Art. 218) y durarán seis años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 11. La lista de Conjueces será formulada anualmente por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente, en su caso; y estará integrada por quince militares y cinco marinos, con la calidad de Oficiales Superiores o Capitanes de Fragata, respectivamente.

CAPITULO IV

Del Tribunal Militar de Primera Instancia

Artículo 12. Habrá un Tribunal Militar de Primera Instancia, compuesto de tres Jueces, uno de los cuales deberá ser del Ejército con la calidad de Oficial Superior, o de la Marina, con la calidad de Capitán de Navío, por lo menos y, los otros dos, Abogados de la Matrícula, militares o civiles y, en el último caso, asimilados a Coronel, debiendo siempre reunir las condiciones exigidas por el artículo 221 de la Constitución de la República.

Los miembros de dicho Tribunal serán designados por el Tribunal Militar de Apelaciones, por cuatro votos conformes.

Este Tribunal tendrá su residencia en la Capital de la República.

Art. 13. Conocerá y sentenciará como Tribunal de Plenario en todos los procesos militares que se le remitan por los Juzgados Militares de Instrucción, una vez concluído el sumario.

Conocerá —también— como Tribunal de Apelación, en los incidentes nacidos ante los Jueces Militares de Instrucción, y la sentencia que dicte causará ejecutoria.

CAPITULO V

De los Jueces Militares de Instrucción

Artículo 14. Habrá dos Juzgados Militares de Instrucción, y sus titulares serán nombrados por el Tribunal Militar de Apelaciones por cuatro votos conformes, requiriéndose el grado mínimo de Mayor, y veintiocho años de edad.

Si existieren militares que, además, fueren abogados de la matrícula, serán preferidos, en general, para estos cargos. Los Jueces Militares de Instrucción tendrán su residencia ordinaria en la Capital de la República.

Art. 15. Compete a estos Jueces instruir los sumarios por delitos militares imputados a individuos de la clase de tropa, y a Oficiales y Jefes del Ejército y la Marina hasta ponerlos en estado de acusación.

También les incumbe proseguir los sumarios que inicien los Jueces Sumariantes por delitos militares imputados a individuos de la clase de tropa de la unidad respectiva o a sus Oficiales en caso de urgencia evidente.

CAPITULO VI

De los Jueces Sumariantes

Artículo 16. Será Juez Sumariante en cada unidad del Ejército o de la Marina, el Oficial que se designe por el Jefe de Cuerpo o de buque. La designación se hará al principio de cada año civil y por todo el mismo.

Los Jueces Sumariantes sólo podrán intervenir como tales en el caso de que la llegada del Juez Militar de Instrucción se demorara por la distancia o por otra causa, y se limitarán a comprobar las circunstancias más esenciales del hecho, a fin de que no se malogre la indagación.

CAPITULO VII

De la duración del mandato de los Jueces Militares

Artículo 17. Los titulares militares del Tribunal Militar de Apelaciones, los tres del Tribunal Militar de Primera Instancia y los Jueces Militares de Instrucción, durarán en sus funciones por el término de cuatro años, y podrán ser reelegidos.

Todos los Jueces de la jurisdicción militar cesarán en sus cargos a los setenta años de edad.

CAPITULO VIII

De los Defensores

Artículo 18. Habrá tres defensores de oficio, que serán Abogados de la matrícula, nombrados por el Poder Ejecutivo. Estarán asimilados a Teniente Coronel; durarán cuatro años en sus cargos, y podrán ser reelegidos.

Su residencia ordinaria estará en la Capital de la República.

Art. 19. El prevenido podrá, en todo caso, designar un defensor que no sea de oficio, pero deberá ser abogado de la matrícula.

CAPITULO IX

De los Fiscales Militares

Artículo 20. Habrá dos Fiscales Militares, que designará el Poder Ejecutivo.

Al efecto se requerirá el grado de Mayor como mínimo, tener más de veintiocho años de edad, y la venia del Senado, o de la Comisión Permanente en caso de receso.

Durarán cuatro años en sus funciones, y podrán ser reelegidos.

Para su designación, se estará a lo dispuesto por el artículo 14 de este Código.

Dichos funcionarios dependerán del Ministerio de Defensa Nacional, pero serán independientes en cuanto al ejercicio de sus funciones. En consecuencia, defenderán los intereses que les están encomendados, de modo que sus convicciones se lo dicten, estableciendo las conclusiones que crean arregladas a la ley.

Art. 21. Incumbe a los Fiscales Militares:

1.o Promover las acciones penales provenientes de los delitos militares que se cometan en el territorio de la República.
2.o Cooperar al mejor resultado de la instrucción; formular las indicaciones que juzguen útiles y requerir las medidas procedentes para asegurar a las personas delincuentes.
3.o Presentar los escritos que correspondan y asistir a las audiencias que se decreten.
4.o Requerir de los Jueces la tramitación diligente de los procesos y el exacto cumplimiento de las leyes; y formular las quejas y deducir los recursos a que hubiere lugar.
5.o Dictaminar en todos los casos en que los Tribunales Militares requieran su opinión; y
6.o Velar por la recta administración de la Justicia Militar.

CAPITULO X

De los Tribunales Militares en tiempo de guerra

Artículo 22. Los Tribunales Extraordinarios se organizan en tiempo de guerra:

1.o En los Ejércitos en campaña.
2.o En toda plaza militar sitiada, o militarizada, donde no residan Tribunales Militares ordinarios, y funcionarán como éstos; y
3.o En los buques de la Marina Nacional.

Art. 23. Los Tribunales Extraordinarios estarán constituídos en cada Cuerpo del Ejército, Plaza Militar o militarizada.

1.o Por un Consejo de Guerra compuesto de tres Jueces militares, que deberá presidir el superior en grado y, en igualdad de grado, el de mayor antigüedad en él. El Consejo actuará siempre con un Secretario; y
2.o Por un Juez Militar de Instrucción.

Intervendrá en todo caso un Fiscal Militar.

Art. 24. Se aplicará, también, en la Marina lo dispuesto en el artículo precedente con las modificaciones determinadas por la índole de sus funciones.

Art. 25. Los Tribunales Extraordinarios conocerán y sentenciarán en todas las causas que se instruyan por delitos militares, sometidos a la jurisdicción militar.

Art. 26. El nombramiento de los Jueces en el caso del artículo 23, así como el de los Fiscales, serán hechos en los Ejércitos por el General en Jefe y, en las plazas militares sitiadas o militarizadas, por sus Comandantes.

Si no hubiere número suficiente de Jefes para organizar los Tribunales, podrá constituírse con Oficiales del grado inmediato inferior, sucesivamente, pero teniendo siempre en cuenta la jerarquía del procesado.

Art. 27. En los buques de la Marina Nacional se seguirá el mismo criterio del artículo anterior en cuanto fuere aplicable, y teniendo presente los principios de organización de la fuerza naval.

CAPITULO XI

Del personal dependiente de la Justicia Militar

Artículo 28. Los empleados de la Justicia Militar serán militares.

El Tribunal Militar de Apelaciones actuará con un Secretario abogado o escribano público, asimilado al empleo de Teniente, quien tendrá, además, las funciones de Jefe del Despacho.

Será nombrado por dicho Tribunal, durará seis años en su cargo y podrá ser reelegido.

Tendrá, además, dos auxiliares que deberán ser Oficiales, y un notificador, asimilado al grado de Sargento.

Art. 29. El Tribunal Militar de Primera Instancia y los Jueces Militares de Instrucción actuarán, cada uno, con un Secretario con las mismas calidades del artículo anterior.

Los Secretarios deberán ser Oficiales con el grado máximo de Capitán.

Cada uno, Tribunal o Juzgado, tendrá, además, dos auxiliares.

Además, para el Tribunal Militar de Primera Instancia, habrá un notificador, y otro común a los Juzgados Militares de Instrucción, en ambos casos con la asimilación del grado de Sargento.

Dicho personal será designado por el Tribunal Militar de Apelaciones, a propuesta del Tribunal de Primera Instancia o Juzgado que corresponda.

Cuando el empleado a designarse sea para el servicio de más de un Juzgado, la propuesta corresponderá al Juez titular superior en grado y, en caso de igualdad de grado, al de mayor antigüedad en el mismo.

Art. 30. Los Fiscales Militares tendrán, cada uno, un auxiliar, que serán nombrados a su propuesta, por el Poder Ejecutivo.

Art. 31. Habrá tres porteros, uno para el servicio de los Juzgados Militares de Instrucción, otro para el Tribunal de Apelaciones de Primera Instancia, y otro para el Tribunal Militar de Apelaciones. Serán nombrados por el Tribunal Militar de Apelaciones y, cuando corresponda, a propuesta de los respectivos órganos jurisdiccionales, de conformidad a lo dispuesto en el apartado final del artículo 29.

La asimilación de los porteros será la de Sargento.

Art. 32. Para los nombramientos de empleados militares, deberá observarse lo dispuesto por decreto de 24 de setiembre de 1919.

CAPITULO XII

De los requisitos para la actuación de los Tribunales

Artículo 33. El Tribunal Militar de Apelaciones no podrá funcionar con menos de cuatro miembros, pero deberán concurrir todos los cinco para dictar sentencia definitiva, que se pronunciará por cuatro votos conformes.

Para dictar sentencia interlocutoria, bastará el voto conforme de tres miembros.

Los decretos de sustanciación, se dictarán por sólo dos miembros, debiendo el Tribunal establecer al efecto turnos semanales.

Art. 34. Tratándose del Tribunal Militar de Primera Instancia, será indispensable la presencia de todos sus miembros y la unanimidad de votos para dictar sentencias definitivas.

Para dictar sentencias interlocutorias se necesitará también la presencia de todos los miembros, pero bastará la mayoría de votos.

Para los decretos de sustanciación, bastará la concurrencia de dos miembros.

Art. 35. Siempre que, por motivo de discordancia, no se obtuviere el número de votos exigidos por los dos artículos anteriores para dictar sentencias definitivas o interlocutorias, el Tribunal de que se trata se integrará, cada vez, con un miembro militar y otro letrado, que se sortearán, uno, de la lista de Conjueces indicada en el artículo 11 y, el otro, del modo establecido en el artículo 39.

CAPITULO XIII

De la subrogación de los Jueces y Fiscales Militares

Artículo 36. En caso de recusación, excusación o impedimento, los Jueces y Fiscales se subrogarán entre sí por orden de antigüedad en el cargo.

Los Titulares del Tribunal Militar de Apelaciones, y del Tribunal Militar de Primera Instancia, se subrogarán por los Conjueces elegidos por sorteo de la lista a que se refiere el artículo 11 de este Código si se tratase de la subrogación de titulares militares, y de acuerdo con lo

dispuesto por el artículo 39, si el impedido fuere alguno de los titulares asimilados.

A la misma forma de subrogación correspondiente se acudirá si los Jueces Militares de Instrucción resultasen todos impedidos.

CAPITULO XIV



De la responsabilidad judicial

Artículo 37. Los Jueces de la Justicia Militar incurren en responsabilidad en los casos previstos en el artículo 132 del Código de Organización de los Tribunales Civiles, incisos 1) a 7), 9) y 10); y en los casos señalados en los artículos 156 a 158 y 163 del Código Penal, siempre que los delitos en ellos mencionados se refieran a actos relativos a la administracióa de la Justicia Militar.

Art. 38. Será Juez privativo para conocer del juicio de responsabilidad judicial de los Jueces Militares, como del antejuicio respectivo, el Tribunal Militar de Apelaciones.

Si el inculpado fuere uno o más de los Jueces Militares de dicho Tribunal, conocerá el mismo órgano integrado con el Conjuez o Conjueces que correspondan, sorteados de la lista a que alude el artículo 11 de este Código. Y si el inculpado fuere uno o más de los titulares asimilados, conocerá siempre el mismo Tribunal, integrado según lo dispuesto por el artículo siguiente.

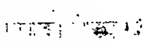
Si el impedido fuere todo el Tribunal Militar de Apelaciones, conocerá otro Tribunal de cinco Conjueces, designados en la misma forma prevista: según corresponda.

Art. 39. Siempre que deba sustituírse un Juez Letrado del Tribunal Militar de Apelaciones o del Tribunal Militar de Primera Instancia, el sustituto se sorteará de la lista de Conjueces que existiere para la Suprema Corte de Justicia.

Art. 40. Rigen para el antejuicio y juicio de responsabilidad judicial en materia militar, las disposiciones respectivas del Capítulo IV, Secciones 1, 2, 3 y 4, del citado Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, con las siguientes modificaciones:

1.° El Ministerio Público estará representado por el Fiscal Militar de Turno y, en caso de recusación o implicación, lo subrogará el otro.
2.° La sentencia del Tribunal Militar de Apelaciones no admitirá más recurso que el de revisión, y
3.° Las penas que podrá imponer el Tribunal Militar de Apelaciones serán:
   A) Apercibimiento y censura.
   B) Suspensión hasta por un año en el cargo en la Justicia Militar, y
   C Destitución del mismo cargo, y
4.° El artículo 153 quedará modificado a este efecto, como sigue:
   "Cuando el Fiscal Militar solicitare el sobreseimiento o no dedujere acusación dentro del término establecido en el artículo anterior, el Tribunal estará obligado a pronunciar el sobreseimiento".
   Para la aplicación de las penas de suspensión o destitución, se requiere el voto conforme de cuatro miembros del nombrado Tribunal.

CAPITULO XV



De la disciplina judicial

Artículo 41. Los Jueces Militares que incurran en las omisiones y faltas a que alude el artículo 163 del Código de Organización de los Tribunales Civiles de Hacienda, serán juzgados en juicio breve y sumario por el Tribunal Militar de Apelaciones, oyéndose siempre al inculpado y al Fiscal Militar de Turno.

Las sanciones disciplinarias a aplicarse serán las que indica el artículo 165 del mismo Código citado.

Contra la sentencia del Tribunal no habrá otro recurso que el de revisión.

CAPITULO XVI

De la responsabilidad de los Fiscales Militares

Artículo 42. Además de los casos de responsabilidad pertinentes establecidos en el artículo 132 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, serán aplicables a los Fiscales Militares las disposiciones de los incisos 1.o, 2.o y 4.o del artículo 376 del Código de Instrucción Criminal.

El procedimiento a seguirse en los juicios respectivos será el que se indica para los Jueces Militares.

CAPITULO XVII

De la disciplina de los Fiscales Militares

Artículo 43. En el caso de faltas disciplinarias en el orden judicial, cometidas por los Fiscales Militares, conocerá y fallará el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Defensa Nacional, teniendo en vista los antecedentes del caso y debiendo oirse siempre al Fiscal interesado.

Las penas que podrán imponerse son las que indica el apartado número 3 del artículo 40 de este Código.

CAPITULO XVIII

Disposiciones generales

Artículo 44. Los Jueces Militares de Instrucción, los Defensores de oficio y los Fiscales Militares, intervendrán en las causas por turnos semanales, que fijarán al principio de cada año en los dos primeros casos, el Tribunal Militar de Apelaciones y, en el último, el Poder Ejecutivo.

Art. 45. Para todas las cuestiones no previstas por este Código, regirá como supletorio, y en cuanto sea aplicable, el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (ley número 9164).

Art. 46. Derógase la ley número 6851, de 15 de enero de 1919 y todas las que se opongan a las disposiciones de este Código.

Art. 47. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 21 de noviembre de 1940.

Ramón F. Bado, miembro informante. — José G. Antuña. — Martín R. Echegoyen. — Juan Antonio Buero. — Segundo F. Santos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

Había solicitado la palabra, para ocuparse en general del proyecto de Código de Organización de Tribunales Militares, el señor Senador Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — En principio y en general voy a votar este proyecto reservándome el derecho de hacer las observaciones del caso —si cabe— en la discusión particular y en la parte pertinente.

Me permitiré unas ligeras consideraciones históricas.

Yo sé que la historia no es la ley, pero sé, también, que es obra árdua llegar al espíritu y al alcance de toda ley sin previo estudio de la historia, porque el hecho histórico tiene hasta la propiedad de impulsar las directivas legislativas que contemplan los ambientes.

Nuestro Código Militar permanece firme y triunfante, desde hace cincuenta y seis años, en que el General Santos que consideró al Ejército como una parte de la fuerza social organizada, tuvo la feliz inspiración de hacerlo crear y sancionar por jurisconsultos de la talla de Joaquín Requena y por Jefes del quilate mental de Pantaleón Pérez, Torrens, De la Sierra, Lacalle y otros.

Fué, pues, un Gobierno militar apuntalado por los primeros civiles del país, que dotó al Ejército de un Código Militar.

Han pasado los años. La historia viva de nuestra justicia militar no está en los libros, no, está ahí, en un intenso expedienteo, en ese viejo Código, en los estrados de antaño de los Tribunales Militares, en los cuales hicieron oir su palabra y dejaron hondos recuerdos con la pluma el grupo selecto: Angel Floro Costa, José Pedro y Gonzalo Ramírez, Juan Carlos Blanco, José María Castellanos, Mendilaharzu, Miguel Herrera, Melián Lafinur, José Giménez, Gabriel Terra y otros que sería largo enumerar.

Ahí está, repito, señor Presidente, el vivo y sincero acento, obra laboriosa y digna defectuosa como todo lo humano, sin haber sido igualada ni superada en nuestro medio, en lo que a lo largo de la senda de nuestros procesos político-militares, de punta a punta, no hay un solo gesto que no sea altivo ni un solo esfuerzo que no haya sido impulsado por la sinceridad, por el estudio y por el decoro.

Pero ha llegado el momento de una reforma de nuestras leyes militares porque están un poco detenidas en el camino del progreso jurídico-militar.

Y aunque el proyecto que tenemos a estudio no nos aporta mucho nuevo porque en su esencia todo está ahí, contenido en las ordenanzas españolas, en las reales Cédulas, en los decretos y pragmáticas dictadas hasta 1810, todas ellas comentadas por Colón y Bacardí, los clásicos del Derecho Militar, y aunque los conceptos de disciplina, de orden, de moral y de patria son invariables, es necesario estampar esos preceptos en el libro que facilite la búsqueda de los que deben aplicar las disposiciones.

Y si es necesaria la reforma, no es menos necesaria la elección de Jueces idóneos para interpretar y aplicar esas mismas disposiciones, ya que el delito militar no es otra cosa que la inclinación a violar o esquivar el deber militar.

La razón de existencia de la organización de los Tribunales Militares es racional y lógica.

Es legítima porque es imprescindible y porque ciertos delitos sólo pueden ser juzgados por los Tribunales Militares, como lo afirmó Napoleón en el Consejo de Estado, discutiendo el Código Militar.

Temo extenderme demasiado pero no débo terminar sin hacer alusión al raudal de luz que brota del informe de la Comisión del Senado, modificando y suprimiendo mucha parte del proyecto, de acuerdo con los cánones que mandan cómo debe hacerse una justicia en materia militar.

Por eso, me sugiere el aplauso para esa Comisión que se ha remontado alto para interpretar y aconsejar al Senado la sanción del proyecto a estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

SEÑOR HAEDO. — Quiero que se haga constar que el proyecto ha sido votado por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.) — Como se trata de un proyecto extenso, que ha sido repartido con suficiente antelación, por cuanto el de que ahora se trata — salvo algunas pequeñas modificaciones de que puede darse cuenta en el curso del debate — es de fecha abril de 1940, y, por consiguiente, de conocimiento ya de los señores Senadores — propongo, a fin de que sea más breve, que se lea tan solo el número de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bado.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se van a leer los títulos de los capítulos y los números de los artículos.

Artículo 1.o

—En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Afirmativa).

Artículo 2.o

—En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Afirmativa).

Artículo 3.o

—En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Afirmativa).

Artículo 4.o

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

El artículo 4.o dice: "Los militares en retiro pueden desempeñar los cargos de justicia militar con la jerarquía con que fueron retirados, sin que esto importe la reincorporación al Ejército; pero, mientras desempeñen las funciones judiciales, y al solo efecto de las mismas, serán considerados como en ejercicio activo".

Yo propondría que aquí se dijera: "en sus deberes y en sus derechos". Al efecto quisiera oír a alguno de los miembros de la Comisión; si consideran conveniente este agregado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La Comisión manifiesta que está totalmente de acuerdo con la idea que traducen las expresiones del señor Senador Martínez; tanto, que supone implícitos en el concepto, los términos del agregado, porque, al establecer que "serán considerados como en ejercicio activo", se quiere significar que están subordinados a las obligaciones, y tienen los derechos de la situación militar.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo me fijé en eso, señor Senador Bado; pero recuerdo un hecho que pasó en los Tribunales Militares con un médico distinguido, asimilado a una jerarquía alta a quien se le aplicó una sanción y el Ministerio de Guerra y Marina dictó una resolución no dándole lugar a defenderse. Entonces, él sostuvo que como tenía obligaciones, como tenía deberes, tenía también derechos. Yo, al leer el artículo, pensé también, como lo dice el señor Senador Bado, que pudiera estar comprendido implícitamente el agregado; pero, a mayor abundamiento, y al recordar ese caso, proponía ese agregado.

SEÑOR MAÑE. — ¿Me permite, señor Senador?

El ejemplo que pone el señor Senador no es muy pertinente, porque un médico militar es un asimilado militar; no es un militar en actividad. El Código Militar dice que las obligaciones les corresponden a los efectos de la disciplina y honores.

SEÑOR MARTINEZ. — Perfectamente: el caso que yo cito es un caso de disciplina debido a una pequeña falta que había cometido el médico.

SEÑOR MAÑE. — Si no se concedió a ese médico los derechos de un militar en actividad, se procedió bien, por cuanto no es un militar en actividad sino un asimilado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero yo entiendo que tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que un militar en actividad.

SEÑOR MAÑE. — Son asimilados y tienen la jerarquía militar a los efectos de la disciplina y de los honores, nada más.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero dentro de esa misma disciplina, y siendo el médico asimilado, no sé si a Mayor o a Teniente Coronel, se le formó el proceso.

Es por esto, y como estamos tratando este punto, que yo quería aclarar.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Lo cierto es —si me permite el señor Senador Martínez— que la aclaración que provoca, en todo caso, no es ociosa, por cuanto ella servirá de elemento ilustrativo del concepto de la ley. Repito, pues: que en la expresión "ejercicio activo", están comprendidos las obligaciones y los derechos emergentes de esa situación.

SEÑOR MARTINEZ. — El señor Senador Bado me ha aclarado plenamente el concepto de la ley y las dudas que tenía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 4.o

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Capítulo II, de los Tribunales Militares en Tiempo de Paz.

Está en discusión el artículo 5.o

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Con respecto a este artículo, señor Presidente, la Comisión ha modificado los términos del proyecto primitivo. En efecto, en éste se establecía que la justicia militar en tiempo de paz se ejercería por la Suprema Corte de Justicia, por el Tribunal Militar, por el Juez Militar de Primera Instancia y por los Jueces Militares de Instrucción y Jueces Sumariantes, de conformidad con lo preceptuado por el presente Código.

Ahora, el proyecto sustitutivo que se acompaña, modifica, como he dicho, los términos del primero y en lo que dice relación con el Juzgado Militar de Primera Instancia, hace de éste un Instituto judicial pluripersonal.

Innova, en mi concepto, la Comisión, la regla general universal en la materia. Creo no estar equivocado si afirmo que ésta es constante en cuanto a fijar la unidad de acción al magistrado que desempeña sus funciones dentro de la Primera Instancia. Porque, de otra manera, señor Presidente, es seguro que los asuntos sometidos a la decisión de un fallo, sufrirían en el estudio de los mismos y en su solución, inconvenientes de orden natural y graves en la aplicación del derecho y aún dentro del orden procesal, cosas éstas que siempre se ha procurado evitar.

Las modificacioes propuestas, provienen, señor Presidente, según se expresa, no precisamente porque constituyen la opinión de la Comisión. No. La Comisión sustentaba el mismo principio que yo invoco, es decir, que esos Juzgados debieran ser atendidos por un solo Magistrado; pero nos dice que frente a la opinión contraria del Poder Ejecutivo, creyó del caso transar y conciliar, en términos tales, de hacer pluripersonal este Juzgado, instituyéndolo con tres miembros, uno militar y dos letrados, sean o no militares.

La diferencia de opiniones entre la Comisión y el Poder Ejecutivo, estaba en que aquélla consideraba que el Juez debe ser un Letrado en todos los casos, mientras que este Poder, lo apreciaba en sentido opuesto, es decir, fuera o no fuera letrado, dicho Magistrado debía ser, en primer término, militar.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Es exacto.

SEÑOR ACCINELLI. — Bien, señor Presidente; yo estimo que la transacción va a traer serios inconvenientes a la justicia militar, haciéndola desde luego, más tarda y más dificultosa en su gestión. Después, si alguna razón pudiera justificar esta innovación, la forma de administrar justicia, dado el carácter que revestiría la primera instancia, haría perder carácter a la apelación, ante el superior inmediato, que resultaría otro Cuerpo casi igual y de la misma jerarquía, señor Presidente. Si precisamente la segunda instancia se pone en manos de un Tribunal, es porque se entiende que el posible error del inferior para ser reparado, requiere más meditación y amplitud

de estudio, y entonces, para no poner opinión contra opinión, se integra con tres magistrados...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — O cinco.

SEÑOR ACCINELLI. — ...o cinco contra uno; aunque reconozco que en el caso, vendría a debilitar en algo mi argumento, señor Senador Bado, la circunstancia de que si bien el fallo de Primera Instancia lo dictará un Cuerpo de tres miembros, el segundo estaría compuesto por cinco; siempre resultaría de todo punto injustificado el nuevo sistema, y nada lo explicaría, sino esa simple transacción. Unicamente cabe apreciar el temperamento que se propone como resultado de una transacción; porque no puede dudarse que, de todas maneras, la justicia militar se va a hacer mucho más lenta, involucrando verdaderos inconvenientes para el mejor éxito de los asuntos sometidos a su fallo, cuando en lugar de ser un solo magistrado el que debe sentenciar en primera instancia, sean tres los que hubieren de intervenir y fallar.

Insisto, señor Presidente, en que, a pesar del dictamen de la Comisión, no debe admitirse como acertado el procedimiento aconsejado. Tales son los inconvenientes y defectos que estimo traerá aparejada la aplicación de la fórmula que se nos ofrece. Y creo más, señor Presidente; creo que sin necesidad de adoptar ese temperamento, puede conseguirse lo que desea la Comisión, en el sentido de que el Juez Militar de Primera Instancia, tenga siempre la calidad de letrado, porque dentro de las facultades que se otorgan para su nombramiento, cabría bien la calidad de militar, también supuesto que en nuestro país se encuentran bastantes letrados que al propio tiempo ejercen y siguen la carrera militar.

Por consiguiente, no se puede argüir con que si la ley dispusiera que el cargo habría de llenarse, fatalmente, con un militar, tendríamos que llegar a la conclusión de que ello habría de ser posible con uno no letrado. No: repito que entre nosotros, existe la cantidad de militares letrados suficientes, como para poder llenar el cargo, que es único, porque es un solo juzgado, el que se crea.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿A qué cargo se refiere?

SEÑOR ACCINELLI. — Al de Juez Militar de Primera Instancia.

Se trataría de un solo Juzgado. Para ese único Juzgado, tenemos militares letrados de sobra en nuestro país, que pueden ocuparlo. Los hay ahora, y en adelante lo habrá más, todavía.

De manera, señor Presidente, que yo no me inclino a votar este artículo, y sí, me mantengo dentro de los términos primitivos del dictamen, de la ilustrada Comisión informante.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Senador Bado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Difícil es, señor Presidente, la posición en que el señor Senador Accinelli pone a la Comisión informante en este tema, dado que — aun cuando por otras consideraciones — lo cierto es que el señor Senador Accinelli sostiene —en definitiva— el mismo punto de vista que sostuvo originariamente la Comisión le Legislación y Constitución.

La Comisión sostiene, entonces, en este caso, el texto del proyecto sustitutivo, sin entusiasmo y sin convicción, exclusivamente por una consideración de lealtad con lo acordado con el señor Ministro de Defensa Nacional. Este es, precisamente, el tema —si no el artículo— que provocó la mayor parte de las discusiones que se sostuvieron con relación al proyecto, al punto que puede afirmarse que él constituyó el punto neurálgico de los debates.

Basta recordar, señor Presidente, que el proyecto sustitutivo originario, de la Comisión, vino a Sala manteniendo la magistratura militar de primera instancia, en la calidad de un juzgado unipersonal; que debía ser provisto, en todo caso, con un letrado, fuera o no militar, y que fué — precisamente por moción del señor Senador Mañé, que se hizo eco de un pedido del señor Ministro de Defensa Nacional — que el Senado resolvió que el proyecto volviera a Comisión única y exclusivamente por la solución que se daba a la organización de esa magistratura.

La Comisión sigue entendiendo hoy, desde el punto de vista de los principios, como lo entendió entonces, que lo lógico era organizar la magistratura como ella lo había propuesto. Desde que se trataba de la aplicación de una técnica especializada, lo lógico era requerir calidad técnica en el titular de esa magistratura, del mismo modo que para el servicio de sanidad del Ejército, se requiere que concurra ante todo la técnica especializada que representa el médico, con todas las asimilaciones y con todas las obligaciones que por extensión se le quieran dar, para comprenderlo dentro de la órbita de lo militar.

SEÑOR MARTINEZ. — Teniendo en cuenta la técnica, primero.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero lo cierto es, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, colocándose en un punto de vista diametralmente opuesto al de la Comisión, sostuvo siempre, primero por intermedio del señor Ministro Campos, y luego por medio del señor Ministro Roletti, que era tan importante o más importante que la técnica jurídica, la técnica militar.

Quiere decir, señor Presidente, que la Comisión se veía abocada a una situación que no admitía una solución, lisa y llana, en ninguno de los dos sentidos, por cuanto el punto de vista inicial de la Comisión no podía ser abdicado totalmente. Debía de insistirse en que concurriera la técnica jurídica desde que se trata de la organización de una magistratura de índole judicial, desde que se trataba de administrar justicia, sobre todo en la aplicación de un régimen como el vigente actualmente en lo penal ordinario y que se proyecta extender a lo penal militar, que exige que los llamados a aplicarla, tengan condiciones especiales de conocimiento jurídico.

La solución transaccional, se produjo —precisamente— teniendo en cuenta esos puntos de vista antinómicos, dado que era necesario — según se sostenía de las dos partes — la concurrencia de técnicas distintas. La única solución que se encontró fué la creación de un órgano colegiado para la primera instancia, en el que estuviera representada la técnica jurídica y la técnica militar, dándole un justo predominio a la técnica jurídica, desde que es la técnica fundamental que está llamada a aplicar ese órgano de justicia.

En esos términos, fué que se formuló — con el señor Ministro de Defensa — esta solución transaccional, que no obedece a ningún principio puro; que se explica — exclusivamente, repito — por la existencia de dos puntos de vista distintos, que era necesario conciliar.

Yo sé, señor Presidente — lo sabe la Comisión de Legislación, y todos los señores Senadores — que era más lógica la organización de esta jurisdicción de primera instancia sobre la base de un magistrado único para darle más celeridad a los procedimientos, para que el proceso penal corriera con mayor rapidez hasta su etapa final, con la sentencia: pero, como la Comisión quería hacer obra útil, y se le anunciara, por otra parte, que los puntos de vista del Poder Ejecutivo eran indeclinables y que obedecían a una convicción arraigada, distinta de la que tenía la Comisión de Legislación se creyó prudente arribar a la fórmula que se propone en el nuevo proyecto, y que es lo único que explica un proyecto nuevo, en el que se consulta —en parte— el punto de vista del Poder Ejecutivo, admitiéndose por esa vía transaccional — que si algo tiene que ver la técnica militar en la materia, en condiciones tales que no pueda ser suplida en ningún caso por un magistrado, letrado — se le diera cabida para develar el misterio, a un magistrado que tuviera la calidad de militar.

Yo repito, señor Presidente, que la solución no obedece a ningún principio puro, y que la Comisión la ha propuesto sin entusiasmo y sin convicción, pero la ha propuesto por querer hacer una obra eficaz, y porque entiende que, aún con los defectos anotados de importar una relativa lentitud mayor en el andamiento de los procedimientos, lo cierto es que el contexto representa un gran paso de progreso en la organización de los tribunales militares.

(Muy bien).

—Estos son los puntos de vista de la Comisión, señor Presidente y como en este caso, en el fondo, la Comisión está de acuerdo con el señor Senador impugnante, creo que la solución queda a punto de votarse.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Dos palabras, nada más, para hacer una simple manifestación y destacar que reconozco ser digno de tenerse en cuenta, cuanto ha expresado el señor Senador; pero, que, sin embargo, influye en el caso, una circunstancia especial, que hace que todo ello no alcance el valor de convicción que en principio podría serle discernido.

Si en el país no existieran militares con título de abogado; si entre nosotros no hubiera letrados militares, yo aceptaría, señor Presidente, la solución propuesta, por más que la encuentro, con muchos defectos...

(Apoyados).

—...pero es que tenemos militares letrados.

SEÑOR MAÑE. — Muy pocos.

SEÑOR ACCINELLI. — Señores Senadores; el cargo que se crea, es uno sólo!

SEÑOR MAÑE. — El señor Senador no puede obligar al Poder Ejecutivo, a llenar esos cargos con letrados. Por otra parte, los militares abogados, tienen puestos en los Tribunales Superiores, en los Tribunales de Guerra, en los Tribunales de Apelación; y, el Poder Ejecutivo, coloca, dentro de la Justicia Militar, a los militares abogados; pero, repito, no hay tantos.

SEÑOR ACCINELLI. — Los hay en número suficiente, y de sobra, y, con el tiempo, los habrá más, porque con mayor frecuencia que antes, los militares se dedican al estudio de las profesiones que se llaman liberales.

Partiendo del punto inicial, digo que el número de letrados militares, sobrepasa con mucho, las necesidades del servicio que se va a llenar, dentro del único cargo de esa categoría que se crea. ¿Cómo no ha de haber en la clase militar, abogados que puedan y quieran ir a ocupar esos puestos? Todo dependerá del Poder Ejecutivo, del Superior encargado de la provisión de los mismos.

De manera, pues, que no veo ninguna razón de índole fundamental, ninguna razón decisiva, que obligue a seguir un temperamento que, desde luego, sabemos que no es el más aconsejado para llegar a soluciones que, por otra parte, no tenemos por qué contemplar; no es el caso de que nos hallemos precisados a tomar una decisión que conceptuamos no es la más conveniente, por causas que llamaríamos de fuerza mayor. No, señor Presidente; causas de fuerza mayor, no existen al respecto: todo indica que la provisión de tales cargos, se puede hacer normalmente, dentro de los términos que ha expuesto la Comisión y dentro de las condiciones y características que el Poder Ejecutivo auspicia y procura alcanzar dentro de la finalidad del servicio a prestarse y dada la naturaleza especial de las funciones y hechos de índole militar a ser desempeñadas y juzgadas por el magistrado competente.

De manera que yo no puedo aceptar la solución propuesta, desde que, lo repito, ella no está justificada de ningún punto de vista que se la examiné.

SEÑOR MAÑÉ. — He escuchado con la mayor atención, las palabras del señor Senador Accinelli sobre este problema que se está debatiendo.

El señor Senador Accinelli, en el terreno de la teoría, tiene razón, pero en el terreno de la práctica, cuando se tenga que aplicar la ley, señor Presidente, se va a encontrar con lo que le ha pasado siempre a los Ministros que han ocupado la Cartera de Defensa Nacional.

SEÑOR ACCINELLI. — He señalado hechos.

SEÑOR MAÑÉ. — Le voy a demostrar al señor Senador, que en el terreno de la teoría, lo que él dice es inobjetable, pero que en el terreno de la práctica, es distinto.

Cuando yo ocupé la Cartera de Guerra y Marina, me encontré ante ese problema y dí siempre preferencia a los militares letrados, pero éstos son tan pocos, y tantos los puestos de miembros de Tribunales y Jueces de Instrucción Militar, etc., que la lista de militares letrados se agotaba rápidamente, tanto que para integrar la Suprema Corte de Justicia, cuando yo ocupaba ese Ministerio, recurrí al eminente colega General Martínez, para enviarlo como representante del Ministerio de la Guerra, en ese entonces, a la Suprema Corte de Justicia. El General Martínez estaba retirado, y sin embargo, recurrimos a él, para mandarlo en representación del Ejército ante ese Alto Cuerpo.

Lo que manifiesta el señor Senador Accinelli, es exacto, debería ser así, pero en la práctica, no puede ser así, porque el número de militares letrados es tan exiguo, que no llega ni siquiera a la tercera o la cuarta parte.

SEÑOR WILLIMAN. — De acuerdo con lo que se está sosteniendo, quería hacer notar que lo más probable es que el número de militares, que sean a la vez abogados, no aumente, sino que, por el contrario, disminuya, porque la evolución natural es hacia la especialización, aún dentro de la carrera.

SEÑOR ACCINELLI. — Los hechos no dicen eso.

SEÑOR WILLIMAN. — Es el proceso de acuerdo con el aumento de conocimientos contenidos en cada una de las profesiones.

SEÑOR MAÑÉ. — Es indudable, señor Presidente, que en el terreno de la teoría, la tesis que sostiene el señor Senador Accinelli es una tesis llevantable si en el Ejército de la República existiera un número suficiente de abogados militares, la ley podría exigir que estos cargos fueran desempeñados por letrados: pero si la ley estableciera esto, sería inaplicable por falta de militares abogados.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a hacer una aclaración a propósito de este asunto, formulando una pequeña historia.

Hace treinta y tantos años, no había más que cuatro abogados militares en el país, que lo eran el General Fabregat, el Mayor Magallanes, el General Olave y el que habla.

El Gobierno tuvo siempre en cuenta incorporar a la Justicia Militar los militares letrados. Por eso, yo acompaño en principio lo que expresa el señor Senador Accinelli, que es una gran verdad, pero también acompaño lo que ha manifestado el señor Senador Mañé, que no deja de tener su certeza, lo mismo que las expresiones vertidas por el señor Senador Williman.

El señor Senador Mañé, dice que no hay abogados militares en número bastante, y en esta parte yo creo, también, que es así. El señor Senador Williman, expresa que cada vez que pase el tiempo, van a haber menos, porque no se van a dedicar sino a la especialización, a la carrera de cada uno, y no tratarán de ser abogados, para abandonar la carrera militar.

Creo que el Poder Ejecutivo, siempre que pueda, debe echar mano de abogados militares para que vayan a los puestos, de acuerdo con lo que expresaba el señor miembro informante doctor Ramón Bado, y que hay que tener en cuenta la técnica, porque no es posible que vaya mañana un militar, por ilustrado que sea, a ocupar un puesto en la justicia militar, que no conozca nada de derecho ni de legislación.

Voy a relatar, con nombres propios, y ligeramente, el caso siguiente: cuando yo era Auxiliar de los Tribunales Militares, cuando recién se fundó la justicia militar, componían la Suprema Justicia Militar, Generales como Burgueño, Narvaja, Goyo Castro, etc., militares, señor Presidente, que no conocían derecho y que no escribían sino en la carona y que no tenían como mesa sino un buje de carreta, pero que tenían bastante sentido, bastante psicología como para entender en todos los asuntos como hombres de gran valer.

El General Burgueño me entregaba los expedientes para que se los llevara al doctor Martín Aguirre, que vivía en la calle Uruguay esquina Ciudadela, expedientes que el General Burgueño no los podía estudiar, porque no tenía conocimientos suficientes, y el doctor Martín Aguirre le hacía las sentencias al General Burgueño, y éste, con aquellas sentencias, con sus resultandos y considerandos, y teniendo en cuenta lo que disponían los artículos del Código Militar, daba su voto.

El General Castro, Gregorio Castro, no Nicomedes, era portador de los expedientes para José Pedro Ramírez, y por eso los grandes antecedentes de la justicia militar, están ahí en los archivos, porque ahí están las sentencias hechas no una, sino varias por el Fiscal Real, por el doctor Mendilaharzu, por Juan Carlos Blanco, por José Pedro y Gonzalo Ramírez, etc.

El Poder Ejecutivo, después de eso, cada vez que un militar se recibía de abogado, trataba de incorporarlo a la justicia militar.

Eso es en cuanto a lo que manifestaba el señor Senador Accinelli y a la aclaración que hacía el señor Senador Mañé.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión mantiene su texto?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Sí, señor Presidenet, por las razones expresadas, agregando que es de su deber reconocer la justeza de las conclusiones de los señores Senadores que han impugnado el texto del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, el texto tal como está redactado en el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

—A consideración el artículo 6.o.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

A consideración el artículo 7.o.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Señor Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Se me ocurre aquí una observación que no sé si los señores Senadores acompañarán.

El artículo 7.o dice: "Se compondrá de cinco titulares, con el tratamiento de Jueces y dos de ellos deberán ser del Ejército, con la calidad de Oficiales Superiores; uno, de la Marina, de la clase de los dos grados superiores, y dos, letrados, militares o civiles, y, en último caso, asimilados a General de Brigada".

Se me ocurre, señor Presidente, teniendo en cuenta siempre que la Justicia Militar es completamente distinta de la Justicia Civil...

SEÑOR MAÑÉ. — Apoyados.

SEÑOR MARTINEZ. — ...porque es necesario que se abrevien los procedimientos, que no pasen semanas y meses los señores miembros de los Tribunales con los expedientes a estudio sin solucionar las cuestiones...

SEÑOR MAÑÉ. — De la naturaleza de delitos.

SEÑOR MARTINEZ. — De la naturaleza de delito, como lo sabe muy bien el señor Senador Mañé que fué Ministro de Defensa Nacional.

Con el Tribunal compuesto de cinco miembros, señor Presidente, se corre el albur —como cada miembro tiene derecho de estudiar el expediente durante 20 días— de que para dictar sentencia, el Tribunal se tome cien días del año.

SEÑOR ACCINELLI. — Suponiendo que cada uno de los miembros lo despachara dentro de los veinte días, cosa que no ocurre generalmente, pues los términos transcurren y se pasan con facilidad.

SEÑOR MARTINEZ. — He visto muchos miembros del Tribunal que se han tomado los veinte días y aún más.

SEÑOR ACCINELLI. — De modo que el término que indica el señor Senador sería aún más extenso y dilatado.

SEÑOR MARTINEZ. — Es por eso que quería llamar la atención de los señores Senadores, en el sentido de indicar que sería conveniente que no se compusiera de cinco titulares sino de tres.

Dice el artículo "...y dos de ellos deberán ser del Ejército...". Yo pondría uno del Ejército. Y sigue: "...con la calidad de Oficiales Superiores..." Yo pondría: Generales o Coroneles.

Continua el artículo: "...uno, de la Marina, de la clase de los dos grados superiores...". Aquí se podría poner: uno del Ejército, uno de la Marina y uno Letrado. Me parece que habrían garantías bastantes para estudiar los asuntos, como el señor Senador Accinelli lo sabe muy bien, y que se abreviarían los procedimientos, haciéndose justicia más rápida.

No nos olvidemos, señor Presidente, que la jurisprudencia militar de Chile, la jurisprudencia militar francesa y la argentina así como la de casi todos los países, han abogado por eso precisamente, en obsequio de la rapidez y han limitado los Tribunales a tres miembros.

Esta es, señor Presidente, la observación que quería presentar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción en ese sentido el Senador Martínez?

SEÑOR MARTINEZ. — Formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENATE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: en la Comisión hubo distintas opiniones, y este artículo como todas las disposiciones fundamentales, es fruto de una transacción entre distintos puntos de vista con el Poder Ejecutivo representado por el Ministro de Defensa Nacional, que tenía una opinión que no coincidía, respecto de la integración de los Tribunales, con la de la totalidad de la Comisión de Legislación.

Todo ha sido articulado con un criterio transaccional, a sabiendas de algunos inconvenientes como los que señala con todo acierto, una opinión tan autorizada, como la de nuestro ilustradísimo colega, con particular idoneidad en este tema, el señor Senador Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo confieso que he puesto mi firma al pie de este proyecto, con reservas, porque no responde totalmente a mi manera de pensar en el tema.

SEÑOR MARTINEZ. — Me alegro de que esté de acuerdo conmigo el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero entiendo que, en el buen deseo de hacer obra práctica, y teniendo presente que, en definitiva, esta organización es muy superior a la actual, sensiblemente mejor...

SEÑOR MARTINEZ. — Lo es.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...con un criterio práctico, digo, y teniendo presente que un planteo riguroso de la tesis que cada uno pueda sostener, podría conducir a que este proyecto no tuviera andamiento y se mantuviera el régimen actual, hemos puesto un poco de buena voluntad, los que sosteníamos las distintas tesis, y procuramos una forma ecléctica que permite que este proyecto, sin mayor violencia espiritual, pueda tener el voto de todos los miembros de la Comisión.

Por lo tanto, nuestra defensa, más que de opiniones personales o de opiniones de la Comisión, es la defensa del resultado de una honorable transacción entre distintas soluciones. Son dignos de tenerse en cuenta la razón y seriedad de la observación muy ilustrada y autorizada que hace nuestro distinguido colega, el Senador Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Muchas gracias.

Después de las explicaciones del señor Senador Echegoyen, señor Presidente, que acaba de expresar que se persigue una finalidad práctica para llegar de una vez a lo que se está deseando por los militares desde mucho tiempo atrás o sea que tengamos una ley Orgánica, retiro la moción que he presentado, y dejo establecido mi modo de pensar, mis rumbos en esta materia.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar el artículo 7.o tal como viene de la Comisión.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 8.o.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 9.o.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 10.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Dice el artículo —y le pido al señor Senador Echegoyen que me preste atención: "Los titulares abogados que integren el Tribunal Militar deberán tener los requisitos exigidos por la Constitución de la República (artículo 218) y durarán seis años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos".

¿Por qué seis años, señor Senador Echegoyen, y no cuatro?

SEÑOR ACCINELLI. — Como los otros, porque los demás miembros del mismo Tribunal duran cuatro años en el ejercicio de sus cometidos y funciones. Esa es la observación que también me había sugerido la lectura de este artículo; por lo menos choca un poco su texto y sin una explicación de la Comisión no podría explicarme satisfactoriamente por qué los miembros militares duran cuatro años en sus cargos, mientras que los civiles seis. ¿Cuál sería la razón? Alguna circunstancia especial podría motivar el distingo, y conviene apreciarlo.

SEÑOR MARTINEZ. — Por eso quería que el señor Senador Echegoyen, miembro de la Comisión, con su competencia indiscutible tratándose de Constitución y legislación, nos aclarara este punto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El propósito es que haya elementos conservadores, porque la diferencia de término en el mandato permite un mínimo de continuidad en Cuerpo que, como éste, si bien deben tener libertad de pensamiento en lo que respecta a su concepto del derecho y su aplicación en cada caso, no es menos cierto que han de tener, también, un mínimo de coherencia a través de su actuación.

Una modificación total de estos Tribunales, sobre la base de términos iguales en los mandatos, podría suponer una verdadera mutación radical de los propios conceptos jurídicos que aplicara.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría haber otra fórmula, si me permite, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR ACCINELLI. — Hacer la integración no toda de una sola vez, sino como se hacía, por ejemplo, en el antiguo régimen de la constitución del Senado: por terceras partes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR ACCINELLI. — De modo que, excepción hecha de los primeramente designados, todos tendrían igual período de duración, sin perjuicio de la renovación parcial del Cuerpo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respecto de este tema, también se expresan en Comisión distintas opiniones. Es, seguramente, de los motivos más opinables y en el que caben más posibilidades.

Con el mismo criterio práctico que indicaba hace un momento, consideraba que, por esta fórmula, se llenaba, de una manera satisfactoria, la finalidad que se busca, de no renovar radicalmente el Tribunal.

SEÑOR ACCINELLI. — Con todo la observación no es fundamental. Sólo llama la atención el por qué de los dos plazos distintos que se fijan para la duración de las funciones, ya cuando fueran militares o ya civiles; pero sustancial no resulta, porque no alteraría mayormente el estado de cosas.

SEÑOR MARTINEZ. — Me complacen las manifestaciones del señor Senador Echegoyen y dado que no tengo otras observaciones que formular al artículo, podríamos seguir con la consideración de los demás.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar el artículo 10.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 11.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 12.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

El artículo 12 dice: "Habrá un Tribunal Militar de Primera Instancia compuesto de tres Jueces".

Esto está en relación con lo que yo afirmaba respecto del otro Tribunal. Aquí se admite que sean tres Jueces, uno de los cuales deberá ser del Ejército con la calidad de

Oficial superior, o de la Marina, con la calidad de Capitán de Navío, por lo menos y, los otros dos, abogados de la matrícula, militares o civiles..".

Precisamente, yo abogaba por eso, pero este Tribunal de Primera Instancia se va a encontrar en ese campo, que no va a demorar más con que sean tres los miembros que lo compongan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12. Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**)

—En discusión el artículo 13.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 14.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

El artículo 14, dice: "Habrá dos Juzgados Militares de Instrucción y sus titulares serán nombrados por el Tribunal de Apelaciones por cuatro votos conformes, requiriéndose el grado mínimo de Mayor y 28 años de edad", y después sigue: "Si existieran Militares que además fueran abogados de la matrícula, serán preferidos, en general, para estos cargos"

A mí se me ocurre agregarle: "cualquiera fuese su jerarquía militar".

No sé si el señor Senador Echegoyen tendrá que hacer alguna observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una observación respecto al artículo 14.

SEÑOR MARTINEZ. — El segundo inciso que dice: "Si existieran militares que, además, fueren abogados de la matrícula, serán preferidos en general para estos cargos", y yo agregaría: "cualquiera fuese su jerarquía militar o por lo menos limitada a que fueran Capitanes o Mayores, porque para llegar al grado de Capitán se necesitan muchísimos años de servicio y también para llegar al grado de Mayor. Hay que caracterizarlos para que no sean Alféreces o Tenientes; tienen que ser Capitanes o Mayores.

Puede haber abogados con el grado de Capitán que salgan de las aulas con grandes conocimientos y, ¿por qué no va a poder ocupar un puesto que puede estar vacante?

Por eso yo agregaría al artículo: "Cualquiera fuese su jerarquía militar o que tuviesen como condición "sine qua non" el grado de Capitán o Mayor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece perfectamente razonable la observación del señor Senador Martínez, y creo que, efectivamente, debe incorporarse la frase que él propone, porque la razón que hay, para que integren los Juzgados los letrados, es, naturalmente, su idoneidad en materia jurídica.

SEÑOR MARTINEZ. — En materia jurídica. La parte técnica ya la expresó el señor Senador Bado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente. Por lo tanto, está dentro de las ideas dominantes de la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI — Entonces, ¿cómo quedaría el artículo redactado.

SEÑOR MARTINEZ. — Quedaría redactado así: "Si existieran militares que además fueren abogados de la matrícula, serán preferidos en general para estos cargos", pero agregando: "siempre que tuvieren la jerarquía de Capitán o Mayor".

SEÑOR PRESIDENTE. — De Capitán, por lo menos.

SEÑOR MARTINEZ. — Acepto lo que expresa el señor Presidente. Agregando, entonces: "Siempre que tuvieren la jerarquía de Capitán, por lo menos".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quizá fuera mejor, para evitar equívocos, poner punto y agregar: "Deberán tener, por lo menos, el grado de Capitán".

SEÑOR MARTINEZ. — La jerarquía de Capitán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Senador Martínez y articulada por el señor Senador Echegoyen en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 15.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 16.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 17.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

Aquí hay otro asunto, también, que podría ser objeto de modificación, y que es de indiscutible importancia en lo que se refiere a la capacidad de los Jueces Militares.

El artículo 17, dice: "Los titulares Militares del Tribunal de Apelaciones, los tres del Tribunal Militar de Primera Instancia y los Jueces Militares de Instrucción, durarán en sus funciones por el término de cuatro años y podrán ser reelegidos".

Muy bien; ahora, la segunda parte, dice: todos los Jueces de la jurisdicción militar cesarán en sus cargos a los 70 años de edad".

A mí se me ocurre que este artículo debiera quedar así: "Todos los Jueces de la jurisdicción militar cesarán en sus cargos a los 65 años de edad", y no a los 70, "y desde la promulgación de la presente ley".

Es una excepción que los hombres que cumplan 70 años tengan la mentalidad fresca y puedan abordar una serie de actividades en las cuales no puedan fallar.

Ahora bien: tratándose de estudios especializados, como lo saben muy bien todos y cada uno de los abogados que forman parte de este Cuerpo, es una carga demasiado difícil para un hombre que tenga 70 años de edad, abocarse al estudio de los expedientes, los que le van a demandar mucho trabajo y quién sabe si tiene la clarividencia suficiente para poder pronunciarse en materia tan delicada como es la militar, en la que se trata siempre del honor de los hombres. En ella no se trata de los intereses, sino de la dignidad y del honor y es por ello que llamo la atención del Senado en el sentido de poner, en lugar de los 70 años que dice el artículo, 65 años y agregar, además, desde la promulgación de la presente ley, para que así cesen los hombres que probablemente no pueden marchar, por razones de edad, de acuerdo al ritmo que exige el estudio de vastos expedientes.

Se me ocurre, señor Presidente, que en la vida militar los hombres tienen un mayor desgaste, tal como lo dice el Senador Costa.

SEÑOR MAÑE. — No parece, señor Senador.

SEÑOR MARTINEZ — Iba a decir, señor Senador, que hay excepciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El criterio que la Comisión ha seguido es el de la regla constitucional: como en la magistratura judicial, el límite es de 70 años, procurábamos que la ley fuera coherente con este precepto, porque si ese límite había sido fijado teniendo presente como es natural, una razón biológica, parecería que el legislador, en esa materia, tratándose de funciones también judiciales, no debiera afiliarse a otro criterio, sino aceptar el que el constituyente ha elegido.

La tesis que sostiene el señor Senador Martínez es muy razonable; creo que puede sustentarse con éxito.

Nuestra posición es, simplemente, la de coordinar con el texto constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, el artículo tal como viene de la Comisión. En caso de no ser votado afirmativamente, se votará el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Martínez.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 18, Capítulo VIII; De los Defensores.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — El artículo 18 dice: "Habrá tres defensores de oficio que serán abogados de la matrícula, nombrados por el Poder Ejecutivo. Estarán asimilados a Tenientes Coroneles..." ¿Y por qué no a Mayores?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es el criterio del Poder Ejecutivo, que la Comisión ha querido respetar.

SEÑOR MARTINEZ. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión no hace cuestión, señor Senador.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo respeto los dictámenes de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una materia esencialmente opinable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se votará el artículo tal como está redactado.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee).

—En discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—Léase el artículo 20, Capítulo IX: De los Fiscales Militares.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Aquí, señor Presidente, me parece que cabría también la observación formulada y aceptada respecto al artículo 14. ¿No serían igualmente atendibles las razones expuestas por el Senador Martínez, cuando solicitó y obtuvo, respecto de dicho artículo, el agre-

gado de que el grado a exigirse, como mínimo, sería el de Capitán? ¿No estamos ahora dentro del mismo caso?

SEÑOR MARTINEZ. — No, señor Senador Accinelli, por la categoría de Jefe que tiene el Mayor.

SEÑOR ACCINELLI. — Me observa el Senador Márques Castro que aquí no se trata de letrados; se trata, simplemente, de militares; de modo que no cabe mi acotación. No me apercibí de la diferencia que existe entre este caso y el del artículo 14. El artículo 14 hablaba de letrados y ahora se trata, puramente, de militares. De manera que corresponde establecer la categoría superior en grado.

SEÑOR MARTINEZ. — Tenía en cuenta, al expresarme así, la jerarquía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar el artículo 20.

Los señores Senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 21.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores Senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 22, **Capítulo X: De los Tribunales Militares en tiempos de guerra.**

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 23.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 24.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 25.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 27.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 28, **Capítulo XI: Del personal dependiente de la Justicia Militar.**

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 29.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 30.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 31.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Senador Márques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es, señor Presidente, para una simple pregunta al señor miembro informante: ¿Se trata aquí de creación de cargos o son los funcionarios actualmente integrantes de las planillas correspondientes? Porque el artículo 30 dice: "Los Fiscales Militares tendrán, cada uno, un auxiliar, que será nombrado a su propuesta, por el Poder Ejecutivo" ¿Es creación de cargos o son funcionarios actualmente en sus empleos, que se les destinaría a funciones en Comisión? De lo contrario la técnica del artículo tendría que ser otra: la creación expresa de los cargos con los sueldos respectivos; y lo mismo el artículo 31, donde dice: "Habrá tres porteros... etc.".

SEÑOR MARTINEZ. — Están actuando, señor Senador; la Justicia Militar está compuesta por esos elementos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Quiere decir, entonces, que no hay creación de cargos.

SEÑOR MARTINEZ. — No veo que haya creaciones de cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar el artículo 31.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 32.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 33, **Capítulo XII: De los requisitos para la actuación de los Tribunales.**

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 34.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

Artículo 35.

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

Artículo 36. **Capítulo XIII. De la subrogación de los Jueces y Fiscales Militares.**

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Artículo 37. **Capítulo XIV, de la responsabilidad judicial.**

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Artículo 38.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Artículo 39.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Artículo 40.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Capítulo XV. De la disciplina judicial.

Artículo 41.

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Capítulo XVI. De la responsabilidad de los fiscales militares.

Artículo 42.

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Capítulo XVII. De la disciplina de los fiscales militares.

Artículo 43.

En discusión.

Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Capítulo XVIII. Disposiciones generales.
Artículo 44.
En discusión.
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Artículo 45.
En discusión.
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Artículo 46.
En discusión.
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MARTINEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto en primera y segunda discusión general y particular y pasará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero dejar constancia del agradecimiento de la Comisión a la ilustrada colaboración del señor Senador General Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Muchas gracias.

6

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha informado dos asuntos: uno relacionado con la adquisición de una obra sobre el Uruguay, del malogrado profesor Elzear Giuffra, patrocinada la iniciativa por el Poder Ejecutivo, y otro referente a la extensión de ciertos beneficios que otorga actualmente la Asociación Nacional de Afiliados, a los que lo fueran de otras Cajas del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Esos proyectos y sus respectivos informes serán distribuídos en esta semana, porque han sido ya entregados a Secretaría, y pediría que se incluyeran en la orden del día de la sesión del lunes próximo, después de las preferencias votadas.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Echegoyen.

La Mesa rogaría al señor Senador Echegoyen que modificara su moción, en cuanto al segundo asunto que se refiere a la adquisición de la obra del malogrado profesor Giuffra, que, dada la naturaleza cultural que tiene y estando informado por la Comisión, podría tratarse sobre tablas.
(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo, gustoso, aceptaría, porque responde a un sentimiento vivísimo de mi espíritu. No lo había propuesto, por el temor de determinar alguna violencia en algún señor Senador.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción en dos partes: en primer término, si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en segundo lugar, el proyecto relacionado con la extensión de beneficios a los afiliados de otras Cajas del Instituto de Jubilaciones.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).

7

—Se va a votar la segunda parte de la moción: si se trata a continuación del asunto que figura en segundo término de la orden del día, el referente a la adquisición de la obra del extinto profesor señor Giuffra.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).

8

—Se va a considerar el proyecto por el que se autoriza al Municipio de Colonia para contratar un empréstito con el Banco de la República para la construcción de los corrales de abasto en Carmelo y Nueva Palmira.
Léase.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Habiendo sido repartido, pido que se suprima la lectura.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Municipio de Colonia a contratar en cuenta corriente, un empréstito por sesenta mil pesos ($ 60.000.00) con el Banco de la República Oriental del Uruguay, amortizable en cinco anualidades, en las condiciones y con las finalidades del Decreto de la Junta Departamental de Colonia de 16 de mayo de 1940.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1940.

Cyro Giambruno, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

Cáama de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Las autoridades Municipales del Departamento de Colonia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 259 de la Constitución de la República, se dirigieron al Poder Legislativo con fecha 31 de julio del corriente año, solicitando la autorización correspondiente para contratar con el Banco de la República un préstamo de sesenta mil pesos para la construcción de corrales de abasto en las poblaciones de Carmelo y Nueva Palmira.

Esta solicitud es la que en forma de proyecto de ley, envía con sanción la Cámara de Representantes y que vuestra Comisión, luego de un prolijo estudio de los amplios antecedentes que obran en la carpeta respectiva, informa favorablemente, aconsejando al Senado su aprobación. La iniciativa de la Intendencia Municipal de Colonia no merece reparo alguno y muy por el contrario, está encuadrada dentro de una política de buena economía y de defensa de los intereses fiscales a la par que de interés público tanto en su aspecto social como en el de la higiene y salubridad de la población. Con la construcción de corrales de abasto en las localidades de Carmelo y Nueva Palmira, se viene a llenar una insistentemente reclamada necesidad, pues actualmente la faena de la carne para el abasto, se realiza en deficientes condiciones de comodidad y de higiene, lo que conspira contra la salud de la población por la forma precaria en que puede actuar el contralor veterinario. Desde el punto de vista fiscal, la iniciativa rendirá también positivos beneficios pues con la construcción de locales adecuados se conseguirá una mayor fiscalización en la percepción de los impuestos de abasto, inspección veterinaria, seguro de carnes, etc., ya que actualmente esa fiscalización puede decirse que es nula, debido, precisamente, a la falta de instalaciones aparentes.

La financiación del crédito que el Municipio de Colonia se propone contratar con el Banco de la República, está basada en una operación en cuenta corriente hasta la cantidad de sesenta mil pesos, al 6 1|2 o|o anual, y pagadera en amortizaciones no menores del 20 o|o. Se afecta como garantía el producido del impuesto de abasto de Carmelo y Nueva Palmira y el porcentaje del Impuesto General Municipal que corresponde al Municipio de Colonia. Según los datos oficiales de la Contaduría Municipal esos recursos son ampliamente suficientes para cubrir la garantía indicada, ya que solo el probable ingreso del referido impuesto de abasto se estima en más de diecisiete mil pesos anuales.

Por otra parte vuestra Comisión ha tenido en cuenta el interesante y documentado dictamen que sobre esta solicitud ha emitido el Tribunal de Cuentas de la República que al declarar su opinión favorable a la operación, llega a las siguientes conclusiones:

1.o Que el empréstito de $ 60.000.00 que se proyecta contratar, es para fines sociales de imprescindible necesidad;

2.o Que la forma de financiación propuesta por la Intendencia y los agregados hechos por la Junta Departamental, se ajustan a la realidad de los hechos y no comprometen las finanzas municipales.

Por estas razones, vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, considera que la operación propuesta contempla todas las conveniencias en sus aspectos: financiero, económico, social y de higiene pública y en consecuencia os acon-

seja la aprobación del proyecto enviado con sanción por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 21 de noviembre de 1940.

Alberto Mañé, miembro informante. — Mateo Marques Castro—Domingo R. Bordaberry".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Se va a votar si aprueba el proyecto en general.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
En discusión.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
El artículo 2.º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto en primera y segunda discusión y pasará al Poder Ejecutivo.

9

—Continúa la orden del día con la consideración de la preferencia votada, que la constituye el proyecto sobre adquisición de la obra del extinto profesor Giuffra.

Se van a leer los antecedentes.
(Se lee lo siguiente:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, octubre 31 de 1940.

A la Asamblea General:

El Profesor Elzear S. Giuffra, eminente versado en la Ciencia Geográfica, autor de diversas obras en la materia, culminó su obra científica publicando su texto de geografía: "La República del Uruguay".

Este libro del Profesor Giuffra es poco conocido en el país· el elevado costo de la edición, no permitió que se difundiera en relación directa con su valor científico, quedando, por consiguiente, circunscripto su estudio y consulta, a los especialistas en la materia...

Desde el año 1858 en que el General de Ingenieros, don José María Reyes publicó su "Descripción Geográfica del Territorio de la República Oriental del Uruguay", — esfuerzo realmente extraordinario — nada digno de parangonarse con esa obra, se había escrito en el país, hasta que el Profesor Giuffra la superó en forma magistral con su libro "La República del Uruguay".

Es preciso hacer resaltar que el autor de esta obra ha debido recoger personalmente todas las informaciones que ella contiene, sin el auxilio oficial y sin el aporte que pudieran haberle facilitado organismos oficializados u otros trabajos similares, anteriormente publicados.

Esta obra debe ser difundida dentro y fuera del país, ponerla al alcance de todos los Profesores que enseñan Historia, Geografía y Economía, llevarla a los anaqueles de todas las bibliotecas y centros educativos del país y hacerla llegar a la masa del estudiantado.

Entendiendo el Poder Ejecutivo que procediendo en esta forma, sería realizar una obra de cultura nacional y de justicia al Profesor Giuffra, somete a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, al que espera le sea prestada preferente atención.

Reitero a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO —CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer hasta la cantidad de nueve mil seiscientos pesos ($ 9 600.00) que se tomará de Rentas Generales, destinada a la adquisición de la edición de la obra del Profesor Elzear S. Giuffra, intitulada "La República del Uruguay".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de octubre de 1940.

TORIBIO OLASO — CESAR CARLONE."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Deseo que se haga constar que ha sido votado el proyecto por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador. Unanimidad.

—En discusión particular.
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
En discusión.

SEÑOR VASQUES VARELA. — ¿Hay conocimiento de cuántos ejemplares se van a adquirir?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese detalle, señor Senador, no ha sido traído a Comisión, pero la obra es de tan extraordinaria importancia, que se considera que la cantidad con que se retribuye no compensa sino modestísimamente el extraordinario esfuerzo realizado en favor de la cultura nacional.

Yo la he leído, y, como lo señala el Poder Ejecutivo, puede considerarse uno de los trabajos excepcionales que se han efectuado para el conocimiento del país y su prestigio, por la expresión completa que se hace, no sólo desde el punto de vista geográfico, sino de los otros aspectos fundamentales.

El Profesor Giuffra, realmente malogrado, porque falleció, cuando estaba en la plenitud de sus aptitudes, no recibió la compensación correspondiente a su extraordinaria labor.

Yo lo conocía directamente, porque me cupo el honor de compartir con él tareas docentes en la enseñanza media, y, también, preocupaciones, desde el punto de vista general de los intereses profesorales y de la organización de dicha enseñanza. En el cumplimiento de sus altos fines, fué un espíritu que tuvo como verdadera obsesión, el deseo permanente de servir esa causa. Los profesores lo llevaron a la jerarquía máxima, designándolo Presidente de la Asociación de su gremio, donde estaba conceptuado como uno de sus hombres más representativos del cuerpo docente.

La vida fué bastante injusta con él, porque mereció, en relación con la densidad y con la extensión de su esfuerzo, alguna investidura más alta que aquella en que lo sorprendió la muerte.

Hago estas consideraciones porque, para mí, este proyecto de ley constituye, también como resulta del propio texto del informe, una compensación a sus deudos, que han quedado en una situación económica poco holgada, con una pensión modesta, circunstancia que pesa mucho en mi espíritu. Con frecuencia, nos encontramos, en el campo docente, frente a casos que, como éste — no por oscuros menos útiles que otros que aparecen con mayor aparato en la vida pública — solo presentan desde el punto de vista de la tutela a la familia, una modestísima protección, no proporcionada a los méritos y a la calidad de los servicios que representan.

La Comisión y yo, particularmente, nos hemos considerado dispensados, pues, de la preocupación de verificar el número exacto de volúmenes que podían quedar, porque, si dependiera del impulso de nuestro espíritu, seguramente la cantidad tendría que ser sensiblemente superior a la que se determina en el proyecto, pues esa suma que recibirá la familia es, sin duda alguna, muy inferior a la que corresponde a una vida apostólica tan fecunda, consagrada al servicio de la enseñanza pública, como fué la del eminente Profesor Elzear S. Giuffra.

SEÑOR VAZQUEZ VARELA. — Mi pregunta, señor Senador, iba, simplemente, a que se me explicara por qué se había empleado el término "edición".

No es mi propósito el de oponerme: pero me parece que la ley debiera expresar claramente qué es lo que se adquiere si se adquiere la propiedad de la obra o la edición, que son dos cosas completamente distintas.

De manera que yo, antes de votar, quería que se aclarara eso de si se adquiere sólo lo que queda de la edición. Porque podría resultar que la edición estuviera casi agotada y como el propósito del Poder Ejecutivo, en este caso, debe ser el de adquirir la obra para difundirla, para extenderla en el país, por los méritos que tiene, me parece que es fundamental que se haga esta aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un número limitado de ejemplares.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Y está determinado?...

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión ha descansado en la información del Poder Ejecutivo, que, en el mensaje, establece que ello permitirá distribuirlos entre la Biblioteca, los servicios docentes, etc., donde pueden prestar gran utilidad.

La afirmación hecha por el Poder Ejecutivo, ha relevado a esta Comisión de verificar si, efectivamente, el número de ejemplares es bastante para cumplir ese destino.

Por otra parte, insisto en que es tan modesta la suma, que creo que no vale la pena detenerse en el examen a que

nos invita nuestro ilustrado colega, porque está muy lejos de compensar el esfuerzo que representa la publicación de esa obra. Si se fueran a comprar los derechos correspondientes al autor, sería ridícula la suma fijada, y me atengo a los conceptos expresados por el Poder Ejecutivo. Es un trabajo que, seguramente, no ha sido repetido muchas veces. No improviso, señor Presidente, porque, en la época en que esa obra apareció, me correspondía el honor de ser Ministro de Instrucción Pública, y tuve ocasión, en aquel cargo, de decir, de manera espontánea y pública, mi opinión respecto a esa obra, en términos absolutamente coincidentes con los que me sirven ahora para justificar el dictamen de la Comisión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo lamento muchísimo pero, en estos términos, no voy a acompañar con mi voto este proyecto, porque considero que está incompleto. A mi juicio, debería saberse con precisión de qué se trata o, por lo menos, con aproximación: si se trata de un número determinado de volúmenes, si se adquiere la edición completa o si se adquiere la obra. Yo no creo, aún teniendo en cuenta las circunstancias que ha hecho valer el señor Senador Echegoyen —y que yo comparto en gran parte— que, sea tan exigua la cantidad.

Ahora, si es una edición que representara, por lo menos una parte de esa cantidad, no tendría nada que decir; pero, con desconocimiento absoluto de ésto, yo me inclino a no votarlo, en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo estaría en condiciones de darle alguna información, señor Senador Vásquez Varela, que tal vez pueda hacerle cambiar su impresión sobre este proyecto.

Quiero manifestar que voy a votar el proyecto tal como viene de la Comisión, fundamentalmente, por las consideraciones expresadas por el señor Senador Echegoyen con toda elocuencia; pero, debo agregar algo más, siguiendo un impulso sentimental, en el caso, por haber sido discípulo del profesor Elzear S. Giuffra, circunstancia que me obliga aún más a prestar mi voto afirmativo. Además de las razones expuestas por el Senador Echegoyen, deseo manifestar que, por informes particulares que poseo, se trata de una obra muy extensa y de un costo de edición extraordinariamente caro, cosa que obligaría a venderla a un precio absolutamente impracticable, razón por la cual la casi totalidad de la edición, está en manos de los editores. Con esta cantidad se adquiriría el número reducido de ejemplares que se puede adquirir con una cantidad tan reducida, si tenemos en cuenta los volúmenes de la obra —creo que se trata de mil ejemplares— que sería de entidad apreciable dada la finalidad que se persigue de difundir, dentro y fuera de fronteras, una obra tan completa que pone de manifiesto las características del país en una forma detallada y muy documentada.

Creo que con esa información, pueden haberse disipado las dudas del señor Senador Vásquez Varela.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 17**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — Entiendo que ha venido de la Cámara de Diputados, el proyecto de presupuesto de la Dirección de Saneamiento que debe estar en la Comisión de Presupuesto.

Propondría, si la Comisión acepta el temperamento, como que es urgente el proyecto pues se refiere al ejercicio actual, que fuera tratado en primer término, con informe, en la sesión del martes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

La Comisión de Presupuesto se reunió hoy para tratar este asunto, y a solicitud de los Senadores Betelu y Ponce de León, se resolvió realizar una sesión el viernes por la noche, con la presencia del Ministro de Obras Públicas.

Han surgido algunas dificultades con respecto a la sesión del viernes próximo, y se ha resuelto sesionar el lunes.

De todas maneras, creo que se podría incluir en la orden del día de la sesión del martes, en la seguridad de que la Comisión de Presupuesto va a hacer el máximo esfuerzo para tener el informe.

SEÑOR BETELU. — Tal vez no hubiera tiempo para efectuar el repartido. Sería mejor que se tratara el miércoles. La Comisión se reunirá el lunes, producirá su informe, el que tendrá que ser repartido, y el martes, no será posible tratar el asunto.

SEÑOR WILLIMAN. — No tengo inconveniente en modificar mi moción en el sentido de que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el asunto a que se refiere el Senador Williman, ¿está incluido el aprovisionamiento de agua potable para Pando?

SEÑOR BETELU. — Es una planilla de más de pesos 220.000.00 para la División de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR WILLIMAN. — Está incluido el servicio de agua que no se ha podido poner en funcionamiento y además el pago de servicios personales.

SEÑOR BETELU. — La incorporación de una gran cantidad de empleados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Habilitación del servicio de agua potable de la ciudad de Pando?

SEÑOR WILLIMAN. — Entiendo que sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque se me ha denunciado la circunstancia de que falta el agua potable en Pando, y la población está esperando la sanción de este proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Está incluído.

SEÑOR WILLIMAN. — Esos son los datos que tengo. De ahí que considere que el asunto es urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De Mercedes ha llegado un telegrama en ese sentido.

SEÑOR HAEDO. — Por mi parte, si los demás miembros de la Comisión lo aceptan, estaría dispuesto a concurrir a una sesión esta noche.

SEÑOR BETELU. — El señor Ministro no se encuentra en Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El lunes estaría habilitada la Comisión para producir su informe?

SEÑOR HAEDO. — Además creo que el señor Amorim Sánchez se ausenta del país, por lo que pediría fuera sustituido a fin de asegurar el quórum.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Haedo es previa. Convendría votar la integración de la Comisión.

Se va a votar, si se integra la Comisión, mientras dure la licencia del señor Senador Amorim Sánchez, y si se coloca el asunto en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—La Mesa integra la Comisión de Presupuesto mientras dure la ausencia del señor Senador Amorim Sánchez, con el Senador Vásquez Varela.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

Así se hace, siendo las 19 y 45 minutos.

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - TERCER PERIODO

Presidente: Dr. Augusto César Bado.
1.er Vicepresidente: Dr. Juan B. Morelli.
2.o Vicepresidente: Dr. Ramón F. Bado.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Juan Antonio Buero.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Martín R. Echegoyen.

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Esc. Francisco C. Betelu.
Dr. Mario Ponce de León.
Sr. Felipe Amorim Sánchez.
Esc. Conrado Sáez.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo Bordaberry.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Dr. Alberto Mañé.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Sr. Atilio Arrillaga Safons.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Luis de León.
Sr. J. Enrique Costa.

INSTRUCCION PUBLICA Y LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Arturo Carbonell Debali.
Arq. José Claudio Williman.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Mario Ponce de León.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Arsenio M. Bargo.
Sr. Carmelo L. Cabrera.
Dr. Francisco Accinelli.
Arq. Jacobo Vásquez Varela.
Sr. J. Enrique Costa.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000	$	30 00	la	página
De	$	20 001	" "	60 000	"	60 00	"	"
"	"	50 001	" "	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	" "	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	" "	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	" "	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	" "	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	" "	1.000.000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante			"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de gabardina y accesorios para la confección de uniformes y paños para la confección de capotes y ponchos destinados a las Policía de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 30 del corriente a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13664-v.dic.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir alfajías de pino tea, tablones de pino tea, hierro redondo de 9 y 7 mm., hilo blanco número 16, hojales número 10 y número 8, guardacabos estañados, cuerda de cáñamo de 9 mm., con destino a Talleres para confección de carpas para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.23-13813-v.en.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir cuchillos para cocina, hachas con cabo para leña, rastrillos con cabo, hojas de sierra de 40 y 60 centímetros, calderas de hierro o japi, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)..

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1941 a las 9 de horas. —Montevideo, Diciembre 20 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.23-13814-v.en.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir colchas de seda para 1 1|2 plaza en colores y gustos surtidos, cuellos tipo reglamentario para tropa, carreteles de hilo blanco de los números 20 al 50, carreteles de hilo negro de los números 30 al 50; carreteles de hilo color yerba mate de los números 40 al 50, ligas para hombre, peines para hombre, con destino a Cantinas Militares para el primer semestre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.23-13815-v.en.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir cajas de remaches estañados con arandela, remaches tubulares cobreados, remaches tubulares negros, remaches de cobre con arandelas, cajas de broches de presión niquelados, tachuelas de hierro, cemento, cera virgen paraguaya, alcohol industrial, percloruro de hierro, tinta San Crispín color avellana, frascos de aceite para

máquina de coser, cajas de pomada caoba para calzado, hojas surtidas para leznas, mangos para leznas, hilo colorado para talabartero, hilo blanco para talabartero, galón marrón para cinchas, cuerda de cáñamo italiano, lona yerba mate, lona blanca, vaquetas ciradas color negro, vaquetas carona color avellana, cueros vaqueta color natural, cueros vaqueta carona color negro, cueros vaquetas cuadriliadas color avellana, vaquetas graneadas color avellana, vaquetas graneadas colos natural, badanas negras al cromo, badanas color natural al cromo, hojas charol fino color negro, cueros semicurtidos color avellana, cueros semicurtidos color negro, cueros sobados, algodón para relleno, cueros vaqueta carona imitación cerdo, hebillas cuadradas de hierro, hebillas dobles de hierro, cuerdas para banderas (driza), con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condicines que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.20-13714-v.en.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 857.000 kilos de maíz común, 273.000 kilos de avena o cebada, 524.000 kilos de alfalfa seca, 122.000 kilos de paja para cama o espartillo, 50.000 kilos de mezcla de alfalfa de primera, con destino al consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército de acuerdo con el pliego de condicoines que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.20-13715-v.en.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 65

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 1 máquina cilindro con plegadora para uso hojalatero, 1 máquina cepilladora para carpintero, sistema moderno, 1 máquina agujerear, alta velocidad, para utilizar mechas hasta la medida de 5|8, con motor acoplado, 1 morsa para banco giratorio tamaño mediano (conf. llaves) de un ancho 6 mm., 1 tijera para cortar lata uso hojalatero, 1 equipo completo para engrases de autos "Alemitte" o similar, con destino a los Talleres de esta Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.19-13675-v.dic.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 64

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 10 máquinas de escribir de 80 espacios, 15 máquinas de escribir de 120 espacios, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.16-13518-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir hilo para coser color yerba mate números 40 y 50, tarros de Caporit o similar, cepillos para piso, escobas, escobillones sin mango, jabón común, Jabones Sapolio o similar, Jabones Bon - Ami, naftalina, tarros de productos Mavo o similar, trapos para cristales, botellas de agua Jane o similar, soda cristal, ovillos de hilo para zapatero, grasa para ejes, rollos de papel higiénico vaselina líquida, cajas de broches surtidos, cajas de chinches de acero, cajas de plumas Lincoln o similar, lápices Faber número 2 o similar, tinta negra, goma de pegar, cepillos de paja para ganado, rasquetas para ganado, mangos para escobillones, con destino a stock de Almacenes durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.16-13519-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir bolsitas de azul para lavar, boquillas para Primus, boquillas silenciosas para Primus, calentadores Primus o similar, cuchillos tipo Toledo o similar, cucharas de hierro estañado, cepillos para dientes cepillos de paja para ganado, cepillos de piso tipo guitarra, espuelas reglamentarias, jarritos de aluminio, líquido para metales, linternas eléctricas con bombitas, máquinas para afeitar, paños para pisos, cajas de pomada caoba para calzado, papel de estraza tamaño grande, papel embalaje color azul, relojes despertadores, termos de un litro, termos de medio litro, tenedores de hierro estañado, tazas con plato para desayuno, tazas de aluminio para barba, con destino a Cantinas Militares por el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.16-13520-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir arroz común, alpargatas, arvejas en latas, aceite de oliva, aceite de maní y oliva, aceite de maní, conserva de tomates, escobas, dulce de membrillo, fósforos, fideos especiales, galletitas María o similar, harina especial en sacos de 5 kilos, harina especial en sacos de 70 kilos, lentejones, porotos de manteca, porotos pallares, papel de fumar, queso fresco semi oreado, queso duro tipo parmesano, sal fina en bolsitas, vino moscatel, con detino a Cantinas Militares, para el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.14-13474-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 30.000 kilos de chapa usada cortada, 2.000 kilos de hierro nuevo para herrar, de 7 x 3, 400 kilos de clavos de herrar, Corona o similar, número 6, 2.000 kilos de clavos para herrar, Corona o similar, número 7; 800 kilos de clavos para herrar, Corona o similar, número 8, 24 mangos de fresno para martillos, 60 limas chatas, 50 kilos de acero puntero, 24 mangos de fresno para marrones, 180 raspacascos, 4 piedras de afilar de 60 centímetros, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.14-13475-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir aceite de oliva, aceite de maní arroz común, arvejas, azúcar molida, café de malta, canela en rama, chocolate, dulce de membrillo, fideos comunes, mostacholes, tallarines y macarrones, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, pasas de uva, pasta de tomates, papas, queso fresco oreado, queso duro, porotos comunes, sal fina, sal gruesa, sémola, vinagre o extracto de vinagre, maíz pisado blanco, avena, lentejas, hongos, con destino a stock de almacenes por el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.14-13476-v.dic.26.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por las proveedurías correspondientes al año 1941, de leche y manteca, pan y galleta, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos, fideería y molino, café y té, envases de vidrio y jabón para limpieza y toilet.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguientes días y horas del mes de Diciembre: el día 27 a las 9 horas, leche y manteca; a las 11 horas, pan y galleta. El día 28 a las 9 horas, verduras, tubérculos y frutas; a las 11 horas, aves y huevos. El día 30 a las 9 horas, fideería y molino; a las 11 horas, café y té. El día 31 a las 9 horas, envases de vidrio; a las 11 horas, jabón para limpieza y toilet.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.18-13634-v.dic.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|32

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para la construcción del edificio para sede de la Sucursal Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Gerencias de las Sucursales Artigas y Salto.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Enero de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.21-13766-v.dic.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o, por un monto de ciento treinta y cuatro mil setecientos pesos nominales (pesos 134.700.00) y mil trescientos pesos (pesos 1.300.00) de Títulos Hipotecarios Obras Públicas, serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 24 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Mon-

tevideo, Diciembre 12 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.21-13744-v.dic.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 64

Llámase a licitación para el suministro de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el día 18 de Febrero de 1941 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Dic.23-13802-v.dic.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACIONES N.os 59, 60, 61, 62 y 63

Habiéndose gestionado ampliación de plazo para la presentación de propuestas de las indicadas licitaciones, se hace saber que se ha resuelto acceder a lo solicitado, de manera que la licitación número 59 será abierta el 5 de Febrero de 1941 a la hora 10; la 60, el 11 de Febrero a la hora 16; la 61, el 13 de Febrero a la hora 10, la 62, el 15 de Febrero a la hora 10, y la 63, el 17 de Febrero a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Dic 19-13670-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 10|40

Aparatos para inspección y contralor de radiofusoras y chassis de camiones tipo liviano, de 750 a 1.000 kilogramos de carga útil.

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos para inspección y contralor de radiofusoras y chassis de camión tipo liviano, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472, todos los días desde las 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Diciembre a las 8 y 30 horas, chassis, y a las 10, aparatos de inspección y contralor de radiofusoras, en el despacho de la División Administrativa de esta Dirección General de Comunicaciones y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.17-13545-v.dic.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 23 de Diciembre de 1940 a la hora 9 y 15, piedra en bruto; hora 10, porotos; 10 y 5, papas para consumo (segundo llamado); 11 y 45, artículos de molino (segundo llamado); día 30 de Diciembre de 1940 a la hora 9, artículos de goma; 9 y 15, arsenicales; 9 y 30, máquinas de escribir; 9 y 45, artículos de hierro esmaltado; hora 10, diafragma Potter Bucky (segundo llamado); 10 y 15, heladeras (segundo llamado); 10 y 30, papel obra de color (segundo llamado). — Montevideo, Diciembre 16 de 1940.
(Cuenta corriente) Dic.20-13694-v.dic.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSOS DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente para la provisión de los siguientes cargos: Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Minas de Corrales, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso de la Puente, Médico de Policlínica y asistencia Domiciliaria en Aceguá.

El reglamento que rige estos concursos está a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina el día viernes 17 de Enero a la hora 12 y 30. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940.
(Cuenta corriente) Dic.20-13695-v.dic.24.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo, sitas en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317, y en el juzgado de Paz de la 9.a sección de aquel Departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 110 (parte de la 9.a sección judicial)

Armando Mutter, padrón número 4886 (p); Julio Pérez, padrón número 2998 (p); Pedro A. Mutter, padrón número 2657 (p); Gumersindo Rodríguez y Hermano, padrón número 2531 (p); Blanca, Alfonso, Ofelia y Elena Arcos Mondino, padrones números 4416 (p) y 4600 (p); Suc. María Dolores Arroyo de Melo padrón número 3302 (p); Fabiana, Lucía, Pascasio, Lino, Secundina y Ambrosia Alonso, padrón número 3859 (p); Lino Alonso, padrón número 3857 (p); Mercedes Alonso de Larrosa, padrón número 3301 (p); Fabiana Alonso, padrón número 3851 (p); Benigna Arroyo, padrón número 5850 (p); Teodora Arroyo, padrón número 5854 (p); Angela Feliciana Arroyo, padrón número 5857 (p); Juan Teodoro Arroyo, padrón número 5853 (p).

Plano parcelario número 112. (Parte de la 9.a sección judicial)

Haydée Pura Roses, padrón número 2538 (p); Vicente Arguinarena, padrones números 2593 (p) y 6588 (p); Eloísa Roses de López, padrón número 6589 (p); Josefa Roses de Rebolledo, padrón número 6590 (p); Alberto Puntigliano, padrón número 6591 (p); Santiago B. Canapal, padrón número 5758 (p); Suc. Florencio Percovich, padrón número 2535 (p); Vicente y Francisco Arguinarena, padrones números 3605 (p), 3609 (p), 3611 (p) y 2536 (p); Vicente Arguinarena, padrón número 3607 (p); Sofía Aguerre, padrón número 2757 (p); Vicente Arguinarena, padrón número 4789 (p); Ministerio de Salud Pública, padrón número 3613 (p); Celia Alonso, Padrón número 4790 (p); Celia Alonso, padrón número 3603 (p); Margarita Núñez Cibils de Etchechury, padrón número 2539 (p); José A. Etchechury, padrón número 1621 (p); María L. Acevedo de Rodríguez Arregui y Suc. Esteban Ollartaguerre, padrones números 2537 (p) y 3716 (p).

Plano parcelario número 113. (Parte de la 9.a sección judicial)

Suc. Baltasar Romero o Suc. Antonio Julio Botta, padrón numero (no tiene); Raúl Jude o Suc. Hilario Cano, padrón número 448 (p); Demetrio López, padrón número (no tiene); Felipa Recoba, padrón número 459 (p); Suc. Hilario Cano, padrón número (no tiene) (p); José Cirone, padrón número 325; Suc. Esteban Rivero, padrón número 326 (p); Aquiles Arias Alonso, padrón número (no tiene) (p); Suc. José María Puntigliano, padrón número (no tiene) (p); Baltasar Romero (hijo), padrón número (no tiene); Suc. Eloísa S. de Fariña o Arturo Mollo, padrón número (no tiene); Suc. Angel Suárez, padrón número (no tiene); Desconocido, padrón número (no tiene); Luis Mollo, padrón número 188; Ricardo Romero, padrón número 217; Lina R. de Duarte, padrón número 255.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple; sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940.
(Cuenta corriente) Dic.17-13575-v.dic.28.

DIRECCION DE GANADERIA
LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

De acuerdo con lo establecido en el decreto de 3 de Mayo de 1939, llámase a concurso de oposición para proveer cada uno de los siguientes cargos en la Sección Laboratorio de Biología Animal:

Un cargo de Ayudante Técnico de Anatomía Patológica, con una asignación mensual de ciento veinte pesos ($ 120.00).

Un cargo de Ayudante Técnico de Química Biológica, con una asignación mensual de cien pesos ($ 100.00).

Un cargo de Ayudante Técnico de Bacteriología y Parasitología, con una asignación mensual de cien pesos ($ 100.00).

Los tres concursos mencionados, uno para cada cargo, se realizarán de acuerdo con las bases y programas que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón 1410, ante la cual deberán presentarse los aspirantes, por escrito, en el sellado correspondiente, en horas de oficina, dentro del período comprendido entre el veintiuno de Diciembre y el cuatro de Enero de 1941, día en que vence el plazo, a la hora doce. Las pruebas escritas se iniciarán el 29 de Enero.

Debe exhibirse en el acto de la inscripción, la credencial cívica y el Título de Médico Veterinario o una constancia expedida por el Decanato de la Facultad de Veterinaria por la que se compruebe la calidad de Médico Veterinario del aspirante. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.21-13701-v.dic.27.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LA ZONA A EXPROPIARSE, CUYOS INMUEBLES ESTAN AFECTADOS POR LAS ALINEACIONES DE LA AVENIDA AGRACIADA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES MADRID Y VENEZUELA

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado para la apertura y ensanche de la avenida Agraciada (decretos número 1037 de la ex Asamblea Representativa y número 2960 de la Junta Departamental de Montevideo), o sean los siguientes:

Manzana número 558, comprendida entre las calles Madrid y Venezuela

Luis Burghi, Cayetano A. Brivio, José Pelufo, Ylda Mantero, Leonardo Mainero, Paula P. de Olazábal, Lorenzo y Mario Giorello, por los inmuebles empadronados con los números 10372, 10373, 10374, 10375, 10376, 10377, 10378, 10379, 10380.

Manzana número 671, comprendida entre las calles Madrid y Venezuela

Alejandro Bonifacio, Sucesión Andrés Brignole, Gumersinda B. de Silva, Esteban Salaberry, María S. de Leindekar y Luis Burghi, por los inmuebles empadronados con los números 12378, 12379, 12380, 12381 12382, 12383, 12390, 12391, 12392, 12393 y 12394. — Héctor Zambra, Encargado de Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.23-13800-v.en.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de aparatos contramarchas y poleas, en las maquinarias del taller de carpintería, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto en el Secretariado Administrativo (Ellauri número 306), el día 26 de Diciembre corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Diciembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.14-13485-v.dic.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 kilos de papel para libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el **día 27** de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.14-13524-v.dic.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 kilos tinta litográfica para máquina "Offset" de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta nacional, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán le día 27 de Diciembre de 1940 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.14-13525-v.dic.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1506

Máquina de coser con alambre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Febrero a las 10 horas para proveerse de una máquina de dos cabezas, para coser papel con alambre, y 100 rollos de alambre, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.21-13742-v.en.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1235

Chapas de hierro negro

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Febrero a las 9 horas para proveerse de 400 chapas (planchas) de hierro negro números 18 y 20, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.21-13743-v.en.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1505

Alambre de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 29.000 kilos de alambres de hierro negro, ductil, sin barnizar, números 7, 9 y 16, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.17-13543-v.dic.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 1502

Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Febrero a las 9 horas para proveerse de 50.000 metros de conductor doble vulcanizado, sin trenzar, con aislación para intemperie, tipo 2 en 1, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — La Gerencia General.

Cuenta corriente) Dic.13-13405-v.dic.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 1503

Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 100.000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberán agregar se un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.13-13406-v.dic.24.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 799

Llámase a licitación pública para la compra de cuatro aparatos para la limpieza interna de motores de automóviles, designados como vitalizadores, regeneradores, purgocarters, etc.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Enero de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.23-13801-v.en.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 797

Llámase a licitación pública para la compra de una grúa eléctrica de 1.500 kilogramos de capacidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. —Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.19-13667-v.dic.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 795

Llámase a licitación pública para efectuar la limpieza de máquinas de escribir por el término de un año.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de Diciembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.14-13467-v.dic.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 798

Llámase a licitación pública para la compra de un tractor con motor a explosión o sistema Diesel de 25 caballos de fuerza, aproximadamente.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.19-13666-v.dic.31.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 796

Llámase a licitación pública para la compra de material de bronce.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.14-13468-v.dic.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36079

Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Marcos Morralles, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL LEON"

para distinguir artículos de la clase 22.a (menos papel de fumar en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13398-v.dic.24.

ACTA N.o 35947

Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Dr. Georg Henning Chemisch Pharmazeutiches Werk G. m. b. H.", de Berlín, Tempelhof (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LIPOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13396-v.dic.24.

ACTA N.o 36100

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Independent Pneumatic Tool Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



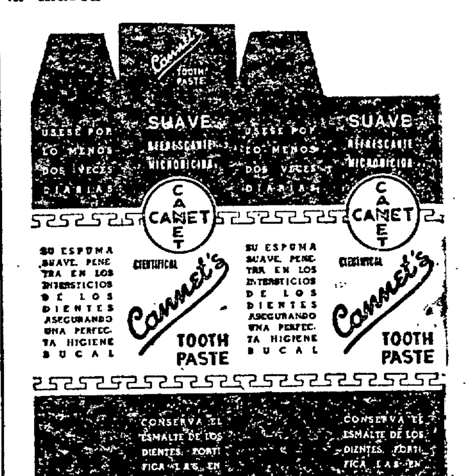
para distinguir artículos de la clase 12.a (taladros portátiles eléctricos).

Y de acuerdo con ol que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.20-13683-v.en.2.

ACTA N.o 36121

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el regitro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastas dentífricas).

Y de acuerdo con ol que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.80 Dic.20-13685-v.en.2.

ACTA N.o 36116

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Kurt Baderic, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BUFFS"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.19-13636-v.dic.31.

ACTA N.o 36122

Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Veiga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALIVIASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13739-v.en.3.

ACTA N.o 36120

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SULFOGUANIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13638-v.en.3.

ACTA N.o 36081

Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Felsenstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NEOMOSCAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (únicamente un producto químico desengrasante, desinfectante, desodorante, detergente, deacidificante y decolorante).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13400-v.dic.24.

ACTA N.o 36059

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CANNET'S"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13417-v.dic.24.

ACTA N.o 36043

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con etsa fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIDIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13392-v.dic.24.

ACTA N.o 36041

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13393-v.dic.24.

ACTA N.o 36075

Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha la firma Fuentes y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13386-v.dic.24.

ACTA N.o 36039

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PAVON"

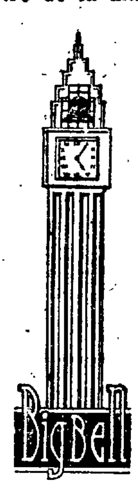
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13394-v.dic.24.

ACTA N.o 36082

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorenzo J. Pérez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.60 Dic.17-13548-v.dic.28.

ACTA N.o 36083

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13549-v.dic.28.

ACTA N.o 36084

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Rola Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (altoparlantes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13550-v.dic.28.

ACTA N.o 35424

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Moisés Silberman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA BRITANICA"

para distinguir artículos de la clase 19.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.16-13505-v.dic.27.

ACTA N.o 36049

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Otto Gruber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PLANTINAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (calcetines de todas clases, protege medias de toda clase, etc.).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13397-v.dic.24.

ACTA N.o 36040

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SISTOMENSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13395-v.dic.24.

ACTA N.o 36080

Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio R. D'Andrea, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (válvulas sanitarias en general, sus partes y acesorios y demás artículos comprendidos en la clase 8.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.14-13399-v.dic.26.

ACTA N.o 36066

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Diego Nacelle Rusch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.18-13624-v.dic.30.

ACTA N.o 36057

Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Con esta fecha la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROBINSON"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.18-13622-v.dic.30.

ACTA N.o 36117

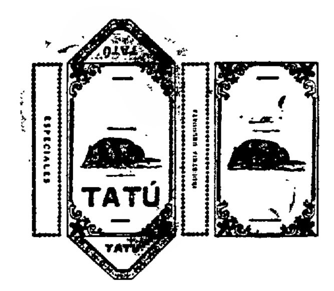
Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha la firma Sociedad Importadora Exportadora y de Representaciones "R. I. A. T." (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CUM"

para distinguir artículos de la claes 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.19-13637-v.dic.31.

ACTA N.o 36126

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social M. C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.21-13749-v.en.3.

ACTA N.o 36099

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Samuel Feldman y Bernardo Szames, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA BRITANICA"

para distinguir artículos de la clase 19.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.18-13601-v.dic.30.

ACTA N.o 36078

Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUSTRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente lámparas eléctricas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.14-13432-v.dic.26.

ACTA N.o 36115

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Kurt Bielerle, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SMART"

para distinguir artículos de la clase 17.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.19-13635-v.dic.31.

ACTA N.o 36114

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Illescas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COLESTRAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.18-13618-v.dic.30.

ACTA N.o 36085

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar en todas sus formas, clases y naturaleza).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.17-13551-v.dic.28.

ACTA N.o 36086

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados del señor Hijo de José Muñoz López, con domicilio en la ciudad de Murcia (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pimentón, azafrán y almendras).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.17-13552-v.dic.28.

ACTA N.o 36069

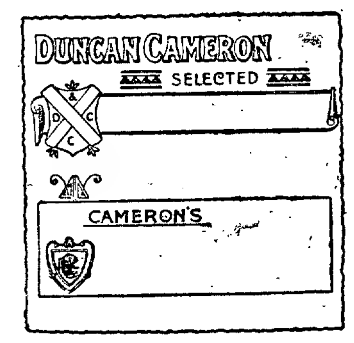
Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Sergio Novaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la clase 19.a (especialmente sillas y sillones para playa o campo).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.16-13489-v.dic.27.

ACTA N.o 36097

Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rivertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.17-13558-v.dic.28.

ACTA N.o 36094

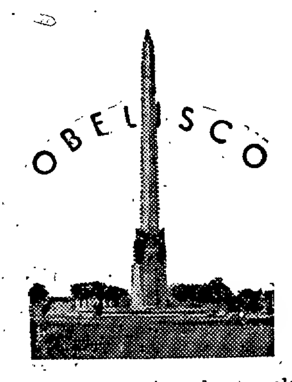
Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Atilio A. Palma, de Montevideo (Uruguay), ha solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.19-13514-v.dic.31.

ACTA N.o 36098

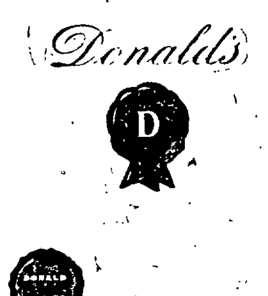
Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.19-13515-v.dic.31.

ACTA N.o 36093

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.19-9523-v.dic.31.

ACTA N.o 36058

Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Con esta fecha la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIVERE"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.18-13623-v.dic.30.

ACTA N.o 36128

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Haugron Cientifical. S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (cremas y agua especial para el cutis y toda clase de productos de perfumería, tocador y dentífricos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13751-v.en.3.

ACTA N.o 36137

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con ol que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13752-v.en.3.

ACTA N.o 36092

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



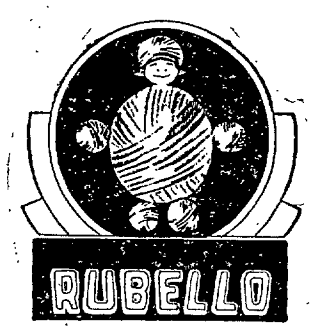
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13557-v.dic.28.

ACTA N.o 36087

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13553-v.dic.28.

ACTA N.o 36131

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LA CUBANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13740-v.en.3.

ACTA N.o 36089

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13555-v.dic.28.

ACTA N.o 36088

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13554-v.dic.28.

ACTA N.o 36091

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13559-v.dic.28.

ACTA N.o 36090

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



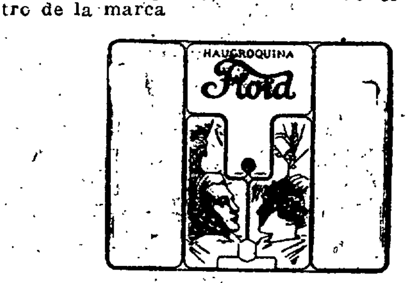
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13556-v.dic.28.

ACTA N.o 36127

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Haugron Cientifical, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (esencia, cremas, agua de colonia, agua especial para el cutis, lociones para el cabello, dentífricos y toda clase de productos de perfumería y tocador).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13750-v.en.3.

ACTA N.o 35670

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Massone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ERLA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radiotelefonía y radiotelegrafía, sus accesorios y componentes y demás artículos de la misma clase).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13799-v.en.4.

ACTA N.o 33698

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chris - Craft Corporation, de Algonac, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Chris-Craft

para distinguir artículos de la clase 24.a (embarcaciones marinas, botes y lanchas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13785-v.en.4.

ACTA N.o 36113

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Paul Rudolph Bergengruen y Waldemar Sánchez de la Fuente, en representación de la "Ribereña del Plata, Compañía Sud Americana de Comercio, S. A.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



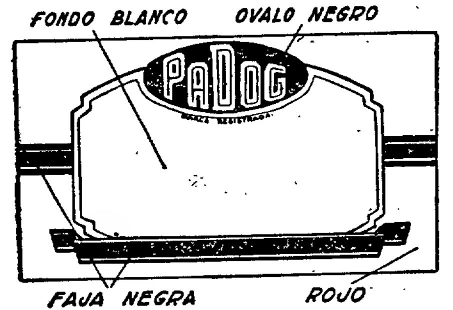
para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13796-v.en.4.

ACTA N.o 36145

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pallas y Dogliotti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a, 14.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13784-v.en.4.

ACTA N.o 36130

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Southwell Fabrics Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13778-v.en.4.

ACTA N.o 36144

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KODAK"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13783-v.en.4.

ACTA N.o 36143

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



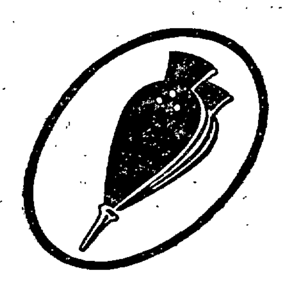
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13782-v.en.4.

ACTA N.o 36147

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



FUELLE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 15.a y 18.a (con excepción de fuelles).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13786-v.en.4.

ACTA N.o 36129

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Southwell Fabrics Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"PARADE"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13777-v.en.4.

ACTA N.o 36109

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Oyanzábal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.00 Dic.23-13684-v.en.4.

ACTA N.o 36112

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Paul Rudolph Bergengruen y Waldemar Sánchez de la Fuente, en representación de la "Ribereña del Plata, Compañía Sud Americana de Comercio, S. A.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CONDOR"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13795-v.en.4.

ACTA N.o 36141

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PALACIO DEL ACEITE"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13781-v.en.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5266

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Mauricio Pintado y Pascual Lettieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras de boquillas para calentadores llamados comúnmente "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.21-13738-v.en.16.

ACTA N.o 5264

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Joseph Bayon, de Angers (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tiradores, ligas u otros dispositivos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.21-13753-v.en.16.

ACTA N.o 5262

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Zacarías Porcel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lamparillas a llama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13639-v.en.14.

ACTA N.o 5263

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Sergio Siderman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de parquets para pisos, zócalos y revestimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13654-v.en.14.

ACTA N.o 5265

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Cajs - Marié Nygren, cesionarios de Ernst Harald Wallin, residentes en Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios para propósitos deportivos o militares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.21-13754-v.en.16.

ACTA N.o 800

Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Véirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas impermeables a base de aceites de lino y alma de tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V.

Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.14-13428-v.en.9.

ACTA N.o 5258

Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Con esta fecha la señorita Elina Penco, ha solicitado patente de invención por el término de .. años para "Un asiento para playa o campo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-13490-v.en.10.

ACTA N.o 5261

Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Kemenessy, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de filtro para líquidos en general" y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-13516-v.en.10.

ACTA N.o 5260

Montevideo, Diciembre de 1940. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo tostador, asador, calentador y cocinilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.13-13401-v.en.8.

ACTA N.o 5259

Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Aucides Saizar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marco y tapa reja de piso sifoide "A. S. I.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.11-13298-v.en 4.

ACTA N.o 5257

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Marqués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para conificar aceites comestibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.7-13120-v.dic.31.

ACTA N.o 799

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas de afeitar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8:00 Dic.5-13017-v.dic.28.

ACTA N.o 5256

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swif de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la alimentación mecánica de tarros vacíos a envasadoras y de descarga automática después de llenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.6-13062-v:dic.30.

ACTA N.o 5249

Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor José Faravelli, de Bánfield, F. C. S., provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en parrillas portátiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12978-v.dic.27.

ACTA N.o 5252

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Amelio Nogara e Hijos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Doble plantilla higiénica con circulación de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-12987-v.dic.27.

ACTA N.o 5251

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Eleuterio Justo y Alcides Milán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de almohada quitasol combinados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-12988-v.dic.27.

ACTA N.o 5254

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Liborio Nachón Triana, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sistema para inmunizar los cereales contra gorgojos y polillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.3-12940-v.dic.26.

ACTA N.o 5255

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor J. Manukian, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzados en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-12989-v.dic.27.

ACTA N.o 798

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Susena Morquio, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación del producto denominado "Sus - Tek" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Caenssa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Dic.3-12933-v.dic.26.

ACTA N.o 5253

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Moisés Slavez y Osahia Mohana, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa integral para la industria maderera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.2-12863-v.dic.24.

ACTA N.o 797

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Bravo, Raúl Larralde, Guillermo J Christophersen y Conrado H Hughes, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colorantes sintéticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.2-12892-v.dic.24.

ACTA N.o 796

Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Angel M. Casas Selia y Dionisio Nisim Salinas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soldaduras en forma de cintas, tubillos y pastas elaboradas con plomo, estaño y sus correspondientes fundentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.2-12947-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 266

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 18, de Pocitos (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en ya Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13804-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 264

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de pintura en la escuela rural número 19, de Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13805-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 265

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones del edificio de la escuela rural número 19, de Estación Porvenir (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13803-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del pabellón de alojamiento y ampliación en el parador Tajes, Cerrillos (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias ols interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 15.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-13764-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 51, de Guayabos (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copios los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Enero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-13765-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 261

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado números 53 y 100, del Cerrito de la Victoria (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13697-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 260

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación del Instituto de Medicina Experimental (Facultad de Medicina), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13698-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 259

Llámase a licitación pública por cuarta vez para ejecutar las obras proyectadas para resguardo en el edificio escolar números 26 y 114, de Belveder, (Capital), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13699-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 257

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 39 de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13647-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 255

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela de primer grado número 59, de Ituzaingó (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13648-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 258

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio ocupado por la escuela número 45, de Barrio Pacheco (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13649-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que la licitación pública de las obras: "Escuela Artigas del Paraguay", que debía efectuarse el día 16 del corriente, queda prorrogada para el 28 del mismo mes a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 12 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-13591-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 252

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una casa habitación para el Ingeniero agrónomo de la Sección Patología de la Dirección de Agronomía en Sayago, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-13592-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 253

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, cno tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-13593-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 254

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles destinados a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-13594-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 250

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro e instalación de "Tesoro", en el edificio con destino al "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-13498-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 251

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias a ejecutarse en la Jefatura de Policía de Carelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-13499-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 249

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la vivienda del maestro de la escuela rural número 27, de Rincón del Rey, Bonjour (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de atnicipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-13500-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 256

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela rural número 29, de Estación Barker (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secre-

taría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero de 1941 a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13630-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 414

Llámase a licitación pública para la construcción de obras en el puerto nuevo de Colonia.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 14 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13665-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el transporte del material de fundición para la obra de "Castillos".

Las propuestas serán recibidas el día 28 de Diciembre a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.19-13692-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del depósito de distribución, de hormigón armado a construirse en Arroyo Grande (Departamento de San José).

Las propuestas serán recibidas el día 30 de Diciembre próximo a las 10 horas y 30 en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.18-13632-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16

Llámase a licitación para la provisión de 7 máquinas de calcular y 8 máquinas de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.23-13798-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguiente fracciones de terreno:

Para camino Tejera - Carmen

400. — Propiedad de Sucesión Manfredi. Area: 2 H. 7158 m.2. Padrón número 925. 4.a sección judicial de Durazno.

401. — Propiedad de Juan Demateis. Area: 5 H. 5722 m.2. Padrón número 923. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

402. — Propiedad de Margarita y María C. Aiçaguer. Area: 3 H. 0756 m.2. Padrón 6705. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

403. — Propiedad de Adolfo y Elbio Caorsi. Area: 12 H. 0452 m.2. Padrón 917. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

404. — Propiedad de Sucesión Isaac Fernández. Area: 3 H. 5136 m.2. Padrón número 924. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

405. — Propiedad de Alejandro Fernández. Area: 8296 m.2. Padrón número 6708, 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Para Camino Paysandú - Paso del Puerto

406. — Propiedad de Pablo Roure Perera. Area: 5 H. 3117 m.2 20 dm.2. Padrón 218. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

407. — Propiedad de Pablo Roure Perera. Area. 1005 m.2 99 dm.2. Padrón número 218. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

408. — Propiedad de Leonardo Luizzi. Area: 5 H 9187 m.2 80 dm.2. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Para camino Tacuarembó - Paso del Borracho

409. — Propiedad de Delia H. de Echeverría. Area: 11 H. 4448 m.2 20 dm.2. Padrón número 4318. 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Para camino Rocha - Castillos

410. — Propiedad de Fernando de los Reyes Pena. Area: 1 H. 6803 m.2 16 dm.2. 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Para camino de acceso a Puente Mauá

411. — Propiedad de Gumersindo Silva. Area: 184 m.2 68 dm.2. Padrón parte del número 164. 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Para el camino Bañado de Aceguá - Camino de la Mina

412. — Propiedad de Ferrari Hermanos y Madarro. Area: 7313 m.2 96 dm.2. 5.a sección judicial de Cerro Largo.

413. — Propiedad de Antonio Núñez. Area: 5292 m.2 27 dm.2. 5.a sección judicial de Cerro Largo.

414. — Propiedad de Ramón Teodoro Rodríguez Area: 3853 m 2 90 dm.2. 5.a sección judicial de Cerro Largo.

415. — Propiedad de Dolores Huidobro de Silva. Area: 2227 m.2 68 dm.2. 5.a sección judicial de Cerro Largo

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Raúl Pieri Campomar. Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.21-13730-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Suministros

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad por decreto de fecha 24 de Octubre de 1940, se avisa al comercio en general que tenga interés en realizar ventas a esta Dirección, que deberán inscribirse en el registro abierto al efecto en la Sección Suministros, calle Bacacay número 1325 (primer piso), durante las horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.20-13687-v.en.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) ascensores eléctricos para elevar ataúdes, para uso de los Cementerios Central y Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.20-13703-v.dic.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de reparación e impermeabilización de la cubierta de la azotea y el cambio de revoque exterior del muro de fachada de los viejos nichos existentes en la calle Tomás Basáñez, en el Cementerio del Buceo.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 30 del corriente mes a las 10 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado a licitación se procederá a la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de proponentes que concurra.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.14-13461-v.dic.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN BRUNASSO en su carácter de propietario del nicho número 81 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — La Jefatura.

$16.20 Nov.15-12121-v.mz.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio del pueblo de Casupá, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25, y bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día sábado cuatro de Enero del año próximo venidero a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de Giro correspondiente y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Diciembre 19 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13833-v.en.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Maldonado, Noviembre 15 de 1940.

Visto el precedente expediente y los sucesivos pedidos para edificar sobre el frente Sureste de la avenida Gorlero, de Punta del Este, a un retiro equivalente al general que expresa la ordenanza respectiva, o sea, cuatro metros;

Atento a que el retiro de diez metros que expresa dicha ordenanza no tiene una fundamental razón de ser en una localidad como Punta del Este, perfectamente aereada y con calles amplias, observándose, en general, aún en las edificaciones anteriores a la citada disposición legal, retiros laterales y de fondo;

Considerando: que ya se han concedido varios permisos para edificar con el retiro de frente de cuatro metros, a título precario, lo que perjudica a los dueños de los predios edificados en esas condiciones, que tienen que gravar sus propiedades a instituciones de crédito y mismo a los particulares.

Por las razones expuestas, la Jutna Departamental, en sesión de hoy, resuelve:

Modifícase el artículo 2.o de la Ordenanza de Construcciones en Punta del Este en la forma siguiente:

Artículo 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 4 metros 00 de las alineaciones de los solares o de las vías públicas. Esa distancia será de diez metros (10 m. 00) para los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen, con frente al camino carretero entre Punta del Este y Las Delicias.

Pase a la Intendencia Municipal, a los efectos de la publicación y demás que hubiere lugar, declarándose urgente. — (Firmados): Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Noviembre 19 de 1940. — Cúmplase, de acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, comuníquese, publíquese y pase a la Oficina Técnica Municipal, a sus efectos. — (Firmados): Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.30-12849-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 9.a SECCION JUDICIAL

De conformidad con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 23 de Noviembre próximo pasado, y lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que la sucesión de doña TERESA SOLARI DE GALLINO se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío del camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, y que va de una portera en el ángulo Suroeste, al Paso de la Laguna, sobre el arroyo Sance, llevando esa vía de comunicación más rectamente, iniciándolo en la cuchilla de San José a 1673 metros al Sureste de la portera mencionada precedentemente y a 185 metros del alambrado Oeste de un camino vecinal a Paso de los Carros de Buricayupí.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío, deberán pre-

sentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 2 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfor V. Sardo Secretario.

$18.20 Dic.12-13365-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores PEDRO R. PAIVA y GERONIMO PADILLA, solicitando autorización para clausurar el camino en la 8.a sección que, arrancando del camino departamental con dirección a Cerro Chato, cruzando por los campos de María Altina Mezquita de Loreto, atravesando el de Alvarina Loreto y de la sucesión de Pedro Paiva, termina en el camino departamental que va a Hospital, Arroyo Blanco y Vichadero.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura del camino solicitada. — Rivera, Octubre 17 de 1940. — Teniente Coronel Julio César de Barros, Intendente. — José María Ruiz Secretario.

$14.40 Nov.26-12612-v.dic.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 40.000 baldosas portland para veredas, en color natural, estriadas en nueve pancitos; 5.000 ídem en color rojo y 100 m.3 de balasto colorado para jardines, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Municipio, donde podrán recurrir en días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán entregadas en este Municipio en sobre lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, para proceder a su apertura el día 3 de Enero de 1941 a la hora 11, cuyo acto se llevará a cabo en presencia de los interesados concurrentes, que deberán exhibir la patente y certificado de la Caja de Servicios Públicos del lugar en que radiquen.

En caso contrario esos documentos serán acompañados a sus cartas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — San José, Diciembre 17 de 1940. — J. G. Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo R. Figares, Secretario.

$10.50 Dic.23-13812-v.en.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Diciembre 23 de 1940

3.a Sección

RAUL LUIS LEON CAYSSIALS, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Sarandí 295, y MARIA AMALIA ROMANA BRISSOLESE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 299.

LUIS ALBERTO JOSE ZAFFARONI, 26 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1279, y JUDITH MARIA DURAN MULLIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1309.

4.a Sección

MARCOS ISAAC, 48 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado Maldonado 852, y MATILDE CHARHON, 39 años, soltera, italiana, domiciliada Maldonado 852.

7.a Sección

HUGO ITALO SPERATI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1512, y DORA MYRTHA SCHWENGEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1512.

8.a Sección

PEDRO VERGARA, 29 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Gianelli 1455, y ALBA CIPRIANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gianelli 1455.

10.a Sección

ANTONIO ZAGAMI, 20 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Colombes 4469, y AMELIA CARMEN PARODI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 44.

ANDRES MORENO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Acosta y Lara 2441, y NIEVES OFELIA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2441.

11.a Sección

JUAN CARLOS BACCINO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 6222, y MARIA JACINTA BATTISTONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada camino Abrevadero 15.

18.a Sección

JOAQUIN AVELLEYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2419, y MARIA ELENA VIOLA LAITANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2209.

DACIO PAIVA CUNHA, 44 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1261, y ANGELA DE JESUS VELEZ YEPES, 25 años, soltera, colombiana, domiciliada Ellauri 1232.

21.a Sección

JUAN MARIA MARTINEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4045, y AUREA ZULIMA FERNANDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4540.

$2.00 Plp.-v.dic.26.

Montevideo, Diciembre 21 de 1940

2.a Sección

GUILLERMO WIENER, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Piedras 419, y BETTY BENDA, 31 años, soltera, polaca, domiciliada Piedras 419.

5.a Sección

ESTEBAN IBARRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1283, y ELSA CALVEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1125.

ERNESTO MICHELENA RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1169, y JOSEFA AQUINO 28 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1061.

ALFRAD COLLIN MUGDAN, 36 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Ejido 1209, y URSULA ROSA ROSENTHAL, 26 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 1327.

14.a Sección

HECTOR PREFASI TEJERIA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2493, y ELECTRA LAGAS VITRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2471.

17.a Sección

ALFONSO ERNESTO NIEDWOROK, 26 años, soltero, técnico en salubridad, oriental, domiciliado Diego Lamas 1437, y ALBA HORTENCIA MAHAUX, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 4797.

OSCAR SUMMARUGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4576, y ALDA VIOLETA BONDANZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3968.

18.a Sección

ANTONIO LAZANEO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Izcua Barbat 1228, y RAMONA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1336.

OMAR CONTI, 27 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado General Urquiza 2408, y ADELAIDA NIEVES SANTINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2792.

ROBERTO ENRIQUE DUPIT, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2784, e IRMA ESTHER ALONSO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2784.

JUAN ADOLFO GRUNHUT, 26 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado 21 de Setiembre 2405, y RUTH HOFFMANN, 17 años, soltera, alemana, domiciliada 21 de Setiembre 2405.

CELSO GARCIA ESQUIRE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1174, y MADRESELVA GAMBA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1147.

ANTONIO CASTELGRANDE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1035, y LUISA MEDAGLIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1239.

19.a Sección

WOLF MAJER MOSES 31 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Blandengues 1921, y BELA RAIJ, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Benito Chain 1916.

MARCOS KROSZYNSKI, 27 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Arenal Grande 2427, y BERTA KATARYNIARZ, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1921.

23.a Sección

PEDRO VICTORIANO CLAVIERE QUIÑA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Azambuya 2524, e INDALECIA ANTUNEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2524.

24.a Sección

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3098, y GUILLERMINA ISABEL PEREZ MRAK, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3098.

ARMANDO ROMEO DODERA, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dolores Pereyra - Rossell 1492, y NATIVIDAD MARIA ESTHER GUARDIA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1459.

CARLOS ALBERTO AVEGNO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá, 3325, y CELIA ORIZIA CARELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3325.

$2.00 Plp.-v.dic 24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELE y otros. Cobro ejecutivo de pesos Libro 8 folio 493 padrón número 88949 (ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve) se cita, llama y emplaza a los señores Aniceto Camacho, José Camacho, Saturno Sansone y Filomena Sansone o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión SEBASTIAN RAMIREZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 491" padrón número 23583 (veintitrés mil quinientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Sebastián Ramírez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12673-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESLEY SHEPPARD Y COMPAÑIA Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 494" padrón número 47841 (cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno), se cita, llama y emplaza a

los integrantes de la Sociedad Wesley Sheppard y Compañía, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12672-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, folio 111), padrón número 80040 (ochenta mil cuarenta) se cita, llama y emplaza a los señores Antonio Felis y Eduardo Felis, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12674-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Setiembre veintisiete del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesiones de GOMEZ (RUDECINDO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, folio 530), padrón número 53655 (cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Rudecindo Gómez y don Juan Gómez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 16 de Octubre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12675-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado ((Municipio de Montevideo con MIGUEL OLIVERI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 8, folio 499), padrón número 80054 (ochenta mil cincuenta y cautro) se cita, llama y emplaza a don Miguel Oliveri, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12679-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre quince del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEL BIRRIEL y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, folio 223) padrón número sesenta y un mil novecientos veintiuno (61921) se cita, llama y emplaza a los señores doña Indalecia Birriel de Pesqueira, doña Catalina Birriel de Birriel y don Andrés Birriel, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — D González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12677-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 494", padrón número 34888 (treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los señores Aniceto Camacho, José Camacho Saturno Sansone y Filomena Sansone, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado: para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1940 — D. González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Nov.27-12676-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con OJUELA (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6, folio 238), padrón número 62240 (sesenta y dos mil doscientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a don Angel Ojuela, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Setiembre 12 de 1940. — D González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Nov.27-12680-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha once de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICTORIANO AUGE. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8, folio 170), padrón número 35734 (treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don VICTORIANO AUGE o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Nov.27-12678-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, folio 110), padrón número 72229 (setenta y dos mil doscientos veintinueve), se cita, llama y emplaza a los señores ANTONIO FELIS y EDUARDO FELIS o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12670-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA L. PEYRANDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 493), se emplaza a los propietarios, entre ellos a doña María L. Peyrande, del inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento noventa y seis (número 80196), situado sobre la línea Este de la calle Tuduri entre F. Castellanos y cierre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12430-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO C. RACHI. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 214), se emplaza a Francisco C. Rachi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Camambú entre Dionisio Coronel y Benito Riquet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.19-13668-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BLANCA SILVEIRA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 122), se emplaza a Blanca Silveira y a Sofía Silveira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil doscientos noventa mla., situado sobre la línea Este de la calle Saint Bois entre José M. Guerra e Iberia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.31-13669-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORNELLI FRUGNI DOMINGA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2, folio 69), se cita, llama y emplaza a don Vicente Fornelli Mosca, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil quinientos ochenta y dos, ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Sanguinetti y Las Flores, para que comparezcan deducirlos a este Juzgado, calle Cabelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de [illegible] citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Niv.27-12666-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRUNET, OSCAR OCTAVIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 2, folio 147), se cita, llama y emplaza a don Oscar Octavio Brunet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil treinta y ocho, ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Teniente Galeano, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12667-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAN ROMAN ADELAIDA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2 folio 56) se cita, llama y emplaza a doña Adelaida San Román Valverde y don Benito San Román Valverde, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil seiscientos veintiocho, situado en la calle Lunarejo entre F. Galán y Pasaje, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre diecinueve de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12669-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CASTELLINI, JOSE. Cobro de pesos" (Libro 2 folio 118) se cita llama y emplaza a don José Castellini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres situado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Atrevadero, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Octubre diecioc ho de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12682-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALMEIDA ANTONIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2 folio 129) se cita, llama y emplaza a don Antonio Almeida, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Francisco Plá entre Ortiz de Zárate y General M. Rodríguez para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséete de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12681-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.2

JUZGADO LETRADO DE MENORES

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Giménez Laudelina. Peloche Juan Evangelista, Díaz de Rodríguez Palmira contra GIMENEZ DE PELOCHE JUSTINA. Pérdida de la patria potestad", por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Justina Giménez de Peloche o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículo 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$10.80 Dic.7-13143-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA LARROSA DE DUCIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.23-13791-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA o DELFINA BALBINA GONZALEZ DE SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Dic.20-13709-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO o BERNARDO DELFINO o BERNARDO DELFINO JUAN ROBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.20-12686-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ZITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Dic.19-13657-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en autos "Sucesión de JOSE LORENZO o JOSE LORENZO DOMINGUEZ" se cita, llama y emplaza a doña Ema Lorenzo de Mouriño y a su esposo don José Mouriño, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.18-13615-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA BRAMBILLASCA DE VALASSI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio Valassi porque donde dice "Marta Brambilasco" debe decir "Martina Brambillasca" y donde dice "hija de José Brambilasco" y de "Angela Girovano" debe decir "hija de José Brambillasca" y de "Angela Pirovano", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 Dic.18-13610-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CIRISOLA o CIRIZOLA o CERISOLA o CHIRIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.00 Dic.18-13621-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO TORRES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.18-13605-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DEL CIOPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Dic.18-13606-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODOLINDA RIVOLTO o RIVOLTA DE MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.18-13607-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO PONCE y de don PEDRO PONCE (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.18-13608-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.18-13609-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ISABELINO GERVASIO TIRELLI o ANGEL GERVASIO ISABELINO TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.10 Dic.18-13611-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARNECHEGARAY o BARNECHE o BARNETCH CHEGARAY o BERNECHE ECHEGARAY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.40 Dic.18-13612-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO DELGADO y de doña PETRONA BERENGUER o PETRONA MARIA DEL CARMEN BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-13613-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MELITONA COTELO DE SOSA y de doña MARCOLINA o MARCOLINA FILOMENA SOSA COTELO DE GONÇALVES PIREZ o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-13614-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL ESPOSITO o SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.16-13486-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil: MARIA ISABEL ARTECONA, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 511, comparezco y digo: Que vengo a producir información de acuerdo con la ley para optar al título de escribano, a cuyo objeto ofrezco las declaraciones de los testigos señores Fernando H. Echevarría y Claudio Viera, que presentaré, a fin de que declaren sobre mi honradez y costumbres morales y que, previo los trámites de estilo, se me expida el testimonio pertinente. — María Isabel Artecona". — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Dic.14-13448-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION ABASCAL DE MONLLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-13437-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AFRICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-13438-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Patricio. A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-13439-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SULPICIO GATICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.14-13429-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-13440-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA ARIJON DE PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.14-13418-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión de JOSE RATTO" se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don José Ratto y de doña Catalina Risso así como a doña Emilia Risso personalmente o a sus herederos si también hubiese fallecido. — a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y en la ejecución promovida en los mismos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.3-12906-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Juana Maneiro contra CAYETANO GHISELLI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Gaettano o Cayetano Ghiselli, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Dic.2-12885-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "OSCAR FERMIN CONDOM JOHNSON y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Aguada", la cual forma parte del inmueble empadronado con el número 12304, la que, según título de cesión de derechos posesorios, tiene un área de 236 metros sin frente a ninguna calle y de acuerdo con el plano suscripto por el agrimensor don Bernardino Silva Díaz, con fecha 20 de Noviembre de 1937, se deslinda así: 22 metros 54 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con propiedad de doña Guillermina Pita; 10 metros 30 centímetros al Noroeste, limítrofe con la sucesión de don José Rossi; 20 metros 20 centímetros al Sudoeste, por donde linda con inmueble de pertenencia de A. Giorello; 11 metros 54 centímetros en la línea del Sudeste, lindando por este viento con propiedades del doctor Cavadarosi y don Pedro López y con el resto del inmueble padrón número 12304, sobre cuyo resto tiene derecho de propiedad la sucesión de don Oscar M. Cóndom, y da su frente a la calle Madrid entre las de Minas y Sierra, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1483 a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.2-12862-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Armando Oscar Tachella Costa contra doña ISABEL RASCOVSKY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Rascovsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.25-12330-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "JOSE MARIA y PEDRO ZAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos respecto a las sobras existentes en el bien siguiente: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 2620, compuesta, según títulos de una superficie de 2.892 hectáreas, 1223 metros 08 decímetros y que, según mensura practicada por el agrimensor Alfredo Hareau, tiene una superficie de 3.318 hectáreas 9.918 metros cuadrados que se deslindan así: 214 metros 80 centímetros al Nordeste; 172 metros al Nordoeste y 429 metros al Sudeste, en las tres líneas con Juan G. Duarte: 722 metros al Nordoeste, senda de paso por medio, con Joaquín Puertolas; 132 metros 40 centímetros al Norte, con camino Achar - San Gregorio por medio, con la sucesión Anastasio Hernández. Dicho camino atraviesa el campo en una extensión de 1.069 metros 50 centímetros; 352 metros al Nordoeste con la citada sucesión Hernández: 1.685 metros al Sudoeste, con la predicha sucesión Hernández y con A. Mutter; 1.700 metros al Noroeste, con sucesión José María Zelava y sucesión Nicasio Igarzábal: 593 metros al Norte, con la última sucesión mencionada: 193 metros 40 centímetros al Este, con Dámaso Pereira; 1.514 metros 60 centímetros más 498 metros al Nordeste, con el nombrado Dámaso Pereira y Antonina Alonso de Araújo, y 106 metros 60 centímetros al Este, con la nombrada Antonina Alonso de Araújo: 1.696 metros más 1.603 metros 40 centímetros al Sudeste, con Buenaventura Alonso y sucesión Martín Machiñena: 390 metros, más 526 metros 60 centímetros, más 1.339 metros, más 938 metros, más 648 metros, más 248 metros 20 centímetros, más 884 metros, más 745 metros, más 730 metros al Nordeste, con sucesión Martín Machiñena, sucesión Avelino Suárez, Ana Juana Fernández, sucesión B. Romero y Arturo Gomeza; Sudeste con el río Negro, y Oeste y Sudoeste, con arroyo Carpintería por medio, con Santiago Pereira, Fortunato Rivero y otros, Cánova Rivero e Isidro del Pino. Dichas sobras ascienden a cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas ocho mil novecientos dieciocho metros. A mayor abundamiento, también se citan y emplazan por el expresado término de noventa días y bajo el mismo apercibimiento, a los sucesores de don Domingo Echeverría, o sean, Juana Echeverría de Argencio, Petrona Echeverría de Carballo, Feliciana Echeverría de Odizzio, Joaquina Echeverría de Arocena, María Graciana Echeverría de Gamio, José Luis, Margarita y Miguel Echeverría, Julio Alvarez Caimí y José A. Caimí, a Semiramis Rosalía y a Toribio Pedro Arce y Cáceres, María Salomé Pérez y Juan Laureano Arce, a Gregorio Estanislao Araújo y a Aniceta Rodríguez de Araújo y a Pedro Juanotena, a Santiago Miguel y a Estanislao Rodríguez Imaz y a todos los sucesores de las personas nombradas y sus causahabientes a título universal o singular. Las citaciones y emplazamientos se efectúan también para llenar el juicio de conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.60 Nov.21-12369-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDELARIA JOSEFA FRANCISCA PETRONA BERMUDEZ o FRANCISCA OFELIA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.23-12460-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Julia Retamoso contra MANUEL BERNARDO MORALES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Manuel Bernardo Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.20-12283-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de MARIA PEREZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.17-13527-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ELEUTERIA ISLAS DE ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.21-13732-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SECADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para esta publicación y su emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.21-13733-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA GREGORIA ALVARIZA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.21-13734-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES TALENTO DE SIGNORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.21-13735-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO MANZANOS RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.20-13711-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DE LA FUENTE o JOSEFA LAFUENTE o JOSEFA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.20-13712-v.en.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SEVERINO GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ Y GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.04 Dic.20-13713-v.en.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de PEDRO CAZENAVE, en el sentido de sustituir el nombre del hijo del fallecido, que aparece como Pedro en lugar de Juan Pedro, y el nombre y apellido de la esposa del fallecido, que aparece como "Elisa de León" en lugar de Sebastiana León, que es el verdadero. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$5.34 Dic.19-13651-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "SATURNINA BALBIN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Angel Salvo, Juan Maglione, Luis Odazzio, María M. Odazzio, Francisco Ferrioli y a todos los que se crean asistidos de derechos al y en el dominio del inmueble que aquí se deslinda, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es la fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 38970, con una superficie de una hectárea 5262 metros y 7792 centímetros, que, según plano del agrimensor Alfredo De Munno, de Octubre del corriente año, linda: en su frente, al Este y Sureste, con el camino de las Tropas; al Suroeste, con Angel Salvo, y al Noroeste, con Francisco Ferrioli y otra, María M. Odazzio, Luis Odazzio y Juan Maglione. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$19.20 Dic.19-13644-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CELESTINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.19-13660-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA INSUA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.19-13642-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GOMEZ o SANTIAGO GOMEZ LOZADA o JOSE MARIA ADOLFO GOMEZ LOZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.19-13681-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE URTA Y ROCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.19-13691-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL IRIART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.18-13602-v.dic.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: MATEO A. GALAGORRI PAZ, constituyendo domicilio en la calle Eduardo Acevedo número 1635, al señor Juez digo: Que proponiéndome obtener el título de procurador vengo a solicitar se cite a los señores Juan C. Maiztegui y Gaspar Bianchi, domiciliados en la calle Rivera número 2785, a fin de que sean interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Mateo A. Galagorri Paz". Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$6.00 Dic.16-13573-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público el siguiente escrito: "RUBEN URETA VEGA, domiciliado en la calle Cerro Largo 1217, al señor Juez digo: De acuerdo a los artículos 2.o y 4.o del decreto - ley de Diciembre de 1878, optando al título de escribano, solicito declaren los testigos Raúl R. de Castro y Elvio Parodi, domiciliados en Cerro Largo 1217, con respecto a mi vida y costumbres y se efectúen las publicaciones de los edictos respectivos". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Dic.16-13574-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIA ZALBA DE ALGARE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 Dic.16-13491-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rosa Rodríguez contra FEDERICO CAROZO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Federico Carozo para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Dic.14-13471-v.dic.26.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don LEON ELEUTERIO RIFFAUD para la junta que tendrá lugar el día once de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno a las 10 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
(Costas) Dic.13-13416-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado Cicil de segundo turno, se hace público la rectificación de partida de nacimiento de JOSE MARIA MOURIGAN, apareciendo su apellido "Morigán" por Mourigán que es el verdadero. A los efectos legales se publica. — José F. Rossi, Escribano. — Montevideo, Noviembre 10 de 1940.
$3.00 Dic.10-13229-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "JUAN OLIVO contra ANTONIO CICHERO y la sucesión de JUAN CICHERO. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores a cualquier título que sea, de Juan Cichero, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$9.60 Dic.7-13134-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Etelka Szabo contra FRANZ SEBJANICH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al deman-

dado don Franz Sebjanich para que comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Dic.5-10850-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "CARMEN LORENZA GONZALEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Irineo Montes, sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que aquí se describe, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el ubicado en la manzana 127 del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 76597 con un área de doscientos setenta y nueve metros ochenta y tres decímetros, deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores entre las calles León Pérez y Santa Ana; 25 metros 50 centímetros al Suroeste, con sucesión Hermida; 10 metros 86 centímetros al Noroeste, parte con Andrés Deus y parte con Venancio Sánchez, y 26 metros 81 centímetros al Noreste, con Juan Ottonello. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. José F Rossi, Escribano.
$18.00 Nov.28-12703-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BOMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.23-12502-v.dic.4. Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CELIA TORRE DE GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 23 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Dic.18-13636-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATIAS A. VELAZCO y de CARMEN ABELLA DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Dic.17-13544-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "MAGALLANES (RAMON CAETANO). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 4 de Agosto de 1939 se declaró incapaz a Ramón Caetano Magallanes y por disposición de fecha 31 de Agosto de 1940 se nombró curador a don Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.17-13528-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "FERNANDEZ (AMANDA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 28 de Junio de 1940 se declaró incapaz a AMANDA FERNANDEZ y que por disposición de fecha 31 de Agosto de 1940 se nombró curador al señor Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.17-13529-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "SILVA (MANUEL). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 13 de Setiembre de 1940, se declaró incapaz a Manuel Silva y por el mismo decreto se le nombró curador al señor Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario.
(Costas) Dic.17-13530-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "SCHIAPPAPIETRA (MARIA ELENA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 12 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a María Elena Schiappapietra y por el mismo decreto se le nombró curador al doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.17-13533-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CAVALLO DE GIL (MARIA). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 29 de Junio de 1940 se declaró incapaz a MARIA CAVALLO DE GIL, y que por disposición de fecha 3 de Setiembre de 1940 se nombró curador a don Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.17-13532-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CAMPOT (MARCELO). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 13 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a Marcelo Campot y por el mismo decreto se le nombró curador al doctor José María Estapé. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.17-13531-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ANDRADE LEMA (RAMON). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 12 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a Ramón Andrade Lema y por el mismo decreto se le nombró curador al doctor José María Estapé. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.17-13534-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "UBOLDI (PRIMO). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 12 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a Primo Uboldi y por el mismo decreto se le nombró curador al señor Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.17-13535-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "MARQUEZ DE MUNILLA (MARIA ELENA). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 13 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a la señora María Elena Márquez de Munilla y por el mismo decreto se le nombró curador al señor Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.17-13536-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CASTELLANOS (DECIO). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta se nombró curador del incapaz Decio Castellanos, a don Ignacio Vistoso. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.17-13537-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ABAS (JOSE). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 28 de Junio de 1940 se declaró incapaz a don José Abas y que por disposición de fecha 3 de Setiembre de 1940 se nombró curador a don Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.17-13538-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "HARFMAN MABRIA (PEDRO). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 17 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a Pedro Harfman Mabria y por el mismo decreto se le nombró curador al señor Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.17-13539-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARG o HILARY o HILARIO HOWARD LENG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.2-12900-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
3.75 Dic.23-13790-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto tnuro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Dic.16-13521-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don LEONSO CACERES y doña FRANCISCA MORALES, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Leoncio Mariano, solamente debe decir "Leonso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Dic.14-13444-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por resolución de fecha Noviembre nueve del corriente año, se nombró curador interino de la presunta incapaz doña MANUELA BERIO DE INDART DENIS, a don Adolfo Reyes Denis. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Dic.14-13421-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de bautismo de don Isidoro Ferreira, donde el apellido del padre del inscripto aparece como Pereira debe decir "Ferreira"; B) En la partida de matrimonio de Isidoro Ferreira y Segunda Yarretto, donde el nombre de la madre del contrayente aparece como Romana debe decir "Ramona". Y a los efectos legales se hace esta publicación.

— Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.11-13308-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde PEDRO MACCHI o PEDRO MACCHI ZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Dic.13-13380-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a don OVIOL RICARDO FRANCO para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado doña María Josefina Píriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Nov.30-12855-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL AMODIO o PASCUAL AMODIO CARDAMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Nov.21-12367-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE BOLAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.2-12858-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.23-13787-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.18-13617-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DACILA DE LARA DE RAMASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3 75 Dic.14-13445-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN PANARIO DE BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.14-13430-v.dic.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TERESA NIGRO. Incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Noviembre de 1939 se declaró en estado de incapacidad mental a doña Teresa Nigro, designándosele como curador a don Juan Jesús Nigro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.19-13674-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO RAFAEL GIANNANTONIO CAVELLO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Rafael Giannantonio Cavello con María Schiavoni, estableciéndose que donde el contrayente figura con los nombres de Antonio Rafael Cavello debe decir Antonio Rafael Giannantonio Cavello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.14-13446-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADA SANJURJO DE CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.19-13672-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL ROSARIO ISABEL VAZQUEZ FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaerzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.19-13673-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CESAR MIGONE. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Gabriel Susini y Jacinto D. Durán, sus sucesores o causahabientes, y a todas las personas que se crean con derechos en las siguientes fracciones de terreno: 1.o Terreno ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, padrón número 54367, designado con la letra "A" en le plano del agrimensor José A. Maranesi, en 9 de Agosto del corriente año, inscripto con el número 4279 en la Dirección General de Avalúos, compuesto de una superficie de 1719 metros 58 decímetros que se deslindan así: 20 metros 59 centímetros de frente al S. O. a la calle Uruguayana número 3230, distando 48 metros 64 centímetros de la calle Olivos; 84 metros 6 centímetros al S. E., divisoria con inmueble empadronado con el número 54368, de Juan R. Baridón; 19 metros 56 centímetros al fondo, al N. E., divisoria en parte con la fracción letra "B" y en parte con calle cerrada, y 92 metros 38 centímetros al N. O., divisoria con inmueble padrón número 54366; 2.o Otro solar de terreno contiguo por el fondo al deslindado anteriormente, que no está empadronado, designado con la letra "B", en el mencionado plano del agrimensor Maranesi, según el cual mide 75 metros 90 decímetros cuadrados y tiene 8 metros 97 centímetros al S. O., divisoria con la fracción "A", ya descripta; 8 metros 64 centímetros al S. E., divisoria con el padrón número 163.069; 8 metros 64 centímetros al N. E., divisoria con el padrón número 163.069, y 8 metros 59 al N. O., divisoria con calle cerrada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.60 Dic.19-13565-v.en.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JORGE VIGOUROUX" Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Vigouroux, en la que el apellido del inscripto aparece Vigoru cuando debe decir Vigouroux. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.14-13335-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulalo "FRANCISCA LEGUIA DE PANARIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Leguia, en la que el nombre de la inscripta aparece como Emiliana cuando debe decir Francisca Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.12-13336-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quintode quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "FABIANA ALBES DE DE LEON. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Laureano De León con Fabiana Albes, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre y apellido de Laura Silva debe decir Fabiana Albes y donde dice que es hija de desconocido debe decir que es hija de Manuel Vicente Albes y de Genuaria Rodríguez, y donde la madre figura como Genrundia Silva debe decir Genuaria Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7 50 Dic.7-13155-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA y de BERNARDINA DAGUERRE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.5-13026-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.30-12828-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL FALCONE o ANGEL FALCONE BONINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.90 Dic.17-13540-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO SCHIAVONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.19-13661-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO LEGORBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.19-13662-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA ATELLA DE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.19-13641-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ZANOTTI DE DELLAROSA o DELLAROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.18-13598-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BREGANTE DE DELPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.18-13599-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace pública que en los autos "Rodó José contra ISABEL PERCOPPO. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita y emplaza a doña Isabel Percoppo para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio de auxiliatoria de pobreza, como asimismo en el que por divorcio le ha iniciado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 24 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.16-13482-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA ALVAREZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.14-13434-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CLADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.4-13422-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ELIAS ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.14-13423-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIVINA ALONSO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.14-13420-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA PERCONTINO DE GARCIA SUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.13-13379-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA SALVARREY o SALBARREY DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.13-13410-v dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.13-13310-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "NIEVES ZIPITRIA. Auxiliatoria de pobreza, rectificación de partidas y posesión notoria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado doña Nieves Zipitría solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento, en la que aparece como "hija legítima" cuando debe decir "hija natural" de don Mario Zipitría y de doña Flora Machado, y en la partida de defunción de su padre Mario Zipitría, pues donde dice "Mariano Cipitria" debe decir "Mario Zipitría" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.12-13342-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IÑIGUEZ CALZADILLA o JOSE IÑIGUEZ Y CALZADILLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.10-13263-v.en.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "SALOMON JURFEST. Quiebra" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 31 de Diciembre a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

(Costas) Dic.10-13272-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Romero María Amada contra ROBERTO MORETTI. Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don Roberto Moretti, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.10-13232-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "SANTANA PUENTES (FAUSTA). Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se ha presentado Fausta Santana Puentes solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, pues donde dice "Petrona Puente" debe decir "Petrona Puentes"; 2.o En la de su matrimonio, pues donde dice "Marta Ramona Cedrés" debe decir "Fausta Santana Puentes"; 3.o En la nota marginal contenida en la partida de su matrimonio, relativa a su divorcio, pues donde dice "Marta Ramona Cedrés" debe decir "Fausta Santana Puentes"; y 4.o En la de nacimiento de su hija legítima Angela Ladys Acerenza, pues donde dice "Marta Ramona Cedrés" debe decir "Fausta Santana Puentes", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$8.00 Dic.9-13193-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "CARLOS MAFFEI. Sucesión. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Angela Maffei de Ejarque y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Angela María Luisa: donde dice Victorio Maffei debe decir Carlos Maffei; y B) De nacimiento de Corina Francisca María: donde dice Victorio Maffei debe decir Carlos Maffei, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9-13156-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLDES RODRIGUEZ o JOSE MOLDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.9-13157-v.en 15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO MANES MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con algún derecho a su sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de que éste último, en representación del causante, otorgue la escritura de compraventa a que este último se comprometió, de acuerdo con el contradocumento suscripto por el mismo con fecha 15 de Setiembre de 1937, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$14.40 Dic.6-13087-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "ROURE JOSE ANTONIO. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza a todas aquellas personas o eventuales interesados, en contradecir las pretensiones de la demanda u oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura de disolución de la sociedad civil "Roure y Compañía" en el ramo de ganadería, compra y venta de ganados, y agricultura tenían celebrada los señores José Antonio Roure y Pablo Francisco Roure otorgada esa disolución el 19 de Marzo de 1924 ante el escribano Emilio Gambín y Blanc, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar: que al solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.26-12585-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Faguaga Felicia contra FELIX HERRERA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Félix Herrera para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Dic.21-13719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ REBOIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.21-13716-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.21-13717-v.en.3.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "Joao Da Cruz Costa con ALICE SOARES DE RAPYO DA CRUZ COSTA. Conversión al Divorcio. Lo. 26. Fo. 438", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "253. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Vistos estos autos promovidos por Joao Da Cruz Costa, a fin de convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el documento de fojas 4. Resultando: 1.o Que por sentencia dictada el 29 de Mayo de 1937 por el Juez de Huérfanos, Ausentes, Proveeduría y Contencioso de Casamientos de la Comarca del Estado de San Pablo (Brasil), quedó decretado el divorcio (separación de cuerpos en nuestra ley) de Joao Da Cruz Costa y Alice Soares de Rapyo Da Cruz Costa. Esta sentencia quedó ejecutoriada ante la 5.a Cámara de la Corte de Apelación, por auto de 11 de Agosto del mismo año. Todo ello resulta del certificado de fojas 4, traducido a fojas 1; 2.o Que el 22 de Agosto del corriente año Joao Da Cruz Costa compareció ante el Juzgado pidiendo se decrete la conversión en divorcio de la sentencia a que se alude en el resultando anterior (fojas 5); 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno expresa que puede decretarse la conversión solicitada (fojas 7); y Considerando: que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una separación personal cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio basándose en la sentencia, debiendo el Juez decretarla de plano. El término fijado por la ley se ha cumplido en el caso, por lo que corresponde acceder a lo solicitado. Por estos fundamentos, resuelvo: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre Joao Da Cruz Costa y Alice Soares de Rapyo, decretada en la sentencia a que se hace referencia en el primer resultando. Notifíquese por edictos a la otra parte, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de Alice Soares de Rapyo Da Cruz Costa, en Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$25.50 Dic.20-13710-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLAYA ALVAREZ u OLAYA ALVAREZ DE NUÑEZ y PAULA NUÑEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.19-13652-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FILLASTRE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.76 Dic.18-13616-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONACOSSA DE FRANCHINI o MARIA LAURA BONACOSSA o BONACOSA o BUONACOSA DE FRANCHINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13567-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO, LEOCADIO CARLOS ALBERTO, CARLOS o CARLOS ALBERTO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13579-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIOS DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13580-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIA AGUIAR y PETRONA DELFINA AGUIAR MELILLA DE ALVAREZ o DELFINA AGUIAR ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13581-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS A. KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.16-13522-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MATO o MANUEL MATO LAMEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.16-13523-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don PLACIDO BARTOLO LAGUZZI SERRES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre "Praxido" en lugar de Plácido, que es el verdadero y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.16-13492-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Lois, en representación de Josefa Briano D'Agostini, Adelaida D'Agostini de Montaño y Casildo Montaño, Simona María Luisa D'Agostini de Amorelli Inocencia D'Agostini de Cerrutti Odima D'Agostini de Gianesi, Hipólito, Aurelio, José y Yolanda D'Agostini, según personería acreditada en el juicio sucesorio de JUAN D'AGOSTINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Candelaria Adelaida, Simona María Luisa, Hipólito Inocencia Elena, Juan Bernardo, Aurelio Francisco, José Virginio, Odima Ocolástica y Yolanda Celia en la siguiente forma: donde dice De Agostini, Deagustini, Agustini, De Agustini, Agostini debe decir D'Agostini y donde dice Josefa Brian (partida de Hipólito) debe decir Josefa Briano; donde dice José Agostini (partida de Juan Bernardo), debe decir Juan D'Agostini, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. - Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Dic.16-13493-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN FERNANDO CAMY, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Violeta Blanca Rodríguez de Camy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Dic.11-13318-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUSTA RUFINA MENDIETA DE ANTUNEZ solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Pablo Mauro Antúnez y la de defunción de éste, por aparecer en ellas los siguientes errores: En la de matrimonio: donde dice Pablo Antúnez debe decir Pablo Mauro Antúnez, y en la de defunción de su referido esposo, donde dice Mauro Antúnez debe decir Pablo Mauro Antúnez, y, además, donde dice de 41 años, debe decir de 39 años. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.11-13306-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que el señor ENRIQUE B. LUSSICH se ha presentado ante este Juzgado iniciando juicio de prescripción treintenaria de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 422, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro lindando, según plano del agrimensor José Principale, de Mayo de 1906, por el Norte, la fracción C, de Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreira; al Sur, fracción A, de Guillermo Pedro Lynch; al Este, arroyo Don Esteban, y al Oeste, la fracción E, de Juan Lynch 2.o Las fracciones de campo señaladas con las letras A, E y F del mismo plano del agrimensor Principale, empadronada la fracción A con el número 423, compuesta de 388 hectáreas 5926 metros, lindando: por el Norte, con la fracción B; por el Este el arroyo Don Esteban; por el Sur con Tomás Coubrough y por el Oeste la fracción D, de Juan Patricio Lynch Las fracciones E y F, empadronadas con el número 289 área 766 hectáreas, 8956 metros 50 decímetros lindando: al Norte con Aníbal J. de Souza y José y Leopoldo Durañona y Vidal; al Sur, fracción D, de Juan Patricio Lynch; al Este, las fracciones B y C, y al Oeste, la cuchilla de Haedo 3.o Una fracción de campo señalada con la letra C, empadronada con el número 421, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, lindando: al Norte, Gaspar González y José Durañona y Vidal; por el Este, arroyo Don Esteban; por el Sur, Elena Lynch (fracción B), y por el Oeste Juan Lynch (fracción F) En cada una de las cinco fracciones deslindadas existe un sobrante de 54 hectáreas 5461 metros o sea, un total de 272 hectáreas 7305 metros siendo este sobrante lo que motiva el inicio de prescripción. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles relacionados y especialmente a don Francisco Martínez Haedo, sus sucesores, don Eugenio (Owen) Lynch su esposa Catalina Smith y sus hijos Juan, Guillermo Pedro José, María, Juan Patricio, Eugenio Enrique, Elena y Juliana Celestina Lynch para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$40.80 Nov.21-12368-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISELDA PEREIRA o CRISELDA BARBARA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Dic.19-13671-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Montevideo, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "FERMIN RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 37743, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y dos metros nueve mil trescientos cincuenta centímetros (262 metros 9350 centímetros), dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros (8 metros 59 centímetros) de frente al Noroeste, sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta (antes Yí); ocho metros cincuenta y nueve centímetros (8 metros 59 centímetros) al Sudoeste, lindando con Nicham Cundjian; treinta metros sesenta y un centímetros (30 metros 61 centímetros) al Noreste, con propiedad de Juan Manuel López y más propiedad del compareciente, y treinta metros sesenta y un centímetros (30 metros 61 centímetros) por el Sudoeste, lindando con propiedad de Matías Herrera, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$24.00 Dic.13-13381-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Anulación de promesa de compraventa

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Juan Palombo con RAMON ROUCO y EMILIO RUEDA. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ramón Rouco y a Emilio Rueda, o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno ubicado en la 18.a sección de este Departamento, con frente a la avenida Garibaldi entre las calles Magariños Cervantes y 14 de Abril, empadronado con el número 28008 y señalado con el número 21 de la fracción B en el plano respectivo, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse los compradores atrasados en el pago de sesenta y cuatro cuotas mensuales, y de lo que dispone la ley 9099; lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Patricio Salterain, Juez de Paz.

$11.70 Dic.17-13566-v.dic.31. Feb.1.o-vfeb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Juan Carlos Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra JUAN FRANCISCO SOSA PEREIRA. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Francisco Sosa Pereira o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 1 b, manzana 3, con frente a la calle Caldas, dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto, si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación, abonando el importe de las cuotas en mora, en las que se encuentra notablemente atrasado, lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$12.68 Dic.23-13797-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIODORA HERNANDEZ DE GOLZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.50 Dic.21-13731-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimocuarta sección judicial de la Capital, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la décimocuarta sección judicial, cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, linda en una línea de tres metros diez centímetros, con la calle Cívicos, donde están extendidas las vías del ferocarril; por el Sudeste y Este, en una línea de nueve metros, con propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, padrón sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve; por el Sud y Sudoeste, en una línea alambrada de siete metros sesenta y cinco centímetros con la propiedad de la West India Oil Company, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho, y por el Oeste y Noroeste, en una línea de nueve metros veinte centímetros, con más propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis, con una superficie total de cincuenta metros doce decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$26.40 Dic.2-12878-v.en.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.14-13435-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO FRANCISCO MAILHE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 6 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Dic.16-13511-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL MEDINA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 6 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Dic.16-13512-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO SARASUA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 13 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Dic.19-13663-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIAS ELGUL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Dic.19-13656-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BERNASCONI DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que es ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13776-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.23-13774-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROMAN MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.21-13723-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos "María Celia Méndez con RICARDO CUBILLO GUTIERREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ricardo Cubillo Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$7.20 Nov.25-12564-v.dic.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "VALENTIN SCAGLIA. Sucesión. Pieza separada sobre incapacidad", se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Florencia Albornoz de Scaglia, designándosele curadora legítima a doña Eugenia Elida Scaglia Albornoz. Y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 9 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.13-13390-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS DIEGO FURRIOL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 24 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.13-13389-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CORNELLI o CORNELIO o CORNELLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.13-13402-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agos-

to 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Dic.13-13388-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA EUGENIA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta díasa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Dic.20-13689-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrescripto Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, dictada en los autos respectivos, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Sauce, Diciembre 12 de 1940. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
$4.20 Dic.16-13526-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PEREZ o SANTIAGO IGNACIO PEREZ, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Tala, Diciembre 17 de 1940. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$4.50 Dic.21-13721-v.en.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOROTEA CURBELO DE BELLO y don BRAULIO BELLO, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Tala, Diciembre 16 de 1940. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$4.50 Dic.21-13720-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CRUZ MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Dic.20-13690-v.en.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará y, en especial, a los integrantes de la Sociedad Apolo. Ferreira y Compañía, o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Fracción de campo señalada con el número tres en el plano del agrimensor José Entenza, de Noviembre de 1933, ubicada en la cuarta sección judicial de Cerro Largo paraje conocido por Arroyito del Paso del Barón, con una superficie, según títulos, de 73 hectáreas, 7881 centiáreas, empadronada en mayor área con el número 673 y que linda: por el Norte y Este, con campo que fué de Adolfo Gómez, luego de Manuel F. L. Lucas, luego de Eufrasia L. de Furest e Hijos y actualmente del actor y su esposa; por el Sud, con la sucesión de Laurindo Cardozo y por el Oeste, cañada divisoria y el Arroyito del Paso del Barón. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.60 Nov.20-12292-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE BORGES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 10 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Dic.16-13488-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ALVASINIA BARROS DE CABEDA. Sucesión. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguiente rectificaciones de partidas de estado civil: A) De nacimiento de Adán Ever: donde dice hijo de Alfonsina Barros debe decir hijo de Alvacinia Barros; y B) De nacimiento de Lila Blanca: donde dice hija de Albaciña Barros debe decir hija de Alvacinia Barros. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.30 Dic.18-13620-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN SILVERA o SILVEIRA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Noviembre 21 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$5.00 Dic.18-13619-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LAGEARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima feria judicial a estos efectos. — Colonia, Diciembre 14 de 1940. — Carlos María Bascans, Actuario Adjunto.
$3.75 Dic.21-13756-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA JANAVEL DE GOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a estos efectos. — Colonia, Diciembre 14 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.75 Dic.21-13757-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA DOROTEA GANDOLLA DE VIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.75 Dic.21-13758-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SARACHI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.50 Dic.18-13629-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CAPELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.50 Dic.18-13630-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA GAMBETTA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.20-13678-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "ANACLETO RUFINO PEREIRA. Incapacidad. Pieza mandada formar por separado en autos Lorenzo Robatto de Pereira y Agustín Pereira. Sucesiones", se hace saber al público que por disposición de fecha 25 de Junio de 1940 se declaró incapaz a Anacleto Rufino Pereira, nombrándosele por la misma curador a su hermano Gerónimo Pereira. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Diciembre 6 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.75 Dic.20-13680-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA PEDRERA DE SPINOLA y don TELMO SPINOLA o BUENAVENTURA TELMO SPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Diciembre de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Dic.17-13542-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión doña MARGARITA GALLO DE GALLI o MARGARITA JUANA MARIA GALLO DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Diciembre de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Dic.17-13541-v.dic.28.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO SUAREZ, PETRONA GONZALEZ DE SUAREZ, PRUDENCIO PEDRO SUAREZ y DESIDERIA FILOMENA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza al heredero Tomás Suárez, a que en el término expresado, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$14.40 Dic.14-13251-v.en.21.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO MICHELENA solicitando segundas copias de las escrituras de venta de doña Sabina Cloricea Osorio a favor de doña Dolores Botana de Medina, autorizada por el escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, el once de Diciembre de 1918 y de la escritura de venta de doña Carolina Perrone de Tey a favor de la nombrada doña Sabina Cloricea Osorio, autorizada por el escribano don José Mamerto Rodríguez, el tres de Abril de 1912, de una parcela de terreno correspondiente a la chacra designada en el plano oficial que levantó el agrimensor Demetrio Isola, en Enero de 1876, con el número uno del grupo número uno de la segunda fracción del ejido de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, padrón 2003, que según dicho plano se compone de 42 hectáreas, 3580 metros y 25 decímetros con la sola excepción de una parcela compuesta de 1600 metros, limitando en conjunto la chacra número uno: al Sudeste, el camino Montevideo; al Sudoeste, con el bulevar Pereira; al Nordeste, con la chacra número dos, de la sucesión de Benjamín Amaro, y al Noroeste, el arroyo Malbajar. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$28.80 Dic.14-13452-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO GATO o GATTO DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Durazno, 6 de Diciembre de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Dic.14-13453-v.dic.26.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de don Juan García, en autos "JUAN GARCIA. Segundas copias de escrituras" (Pieza mandada formar por separado en autos "Lucas Rocha. Sucesión"), solicitando segundas copias de tres escrituras extraviadas: la de cesión de derechos otorgada por don Gervasio Lanzaro a don Juan García, en esta ciudad, el tres de Mayo de 1921, por ante el escribano don Belarmino Caetano; la de cesión de derechos otorgada por doña María Leonor Laguna a don Gervasio Lanzaro en esta ciudad, el once de Junio de 1920, por ante el escribano don José V. Nogueira, y la cesión de derechos otorgada por doña Concepción Laguna de Moreira, don Anastasio Laguna y don Zenón Laguna a don Juan García, en Estación Molles, tercera sección judicial de Durazno, el dos de Noviembre de 1917, por ante el escribano don Silverio Sarracina. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Nov.27-12636-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "TOMAS TAFURA. Sucesión" se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Eufrasia o Hilaria Eufrasia Tafura de Tafura y de don Andrés Avelino Tomás Tafura, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y citándose, llamándose y emplazándose por dicho término a las siguientes personas o sus causahabientes: Amabilia Hilaria Tafura de Robledo, Rufino Robledo, Wáshington Tafura, Celedonio, Teodoro, Inocencio, Marcelina, Valentín, Inés, Santos y Otilia Tafura Menéndez, Delia, Esther María Gregoria, Rosa Gregoria y Alejandrina Tafura Menéndez, Domingo Tafura, Domingo Tafura Tafura, Regina Tafura de Moreira, Angel Moreira, Fructuosa Tafura de Pérez Sabino Pérez, Ramona Tafura de Devitta, Juan José Devitta, Eufrasia Tafura de Moreira, Pedro Moreira, Lucio Guzmán o Lucio Guzmán Ifran, conocido también por Curz Guzmán, María Hilaria Alonso de Tafura, Gerónima Esperanza Tafura, para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, en el juicio sucesorio de Tomás Tafura y en la partición de los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de que si no compareciese, se les designará defensor de oficio que los represente. — Durazno, Noviembre 18 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Nov.27-12637-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI, BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas, por 43 metros de fondo al N., lindando con P. Colomé y R. Ituzarry; por el E., con B. Lamaison, y por el O., con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Avcaguer), manzana 68 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$43.20 Oct.2-10263-v.en.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 1689), se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Buonomo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 13 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.20-12315-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se ha presentado los sucesores de PETRONILA GARCIA DE PANZARDO y JUAN B. PANZARDO, solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: en el acta de matrimonio de Petronila García con Antonio Panzardo donde se establece que el nombre del contrayente es Antonio Pansard, debe decir Antonio Panzardo que es el verdadero. — Trinidad, Noviembre 20 de 1040. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$6.18 Dic.10-13256-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES LUZARDO DE CASAÑA, ISIDORA o ISIDORA SATURNINA CASAÑA DE LUZARDO y de ANTONIO LUZARDO o ANTONIO LUZARDO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 7 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 Dic.23-13771-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DEL CARMEN o CARMEN BONILLA DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 12 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Dic.21-13745-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERA o PROSPERA GUILLERMINA SUAREZ DE SANJUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Dic.21-13746-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PERERA DE ILUNDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 14 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.21-13747-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARIZTEGUI o ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 5 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.21-13748-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISIDORO BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Dic.18-13627-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ DEL REGUERO o JOSE MARIA FERNANDEZ DEL REGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 12 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.18-13628-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado Letrado, se ha presentado GUADALUPE MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuando en ella figura como del sexo femenino, en vez de masculino, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 27 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.10-13277-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1940. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$3.75 Dic.23-13625-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.25 Dic.20-13682-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE BONINO o JUANA PAROLI DE BONINO o JUANA PARODI DE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 3 de Diciembre de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Dic.17-13576-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FERNANDEZ VALADAN o BARTOLO ISIDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Noviembre de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Dic.13-13577-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita y emplaza, por el término de noventa días al sobrino de la causante DIONISIA BALADAN, don Ildefonso Aniceto Armendáriz, a que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente y acepte en su nombre la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Noviembre 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$7.20 Nov.23-12480-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULPIANO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 4 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 Dic.17-13578-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA ALVIRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Dic.23-13779-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado,

se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 6 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.23-13780-v.en.4.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "TEOFILA GUERRA y otros. S/Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a un excedente de área y terreno, respectivamente, que se deslindan así: En una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1558, compuesta, según plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, de Mayo último: de una superficie, libre de camino, de quinientas treinta y una hectáreas nueve mil metros cuadrados, lindando: al Norte, Julio Chiapara Joaquín Fígoli, Antonio Fígoli y Graciana Fígoli; al Sureste, Luisa Lejuanagoitía de Portillo: al Este, Celedonia Núñez de Egusquiza, y al Oeste y Suroeste, arroyo Maldonado y los nombrados Joaquín y Antonio Fígoli. La superficie según títulos, es de trescientas noventa y una hectáreas, 8148 metros con 11 decímetros, existiendo un excedente de área de ciento cuarenta hectáreas, 851 metros 89 decímetros, dentro de los límites relacionados. Un terreno solar ubicado en la playa "Los Manantiales" manzana 2, padrón número 16, compuesto de una superficie, según mensura del nombrado agrimensor Odizzio Revilla, de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Noreste, calle Treinta y Tres; al Noroeste, calle Sarandí; al Sureste y Suroeste, Francisco Grieco, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Noviembre 29 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$23.00 Dic.16-13297-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GARCIA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designarse un curador de bienes a los herederos ausentes. — Maldonado, Noviembre 18 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$6.28 Dic.4-12974-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL ADELA ALDAO DE JAUREGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.28 Nov.27-12631-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA, PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA y ANTONIA DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESSANTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al cesionario de doña Carmen Sica de Bradford, don Pedro Pons, o sus herederos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la gestión de división de condominio y venta en remate público del bien sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 12 de 1940. — Juan Oholeguy. Actuario.

$14.40 Dic.21-13759-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de este Departamento, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "LEONARDO ARAMBURU. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María del Carmen Aramburu - Azambuya, hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya, para que comparezca a estar a derecho en la gestión de partición o división de condominio de los bienes dejados por el causante Leonardo Aramburú y en la que la emplazada hereda en representación de su señor padre Leonardo Aramburú Montaña, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 22 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.60 Dic.17-13586-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMELINDA ROBUSTIANA GUIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial de Enero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú Diciembre 3 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 7.20 Dic.12-13366-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Diciembre 4 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 Dic.17-13583-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de TEODORO MONZON emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Febrero 27 de 1940 — Alfredo Arrambide. Actuario

$7.20 Nov.19-12265-v dic.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña VENTURA FERNANDEZ CHARVET DE PATRITTI, MARTIN FERNANDEZ CHARVET y MARIA FERNANDEZ CHARVET, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: 1.o Nacimiento de Ventura: aparece el apellido del abuelo materno y el materno: Salvetti, debiendo ser Charvet. 2.o Nacimiento de Martín: aparece el apellido paterno y el del abuelo paterno Ferdenando y el apellido materno y el del abuelo materno Salbetti, debiendo ser Fernández y Charvet respectivamente y el nacimiento de María: aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Ferdinando y el apellido materno y del abuelo materno Servetti, debiendo ser Fernández y Charvet respectivamente Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Noviembre 28 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$ 9.75 Dic.17-13585-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace, saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ERMINDA NUÑEZ DE DUTRENIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 27 de 1940 — Alfredo Arrambide. Actuario. $4.50 Dic.17-13584-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestada doña ISIDORA LUCERO DE RODRIGUEZ, y en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días, a estar a derecho en estos autos, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un Curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario.

(Gestión fiscal) Nov.23-12501-v.dic.4. Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb..3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don NAZEAZENO o NACIANCENO o NACEANCENO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 10 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Dic.23-13603-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 9 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$3.50 Dic.18-13604-v.dic.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Francisco Braga de Menezes con AGRIPINA DE OLIVEIRA BELO. Conversión en divorcio", se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia, la que copiada a la letra dice así: "Rivera, Noviembre 22 de 1940. — Vistos: para sentencia, estos autos seguidos por don Francisco Braga de Menezes contra Agripina de Oliveira Belo, por conversión al divorcio Resultando 1.o: Que el actor se presentó a fojas 6, acompañando testimonio de la sentencia de separación personal por mutuo consentimiento dictada en Rosario (Brasil) el dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, confirmada por la Cámara de la Corte de Apelación de Porto Alegre el veintisiete de Abril del mismo año. Acompañó además, el certificado de fojas 1 para probar su domicilio en el país Fundado en el artículo 185 del Código Civil pide la conversión en divorcio y la notificación por edictos a la demandada habilitándose la feria mayor. 2.o Que el Juzgado dispuso que se justificara que la sentencia de separación de cuernos había quedado ejecutoriada, agregándose por el interesado el certificado de fojas 10 a 12 vuelta que acredita que la sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada y se determinan además, los datos relativos a la celebración del matrimonio. 3.o Que el señor Fiscal, se expidió solicitando que se pidieran informes sobre el domicilio a la Jefatura de Policía, y expresando que de resultar confirmado el indicado en autos no se oponía a lo solicitado en el escrito inicial Se agregó el certificado policial a fojas 15, por el cual se acredita que el actor se domicilia en el país desde antes de la demanda; y considerando: que la separación de cuernos se ha justificado en forma con los documentos de fojas dos y diez y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: declarando convertida en divorcio la separación de cuernos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Francisco Braga de Menezes y doña Agripina de Oliveira Belo el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis en Rosario (Brasil) Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil habilitándose la feria mayor. Ejecutoriada, expídase testimonio comuníquese, y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente en Rivera a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Dov fe. — Víctor Anza. Actuario". — Y a los efectos de la notificación de la demandada señora Agripina de Oliveira Belo, se hace la presente publicación haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1940. — Víctor Anza. Actuario

$45.60 Dic.12-13354-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA VEIGA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, haciendo constar que para estar publicaciones ha sido habilitada la feria

mayor próxima. — Rocha, Diciembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Dic.16-13517-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA ROCHA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1940. — Próspero M. Mubert, Escribano.
$3.75 Dic.14-13436-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Sucesores de CARMEN GARIBALDI DE PRUDENTE. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de Ignacio Prudente e Isabel Umara, y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Garzón" séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 627, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Arturo López Blanquet, en Setiembre del corriente año, de una superficie de cuarenta y seis hectáreas mil seiscientos cuarenta y un metros, lindando: por el Norte, el arroyo de Rocha por medio, con Justo Pereyra y Tomás Correa; por el Sur, con Gerardo Fernández, y por el Oeste, con Antonio Aduarte, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos del término del emplazamiento, se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Noviembre 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$19.20 Dic.3-12845-v.en.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMON HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Dic23-13807-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BELTRAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Dic.23-13808-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "JUAN JOSE VISPO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a un terreno situado en la manzana número 73, segunda sección judicial de esta ciudad, compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados setecientos trece centímetros, padrón número 1266 y ahora padrón número 2715, lindando: al Norte, con Joaquín y María Arreseigor; al Sur, Francisco y Augusto Ciannini; al Este, Tomás Menoni, y al Oeste, frente a la calle Osimani y Llerena (antes Rincón), donde tiene el número 252, para que comparezcan ante etse Juzgado a deducirlos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 13 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$15.60 Dic.21-13761-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 13 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario
$3.75 Dic.19-13659-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, recaída en el expediente "HILARIA FERREIRA DE MARTINEZ. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) de matrimonio de Gerónimo Martínez e Ilaria Ferreira, el nombre de la contrayente aparece como Ilaria cuando debe decir Hilaria. B) De nacimiento de Hugo Martínez, el nombre de la madre aparece como Ilaria cuando debe decir Hilaria. C) De nacimiento de Fabriciana Martínez, el nombre de la madre aparece como Ilaria, cuando debe decir Hilaria y D) De nacimiento de Joaquina Martínez, el nombre de la madre aparece como Ignacia, cuando debe decir Hilaria. — Salto, Diciembre 4 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$9.00 Dic.14-13425-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "JUAN H. CASERES. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: en la de matrimonio de Juan H. Caseres con Teodora Córdoba, la madre de la contrayente figura como María Bernabela Pérez, cuando su verdadero nombre y apellido es María Bernabela Córdoba, y el nombre y apellido de la contrayente aparece como Teodora Pérez cuando el verdadero es Teodora Córdoba. La fecha de su nacimiento aparece como el 20 de Abril de 1894, cuando en realidad ese hecho ocurrió el 12 de Junio de 1897. En la partida de nacimiento de Celia Caseres se ha padecido el mismo error que en la anterior, en lo que atañe al apellido de la contrayente y al apellido de la abuela materna de la interesada, y se ha inscripto el nombre del contrayente como Cáceres con c cuando debe ser Cáseres con s. — Salto, Noviembre 30 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$12.00 Dic.14-13426-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 13 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Dic.23-13806-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO JOSE NADER, citándose a los rerederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 12 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Dic.21-13760-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BAUTISTA LEGNAZZI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el apellido Leñaze cuando debe ser Legnazzi, el apellido materno es Manzoni en lugar de Manzzani y el apellido del padre y abuelo paterno es Legnazzi en vez de Leñaze, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.75 Dic.13-13411-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURIVAL o LAURIVAL R. MEIRELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario
$3.75 Dic.13-13412-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA CATTANEO DE VIGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 9 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Dic.13-13413-v.dic.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA de SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA HERNANDEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 29 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Dic.21-13736-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA RUIZ DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Dic.21-13737-v.en.3.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o AGUSTIN FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.20-13707-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTORIO GALARETTO o GALLARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.16-13591-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA CORNILLON DE TAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.25 Dic.17-13561-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en expediente promovido al efectos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PAULINA ANGELA MAÑAY, solicitando rectificación del acta de su nacimiento en cuanto en la misma se hace aparecer a la inscripta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de "Mañais" en lugar de Mañay que es el verdadero y les corresponde. Y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Dic.10-13251-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON CORNELIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 7 de 1940. — J. C. Rodríguez Mujica, Actuario.
$4.80 Dic.13-13404-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura del doctor CELEDONIO GRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Dic.20-13705-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don DOMINGO BORDOLI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 8 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.20-13704-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA VIGNAU GUERRERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: la de matrimonio de Nicolás Vignau y Juana Guerrero Cuadro: donde dice al margen y en el texto "Nicolás Vignau" debe decir: Nicolás Vignau. La de óbito de Juana Guerrero Cuadro de Vignau: donde dice al margen y en el texto "Juana Guerrero de Vigneau", debe decir: Juana Guerrero Cuadro de Vignau; donde dice "Nicolás Vigneau" debe decir: Nicolás Vignau. La de nacimiento de Martina Vignau: donde dice, al margen, "Bignau Martina" debe decir: Vignau Martina; donde dice "Nicolás Bignau" debe decir: Nicolás Vignau; y donde dice que es nieta por línea paterna de "Nicolás Bignau" debe decir que lo es de Nicolás Vignau. La de nacimiento de Nicolás Vignau: donde dice al margen "Biñau Nicolás, debe decir: Vignau Nicolás; donde dice compareció Nicolás Biñau, debe decir compareció Nicolás Vignau; y donde dice que es nieto de "Nicolás Biñau", debe decir que lo es de Nicolás Vignau. La de nacimiento de Francisco Vignau: donde dice al margen "Binau Francisco" debe decir Vignau Francisco; donde dice compareció "Nicolás Binau", debe decir compareció Nicolás Vignau; y donde dice que es nieto de "Nicolás Binau", debe decir que lo es de Nicolás Vignau. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$15.75 Dic.12-13358-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la Sucesión IRIARTE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Iriarte o a cualesquiera otros que tengan derecho al inmueble empadronado con el número cuatrocientos ochenta y seis, ubicado en este pueblo, lindando: al Sudeste, solares 477 y 478, de Salvador Calatrella y Luis Frascolla; Nordeste, solar 484, de Ramón Fernández Amegeiras; Nordoeste, solar 475, de Salvador Calatrella, y Sudoeste, camino nacional, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para estos efectos. — Pueblo Olimar, Diciembre 9 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.18-13633-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra PEDRO S. DA CUNNA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro S. da Cunna o a cualesquiera otros que tengan derecho a los inmuebles empadronados con los números mil trescientos cuarenta, mil trescientos cuarenta y uno y mil trescientos cuarenta y tres al mil trescientos cuarenta y seis, ubicados en este pueblo, lindando: al Nordeste, calle sin nombre; al Oeste, padrón 1307, de Eliseo Rodríguez Macedo (hoy sucesión); Este, calle sin nombre, y Sur, padrón 140, de Rosa Rivero, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para esta publicación. — Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.21-13762-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado con sucesión JOSE SENOSIAIN. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 593", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana número 41, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.6-13072-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL RODRIGUEZ RAMA. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 382", ubicada en la manzana número 95, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.6-13073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra sucesión PEDRO PRESA. Cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 429 y 113" de la manzana número 36, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.6-13074-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Remates Judiciales

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de la Capital, doctor Luis Barbé, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de FELIX MONTICO. División de condominio", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 horas en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, se venderá en almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble: un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintinueve mil ochocientos setenta y cuatro, compuesto de una superficie de ochenta y tres metros treinta y siete decímetros señalado con el número 8 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado el 10 de Enero de 1909, deslindado: 9 metros 10 centímetros de frente al Sur a la calle Pedro J. Viera, edificio número 31, entre las de Brito del Pino y el cierre de aquella (antes entre la calle Obligado y el barrio Artigas); 6 metros 90 centímetros al Norte, lindando con finca de Floriano Rodríguez; 10 metros 17 centímetros al Este, con terrenos del barrio Artigas; y 12 metros 2 centímetros al Oeste, con el solar número 7. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en el Banco copropietario a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 791, serie "Z"). B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que será de cargo del comprador, lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.14-13462-v.dic.30.

CARLOS SCAGLIONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Sucesión de LORETA CAL DE MACHADO", se hace saber que el 30 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de pesos 8.000.00, de tres lotes de terreno con los edificios en ellos construídos, cobertizos, galpones y demás mejoras que contienen, empadronados con el número 88796, situados en el paraje conocido por barrio "Bella Italia", 11.a sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 9, 10 y 11 de la fracción número 33 de dicho barrio, compuestos en conjunto, por ser contiguos, de una superficie de 13.831 metros 57 decímetros, midiendo los lotes números 9 y 10, 68 metros 72 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Máximo D'Azzeglio (hoy Copérnico); 129 metros 26 centímetros en el costado Nordeste, confinantes con el lote número 8, vendido a la Compañía Nacional; 128 metros 70 centímetros en el costado Sudoeste, linderos con el lote número 11, que en seguida se describe, y por el lado Nordoeste, lindan con sucesores de Martínez; y el lote número 11, a su vez, mide 38 metros y 65 centímetros de frente al Sudeste, sobre la dicha calle Máximo D'Azzeglio, 128 metros 70 centímetros en el lado Nordeste, lindando con el lote N.o 10 ya citado; 128 metros 38 centímetros en el lado Sudoeste, confinantes con el lote número 12, y por el lado Nordoeste, confina con sucesores de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escrituración de compromiso y de venta y el pago del impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut supra.

Informes y prospectos en mis oficinas: Misiones 1489. — U. T. E. 8 13 - 84.

$44.80 Dic.13-13433-v.dic.30.

ALBERTO GLODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más valioso de Pocitos. Un hermoso chalet, frente a la calle Luis B. Cavia número 3082 y los fondos con salida a la calle José B. Lamas entre las de Lázaro Gadea y Pedro F. Berro. El 30 de Diciembre, a las 18 horas, remataré en el lugar de su ubicación, este espléndido chalet que tiene las siguientes comodidades: planta baja: sala, escritorio, living, gran comedor, hall, cuarto de baño, cocina, W. C. de servicio, patio descubierto, garage. Planta alta: hall, 3 dormitorios, cuarto de baño completo, terraza, 2 piezas de servicio, etc. Afirmado y caño colector pagados. Area total: 378 metros. Verlo de 16 a 18 horas. Venta en su ubicación y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JOSE ANTONIO RAMPINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Glodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la 18a sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 98.327 señalado con el número 4 en el plano del ingeniero Víctor B. Soudriers, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 378 metros 76 decímetros deslindados así: 10 metros 72 centímetros de frente al Noreste, a la calle Luis B. Cavia, donde la puerta del edificio lleva el número 3082, entre Lázaro Gadea y Pedro F. Berro; 39 metros 17 centímetros al Norte, lindando con el solar 5; cuarenta y cinco metros en el Sur, por donde limita con Juan Angel Massolo, y 9 metros al Oeste, por donde linda con María T. de Garavagno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$48.00 Dic.12-13375-v.dic.30.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"

(Martillero: Carlos Comesaña)

JUDICIAL

2 Buenas propiedades 2. Calle Junta Económico - Administrativa números 1670 y 1676, entre Pando y Marcelino Sosa. Por separado y con las bases de $ 2.400.00 la número 1670 y $ 3.666.00 la número 1676. Esta venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "MACIAS CRISTOBAL. Ab-intestato" (Lo. 29. Fo. 81), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo venidero a las 16 y 30 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes para el pago de la contribución inmobiliaria, por el rematador designado en autos, don Carlos Comesaña, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) Base: $ 2.400.00: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 83.396, con una superficie de 249 metros 47, que se deslinda así: 6 metros 07 con frente al Norte sobre la calle Junta E. Administrativa; 40 metros 27 al Oeste, lindando con Mateo Sosa (padrón número 83.395); 40 metros 28 al Este, lindando con la fracción "B" y 6 metros 32 al fondo, mirando al Sur, y lindando con los padrones 83.369 y 83.370; B) Base: $ 3.666.66. A continuación: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 83.397, con una superficie de 254 metros 96, que se deslindan así: 6 metros 42, con frente al Norte, sobre la calle Junta E. Administrativa: 40 metros 28 al Oeste, lindando con la fracción "A"; 6 metros 19 al Sur, con el padrón número 83.369, y 40 metros 28 al Este, lindando con Benigno Hucha (padrón número 83.398). Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a venderse se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en virtud de esta afectados dichos inmuebles hipotecariamente a favor de dicha institución. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$51.00 Dic.12-13325-v.dic.30.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ameglio y Berriol (José), Ameglio de Quagliotti (Rosa Blanca), Ameglio de Grondona (María Isabel) y Ameglio y Berriol (Amelia y Sofía Catalina) contra DIAZ (RAMON P. y PEDRO), MAGNANO (JUAN) y SANGUINETTI DE MAGNANO (DOLINDA). Ejecución hipotecaria" (Lo. 37. Fo. 530), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Pedro P. Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la ciudad vieja de esta Capital, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a calle veinticinco de Mayo y 20 metros 47 centímetros de la esquina por donde las puertas del edificio están señaladas con los números doscientos trece y doscientos cinco por cuarenta y dos metros, noventa y un milímetros de fondo lindando al Sur con Francisco Salo; por el Este con Antonio Montero y por el Oeste con Manuel Pombo. Las puestas del edificio están actualmente señaladas con los números cuatrocientos dieciocho y cuatrocientos veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y 2o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran parte en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta R. 199 J) y parte en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 9 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Dic.12-13414-v.dic.30.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

Por mandato del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, autos "Jacques S. Miller con J. PANCER. Intimación". El jueves 26 del corriente a las 16 horas en mi salón de ventas, 25 de Agosto 683|85, remataré: artículos de tienda, frazadas, colchas, camisetas, culotes, medias, calcetines, etc., etc.

$5.00 Dic.14-13431-v.dic.26.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de SANTIAGO AMIANTE". Remate: el jueves 26 de Diciembre a las 15 horas en mi local, calle Colombia número 1368, remataré al mejor postor una sierra sinfín de 0.80 de diámetro, una garlopa de 0.50 centímetros, piezas que se hallan en exhibición desde ya. Entrega y pago al día siguiente. Seña 30 olo en el acto. Comisión 6 olo a cargo del comprador.

$6.30 Dic.14-13427-v.dic.24.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TIBURCIO FELIX CACHON", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 61.600.00, la propiedad situada en la manzana número 3 de la vieja ciudad de Montevideo, compuesto el terreno en que está edificada, de 21 metros 212 milímetros de frente al Sud, a la calle Rincón números 745, 747 y 749; 27 metros de frente al Este, por formar esquina, a la calle Ciudadela números 1409, 1411 y 1413; igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con propiedad de Andrés Solari, y 21 metros 475 milímetros en la del Norte, por donde linda con propiedad de la sucesión José Marti y Rius. Está empadronada con el número 4784. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.10-13248-v.dic.27.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con EMA ADELAIDA ZAS MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 307), se hace saber que los días 26 y 27 de Diciembre p. v., a las 15 y 30, 17 y 30 y próximo venideros, a las 15 y 30, 17 y 30 y 15 y 30 horas en adelante, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero designado en autos, don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes con todas las mejoras que contengan: Día 26 de Diciembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas: A) La finca de la manzana número 86, de esta ciudad, empadronada con el número 3.810, con frente a la calle Colón, compuesto el terreno de 179 metros 8.447 centímetros cuadrados, según plano de mensura practicada en Julio de 1928 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, situada en la tercera sección judicial de este Departamento y que linda: al Sur-oeste, en 10 metros 737 milímetros, con la calle Colón, por donde el edificio tiene los números 1386 y 1388, entre las de Wáshington y Sarandí, distante 24 metros 92 centímetros de la prenombrada en primer término; igual extensión en el Nordeste, lindando con María Z. de Massera (antes Francisco Calamet); al Noroeste, en 16 metros 75 centímetros, con José Pascual, y al Sureste, en igual extensión, con Susano Almada Coles (antes herederos, de Orcajo). Día 26 de Diciembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas: B) Una fracción de terreno en el camino Industria, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 72.477, señalada con el número 6 en el plano respectivo, compuesta de 5.427 metros 24 decímetros cuadrados, lindando; al Nordoeste, en 167 metros 56 centímetros, con la fracción número 5, de Sara Margarita Zás Martínez Hughes: al Sureste, en 175 metros 68 centímetros, con la número 7, de Gil Zás Martínez; al Noreste, en 38 metros cinco centímetros, con el camino Industria, y al Suroeste, en 37 metros 42 centímetros, con las números 2 y 3, de Fabio y Francisco Zás Martínez, respectivamente. El día 27 de Diciembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas: C) La fracción en la manzana cuatro "D" de la Villa del Cerro, empadronada ésta con el número 23.607, señalada aquélla con la letra "Ll" en el plano respectivo, compuesta de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, igual extensión, con la calle Japón; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción letra "L", de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Bogotá; D) A continuación: La manzana veintiuno "D" de la Villa del Cerro, empadronada con el número 23.764, de 7.541 metros 99 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 87 metros 2½ centímetros, con la calle Estados Unidos; al Sur, en 87 metros, con la calle Berna; al Este, en 86 metros 18 centímetros, con la calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, en 87 metros, con la calle Río de Janeiro (antes Brasil); E) En seguida: La manzana treinta y nueve "D" del mismo paraje, empadronada con el número 23.875, de 7.607 metros 78 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 87 metros 26 centímetros, con la calle Burdeos; al Sur, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Perú; al Este, en 88 metros 30 centímetros, con la calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, en 87 metros 45 centímetros, con la calle Río de Janeiro (antes Brasil); F) A continuación: La fracción señalada con la letra "B" en el plano respectivo de la manzana siete "C" de la Villa del Cerro, empadronada ésta con el número 23.579, compuesta aquélla de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, en igual extensión, con la calle Japón; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Puerto Rico, y al Oeste, en igual extensión, con la fracción letra "A", de María Quintina Zás Martínez de Moreno; G) Inmediatamente: La fracción de la manzana número doce "D", del mismo paraje, empadronada ésta con el número 23.692, señalada en el plano respectivo con la letra "T", compuesta de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción letra "U" de Gil Zás Martínez; al Sur, en igual extensión, con la calle Estados Unidos; al Este, en 42 metros 95 centímetros, con la calle Turquía, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Grecia. Se previene: 1.o Que del total de las áreas de los bienes determinados en las letras B) y D), deben deducirse 371 metros 40 decímetros cuadrados de la segunda y 447 metros 8.525 centímetros cuadrados de la primera; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que pudiere adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$114.00 Dic.9-13220-v.dic.26.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

La maravillosa quinta de Crovetto, calle Asencio números 1321 - 1341, con grandes frentes también al bulevar Artigas, calles Espinillo, Farini; en el futuro a Gil, E. Martínez y Zapicán. Amanzanamiento oficial. Valiosísima ubicación en franco progreso, con la reciente apertura del bulevar Artigas en su conjunción con Millán, Suárez y Agraciada, se está cubriendo rápidamente de modernos edificios. Area: 28.913 metros. Base: $ 69.333.00. Es un lote excepcional para fraccionar en solares. Y una quinta espléndida, cuajada de arboleda centenaria, parque magnífico, grandes zarzos, molino, tanque, cañerías, sólido edificio principal con galería al frente, salón y 6 habitaciones, patio central, aljibe, cocina, cuarto de baño, sótano, etc. Otro edificio sobre Espinillo, con 3 piezas, cocina, W. C., 1 pieza gallinero. Otro ídem cochera, galpón, 1 pieza. Casa con 2 piezas, cocina, W. C., 2 invernáculos de material y vidrios. Frutales variados, etc. Especuladores: estudien este interesante negocio. Visiten la propiedad para apreciar el valor de las mejoras. El remate se efectuará en el vestíbulo del edificio judicial, calle 25 de Mayo 523, el jueves 26 de Diciembre a las 11 de la mañana, en un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión GENOVEVA ANA JOSEFINA PIETRACAPRINA DE CROVETTO", se hace saber que el 26 de Diciembre a las 11 horas y en el vestíbulo del edificio judicial, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de $ 104.000.00, practicada por la Dirección General de Avalúos: Una fracción de terreno situada a inmediaciones del arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios, plantas, árboles y demás mejoras que contiene, compuesto, según título, de una superficie de 30.076 metros, 45 decímetros, 1 centímetro 52 milímetros, según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de 5 de Enero de 1891; de 33.032 metros 9 decímetros, y, según plano de mensura practicada en Julio de 1936 por el agrimensor Alberto Castiglioni, está compuesto de 2 fracciones: Una al Norte de la calle Espinillo, padrones 55.563 y 65.383, con un área de 3.795 metros 16 decímetros, y la otra al Sur de dicha calle, padrones 55.372 al 55.374, con una superficie de 28.218 metros 81 decímetros, formando un total de 32.013 metros 97 decímetros. Para la apertura del bulevar Artigas el Municipio expropió las fracciones A y B del referido plano, con 2.202 metros 60 de-

címetros, y por permuta para abrir la calle Espinillo, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Febrero de 1940, el Municipio cedió la fracción F, padrón 166.348, con un área de 1.116 metros 38 decímetros, y la sucesión la fracción G, con una superficie de 2.014 metros 53 decímetros. Hechas estas deducciones queda un área de 28.913 metros 17 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal de los martilleros, así como también todo lo que se adeudare por concepto de pavimentos, caño colector, veredas, cercos, obras sanitarias, con intereses y recargos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras, 318.

$69.00 Dic.9-13139-v.dic.26.

JESUS IBAÑEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del actual mes, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Diego, costas del río Yaguarón, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 732 hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Francisco Román Mestre, en Noviembre de 1906, lindando: por el Nordnoroeste con don Antonio Pereira Madruga y el río Yaguarón; al Este, con una línea amojonada que la separa del campo de don Pedro López; al Sur, el camino de la cuchilla de Melo, que lo separa del campo de don Felicio Techera y con don Pedro López, y al Sudeste con don Francisco Silveira. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 4 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$28.50 Dic.9-13266-v.dic.26.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que en los autos seguidos por Lirio L. y Adelino Villamil contra EMILIO TABOAS. Ejecución de hipoteca, se ha dispuesto la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 26 de Diciembre de 1940, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número tres mil novecientos seis situada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de trescientos noventa y una hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y siete metros setenta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de Marzo de mil novecientos treinta, tiene una superficie libre de caminos de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos siete metros sesenta y nueve decímetros y linda: al Norte, con Juan Canagorri, al Sur el arroyo Mataojo, por medio, Fermín Ibargoyen; al Suroeste, sucesión de Natalio Espinosa y José Xandri y al Sureste, sucesión de Juana P. de Medina, Arturo Ramos, Rufino Díaz y sucesión de Martín Lequerique. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador, siempre que no sean los mismos ejecutantes; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, so pena de considerarse nula y continuar el remate con los demás postores; y 3.o Que los títulos de propiedad del inmueble descripto se encuentran a disposición de los interesados en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Escribano Actuario Adjunto.

$44.20 Dic.5-13018-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Departamento que forma parte de la finca empadronada con el número 55266 y es el señalado con el número 14 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Febrero de 1913, con un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros y diez centímetros así deslindada: 8 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Asencio; 49 metros 05 centímetros al Oeste, lindando con el solar 13, resto del padrón; 8 metros 95 centímetros al Sur, con el solar número 19 y 50 metros 30 centímetros al Este, lindando con el solar número 15. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; C) Que el inmueble a subastar tiene pagados el caño colector y su conexión, el cordón y el pavimento de hormigón de su frente, no adeudándose nada por concepto de medianerías, según se expresa en los títulos; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana 566 serie "27"), a disposición de los interesados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Zabala, 1426.

$39.00 Dic.11-13303-v.dic.28.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Antonio Cosio contra ANTONIO SIMONE. Ejecución de hipoteca", el día 30 del corriente mes, a la hora 17, en el lugar de ubicación, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate al mejor postor y sin base, el solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, 14.a sección judicial de este de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nemesio Jacinto Curbelo contra DOROTEA SELINA GONZALEZ SOSA y CARMELO RAGLIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del mes de Febrero próximo de 1941, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (primer piso), por el pregonero designado y Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 237 señalada con el número uno en el plano de división levantado en Abril de 1931 por el agrimensor don Pedro C. Machado, compuesta, según éste, de ciento ochenta y cuatro hectáreas, 6197 metros cuadrados 50 decímetros que se deslindan así: la línea del Norte mide 2.219 metros 60 y linda con Pedro y José Alfaro; al Sur, con un largo de 2.215 metros 80; al Este, línea de 869 metros, con campo de Domingo Sosa de Cruz, y al Oeste, en 997 metros, con Mercedes M. de Victoria y sucesión de José María Moreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras, timbres universitarios, etc. serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.80 Dic.16-13483-v.dic.31.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra ARAMENDI (FRANCISCO). Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Gontran C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en el balneario Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "N" de la manzana cincuenta en el plano de amanzanamiento aprobado por el Superior Gobierno con fecha tres de Junio de mil novecientos doce y de acuerdo con el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Abril de mil novecientos trece tiene un área de quinientos diez metros que se deslinda así: quince metros de frente al Noreste, a la avenida Arocena; treinta y cuatro metros de fondo, lindando al Noroeste, con el solar letra "O"; por el Sudoeste, con el solar letra "G", y por el Sudeste, con el solar letra "M". Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$37.50 Dic.11-13319-v.dic.28.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Ibarrucea Armando contra JUAN ANACLETO SOLARI. Ejecución de hipoteca", se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor, el día 11 de Enero próximo a las 17 horas y en su ubicación, por el martillero Duvimioso Arrillaga Safons, asistido por el Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Parte de la propiedad empadronada con el número 162.164, que la constituye una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en Malvín, 16.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, de fecha 17 de Mayo de 1938, inscripto en el mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos con el número 1679, compuesto de una superficie de 230 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la rambla República de Chile; al Este, tiene dos rectas: una de 17 metros 74 centímetros y otra de 5 metros 4 centímetros, lindando con José Peña; al fondo, tiene también dos rectas: una que corre de Este a Oeste, de 3 metros 69 centímetros y otra de 11 metros 60 centímetros, que corre de Sudeste a Nordeste, limitando con María Z. de Rosso, y al Oeste, también dos rectas, una de 17 metros 8 centímetros y otra de 15 metros, 62 centímetros, confinando con la fracción letra "A" del plano antes citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y comisión de remate, escrituración, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que el pago de la vereda y del pavimento construído frente al inmueble, en caso de adeudarse, serán también de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados; 5.o Que se pidió y concedió habilitación de días y horas en feriados, a los efectos de la realización del remate. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$45.00 Dic.21-13755-v.en.10.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Ramiro Segade contra JUSTO RUIVAL. Ejecución de hipoteca" el día 27 de Diciembre del corriente año, a la hora 17 y en el lugar de ubicación, el martillero señor José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base una fracción de terreno y lo en él construído, ubicada en la manzana 248 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 38757, con un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros y ochenta y seis centímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle José Luis de la Peña por 25 metros 77 centímetros de fondo que, por ser una esquina, es también de frente al Suroeste a la calle Gobernador del Pino donde lleva el número 3948; al Sureste, linda con el solar 11 y al Norte, con el resto de los solares 1, 2 y 3 de los cuales forma parte el descripto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que el inmueble descripto reconoce un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay donde se encuentran los títulos (hipoteca urbana número 390, serie 31); C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Dic.10-13286-v.dic.27.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos "ROSSO DE ROSSO ANGELA y MARIA ANUNCIADA ROSSO DE POLENTE. Venia", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre en sus respectivas ubicaciones y en las horas que se indicarán, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate y sobre las bases de las 2/3 partes del aforo de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o A las 16 horas: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 12619, señalado en el plano respectivo con el número 7 fracción letra "D" situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1990, con una superficie de 187 metros, cuyos límites son los siguientes: por el Oeste sobre la calle Yaguarón 7 metros 80 centímetros; por el Norte 19 metros 55 milímetros por donde linda con el solar 6; por el Sur 21 metros 937 milímetros y linda con el solar 8 y por el Este con el solar 5 y parte del 4 perteneciente a Manuel Semino. Aforado en $ 5.000. Base de venta las 2/3 partes o sean $ 3.333.33 2.o A las 17 horas: una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Piedras Blancas", empadronada con el número 102726, señalada en el plano del ingeniero Antonio Marroche, de Octubre de 1921 con la letra "A" con una extensión superficial de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 70 metros de frente al Sudeste sobre el camino Departamental al paso del Andaluz y 52 metros en el mismo viento, lindando con la fracción letra "B"; 158 metros al Este y Noreste, lindando con el terreno del señor Piria; 131 metros 60 centímetros en la línea del Norte y Noroeste, lindando también con terrenos del señor Piria; 63 metros 10 centímetros, en la línea del Oeste y Suroeste, lindando con terrenos del señor Piria; 141 metros 90 centímetros, al Suroeste, lindando con la fracción letra "B" Aforado en $ 1.500.00. Base de venta las 2/3 partes o sean $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura de rectificación y definitiva y demás legales. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 7.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$54.60 Dic.12-13326-v.dic.27.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Rematará.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Carlos Otasso contra PASCUAL MORTIMER LAMBIASSO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Domingo Aramburú 1521, se procederá por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 576, de esta ciudad, señalado con el número 4 en el plano del once de abril de mil ochocientos noventa y seis, levantado por el agrimensor don Luis Machado, compuesto de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con dieciséis decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur a calle Domingo Aramburú, entre las de Rocha y Marcelino Sosa; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terrenos de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica"; treinta y siete metros setenta y dos centímetros en el Este, por donde linda con el solar tres de don Luis Cincinato Bollo, y treinta y siete metros cuarenta y dos centímetros en el Oeste, por donde linda con el solar cinco vendido a don Miguel Martín Arregui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, inclusó los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; y 3.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Por volantes e informes en mis oficinas, Buenos Aires 498. — Teléfonos 8 - 78 - 75 y 8 - 70 - 95.

$42.00 Dic.7-13130-v.dic.24.

FRANCISCO MAGALLANES
Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, dictada en el expediente caratulado "Dykerhoff y Widmann contra JUAN F. MARIN. Cobro ejecutivo de pesos", iniciado ante el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno), venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, asistido por el Alguacil Ad - hoc don Juan Benítez y Escribano Actuario Ad - hoc don Jorge J. Cassanello, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 2.445.00 (dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), del solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a sección judicial (hoy 23.a) de este Departamento, cuyo solar está empadronado con el número 25.998 y designado con el número 38 en el plano del agrimensor D. Cima, levantado el 13 de Marzo de 1910 y se compone de una superficie de 167 metros 40 decímetros, deslindados: 9 metros de frente al Oeste, a la calle Las Heras; 18 metros 50 centímetros al Sur, lindando con el solar número 39; 8 metros 90 centímetros al Este, lindando con el solar número 43, y 18 metros 60 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Gregorio Funes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva; 3.o Que son de cargo del comprador el pavimento por la calle G. Funes y el caño colector, así como las escrituras de ratificación y definitiva, certificados, impuesto universitario e inscripción; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 219 serie "25", ley 13 de Julio de 1921); 5.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la 23.a sección, calle Cufré 1766, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Jorge J. Cassanello, Actuario Ad - hoc.

Por volantes e informes a mi escritorio: Misiones, 1410.

$40.80 Dic.14-13508-v.dic.28.

HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de FRANCISCO JUAN AMOR LEDO y RAMONA AMOR LEDO. Cobro de impuesto de herencias", se hace saber que el día 30 del mes actual, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor del Puerto Capandeguy, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del inmueble y mejoras que se especifican: Terreno ubicado en la manzana número 71 de la planta urbana de la ciudad de Melo, padrón número 491, compuesto de 4376 metros cuadrados, que linda: por el Norte, frente a la calle José Pedro Ramírez; por el Este, frente a la calle 18 de Julio; por el Sur, con terrenos de la sucesión de Martín Baraibar, y por el Oeste, frente a la calle 25 de Mayo. Se previene: A) Que el bien descripto fué tasado en cinco mil pesos y que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.13-13455-v.dic.30.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 9 horas, por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Adjunto, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio que en esta ciudad giraba bajo la razón "JUAN BRUSCO e HIJO", en la avenida Artigas y Coronel Arroyo, lo que ha sido dispuesto en los autos seguidos sobre incapacidad de don Juan Brusco. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-13284-v.dic.24.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección, en autos caratulados "Carlos G. Solares contra la sucesión RAFAEL BLANCO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público de la finca hipotecada, situada en esta sección, Costa del Colla, padrón 1321, compuesta de cincuenta y seis hectáreas 6520 metros y linda: al Norte, José Peirano; al Sur, Juan Antonio Pérez; al Este, Gumersindo López, y al Oeste, Angel Cenoz. Se previene que la venta será al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados. — Rosario, Diciembre 2 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Dic.7-13153-v.dic.24.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
MARTIN M. DENIS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Domingo Bozzino, tutor de los menores JUAN ANTONIO y NELIDA JULIA BOZZINO. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, se procederá por el martillero Martín M. Deniz, asistido del suscripto, a vender en remate público, al mejor postor, sobre las bases, a las horas y en los lugares que se expresarán, los siguientes bienes: A la hora diez y a las puertas de este Juzgado: A) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 414, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle General Lavalleja, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur con Demetria Hidalgo, al Oeste con sucesión Santos Rattaro y parte, con Juan Pisciottano y al Este con Segundino Sequeira. Sobre la base de $ 1.200.00. B) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 417, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con Juan C. Pisciottano, al Sur con M. Martínez y al Este con sucesión Juan Rattaro. Sobre la base de $ 700.00. A la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación: una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad empadronada con el número 416, compuesta de 13 metros 11 centímetros al Sur sobre la calle Defensa, por 42 metros 95 centímetros de fondo; lindando al Este con Gregorio M. Quintana, al Oeste con Antonio D. Ribeyro y al Norte con el bien que se describirá a continuación. Deuda de afirmado de cuenta del comprador. Sobre la base de $ 1.000.00. A la hora diecisiete y treinta y en el lugar de su ubicación: A) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 418, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Plata, hoy Zorrilla de San Martín, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur con sucesión Juan Rattaro, al Norte con sucesión Andrés Devoto y al Este con sucesión de Pedro Ferrer. Deuda de afirmado por cuenta del comprador. Sobre la base de $ 6.000.00. B) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 415, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Plata, hoy Zorrilla de San Martín, por 18 metros 898 milímetros de fondo, lindando al Sur con Antonio D. Ribeiro, al Este con Sucesión Rattaro y al Norte con sucesión de Santos Rattaro. Deuda de afirmado por cuenta del comprador. Sobre la base de $ 7.000.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y D) Que se habilitan el día y las horas extraordinarias señaladas. — Carmelo, Diciembre 7 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck.

$66.00 Dic.12-13364-v.dic.28.

J. OSCAR BARRAGAN
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "José Ana Marfisa y Taurino López contra FELISBERTO LOPEZ DE MELLO. Ejecución de hipoteca" (libro 30, folio 420), se hace saber a todo el que tenga interés en ello que el día veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a las once horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera, el martillero don

J. Oscar Barragán, venderá judicialmente, sin base y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en los parajes "Areicuá" y "Zapucay", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil trescientos setenta y cuatro y señalada con el número cuatro en el plano de mensura y división levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor Rosendo Díaz, mide trescientas ochenta y ocho hectáreas, siete mil setecientos cincuenta y siete metros y doscientos sesenta y tres centímetros, la cual, según dicho plano, linda: al Norte, con la fracción dos, de Honorina López y campos de Cipriano Correa; al Sur, con campos de Alfredo Machado y la fracción cinco, de Ubaldina V. López; al Este, con las fracciones cinco, dos y tres, de Ubaldina, Honorina y Francisca López, respectivamente, y al Oeste, con campos de Cipriano Correa y Gerónimo de Mello. Se previene que el mejor postor deberá pagar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituras y demás accesorios son de cargo del comprador. Que los títulos de propiedad del bien se encuentran en el Juzgado agregados a los autos, a disposición de los que intenten hacer posturas, y que el campo a rematarse, en su mayor parte, está arrendado, conforme el contrato que luce de fojas 22 a fojas 23 de los autos de ejecución de hipoteca arriba expresados, y que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del remate mencionado y de las publicaciones del presente edicto. — Rivera, Diciembre 16 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$57.40 Dic.23-13773-v.en.18.

PAULINO BERTIS

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en autos "Horacio L. de Alava contra ALEJANDRO MESSINA. Embargo preventivo" se hace saber al público que el día 31 de Diciembre actual, a las 8 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Paulino Bértis, asistido del suscripto Juez, del solar número dos de la manzana 256 de esta ciudad, con sus mejoras y construcciones, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. Este bien fué tasado en trescientos pesos. El mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Diciembre 7 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$15.00 Dic.14-13484-v.dic.31.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de AURISTELA ERUNE DE PORLEY", se hace saber que el día 27 de Diciembre entrante, a las 17 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta y al mejor postor de los derechos hereditarios que correspondan a don Octavio L. Ybaldi y a don Bruno Chamorro Perdomo, en una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de 24 hectáreas, más o menos, y formó parte del bien que en mayor área se deslindaba así: linderos: al Norte, con los herederos de Pedro Antonio Durén y el arroyo Pavón; por el Este y Sur, con el mismo arroyo, y al Oeste, con Martiniano Bruné. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del suscripto Escribano, el 10 olo, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Dic.9-13202-v.dic.26

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "JOSE EUSEBIO ORTIZ y otros · Venia" se hace saber que el día 27 del entrante mes de Diciembre a las 17 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 1889 situada en la planta urbana de esta ciudad, en el huerto número 81, o sea, el solar número 1 de la zona A del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Octubre de 1926, y se compone de una superficie de 193 metros 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle América, al Sur, con calle Brasil; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, el solar número 2. Dicho terreno, con sus mejoras, está avaluado en la suma de $ 300.00. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva serán de cuenta del comprador; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27 50 Dic.9-13194-v.dic.26.

RAUL IRENE ARRIAGA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, en los autos "Sucesión MARCOS PEREZ ALFONSO", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las trece y treinta horas, en el establecimiento de la misma, de esta jurisdicción, se procederá por el martillero don Raúl Irene Arriaga, con asistencia del suscripto Juez y testigos, a la venta por un precio que supere las bases fijadas en el inventario respectivo y que lucen a fojas 91 de los referenciados autos, y al mejor postor, de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la referida sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina a mi cargo. — Libertad, Diciembre 9 de 1940. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$14.00 Dic.16-13502-v.dic.27.

ANGEL MAZZIOTTI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Piguarina Vivas recaído en autos "María Celia Mirassou contra la sucesión de EDMUNDO ERNESTO MORETTI Cobro de pesos" se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y en el local de la calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí, contiguo a La Polar, el martillero don Angel Mazziotti, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, de dos camiones empadronados, uno con el número 14 - 84, chapa K. 40 - 65, número del motor 415933, y el otro, empadronado con el número 2969, chapa K. 43 - 33 y número del motor 11768759. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de ambos camiones, que, en conjunto, ascienden a $ 320.00; y 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el precio total de su compra, dada la naturaleza de los bienes a venderse. — Mercedes, Diciembre 7 de 1940 — J. C. Rodríguez Mujica.

$21.00 Dic.12-13403-v.dic.30.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber que el día treinta de Diciembre corriente, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador Francisco Aramendi procederá a vender en remate judicial que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes situados en la 10.a sección de Lavalleja, en pueblo José Pedro Varela: 1.o Un terreno y mejoras compuesto de 3689 metros 41 decímetros, que linda al Norte, Sebastián Coromina; al Este, Raymundo de la Cruz; al Sureste, Fructuoso Pereira, y al Oeste, Zacarías García Padrón número 84. Tasación: $ 200 00 2.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 7378 metros con 81 centímetros lindando: al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur Fructuoso Pereira; al Este, sucesión Cándido Méndez, y al Oeste, Zacarías García Padrón número 268 Tasación: $ 600.00 3.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 1248 metros, que linda al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur Francisca Gómez; al Este, calle Coronel Casalla, y al Oeste, sucesión Méndez Padrón número 70 Tasación: $ 100.00 4.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 21 metros 50 centímetros al Norte, a calle José P. Varela; al Sur, Ceferino Lenú; al Oeste, calle Damián Artigas, y al Este, solar 17, por donde tiene 43 metros de fondo Padrón número 269 Tasación $ 1.100.00 Se advierte: 1.o Que la venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Agente Fiscal Letrado contra la sucesión de CANDIDO MENDEZ. Cobro de impuesto de herencias", cuyos autos y títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que los compradores deberán consignar el 10 olo de sus ofertas en el acto de aceptación, en garantía de las mismas. — Treinta y Tres, Diciembre 4 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Dic.10-13274-v.dic.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1593 serie "26" a cargo de RAMON PEREZ PRIETO, el próximo 14 de Enero, a las 17 y 30 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Francisco J. Ron venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil ochenta y tres pesos ($ 6.083.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Melo, primera sección judicial y Capital del Departamento de Cerro Largo, padrón mil quinientos noventa y seis, con una superficie de ochocientos veintinueve metros cinco mil quinientos cincuenta centímetros, según plano del agrimensor Arturo Silva Mestre, de 26 de Agosto de 1924, deslindado: 44 metros 70 centímetros al Norte, de frente a la calle Montevideo; 11 metros 30 centímetros al Este, que, por formar esquina, dan frente a la calle La Rosa; al Sur, quebrada de siete líneas que miden: 5 metros 55 centímetros, 90 centímetros, 4 metros 50 centímetros, 3 metros 50 centímetros, 11 metros 85 centímetros, 9 metros y 24 metros 25 centímetros, con Hilario C. Mattos, y al Oeste, 22 metros 90 centímetros, con Lorenzo Curbelo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.753.03, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta la suma de cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos setenta y seis centésimos ($ 4.574.76), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.574.76) al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.23-13772-v.en.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a FRANCISCO NOLBERTO ZUNINO, el comercio establecido en Cerrillos, paraje Cañada de Montaña, debiendo presentarse los que se consideren con derechos dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 10 de 1940. — Luis Genta Dogliotti.

$5.00 Dic.17-13547-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Oscar Landeira se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha, a don FERMIN CARDOZO, la carnicería sita en La Paz (Canelones), calles Ramón Alvarez esquina Conrado Moller, adquirida de don Santiago Beretta, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Oscar Landeira — Fermín Cardozo.

$5.00 Dic.19-13645-v.en.7.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he prometido en venta al señor ROBERTO STINGI, la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Luis Sambucetti número 2682, de esta ciudad, en el ramo de fábrica de botones y artículos de galalit. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía del señor Alzugaray, calle Sarandí 444 (escritorio 19). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Eloy Bernal. — Roberto Stingl.

$5.00 Dic.21-13722-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL CARBON LOPEZ el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1188 de la calle Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — José Ares Otero.

$5.00 Dic.24-13016-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el 31 de Agosto próximo pasado disolvimos la sociedad que teníamos constituída para la explotación de canteras, trituración y venta de piedras y sus derivados, construcciones en general y compraventa de materiales, con la denominación de "Empresa Nacional de Canteras" y sede en este Departamento, casa número 2200 del camino Veracierto y número 4757 de la calle Iguá, y que la liquidación de dicha entidad se verificará así: los señores Manuel Pena, Vicente Demoro y Atilio Elpidio Oleggini quedarán separados de dicho negocio y el señor Edmundo Pellistri continuará su explotación, con la misma denominación, y tomando a su favor y cargo el activo y pasivo social. Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Diciembre de 1940. — Manuel Pena — Atilio Oleggini. — Vicente Demoro. — Edmundo Pellistri.

$7.00 Dic.5-13052-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que procederemos a la disolución de la sociedad de hecho que tenemos constituída en esta ciudad bajo la razón de "MONTANS HERMANOS" y que transferiremos el activo y pasivo de la sociedad disuelta a la nueva sociedad que integramos los firmantes, bajo la razón "Montans Hermanos, Limitada". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Domicilio: Minas 1760, donde pueden presentarse los acreedores. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Juan Montans (hijo) — Manuel Montans.

$5.00 Dic.5-13011-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor LEO LEVY HAMMERSCHLAG el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Minas número 902 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Israel Feldman — Leo Levy Hammerschlag.

$5.00 Dic.5-13034-v.dic.24.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito 425)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

Francisco Passaro, domicilio: Galvani 332, padrón número 130377, 12.a sección judicial de Montevideo, solar número 12 del plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza en Setiembre de 1928, con frente a la calle Galvani.

$8.78 Dic.9-13188-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por cambio de firma en el negocio de la calle Treinta y Tres número 1538, comunicamos a los acreedores que deberán presentarse con sus cuentas, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 en la calle Vázquez 1195, desde las 18 a las 19 todos los días. — Costa y Compañía.

$5.00 Dic.5-13013-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Francisco Plá 3843. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940 — Manuel Leira. — José González.

$5.00 Dic.21-13718-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Granja Piresan" y la razón social "PIÑEIRO y CANTIN", con comercio de productos porcinos y de granja establecido en la casa 1134 de la calle Galicia, donde deberán hacerse las reclamaciones correspondientes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Piñeiro y desligándose de la misma el socio don Jesús Santín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Piñeiro y Santín. — Manuel Piñeiro. — Jesús Santín.

$6.00 Dic.5-13048-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores EVERARDO y BENITO LOPEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 3501 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Manuel Lista. — Joaquín Domínguez. — Everardo López. — Benito López.

$5.00 Dic.5-13033-v.dic.24.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

Elena Della Hanty de Peyrallo y Miguel Hugo Peyrallo, domiciliados en San José 1143, 2.o piso, apto. D.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años, que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudiera corresponder sobre el respectivo solar.

Francisco del Campo, domicilio: Gobernador del Pino 4197, padrón número 93572 20.a sección judicial de Montevideo, solar letra A, manzana Q del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Enero de 1932, con frente a la calle Yañez Pinzón.

$9.75 Dic.9-13189-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor OVIDIO GOBBA el establecimiento comercial denominado "Fábrica de Pastas", establecido en la calle Justicia 2289. Los interesados, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la misma, Justicia 2289. — Alemany J. Ferrer.

$5.00 Dic.6-13056-v.dic.26.

DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRAVENTA, CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado sin efecto, en lo que respecta a don Jesús Montes, el compromiso de compraventa que habíamos suscripto con los señores Manuel Corgo, José Muiños y Avelino Barcia, referente al comercio que en el ramo de panadería denominado "Perla del Plata" está establecido en esta ciudad, calle Doctor Duvimioso Terra número 2113, cediendo el señor Jesús Montes a su consocio don JESUS PUENTE todos sus derechos, quedando éste, a partir del primero de Diciembre del año en curso, como único promitente comprador del expresado comercio y, en consecuencia, disuelta la sociedad "Puente y Montes", que, de hecho, teníamos constituída para la explotación del mencionado giro. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Jesús Montes. — Jesús Puente.

$7.00 Dic.7-13131-v.dic.26.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el jueves 26 del corriente a la hora 17 en el local de la calle 25 de Mayo número 477, escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal. 3.o Fijación de dividendo. Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría, el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — El Secretario.

$7.50 Dic.14-13450-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor PEDRO ACHERITEGUY el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí 317, y que giraba bajo el nombre de Adela Tappa de Botta, reservándome el activo y pasivo de dicho comercio, vendiendo solamente las existencias del almacén. Se hace esta publicación a los efectos de la ly de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores deberán concurrir al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles abonadas sus cuentas. — San José, Octubre 24 de 1940. — Adela T. de Botta. — Pedro Acheriteguy.

$6.00 Dic.20-13708-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. García Alvarez y Compañía hacen saber que con intervención de la Oficina Auxiliar del Comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López, cerrito 685 primer piso, escritorio 5), han prometido vender su comercio de café y bar de la avenida San Martín 2627, de esta ciudad, al señor CELSO GANDRA. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — M. García Alvarez y Compañía. — Celso Gandra.

$5.00 Dic.20-13702-v.en.8.

"DIFUSORAS EL ESPECTADOR, LIMITADA"
Cesiones de cuotas, prórroga de sociedad y modificación

Por escritura que autorizó el escribano Raúl Soñora el 26 de Noviembre de 1940, inscripta en el Registro Público de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 57 al folio 157 vuelto y siguientes del tomo 6, los señores Lorenzo Balerio Sicco, Antonio Dell'Acqua y Emilio Elena cedieron a ALBERTO PABLO BROUARD y DELIA BALERIO DE ALFARO parte de sus cuotas en la sociedad "Difusoras El Espectador, Limitada". Se prorrogó el plazo de la sociedad por 10 años más, a contar del 1.o de Diciembre de 1940. Se confirmó en su cargo al administrador señor Balerio Sicco y se modificó el contrato en cuanto, por nombramiento del administrador sustituto señor Alberto Pablo Brouard, se suspendió la facultad de delegar sus funciones acordada al administrador por contrato anterior. — "Difusoras el Espectador, Limitada". Administrador: Lorenzo F. Balerio Sicco.

$9.00 Dic.20-13688-v.en.9.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el martes 7 de Enero de 1941 a las 21 y 30, como primera citación, y, en caso de faltar quórum, se convoca a las 22 del mismo día. La asamblea se reunirá en el salón Mc Cabe, Médanos 1312. La orden del día será: La memoria del Directorio correspondiente al año 1940; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio para el ejercicio 1941; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Daniel E. Hall, Presidente. — Antonio Laureiro, Secretario.

$7.50 Dic.19-13640-v.dic.31.

FERROSMALT, S. A.
(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 26 del corriente a la hora 16.30, en el local social, avenida 18 de Julio 1202, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al 8.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre último; 3.o Designar cinco titulares y dos suplentes para cada uno de ellos, para constituir el Directorio; 4.o Designar Síndicos titular y suplente; 5.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio.

También se previene que se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar) que el Directorio ha formulado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de esos estatutos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — El Secretario.

$14.25 Dic.20-13706-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor EMANCIPADOR FERNANDEZ las existencias de mi comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bompland 514, previniendo a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Montero número 2608.

$5.00 Dic.13-13409-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Angel Ottonello se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año, a doña EIDEL RAQUEL WEINSTEIN la carnicería situada en esta ciudad, avenida General Flores número 2252, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Angel Ottonello. — Eidel Raquel Weinstein.

$5.00 Dic.13-13382-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Tomás Silva y Evangelino Carballo se comprometieron vender y escriturar libre de activo y pasivo hasta el diez de este mes y año, a don AVELINO VIZOSO, la carnicería sita en esta ciudad, calle Agaces número 3734, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Tomás Silva — Evangelino Carballo. — Avelino Vizoso.

$5.00 Dic.13-13383-v.en.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ERICH TIPPMANN la casa de comercio que en el ramo de tienda y artículos de modas, bajo la denominación de "Vesta" tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 1321 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la calle Treinta y Tres número 1407 (estudio del escribano Héctor Picos), dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Karl Pisk Trebitsch.

$5.00 Dic.13-13387-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que el día 7 del corriente mes, en esta ciudad, autorizó el escribano don Rosendo Acordagoitia, se disolvió la sociedad que en el ramo de comisiones y consignaciones en general, giraba en esta plaza bajo la razón social "ANTONIO ALVAREZ Y COMPAÑIA" con domicilio en la casa número 1944 de la avenida Rondeau. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones por el término de 10 días. — Antonio Alvarez. — Diego Florencio Alvarez. — Rosendo Acordagoitia, Escribano.

$5.00 Dic.14-13449-v.en.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores CESAREO FERNANDEZ y JULIO CALVO, el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2799 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Antonio Suárez. — Cesáreo Fernández. — Julio Calvo.

$5.00 Dic.14-13442-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he resuelto vender el comercio de lechería sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3343, propiedad de Rosa Arricta de Barlocco, al señor WILLY MARKWALD debiendo los que se consideren con derecho deducirlos dentro de los treinta días en Garibaldi número 2274, de 17 a 18 horas.

$5.00 Dic.5-12990-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JUAN CABRERA CABRERA el tambo instalado en esta capital, calle Cufré número 2426. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Atilio Sansoni.

$5.00 Dic.5-12961-v.dic.24.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE 1.a Y 2.a SERIE

Nuevo plazo para el canje

Se hace saber a los poseedores de acciones de la 1.a y 2.a series de la Asociación Rural de San José, que la última asamblea general de accionistas resolvió señalar un nuevo plazo para efectuar el canje de dichas acciones por las de la 3.a serie emitidas en el año 1933.

Este plazo comprenderá hasta el día 30 de Junio de 1941. Se previene que, habiéndose otorgado ya varios plazos sucesivos, después del autorizado por los estatutos, se dará a esta prórroga el carácter de última y definitiva y quedarán, por lo tanto, sin ningún valor las acciones de la 1.a y 2.a series que no se presenten antes de la fecha señalada, procediéndose a su cancelación en los registros respectivos. — San José, Diciembre 1.o de 1940. — Miguel J. del Castillo, Gerente.

$11.70 Dic.14-13454-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora GENEROSA RODRIGUEZ PEREZ, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería, tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado 1450. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Elvira Otero. — Generosa Rodríguez Pérez.

$5.00 Dic.14-13479-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos concluído de hacernos cargo del establecimiento de carnicería que con el número de puesto 61 teníamos establecido en el mercado Central. A los efectos de la ley se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la Nueva Congregación Israelita de Montevideo calle Maldonado número 1130 (horario: 9 a 12 y 15 a 18 horas). — Max Gehr. — Alfredo Manes.

$5.00 Dic.14-13447-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MIGUEL VAZQUEZ, el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2003 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Antonio Ponte. — Miguel Vázquez.

$5.00 Dic.14-13441-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, comunicamos que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de "FRANCO y SILVA" en los ramos de almacén y anexos, con asiento en la octava sección judicial del Departamento de Artigas, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Sabino Vicente Silva. — Salto, Diciembre 6 de 1940. — Sabino V. Silva. — Pedro Franco.

$5.00 Dic.14-13424-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL FRANCISCO GONZALEZ RAMIREZ, el comercio de provisión de comestibles frutas y verduras establecido en la calle Uruguay número 1496 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Martín Micheff. — Manuel Francisco González Ramírez.

$5.00 Dic.14-13443-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en nuestro carácter de únicos integrantes de la sucesión de don Juan Puig, hemos prometido vender a don JUAN PIRONE el taller de carpintería sito en el bulevar Artigas número 3596, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Buenos Aires número 408 (segundo piso), escribanía Mussio Barreto). — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Angela della Valle de Puig. — Juan Román Puig. — Agustín Eugenio Puig. — Angela Hermenegilda Puig de Sanguinetti. — Ismael Sanguinetti. — Juan Pirone.

$5.00 Dic.18-13600-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ISAAC SAUL la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tienda y mercería tengo instalada en la avenida 18 de Julio 1952. Notifico a todos aquellos que se consideren con algún derecho que se presenten con los justificativos al estudio del doctor Sercovich, calle Convención 1351. — Manuel Paz.

$5.00 Dic.6-13075-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor JOSE MARIA MONFORT BARBOSA la tipografía de mi propiedad ubicada en las calles Doctor A. del Campo y W. Beltrán. Y a los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1940. — Antonio Monfort Doria.

$5.00 Dic.6-13096-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Bosch y Hermanos, propietarios del "Restaurant y Bar Internacional", avenida General Eugenio Garzón 1921 (Colón), Montevideo, avisan que han prometido vender dicho comercio al señor MIGUEL NUÑEZ, interviniendo la Oficina Auxiliar del Comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (piso 1.o, escritorio 5). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo elgal. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Antonio Bosch y Hermanos. — Miguel Núñez.

$5.00 Dic.6-13053-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Alejandro Bruedner ha prometido transferir a la sociedad "BRUEDNER y MARKUSE" el puesto número 148, que tiene establecido en el Mercado Central, en la calle Reconquista, para la venta de productos de granja. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados en Sarandí 444 (escritorio 34). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Dic 6-13083-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ARAUJO y MARIANO PIÑEIRO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 2349. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Pedro Moreno. — Hipólito Eugui. — Manuel Araújo. — Mariano Piñeiro.

$5.00 Dic.7-13144-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Cortte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don ANTONIO MARTINEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Hocquart número 2101, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Modesto Blanco. — Antonio Martínez.

$5.00 Dic.7-13122-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a don JUVENTINO SALES DE ASSIS la casa de comercio que tengo establecida en Paso de Lapuente, 7.a sección judicial de Rivera, en el ramo de artículos comerciales generales. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con los justificativos del caso en la referida localidad. — Paso de Lapuente, Noviembre 28 de 1940. — Claudio M. Muniz.

$5.00 Dic.7-13121-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Cornelio Pérez Leal ha prometido vender a JOSE PIPOLO, ALFREDO SALERTTI y ANGELA SCARIATTO el negocio que en el ramo de modas tiene establecido en la calle Constituyente número 1694 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa antes expresada, dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Cornelio Pérez Leal. — José Pipolo. — Alfredo Salertti. — Angela Scariatto.

$5.00 Dic.7-13128-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de tejidos de punto, bajo la razón social de "LARRALDE, FERNANDEZ y COMPAÑIA", con sede en la calle J. Becerro de Bengoa esquina Rincón, de esta ciudad, al 30 de Diciembre de 1940. A partir de esa fecha dicha fábrica girará en San José bajo la firma "Benjamín B. Larralde". Los interesados podrán presentarse en el domicilio precedentemente establecido. — San José, Diciembre 5 de 1940. — Carlos Raúl Táboas. — Florencio Fernández. — Benjamín B. Larralde.

$5.00 Dic.19-13676-v.en.7.

COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Silvestre Lavié venderá la casa de comercio que gira en los ramos de garage y estación de nafta, con domicilio en la avenida Agraciada número 2686, a los señores RAUL BEGINO y PERCY TATTON, quienes se harán cargo de las operaciones a partir del día 1.o de Febrero de 1941. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en el estudio del contador Antonio F. Gagetta, calle Vilardebó número 1220

$5.00 Dic.17-13587-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de carnicería sito en la calle Carlos Crocker número 2649, al señor JOSE MISA, con la intervención de La Defensa Minorista, con oficinas en la calle Ciudadela número 1446 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940 — Enrique Carrera

$5.00 Dic.18-13596-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Yaguarón 1920-31 a favor de los señores JULIO BRIGNONI y DOMINGO GUZMAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1940) — Montevideo 17 de Noviembre de 1940 — Atalia Cardozo de Silveira. — Aurelio E. Conde. — Julio Brignoni. — Domingo Guzmán.

$5.00 Dic 17-13582-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que con fecha 14 del actual hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ECHEVARRIA y DELLEPERE", con domicilio en la calle Constituyente número 2051. El señor Abel Echevarría se hace cargo del activo y pasivo social, retirándose de ella el señor Eduardo Dellepere. Los acreedores deben presentarse con los justificativos en el domicilio indicado, entregándolos al señor Echevarría. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Eduardo Dellepere. — Abel Echevarría.

$5.00 Dic 19-13653-v en.7.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor GUILLERMO NIELL, propietario de la estancia "La Delicia" en el Departamento de Río Negro ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal: Raza Hereford. Macho, R.P. 45 HBU: 124803.

$5.75 Dic.19-13646-v.en.7.

DISOLUCION Y VENTA

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Angel Garolini y doña Francisca Duce de Vilche, establecidos con el establecimiento médico denominado "Sanatorio Capurro" situado en la calle Capurro 957 han acordado disolver parcialmente dicha sociedad, vendiendo el señor Angel Garolini su parte a los doctores SARANDI MARTORELL y CESAR CARLOS BIANCO los cuales conjuntamente con la señora Francisca Duce de Vilche continuarán la explotación de dicho sanatorio. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el escritorio del señor Miguel Ortiz calle Rincón 523 — Montevideo Diciembre 16 de 1940 — Angel Garolini. — Francisca Duce de Vilche. — Sarandí Martorell. — César Carlos Bianco.

$6.00 Dic.19-13643-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que venderé, por ante el escribano Juan R. Cruzado, con estudio en Uruguay 805, a mi socio ALFREDO BAZZANO, la parte que me corresponde en la sociedad "Bazzano y Nande" que se dedica a los ramos de bodega, compra y venta de vinos, fábrica de jabones y anexos, y tiene su local en la calle Conciliación números 3860-62. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1940. — Juan Nande.

$5.00 Dic.10-13260-v dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Plácido Cean ha prometido vender al señor MANUEL RODRIGUEZ, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tiene establecida en la calle 25 de Agosto 230 de esta ciudad Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manual C. Catañy calle Buenos Aires número 591. — Plácido Cean. — Manuel Rodríguez

$5.00 Dic.10-13235-v dic.30.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores EMILIO JOSE BONFIGLIO y ERASMO FRANCISCO PACCI la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Tarumán número 2758 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el negocio referidod entro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Dionisio

$5.00 Dic.10-13185-v.dic.30.

VENTA DE TAMBO

Hago saber qeu ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres 1405, he prometido vender a don ENRIQUE OTERO el tambo que tengo instalado en esta Capital en la calle Lima número 1395, denominado "La Aurora" Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía mencionada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 4 de 1940. — Ricardo Balboa. — Enrique Otero.

$5.00 Dic.10-13222-v.dic 30.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio que la firma Lorenzo y Lorenzo E. Foderé venderá la casa de comercio de almacén, barraca y ramos anexos establecida en Estación Bellaco "Río Negro" a los señores ELBIO ORLANDO, ROBERTO EDGARDO y ADALBERTO GUILLERMO KUSTER quienes se harán cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, presentar comprobantes de créditos en escribanía doctor de Brum, Sarandí 331

$5.00 Dic.10-13190-v dic.39.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1940 a las 18 horas en la oficina de la Compañía calle Juncal número 1414 escritorio 23 para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo Diciembre 12 de 1940. — El Secretario.

$7.35 Dic.14-13507-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor PIO LARRAMENDI mi comercio que en ramos generales se encuentra ubicado en el paraje Chileno, 6.a sección judicial de Durazno. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos en el mismo comercio — Noviembre 10 de 1940 — Marcos Machado.

$5.00 Dic 10-13244-v.dic 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por expiración del plazo y de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de OURI Y SABAM con domicilio en la calle Sarandí número 384. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 10 de 1940. — J. Ouri — Salomón Sabam

$5.00 Dic.12-13363-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANGEL M RUSSO, las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Agraciada 999, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación — Salto, Diciembre 14 de 1940 — Santiago Trinchitella. — Angel M. Russo

$5.00 Dic.19-13658-v.en.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura autorizada el 28 de Noviembre de 1940 por el escribano Beethoven Parallada, los señores RODOLFO PICARDO, RAUL SAN MARTIN y CESAR BARRIOS MORENO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las características siguientes: Firma social: "Barrios y Compañía Limitada". Capital: $ 8.000.00. Objeto: Electricidad en general y ferretería y ramos afines. Plazo, 2 años, prorrogables. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Se deja constancia que la copia de la escritura fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de 6.o turno, con el número 25 en el folio 60. Y en cumplimiento de las disposiciones legales se efectúa la siguiente publicación. — Montevideo Diciembre 5 de 1940.

$6.60 Dic.18 13597-v.dic 30.

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1940 a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondientes al 10.o ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1940; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Elección de cuatro Directores y suplentes respectivos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Fijar la remuneración del Síndico; 6.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos), deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940

$14.40 Dic.16-13487-v dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANEDRICH LOEWE la fábrica de productos químicos establecida en la finca de la calle Convención número 1086 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Diciembre 6 de 1940. — Benjamín Baum.

$5.00 Dic.10-13240-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514 he prometido vender al señor DELFINO GONZALEZ la casa de comercio que en los ramos de venta de pizza y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecida en la calle Corrales número 3105 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Juan Carlos Moreira.

$5.00 Dic.10-13181-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MANUEL TRABADELO y HECTOR VARALDO, la sucursal de panadería, situado en la calle Libertad número 2469 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Manuel Padín Grela — Manuel Trabadelo — Héctor Varaldo.

$5.00 Dic.10-13246-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A afectos de la ley 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender el comercio de panadería que con el nombre de "Panadería Veracierto" tenemos instalado en el camino Carrasco número 4735 esquina Veracierto al señor ROGELIO HERMIDA quien se hará cargo del negocio y de su dirección desde el 1.o de Diciembre del corriente año. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legale o el estudio del escribano Héctor López Fernández calle Rincón 454, piso 3.o escritorio 323 dee sta ciudad — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Gumersindo Martínez. — José Tizón.

$5.00 Dic.10-13219-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor NARCISO TORRENTE el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Marconi número 1299. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del comercio referido los días hábiles de la hora 8 a las 20. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Máximo Saletti.

$5.00 Dic.20-13693-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a ANTONIO FRANCISCO GOMEZ PONS el taller de grabados, impresión de etiquetas y anexos instalado en esta Capital, calle Juan Carlos Gómez número 1540. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1678). — Juan Caletti.

$5.00 Dic.7-13135-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de PORTA y FERNANDEZ con domicilio en Constituyente número 1832. Los interesados deberán concurrir dentro del término legal con la documentación respectiva, al estudio del Contador señor Flaubiano Simoens Arce, calle 25 de Mayo número 707, piso 4.o, apto. 8. Se deja expresa constancia de que las operaciones y pagos que se realicen en el futuro hasta la liquidación definitiva de la sociedad, deberán ser consentidos por ambos socios bajo pena de nulidad. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Victorino Fernández. — Ricardo Porta.

$6.00 Dic.12-13376-v.dic.31.

"SOCIEDAD CARTONERA SANDUCERA LIMITADA"

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta ciudad, bajo el nombre expresado, con fecha veintitrés de Noviembre último y por ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las condiciones siguientes: Objeto: Fabricación de cartón de diversas clases. Capital: Cinco mil cuarenta pesos aportado por los catorce socios y en efectivo. Administración: Directorio integrado por todos los socios. Fondo de reserva: Cinco por ciento. Plazo: Dos años. Contrato inscripto en el Registro Público de Paysandú con el número 483, desde el folio 164 a 170 en el libro 10. — Pedro Santana, Presidente. — Ricardo Fosatti, Secretario.

$6.75 Dic.19-13655-v.dic.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Autorizada por el escribano Salvador Llúch Cazeaux el 29 de Noviembre próximo pasado e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo el cuatro de Diciembre corriente, con el número 214 del libro 45 de Contratos. Domicilio legal: Asunción número 1311. Socios: Fabiano Svirsky, Hugo Levi y Benedetto De Benedetti. Capital: $ 10.000.00. Señores Svirsky y De Benedetti, $ 3.333.00 cada uno y señor Levi, $ 3.334.00, aportado al constituirse $ 5.000.00 y el saldo lo aportarán con las ganancias. Plazo: 3 años y un mes, contado desde el primero de Diciembre corriente, prorrogable por 2 períodos más de 3 años, cada uno. Objeto: Comercialización e industrialización de papeles en general y de cualquier materia, productos o artículos que estén relacionados con la industria del papel. Razón social: "La Papelera, Sociedad Limitada". Dirección: Directorio integrado por los 3 socios. Administración y uso de la firma a cargo de los socios Svirsky y Levi. Publicación en cumplimiento del decreto-ley 8992, de Abril 26 de 1933.

$10.50 Dic.21-13729-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiéndose prometido vender a don GÜNTER ANGRES BEUTHNER la casa de comercio que con la denominación de "Mirador" gira en esta ciudad, avenida Brasil número 2537, en los ramos de garage, gomería y venta de nafta, y como al frente de dicho negocio figura como encargado don Awigdor Finfer, a quien muchas personas consideran como dueño de dicho establecimiento, se emplaza a todos los acreedores de dicho señor para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía del señor Walter Machado Ribas, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Froim Worona. — Awigdor Finfer. — Günter Angres.

$5.00 Dic.23-13810-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" he prometido vender al señor AGUSTIN LABADIA mi negocio de carnicería sito en la calle Salta Ojeda número 3849. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en las oficinas indicadas con los justificativos de sus créditos, sitas en la calle Ciudadela número 1446 (escritorio 2). — Montevideo, Diciembre de 1940. — Benjamín Pérez. — Agustín Labadía.

$5.00 Dic.16-13513-v.en.4.

BANCO DE CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se expresan más adelante, que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina dicha ley para la caducidad de las promesas de compra celebradas con el Banco de Crédito, como apoderado de don LEANDRO VARELA, de doña FLORENTINA HARO DE VALENCIA, de la sucesión de don MARTIN VALENCIA y MANUEL COSTAS RIAL (hoy su sucesión). En consecuencia, pasados quince días después de la última de estas publicaciones habrán caducado los referidos compromisos.

Ernesto Lesca o sus sucesores, domiciliados en la calle Italia 1141: solar en Villa del Cerro, de 159 metros de superficie, con 10 metros de frente al Oeste a la calle Vizcaya. Padrón número 126282.

Apolinario Alfonso, domiciliado en la calle Gibraltar sin número, entre Suecia y Austria (Cerro): solar en el Rincón del Cerro de 454 metros 30 decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a calle Oficial. Padrón número 124335, inscripto en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 24 de Febrero de 1933 con el número 132 al folio 35 del libro 8.

Roberto Reyes domiciliado en Patagonia sin número: solar en el Rincón del Cerro, de 321 metros 50 decímetros, con 10 de frente al Sudoeste, sobre calle oficial de 17 metros. Padrón número 124325.

Robustiano Barrios, domiciliado en calle Patagonia número 14: solares en el Rincón del Cerro, de 843 metros con 20 metros de frente al Sudoeste, sobre calle oficial. Padrones números 124332 y 124333.

Sabino Garrido domiciliado en Doctor Pena número 32: solar en el Rincón del Cerro, de 336 metros 20 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a calle autorizada. Padrón número 124326.

Guillermo Domínguez (hoy su sucesión), compuesta por María Esther Domínguez de Mac Govern, casada con don Miguel Mac Govern, Constancia Domínguez de Yates, casada con don Guillermo Yates, María Carmen Domínguez de Venturini, casada con don Carlos Venturini, Guillermo y Gilberto Domínguez: solar en Belvedere, con frente al Norte, a la calle Iglesia de 426 metros con 854 de frente. Padrón 53221.

$30.23 Dic.16-13480-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad, que giraba en ésta bajo la razón social de GELFAND PRUSKY y STAMLERAS, en el ramo de taller de cortes para calzado, con sede en la calle Constitución número 2360, habiéndose retirado de la sociedad los señores Prusky y Stamleras, quedando con el activo y pasivo el señor Gelfand. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1673. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Gelfand, Prusky y Stamleras.

$5.00 Dic.16-13481-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don PEDRO VILANOVA la casa de comercio que bajo la razón social de "A. Parada y Compañía" y con el objeto de comerciar, manufacturar y elaborar artículos de las clases primera y novena del Registro de Marcas, tenemos establecida en la avenida General Flores número 2780. Los acreedores han de presentarse en la escribanía Viña y Antía, Rincón 538. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — A. Parada y Compañía.

$5.00 Dic.21-13741-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por cambio de firma en el comercio de la calle Paraguay número 1384, "Casa Caraballo", comunicamos a los acreedores que deberán presentar sus créditos de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Treinta y Tres número 1264, todos los días de 10 a 12 horas. — B. Oscar Caraballo.

$5.00 Dic.23-13770-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don GÜNTER ANGRES BEUTHNER el establecimiento que en los ramos de garage, gomería y venta de nafta gira en esta ciudad, con la denominación de "Mirador", en la avenida Brasil número 2537, se emplaza, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Walter Machado Ribas, calle Sarandí número 437, dentro del plazo de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Froim Worona. — Günter Angres.

$5.00 Dic.23-13809-v.en.11.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don BENJAMIN PUEBLA PORTELA el café, bar y billar sitos en la avenida General San Martín número 2628, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Tomás Fraga.

$5.00 Dic.23-13769-v.en.11.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que, por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Pancera, Paysandú 811, hemos resuelto constituir sociedad colectiva con el señor ELIAS LOPEZ, de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas sita en la casa 3304 de la avenida San Martín. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). La nueva razón social será "Villamea y López". A los efectos que diere lugar hacemos las presentes publicaciones en Montevideo, a 16 de Diciembre de 1940. — Faustino Villamea. — Elías López.

$5.00 Dic.23-13775-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eliezer Schneider (dueño de jure) y Ernesto Schonthal (dueño de facto) hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a la señora MATHILDE WESTHEIMER DE VOGEL la tienda y mercería ubicada en la calle Acevedo Díaz número 1209. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). Estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1904. — Eliezer Schneider. — Ernetso Schonthal. — Mathilde Westheimer de Vogel.

$5.00 Dic.23-13793-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén giraba bajo la razón de "SCHOEPF y MELAZZI" y otra en el ramo de carnicería giraba a su vez con la razón "Melazzi y Schoepf, las cuales teníamos establecidas en Colonia Larrañaga, quedando a cargo del activo y pasivo de la primera el socio Luis Schoepf y de la segunda el socio Luis Carlos Melazzi, cuyas disoluciones haremos por ante el escribano don Jesús Aguiar Melián. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cardona, Diciembre 18 de 1940. — Luis Carlos Melazzi. — Luis Schoepf.

$5.00 Dic.23-13789-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores MARCELINO FERNANDEZ y HERMANO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1953, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Ramón Camaño. — Marcelino Fernández y Hermano.

$5.00 Dic.23-13788-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO SEGUNDO ANTELO el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Pablo Zufriategui número 987. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos en el estudio del escribano Raúl Debezies, Rincón 430, dentro del término legal. — Ernesto Reguero.

$5.00 Dic.23-13794-v.en.11.

AVISOS DEL DIA

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN DINAMOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un dinamómetro destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 10 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 4 de Febrero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13858-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por compra, venta o permuta de maquinarias para el Taller Gráfico de los Institutos Penales, de acuerdo con los pliegos particulares y general, que podrán retirarse en la Proveeduría General, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 25 de Enero de 1941 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.24-13852-v.en.13.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICIONES VARIAS

Este Instituto se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación: 800 pares de botas de goma, 500 pares de zapatos de goma, 1 máquina para cortar cabezas de vacunos, 1 separadora centrífuga de grasa.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.24-13853-v.dic.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36132

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Staffp y Compañía, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13843-v.en.7.

ACTA N.o 36133

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Staffp y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ESFINGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13844-v.en.7.

ACTA N.o 36134

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Staffp y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"SALOME"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.24-13845-v.en.7.

ACTA N.o 36135

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social "Tintorería Regia, S. A.", ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a.

GEM

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13846-v.en.7.

ACTA N.o 36136

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la "Tintorería Regia, S. A.", ha solicitado el registro de la marca

"TRIKOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13847-v.en.7.

ACTA N.o 36152

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha la señora A. Amaro de Ancel, ha solicitado el registro de la marca

"LISETTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13830-v.en.7.

ACTA N.o 36153

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor H. H. Schoenberg, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERESA"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13831-v.en.7.

ACTA N.o 36154

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor H. H. Schoenberg, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERESITOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13832-v.en.7.

ACTA N.o 34249

Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"ZELEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias para tomar impresiones dentales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13817-v.en.7.

ACTA N.o 36142

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Metzen, Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ACAROSITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente productos veterinarios).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.24-13818-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 267

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 71, de Chacras (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13836-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 269

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de trabajos de pintura y reparaciones en la escuela rural número 55, de "La Esperanza" (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13837-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 31, de Sauce de Buricayupí (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13838-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 270

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra de la escuela de segundo grado número 5, de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-

video, Diciembre 21 de 1940. — Carlos F. Bo-tage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.24-13863-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 415

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del atracadero para yates en la desembocadura del arroyo de Las Vacas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 19 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.24-13851-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros destinados a las Bibliotecas Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 30 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.24-13854-v.dic.30.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Diciembre 24 de 1940

6.a Sección

LUIS ALBERTO RIVERA, 28 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Médanos 1585, y MERCEDES LOPEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1243.

10.a Sección

ELISEO BALBI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado rambla O'Higgins 5199, y MARIA ANGELICA DALL'ORTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada rambla O'Higgins 5199.

14.a Sección

PEDRO JOSE RUSSO, 35 años, soltero, empleado, británico, domiciliado Santa Fe 1328, e INES FLORA BONESTIER, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3622.

15.a Sección

CARLOS MAGNO ARGONE, 31 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1513, y ROSA AZUCENA SIMONE, 27 años soltera argentina, domiciliada J. J. Rousseau 3344.

EMILIO LANDEIRA MARTINEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 939, y ADELA MARTINEZ BLANCO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1511.

LUIS QUECHEILLE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1870, y MARIA MAGDALENA SEGOVIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1368.

16.a Sección

AMELIO BENJAMIN CORREA, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubí 4512, y MARIA VIOLETA BRANDON ROJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubí 4542.

20.a Sección

ENRIQUE LOUREIRO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Llupes 4870, y MARIA IGNACIA GARCIA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 4088.

FRANCISCO CABRERA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado P. Costa 15, y ELISA AMBROSIA LAVEGA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 15.

22.a Sección

EDUARDO ROMULO BARCOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3465, y CELIA VIGNONE, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Santiago Sierra 503.

23.a Sección

FRANCISCO JOSE MOLL, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado avenida Italia 3085, y SOFIA MARGARITA DUGROS CORREGE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 3024.

24.a Sección

CURT SPIELER, 34 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Plácido Ellauri 3317, y TERESA TEA FREUND, 45 años, viuda, alemana, domiciliada Plácido Ellauri 3317.

JUAN JACINTO DORNALECHE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3179, y AURA VIOLETA GREGORIA GARCIA BALAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2956.
$2.00 Pip.-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.24-13834-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA SALABERRY DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de este emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.24-13827-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "JASO ANCHORENA (JOSE F.). Información de vida y costumbres", se ha presentado el siguiente escrito: "José F. Jaso Anchorena, con domicilio en Misiones 1325, al señor Juez se presenta y dice: Que viene a ofrecer la información necesaria para obtener el título de procurador. Al efecto ofrece el testimonio de los doctores Héctor Paysé Reyes y Oscar Caplán, que presentará oportunamente, quienes serán examinados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio pertinente. — José F. Jaso Anchorena". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.50 Dic.24-13869-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "MORALES (ALBERTO). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de don Alberto Morales con doña María Lacrúz en la siguiente forma: donde dice Alberto, nombre del esposo, debe decir Biviano. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Dic.24-13842-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO FERN...Z, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.00 Dic.24-12451-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROSA PEREIRA o ROSA LIRA PEREIRA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose al efecto la próxima feria judicial. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1936. — Melo, Diciembre 18 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.75 Dic.24-13841-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID D. GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Dic.24-13848-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra JUAN GUERRO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan Guerrero o a cualesquiera otros que tengan derecho a los inmuebles empadronados con los números cincuenta y uno y cuatrocientos cuarenta y cinco, ubicados en este pueblo, lindando: al Sur, calle 25 de Agosto; al Este, calle Paysandú; al Oeste y Nordoeste, solar 50, de Justo Pereira, y al Norte, parte del solar 49, de sucesión Salustiano Silva, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para esta publicación — Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.24-13763-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se pone en conocimiento del público y el comercio que el señor DEMETRIO S. DEL CERRO se ha separado de la empresa exhibidora del cine "Opera", calle Juan D. Jackson 1283, continuando al frente de la misma los señores Stern, Hertzowich y Alianak. Toda notificación pertinente conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, debe presentarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (escritorio 37). — Montevideo, Diciembre 18 de 1940.
$5.00 Dic.24-13856-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores HANS ISIDOR POHLY y GEORG GOSLAR el molino de mi propiedad, ubicado en la calle Guaná número 2118. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Daniel Oswald. — Hans Isidor Pohly. — Georg Goslar.
$5.00 Dic.24-13828-v.en.13.

BANCO DE CREDITO
Rescisión de promesas de venta

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, el Banco de Crédito hace saber a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación del presente aviso habrán caducado los derechos que les correspondían en los solares que se detallan:

Solar 1, manzana 63. — Comprador: Pedro Etchart. Padrón 108354. Vendedor: Arturo L. Miles. Inscripto con el número 304.

Solar 25, manzana "C". — Comprador: Ceferino Ubaldo Aguerre. Padrón 29274. Vendedora: Julia T. de Ramis.

Solar 2, manzana "E". — Comprador: Celedonio Martínez. Padrón 142001. Vendedora: María J. Gómez Cibils de Pastori.

Solar 46 — Comprador: José Rodríguez de Luz. Padrón 132859. Vendedores: Sucesión Costa Bonavia. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940.
$9.75 Dic.24-13839-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta las existencias de mi casa de comercio denominada "La Casa del Neumático", de Carmen M. de Iglesias, situada en la avenida Agraciada número 1782, de esta ciudad. A los efectos que correspondan los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Carmen M. de Iguesias.

$5.00 Dic.24-13840-v.en.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha constituí una sociedad comercial e industrial con el señor MOISES A. GICHERMAN para la explotación de la panadería de la calle Constitución 1910. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Petle Cimermian.

$5.00 Dic.24-13829-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que he vendido a los señores OSCAR STERN y JOSE BADDOUH el negocio denominado "Cine Pocitos", ubicado en la calle Chucarro 1036. Los créditos pendientes deben notificarse en forma en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (escritorio 37). — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Demetrio S. Del Cerro.

$5.00 Dic.24-13857-v.en.13.

S. A. "PINARES DE MALDONADO"

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 28 del corriente mes y año en la calle Paysandú número 905, a las 11 horas. Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 17 del día 27 del actual. La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de dos Directores y sus suplentes; 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas y sus respectivos suplentes. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Carlos Ma. Giuria, Secretario.

$6.00 Dic.24-13855-v.dic.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano-contador Luis Mattiauda el 10 de Diciembre corriente se constituyó la entidad denominada "ENRIQUE STORACE, SUCESORES, SOCIEDAD LIMITADA", integrada por doña Isabel Bordaberry de Storace y sus hijos María Isabel, Renée Esther, María Martha, Enrique y Julio Storace Bordaberry. Ramo: Explotar la industria molinera y todos sus anexos utilizando el edificio del "Molino Victoria", ubicado en la ciudad de Canelones. Capital: $ 69.144.97 m|n., aportado e integrado totalmente, correspondiendo la mitad a la señora Bordaberry de Storace y la otra mitad, por partes iguales, entre sus cinco hijos. Uso de la firma: A cargo de los asociados Enrique y Julio, quienes la usarán indistintamente con amplias facultades de administración y disposición de bienes. Domicilio: En el edificio del "Molino Victoria", ciudad de Canelones. Plazo: 5 años, a partir del 31 de Julio de 1940. Balances: Anuales. Contrato inscripto con el número 34, folios 108 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$10.50 Dic.24-13826-v.en 7.

SOCIEDADES ANONIMAS BALANCES DE BANCOS Y

"Productora Uruguaya de Medias S. A."

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Debe		
Caja y Bancos	$	8.748.15
Acciones a emitir, máquinas y accesorios, muebles y útiles, repuestos	"	112.055.60
Varios deudores, gastos generales, materias primas	"	128.638.75
Combustible, etiquetas y envases, seguros	"	5.671.40
Sueldos, comisiones, mano de obra, intereses y descuentos	"	26.102.65
	$	281.216.55
Haber		
Fabricación	$	40.198.73
Dividendo y fondo de reserva	"	24.169.23
Capital autorizado, ganancias y pérdidas, cuenta corriente	"	212.617.31
Jubilaciones (patronal y personal) Dirección de Impuestos Internos, sueldos a pagar	"	4.231.28
	$	281.216.55

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

13727. — $ 3.60.

"Productora Uruguaya de Medias S. A."

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Debe		
Caja y Bancos	$	7.445.41
Acciones á emitir, máquinas y accesorios, muebles y útiles, repuestos	"	113.225.36
Varios deudores, gastos generales, materias primas	"	148.972.07
Combustible, etiquetas y envases, seguros	"	7.227.45
Sueldos, comisiones, mano de obra, intereses y descuentos	"	38.282.07
	$	315.152.36
Haber		
Dividendo, fondo de reserva, capital autorizado, ganancias y pérdidas	$	217 013.64
Cuenta corriente, fabricación	"	93.789.61
Jubilaciones (Contr. patronal y contr. obrera), Dirección de Impuestos Internos, y sueldos a pagar	"	4.349.11
	$	315.152.36

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedes Anónimas.

13726. — $ 3.60.

BANCO COMERCIAL

Balance correspondiente al 14 de Noviembre de 1940

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 5.754.320.00	
Vellón	" 4.561.60	
Cámara Compensadora	" 814.248.69	
Banco República	" 192.780.16	$ 6.765.910.45
Bonos del Tesoro V|Nominal $ 1.160.850.00; V|Efectivo		" 1.156.608.64
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 16.607.915.11	
Valores descontados	" 7.417.960.02	
Deudores en gestión	" 440.57	
Cauciones	" 171 720.00	" 24.198.035.70
Varios:		
Acciones y valores	$ 41.526.89	
Inmuebles y edificio Banco	" 527.928.85	
Muebles y útiles	" 2.469.09	
Corresponsales	" 1.426.835.49	
Varios deudores	" 923.752.17	" 2.922.512.49
Total del activo		$ 35.043.067.28
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras..	$ 4.219.396.75	
Valores depositados V|N...	" 67.865.491.03	$ 72.084.887.78

PASIVO

Capital realizado	$ 3.000.000.00	
Fondo de reserva	" 4.200.000.00	$ 7.200.000.00
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	" 10.591.903.31	
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	" 5.453.633.61	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 8.983.808.60	" 25.029.345.52
Varios:		
Varios acreedores	$ 2.051.236.85	
Corresponsales	" 753.876.55	
Partidas pendientes con Sucursales	" 8.608.36	" 2.813.721.76
Total del pasivo		$ 35.043.067.28
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras.	$ 4.219.396.75	
Depositantes de valores...	" 67.865.491.03	$ 72.084.887.78

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Bancos, L. Bustos, Inspector.

Arnaldo D. Abaracón, Gerente. — Saúl Mezzera, Subgerente. — J. A. Besada, por Contador.

$ 14.40 — 13792.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de los expendedores de leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1940, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente N.o 3917.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguala. — 1.a reincidencia dentro del año.

Multa de $ 100.00

160—Juan Fresia, Enrique S. Aguiar 5023.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

1020—Juan Schiaffino, Vázquez 986.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche descremada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

Jesús Rodríguez, Isla de Flores 1427.
1204—José Lago, Isla de Flores 1490.

Ordenanza de 27 de Octubre de 1930. — Infracción al artículo 2.o inciso A). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

1379—Bernhard Mogendorff, Reconquista 581.

Infracción al artículo 6.o (envases sucios)

Multa de $ 10.00

Jesús Rodríguez, Isla de Flores 1427.

Infracción al artículo 7.o (vehículo sucio)

Multa de $ 10.00

453—José Alvarez, Cerro Largo 1743.
415—Jesús Fuentes, Paraíso 2964.
822—Avelino Acero, Pando 2768.
728—Ricardo Humarán, Colonia 818.
747—José Amado, La Paz 1652.
926—José Fink, Tristán Narvaja, 1150.

Infracción al artículo 11 (despacho antihigiénico)

877—Isidoro Braun, Juan C. Gómez 1284.

Infracción al artículo 12 (no estar inscripto)

Multa de $ 10.00

Eustaquio Furtado, avenida Italia 4636.
Vicente González, Atlántico 1632.
Toribio Nicoletti, Emilio Romero 436.
Julio Cruz, José Castro 50.
José Echevarría, Emilio Romero 401.
Emeterio Toledo, Montero Vidaurreta 1191.
Eusebio Sotelo, Montero Vidaurreta 1245.
Martín P. Mesa, Humbolt 32.
Esteban Kuntanci, Humbolt 22.
Juan Villamarín, Montero Vidaurreta 1029.
Abraham Paladino, Elbio Fernández 4209
Carlos Martínez, Carlos Tellier 242.
Luis Montes de Oca, Real 4483.
Domingo Salaverría, R. Pérez Martínez 1109.
Primo Fussari, P. Piccioli 75.
Asunción Suárez, Acrópolis 3868.
Camilo Aranda, Bergamo 29.
Mateo Kreiner, Alsacia 53.

Infracción al artículo 12 (despacho no autorizado)

Multa de $ 10.00

Sofía Blanco, Abayubá 2687.
Jesús Rodríguez, Isla de Flores 1427.
Sofía Blanco, Abayubá 2687.
Jesús Rodríguez, Isla de Flores 1427.
Jesús Rodríguez, Isla de Flores 1427.

Infracción al artículo 12 (reparto no autorizado)

Multa de $ 10.00

1037—Abraham Manaserian, San Juan 2746.
1392—Jonas Pavilonis, Santa Fe 1173 (bis).
1686—Dikran Derderian, Emilio Romero 1086.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 14 (precinto violado).

Multa de $ 10.00

1020—Juan Schiaffino, Vázquez 986.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Montevideo, Diciembre 17 de 1940.

Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 17 de Diciembre de 1940

Rosa Ferreto de Sergga, oriental, 65 años, viuda, Rossell y Rius 1490.
Auerliano Trócoli, oriental, 48 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Gregorio Silva, oriental, 52 años, viudo, Hospital Pasteur.
Segundo Tyras, oriental, 36 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Sotelo, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.
Delia Blanco de Saligari, oriental, 31 años, casada, Hospital P. Rossell.
María D'Orazio de Yafrate, italiana, 33 años, casada, Hospital Maciel.
Angela Carmen Tagiasco de Iseta, oriental, 79 años, viuda, 25 de Mayo 317.
Zulema Valentina Dagnino de Gamón, oriental, 66 años, viuda, Colonia 1954.
Juan Francisco Plá, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.
Carlos Bevilaqua, italiano, 78 años, casado, Colonia 1139.
María Frecero de Sacco, italiana, 85 años, viuda, W. Hansen s|n.
Pablo González, oriental, 57 años, casado, Hospital Pasteur.
Ceferina Peña, oriental, 53 años, soltera, Hospital Pasteur.
Elías Espinel, español, 56 años, divorciado, Hospital Maciel.
José Lifieira, español, 45 años, casado, Sancho Panza 3021.
María Celia Mañana, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Isabel Montero de Morón, oriental, 69 años, casada, M. Martínez 3584.
Juan Farías, español, 74 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Simplicio Antonio Sosa, oriental, 70 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Antonio Molinari, oriental, 58 años, casado, Asamblea 4111.
Esteban Almada, oriental, 42 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Casanova, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Luisa Deautes de Curbelo, oriental, 22 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Clementina Parejas de Rivero, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Tiburcio Guerendiay, español, 75 años, casado, Hospital Pasteur.
Luisa Eugenia Matías de Henriques, portuguesa, 96 años, viuda, Neyra 50.
Juana Córdoba, oriental, 62 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.

Día 18 de Diciembre de 1940

Cora Hill Castilla, oriental, 69 años, soltera, Trabajo 2777.
Basilio Geruco, ruso, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Luis Pedro Peyronel, oriental, 42 años, casado, Hospital Pasteur.
Aída Pérez Vera, oriental, 42 años, soltera, 8 de Octubre 2319.
Angela Zampini de Delfante, italiana, 83 años, viuda, Turquía 287.
Celia Muñoz de Alvarez, oriental, 83 años, viuda, Bulevar Artigas 2962.
Carmen Fenale de Martínez, oriental, 81 años, casada, Hospital Pasteur.
Isabel Abreu, brasileña, 46 años, soltera, Bogotá 3925.
Héctor Pastorino, oriental, 8 años, H. Pedro Visca.
Julio César Alarcón, oriental, 21 años, soltero.
María Josefina Garrone de Bergolo, italiano, 75 años, viuda, Hospital Pereira Rossell.
Nieves Ruiz Díaz, oriental, 41 años, soltera, Brandzen 1976.
Juana Guira, oriental, 70 años, soltera, Juan Rosa 4022.
Nicolás Ignacio Rodríguez, oriental, 78 años, casado, Asilo Luis P. del Campo.
Quintina Acosta de Peyre, oriental, 52 años, viuda, Ejido 911.
Casimira Alvarez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Lema, español, 79 años, casado, Asilo L. P. del Campo.
Eleuterio Birriel, oriental, 45 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Cliche, oriental, 52 años, casado, Baez 545.
Eulogio Ruiz de Márquez, oriental, 85 años, viuda, H. M. Central.
Adolfo Hamilton, oriental, 45 años, casado, Asilo 3694.
Segundo Eira, oriental, 36 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Guillermina Pérez de Acosta, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Gregorio Silva, oriental, 52 años, viudo, Hospital Pasteur.

Día 19 de Diciembre de 1940

Leopolda Antoñan de Bustillo, española, 57 años, casada, Batoví 2211.
Santiago Cerruti, oriental, 76 años, casado, 21 de Setiembre 2774.

María Oyhamburu de Doroteo, francesa, 78 años, viuda, R. Vespucio 1346.

Luis Alberto Argenta, oriental, 3 años, Hospital P. Rossell.

Matilde Pereira de Medina, oriental, 42 años, casada, Hospital P. Rossell.

Luis Saldarini, italiano, 82 años, casado, Pte. Batlle 2525.

Rosa Saneiro de Romanelli, argentina, 56 años, casada, J. M. P.z 34.

Vicente Vila, oriental, 57 años, casado, Hospital Maciel.

Elida Guillermo Castro, oriental, 27 años, soltera, Instituto de Enfermedades Infecciosas.

Juan Marroig Yamundu ,español, 76 años, viudo, Millán 2825.

Margarita Márquez de López, oriental, 73 años, viuda, Laguna Merín 4531.

REGISTRO CIVIL

NOMINA DE LOS FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1938.

AGOSTO

Montevideo

11.a sección — Díaz de Falero María R., Luna Irineo, Bravo Dolores, Larriera Gonzalo, Fontana Elida Adela, Ameriles Wáshington, Orique Zulma, López Pedro, Olivaro José, Nodar Rosa de Jesús, Frank de Gold Frida, Costa Atilio, Espinosa de De Armas Justina, Gonzalez Américo Saturnino, Perdomo Juan, García Jorge Omar.

12.a sección — Valeta Elías Nelson, Gandoy de Cagnoli Angela, Costa Victorio Agustín, Olivera Isabelino, Montepriani de Romani Anunciata, Farías Prudencio, Fernández de Romay Alcira o Elcira, Romano Carmen, Asenjo Gladis Isabel, Pitameglio de Viscardi Adela, Ochoa de Carballo Isabel, Pushman Ignacio, Castro de García Conde Carmen, Cardoso Rosa, Ratini Catalina, Rubino Donato, Pozzi de Calcagno Inocencia Teresa, Pérez de González Zenona, Tucci Antonio, Pintado de Tapié Juana Froilana, Wacari Inocencia, Vila Miñoni Custodia Adelina, Elizalde Román, Bugallo Manuela, Vilar Novo Luz, Ruis Medina Bernardo, Calcanero Angel, Paiva José Santos, Paiva Márquez Sofía, Martirena Salustiano, Barbazita Susana, Vázquez Ledesma Beatriz, Fernández Miguel, Bais de Hernández María, Poujade Catalina, Salaverry María, Hernández Victorio, Calman María Inés, Carballal Héctor José, Baladón Eugenio, Silveira Roberto, Carreras Rafael, Maya Armando, Mesa Pura Juana, Pannone Arias Héctor, Mengotti de Pepe María Dolores, Hornos Moreira Laura, Gamba de Gamba María, Amilivia Victorio, Rufini Angel, Hernández Exaltación, Sassi Piedra Alcira, Barattini, Menini Teresa, Massa Dante, Ferreira Jovelina, Bustos Juan, Gilardini Carolina, Ponzini Antonio, Seselle Emilio, Vilalba Ignacia, Lembo Mariana.

13.a sección — Martínez Eustaquio, Villar Andrea, Luzziardi, Juan Carlos, Llana Manuel, González Guillermo, Balciuñas Constancia, Colombo Carlos, Quintas José Miguel, Recoba Husbaldo Wáshington, Urizola Mina, Bonfiglio Luis, Gargiulo Teresa, Dané Juana, Viana Gregoria, Vilimavicius Carlos Alberto, Gómez Prudencia, Bustamante Inés, Martínez Justiniano Ramón, Corbo Elsa F., Loureiro José, Sandres Pastora.

14.a sección — Silva Concepción A., Superchi Alfredo César, Franceusch Selva, Prieto de Barada Estevina, Franco Luis, Buschiazzi de Piantelli Angela, Basterechea Julián, Alberich de Barbieri Enriqueta, Chiosi Luis Alberto, Serrano García Faustina Emilia, Moreira de Urcelay Altiva, Mallo de González Petrona, Pereira Agilo, Polanco de Céspedes Luisa, Colombo Antonio, Suárez de Cardozo María, Cabrera Espínola Adelina, Veiga de Vila Josefa, Suárez de Marín Sinforiana, Lavagna Agustín Cayetano, Arena Pablo, González Jaime, Podestá de Mazzina Rosa.

16.a sección — Mateo de Josende María, Aguilera María Blanca, Tapi Nelson, Echevest de Cuello María, Núñez de Lesine Juana, Magallanes José María, Irigoyen de Aquino Paulina, Escudero Santiago, Nualart Juan.

17.a sección — Tomás Cabrera Claudio, Gardee Juana, Curuchet de Derguy Graciosa, Depaula Fernández Dionisio, Silveira Esther, Banchero de Valle María, Ferraro de Tribuno Felicia, Peraza de Andion Juana, Aguirre José, Vernengo Felicia, Rebeles Fudrman Atanasio.

18.a sección — Joaquín Casimiro Silveira, Irene Pizzo de Antes, Manuel Flores, Faustina del Signore de De Carlini, Antonio Tasetto, Antonio Ferrari, Luis Peroni, Roberto Orgez, Clotilde Muñoz de Gómez, Gregorio Cabrera, Luis A. Cedrés, Felipe Iralde Guerra, Eugenia Rosa Chiesa, Nicolás Vilches, Luis Wilf, Mario Julio Balriz, Francisco L. Salada, Miguel Ramos, Juan Allegue, Ramón Pareja, Julio Rosano, Julián Rosano, Juan Veiras Suárez, Teresa Nocetti de Zambado, Emilia Cristina Pfaffly, Delia Ferraro, Santiago Domínguez Elida Gabina Alonso, Dom Melamet Perel, María Estrella Pérez de Ula, Diego Campolo, María Bruno de Conte, Emilia Zavalla, Juana Quirós, José Cantaro, Angela Carini de Risso, Remigio Bonetti, Fafael Guazzo, César Arrua, Myrian Gladys Buzón, Norma Iris Buzón, Peregrina Palmeiro de Poch, Vicente Viola, María Villarrazo Domenech, Pedro Sánchez, Julio López, Juan Reta, María Brignole de Paccottet, Fladys Montes de Oca, Santiago Risso, María Isabel Caseros, Juana García Moreira, Palmira Luisa Cerorelia de Acerevo Navarrete, Juana Tusso Bonasso, Miguel Lazála, Vicente Miguel Curci, Carlota Traversa de Viola, Guillermo Leopoldo García Mallarini, Arturo E. Núñez, Mercedes Aramburo, Delfina Moresco, Herminda Fulier de Iraola, María Esther Tarres, Ramón Rodríguez, José Arnone, Enrique Domingo Raggio, Elida González de Cordobés, Guillermo Baatz, Numar Quierise, Teófilo Adrián Iriarte, Miguel Manuel Machado, Yamandú Morna, José Landeira, Juana Martorell de Oliver, Blanca Bogiano de Spirito, Margarita Perdomo de Cherici, Ana María Zalazar, María Inés Zalazar, Carlos Cuadra, Pablo Medina, Irene Wilf, Teresa García de Ponce, Dolores Braña de Vázquez, Joaquín Costa, Aurelia Gayoso de Soliño, Celina Vázquez de Lista, Romeo Borsani, Rita Guerrero de Ordas, Juan Ramón Gómez, Mario Luis Mesa, María Olondo de Viana, Dolores Sánchez de Berro.

19.a sección — González Icaza Domingo, Mello Parto Joaquín, Capozzolo Luis, Pugassino de Coguilo Angela, Leider David, Martínez Francisco Jorge, García de Parrada Mariana, Pietrafesa Antonio, Ithurbide Isidoro, Carballo Celia Laternia, Zás Esteban Ambrosio, Jurburg Basia, Sobel Jolin, Giannozzi José, Devoto de Pepe Rosa, Cerroz Martínez Magín Eusebio, Costa Leopoldo Luis, Maiz Patrón Victoria, Paz Neri, Bafico Juan, Devita Cayetano, Tores Alberto Máximo, Durcela de Reyno Magdalena, Salgueiro Carmelo, Durán de Parade Josefa, Rorenxopf Abrahams, García Nelson, Carrasco Gilberto, Louzán José María, Aparicio de Modernell Gregoria.

20.a sección — Ballaque de Gadea Gregoria, Cal Manuel, Bentancour Liria, Ferradans Amanda N., Martínez Nilda Esther, Roca Eduardo, Zubieta María, Barrios de Martínez Martina, Peluffo de Morgade Angela, Fossati Antonio Fernando, Pugliese Domingo, Beandeaut de Beauxis Margarita, Espinosa Ramón, Barreto Celina, Ferrer Vicente, García Bentancur Juan, Bentos Ramón, De Simone Lastier Iris Concepción, Reyes de Barini Teresa, Cano de González Idelinda, Conde de Fernández Manuela, Acota Pelaes Angel.

22.a sección — Laborde de Demaría Simona Honorata, González, José María, Osley Amaranto, Lepori Jacinto, Breijo Luaces Vicente, Gerardo Ubaldina, Mentasti Pablo, Malaisse Rouby Armonía, Díaz Gómez J...nto, Caribal Ramón, Rodríguez de Rivas Juana, Piccini de Morelli María Ca...

23.a sección — Bocani Juan B., Piaggio Blanco ...s Alberto, Alamaa la Patricio, Carabajal Juan Manuel, Libonatti Elena, Posse Fernández Jesús Rossi de Pizzorno Inés, Batista Doroteo, Romero Serafín, Piriz Bernardino, Aliei Castello Teresa, García Ma..., Castelnu... Julio Antonio, Marrero Manuel, Ces Juan Ramón, Velázquez Luisa, Castro Veira Manuel, Azzelo ... Arboleya Olga Recta Alba Nydia, Domínguez Enrique, Amaral Juan ... de Palmero María, Frugeno Josefa, Clark de De Medina María, Brizzolara de Allessandrini Colomba, Méndez Pablo, Rodríguez Ma...ia, Monteiro Joaquín, Pilc... David Arman, Ferreira Severiano, Peña de Zas ..., Acosta de Olivera Eduvigis, Méndez Silva Juan, Casas sarandí Ricardo, Ab... Antonio, Acosta Félix, Annoni de Muñoz María Luisa Cherre de Dos Reis María Luisa, Lonatti de ...ppano Teresa, Velar... de Caffera Francisca, Pellegr... Francisco, Botti de Saba... Elba, Rivero Ramón Rubén, ... Fernando, F... Felipe, Rovira Alfredo Lorenzo, Bu...nomi María Alejandrina Larrea Zacarías, Varela de Varela Estrella, Silva Eulalia, Scornajenghi Alejandra, Esponda de Pintos Francisca, De Esoin Eduardo, Carozo Gabriel, Correa Manuel, Rodino Teresa Douglas, Camarano Angel Victorio, Delbono Pedro Jacinto, Pérez Josefa, Brum Elena, Riva Gaetano, Fernández Emilio, Lasala Rafael S., De los Santos Carlos César, Bula Pedro, Benavídez Ernesto, Pinola de Di biassi Carmen, Castro de Berninzoni María Luisa, Ledo Nelia Carmen, González Ceferino Agustín, Pereyra Jeus, Avakian de Unanian María Kusukian.

24.a sección — Ponce de León Guillermo, Carsani José Antonio, Lorenzo de Graña María, Nicora de Bollobi Carolina, Cassarino Julia, Rodríguez de Rodríguez Angela, Graña Irma, Pereyra Arturo Gil, Varela Benito, Ibarra Ernesto, Arias Ofelia, Cuello Blanca Elida, González Narciso, Hernández María Elisa, Pagola Eulalia, Silva Felipa, Beyruti Amina, Bueno Margarita, Montañez Juan José, Presno Feliciano José, Lamanna Carmen, Moitiño, Ademar, Pérez Gilberto, Fernández Jesús, Farías Alfredo, Rama Manuel Arturo, Umpiérrez de Maneiro Josefa, Piriz María Dolores, Silva Nahir Clotilde, Ocampo Ilda, Fernández Haller Pura, Silveira Fernando, Barrales Orlando, París Ventura, Lucero Humberto, Pérez Pereyra Elena, Fernández de Alonso Guillerma, Allingham, Juan Tomás, Camarís Jorge, Pereyra de Montero Almira Aranguren de Nieto Consuelo, Merlo de Gambaro Angela, Rossi Pizacco José, Santos Gladis Noel, Villar de González Dolores, Mitchell Juan, González Hortensia, Pereira Miguel Angel, Calegari Víctor, Ramos Jacinto, Almanza Abelardo, Sánchez Mena José, Silva Lucía del Carmen, Freria de Segenian Carmen, Rodríguez Martínez Andrés, González Gómez Gumersinda, Mareco Isabelino, Caballero María, Varela Demetria, Basso Alfredo Secundino, Freire Ramón.

Paysandú

1.a sección — Bianchi Teresa, Núñez de Muniz Francisca Leona, Tarurio de Gianechini Anselma, Rodríguez Plácida, Bodeant Rabón, Almada Irma Raquel, Almada de Miños Rosa, Moreira de González Guiller-

ma, Plaisance de Bachini Margarita, Goya Juan, Scarabini José, Martínez Angel, Acosta Martín, Espinosa de Godoy Juana, Cadenasso Pascual, Delloni Primo, Valiente Carlos María, Casas Amilcar Eduardo, Firpo de Costa Angela Catalina, Giménez de Latanzio Amelia, Viera Eduardo, Guevare Bonifacia, Beneventano Carlos Humberto, Henderson Juan José, Acosta Juan Onofre, Muniz Angel José, Larrosa Cándido, Espíndola de Núñez Cecilia, Rodríguez Lino Alejandro, Britos Julia Isabel, Bernasconi Pedro, Bonetti Carlos Omar, Civelli Miguel, Silva María Esther, Chaparro Adelina, Mas Eustaquio, Silva Leopoldo, Pereira Florentino Máximo, Díaz Hernán, Fontela Ernestina, Dandaluz Luis Alberto, Rodríguez Blanca Libia, Córdoba Blanca, Cejas Santiago, Suárez Francisca, Fioretti Juan, Villar de Linares Aquilina, Carpena Emilio Acosta de Franco Bárbara.

2.a seccion — del Pino Conrado, Banchio Petrona Lucrecia.

4.a sección — Noble Florencia.

5.a sección — Zabala Sixto, Rosales José Santiago, González José Taurino, Nieves Luis Raúl, Leites Secundino, Colmán Francisca Teodora, Fernández de Sosa bina, Ferreira Elsa Orfilia, Branca Lidia Esther, Suárez de Andreoli Nicanora, García Luis Rudecindo, Collares Celia Beatriz, Arias Francisco, Bertoni Lamas Ambrosis, Silva Natalio.

10.a sección — Rondán Pascuala, Perochena Jorge Amado, Silveira María Otacilia.

11.a sección — Moreira Ubaldo Edgardo, Anchorena Lila Teresita, Laudarin Tito Gregorio.

8.a sección — Farías Antonio.

9.a sección— Brum de V. Valentina.

Río Negro

1.a sección — Cepeda Luis, Díaz de Rodríguez Donata, Zabaleta María Pía, Cubilla Crispín Ramón, Pittaluga María, Quiroga, de Zeballos Severina, Rivas Andrés, Olivera Julio, Cardinal Martín, Castañola Daniel, Alvarez de Mautone Zelmira, Andrejuk de Hahn Augusta, Cichero Antono Tomás, Pimienta Isabelino, Zino Ricardo María, Pierotti Laura.

2.a sección — Larrosa Quintina, Villanueva Alcibian, Rivas Regino, Giménez Juana Aurora, Arellano Oorlisa, Siffer María Soledad.

Rivera

1.a sección — Cunha María Almeida de Techera Crecencia, Matos de Pallares Iracema, Portillo Juan Antonio, Fajardo Hebert, González Cándida, Saldaña Rosa, Méndez Teresa, De los Santos Domacena, De Vargas Fermina, Balbuena Amelia, Chagas de Tavares María, Moreira Abraham, Trinidad Octaviano, Porto Adán, Silva Basilia, del Bono Juan, Rodríguez Zoila, Berardi Amodeo Teresa, do Prado Pedro, Bottaso Miguel, Pintos Claudina, Ferreira Euclides, Amaro Paulina, Vargas Carlos Roxlo, Outón Eugenio, Tarocco María Jesós, Merladet Jacinta, Ferreira Iracema, Ferreira de Lina Manuela, Lemos Setembrino.

2.a sección — Díaz Basilio, Ribero Nicoleo.

3.a sección — Prado do Ernesto, Solto Manuela.

4.a sección — Pereira Juan Damacio, Ribeiro Luis Orfila.

6.a sección — de Mora Manuela Gladis, Otero Blanca Nieve, da Silva Angelita, Cuña María Teresa.

9.a sección — Carvalho Ribeiro Edmundo, Silva da Diolin da, Mulattieu Neida Elbia, Viera de Pintos Herminda, Freire Leonardo, Trindade Marcos, Ataídes Alejandro, Villagrán Ramón.

ROCHA

1.a Sección — Belarmina Elvira Larrosa de Arrieta, Luz Brenda Romero, Sebastian Javier, Heriberto Caballero, Wenceslao Prieto, Nicolás Icardi, José Cruz, Carmelo Moreno, Casiano Techera, Gregorio Veiga, Dominga Nuñez, Gonzalo Molina Corbo, Ricardo Cabrera, Luz Brenda Ojeda, Juana Sinforosa Pizarro Mengotti, Estanislao Yarza, Juan Sastre, Angel Costa, Francisco Carlos Aguirre, Marcinano Silva, Delfina Calvetti de Rodríguez, Laureano Píriz, Manuel Delgado, Rafael Cañetti, Angel Ma. Camaño, Antonio Eliodoro Prieto, Coralia de los Santos de Larrosa, Elia Acevedo de Vega, Felicia Míguez de Trillo, Carlos Julio Altez, Juan Ramón Moreno, Daclides Garaza.

6.a Seccion — Ferreira Robustiano Andrés.

Salto

1.a Sección — Plas Magdalena, González de Giachetto Clara, Caceres Isabel, Rodríguez Alejandra, Curbelo Hipólito, Vegner Andrés José, Lemos Juan Antonio, Iglesia Juan, Echague Mauricio, Larrosa Miguelina, Godoy Felicia, Fernández Belmiro, Falcón Felipe Santiago, Rodríguez Luis, González de Bikes Sara, Trece Bernabel, Vargas de Ramírez Constancia, Sosa Honorio, Félix de Machado Isabel, Rizzo Rosaura Hebe, Vidiella de Lemes Juana, Riveiro Teresa Gladys, Giménez Clotilde, Ruiz Díaz de Alvez Julia, Muñoz Manuel Francisco, Suárez de Rodríguez María Clara, Karajcheven Jorge, Suárez Francisco, Godoy Roberto, Custodio Juan José, Romano de Lagaxio Cecilia, Marcenaro Juan Pablo, Ochoa Rosa, Rodríguez Miguel Angel, Leites Soledad, Riveiro César, Machado Lucit Práxedes. Tourem Zudaire Eduardo, Sena Ramón.

2.a Sección — Fernández Juan Carlos, Barzotto de Lecumberri Juana, Damborenea Manuel Tomás, Rodríguez Eugenio Román, Curbelo Feliciano, Moreno de Moll Andrea, Acosta Genoveva, de los Santos Pablo, Pujol de Argain Micaela, Villalba Simón, Morales Niria Ramona, Canosa Atilio Blas, García Gloria, Guillama Luis Alberto, Fraquelli de Ferreira Nazarena, Leggire José, Solís de Arzuaga Concepción, Alves da Cruz Juan, Fratti Juan Bautista, da Costa y Churruca Matilde Carmen, Romero de Cáceres Elisa, Martínez Jorge, da Silva Ferrao Florencia, Silva de Nario María Luisa Felipa, Jardim Alsino.

5.a Sección — Rodríguez Atiliano Dutra Nibia, Pereira das Neves Miréa.

6.a Sección — Peralta Nelcia.

10.a Sección — Cabrera Juan Francisco, Trinidad Héctor Hugo.

11.a Sección — Viera Braulia, Castellini Nicolás, Caraballo Ramón María, Viera María Elena.

San José

1.a Sección — Pérez Juan Sixto, Larramendi Lucio, Alonso de Blanco Josefa, Bonetti de González Angela, Marfurt Blanca Mabel, González Erlindo, Silva de Frontán María Josefa Laurentina, Carbajal de Franques Francisca, Fenández José, Maciel Mercedes, Mendieta Carmen, Franco Juan Antonio, Fippo Andrés Santiago, Morales Wáshington, Reyes María Albina, Medero María Mercedes, Fortunato Roberto, López de Ríos Felicia Esther, Rodríguez Juana Francisca, Martínez de Corsini Carmen, Gopar José María, Olivera Alejandro, Franco Paulino Ricardo, Aldasoro Genoveva María, Sicilia Perera José, Montes de Oca Oscar Gerardo, Rozza Pablo, García Teresita de Jesús, Figueira Esteban, Reyes María del Huerto, Delgado Francisca, Morín Alejandro, Sequeira María Teresa.

2.a Sección — Olivera Espinosa Juan José, Pérez Eustaguio, Izpuierdo Orlando, Lucas Américo, Ruiz de Martínez Isabel, García Sinforoso, Caterino Antonio, Rodríguez Gregorio, Reissig Petrona, Iriarte Miguel, Medina Josefa, Stábile Pedro Germán, Cámaras Francisco, Brian Ramón, Falero de Abreu Eloísa, Colombo de Gervasini María, Correa Elías.

5.a Sección — Figueiras Teodoro, Rodríguez Antonio, Rodríguez Rafael, Honcigger Gustavo.

6.a Sección — Castro Nelly Renée, Bango Ignacia, De León José, Sacabune Bartolomé, Mendez Juan, Suárez de Pastorino María Concepción.

7.a Sección — Marta Beatriz Rodino, Remigio Güenaga.

Soriano

1.a Sección — Bentancur Juan Ramón, Michelena Celina Aurora, Sanberro de Damboriena María, Román Miguel Angel, Ferrari Elsa Alba, Damboriena José Martín, Acosta Eulogia, Medina Gila, Gutiérrez Rosa, Acosta Fausta Primitiva, Benavidez Clotilde, Martínez de Villar Vicenta, Fernández Justiniana, Antolini de Basignani Mariana, Alba Rosa, González Simona, Moreira Elisa, Vera de Sosa Silvira, Rodríguez de Pérez Vicenta Blanca, Velazco Fausto, Pereira Rufina, Laurent Plácido Julio, Torres Antonia Florentina, Cáceres Bibiana, Prunell Juan, Amaral Juana Berta, Estala Martín, Melo Eduardo, Simoncelli Dionildo, Prado de Castro Atilia, Gómez Ignacia, García Luis Alberto, Lima Lydia Norberta, Lojurato Juan, Cernais de la Cruz Tomás, Bourget de Ritorni María Luisa, Leiba Sebastiana, Campodónico Vilma, Palacios Juan, Mariani Aníbal Clemente, Ruiz Juan Bautista, Zárate Baltasar, Rodríguez Juan.

3.a Sección — Silva de Arengo Natividad, Ottonelli Vicente, Ramón, Troche Doralio Catalino, Mattiauda Juan Bautista, Kahrs Máximo, Mazzolini Luis, Mazzolini de Moller María, Bolsanyaque Jesús, Suma Fuillermo, Joffre Felipe, García Isabel, Sellanes Toribio Alcides, Torres María Lucía, Caballero Zulema, Mattiauda Juana Bautista Lorenza, Suma Gladys Ebelia, Luaces Ramón, Guster de Abalos Gabina, Guigou Pedro, Aquino Paulino Polonio.

5.a Sección — Gervasini de Boasso María Elena, Cabrera de Clavijo Catalina.

6.a Sección — García Irma.

8.a Sección — Lemes Dámasa, Gutiérrez Rodolfo.

10.a Sección — Roca Mario.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935 dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).